

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**CARRERA DE HISTORIA**



**TESIS DE GRADO**

**Una aproximación Histórica a la justicia indígena  
originaria en el Ayllu Yaru del Cantón  
Conchacollo de la Marka “San Andrés de  
Machaca”, 1952-2002**

**POSTULANTE : Univ. Raúl Chui Mena**

**TUTOR : Lic. Fernando Chuquimia Bonifaz**

**La Paz-Bolivia**  
**2012**

## **AGRADECIMIENTO**

Deseo manifestar mi profundo agradecimiento, a la Universidad Mayor de San Andrés a la carrera de Historia, la institución que cobijó mi formación.

Así mismo quiero expresar mi agradecimiento al Lic. Fernando Chuquimia, tutor de la presente tesis; por el tiempo brindado y su ayuda incondicional.

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo con amor y afecto. A mi querido hijito Zamir Rommel y mi esposa Carola.

Sobre todo a mis queridos padres Lorenzo Chui y Simona Mena. A mis hermanos; Hugo, Sofía, Eulalia, Antonio, Benito, Rubén, José Luis, Maruja y sobrinos Gary y Roly quienes con su apoyo me dieron fortalezas para estudiar, seguir el camino del bien y lograr mis metas.

<b>ÍNDICE GENERAL</b>		Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>		1
<b>CAPITULO I</b>		
<b>LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROCESO HISTÓRICO</b>		14
1. ELEMENTOS CONCEPTUALES DE LA JUSTICIA INDIGENA ORIGINARIA.....		14
1.1. Indígena originario.....		15
1. 2 Justicia Indígena.....		16
1. 3 Características de justicia indígena originaria.....		18
2. DESARROLLO HISTORICO DE LOS DERECHOS Y LA JUSTICIA INDIGENA EN LA LEGISLACION INTERNACIONAL Y BOLIVIANA.....		19
2.1 Justicia Indígena a Nivel Internacional.....		19
2.1.1 Declaración universal de los derechos humanos de pueblos indígenas.....		20
2.1.2 Convenio N° 107 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1957, de la Organización Internacional del Trabajo.....		21
2.1.3 Convenio 169, sobre los pueblos indígenas en 1989.....		23
2.1.4 Convenio de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).....		23
2.1.5 Justicia Indígena Originaria en América Latina.....		24
2. 2 Los derechos y la justicia de los pueblos indígenas originarios en la legislación boliviana.....		25
2.2.1 Constitución Política del Estado de 1938 de (30 de octubre de 1938).....		26
2.2.2 Constitución Política del Estado de 1947 (14 de noviembre) y de 1947 (26 de noviembre).....		27
2.2.3 Constitución Política del Estado de 1967 con (Reforma Constitucional de 1994).....		27
2.2.4 La justicia de los pueblos indígenas en código del procedimiento penal boliviano....		28
2.2.5. Los pueblos indígenas en la ley de la participación popular ley 1551 de 20 abril de 1993.....		29
3. EL PROCESO HISTÓRICO DE LA JUSTICIA INDIGENA ORIGINARIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.....		30
3.1 Justicia indígena en el periodo Pre-colonial.....		30
3.1.1 Justicia en los Aymaras.....		31
3.1.1.1 <i>La organización dualista del espacio aymara</i> .....		35
3.1.2 Justicia en los Incas.....		36
3.1. 2. 1 <i>La moral y las normas de conducta de los Incas</i> .....		38
3.2 Justicia indígena y derechos humanos en el periodo Colonial.....		40
3.2.1 La recopilación de las leyes de las indias de 1680.....		42
3.2.2 Sentencia inhumana contra José Gabriel Condorcanqui (Túpac Amaru).....		43
3.3 Los derechos humanos de indígenas en el periodo Republicano.....		44
4. LA LUCHA INDÍGENA ORIGINARIA POR EL NUEVO ORDEN DE IGUALDAD EN SIGLO XX.....		45
4.2 El congreso indigenal de 1945.....		46
4.3 La revolución nacional de 1952.....		47
4.4 Indígenas en periodo de Dictaduras 1964 – 1982.....		49
4.4.1 Pacto militar campesino.....		50
4.4 Indígena en el periodo de la Democracia 1982-2002.....		52

<b>CAPITULO II</b>		
<b>ESTUDIO HISTÓRICO DEL AYLLU YARU, EN LA MARKA SAN ANDRES DE MACHACA</b>		<b>55</b>
1. INSTITUCIÓN DEL AYLLU.....		55
2. EL AYLLU, COMO BASE DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.....		58
2.1 Clases de vínculos.....		58
2.1.1 Vínculos de consanguíneo.....		58
2.1.2 Vínculos de Territorio.....		61
2.1.3 Vínculo de idioma.....		64
2.1.4 Vínculo Político.....		64
3. EL AYLLU DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA LA REFORMA AGRARIA (1809-1953).....		65
4. EL AYLLU DESDE DE LA REFORMA AGRARIA .....		67
5. PRINCIPIOS DE RECIPROCIDAD DEL AYLLU.....		68
5.1 El ayni.....		68
5.2 La mink'a.....		70
5.3 Mita .....		71
5.4 Aynuqa.....		72
5.5 Anaqa.....		72
6. LA RELACIÓN DE LOS AYLLUS CON EL ESTADO.....		73
7. INSTITUCIÓN DE LA MARKA.....		74
<b>CAPITULO III</b>		
<b>SISTEMA DE AUTORIDADES EN LA JUSTICIA INDIGENA ORGINARIA EN CANTÓN CONCHACOLLO, AYLLU YARU</b>		<b>77</b>
1. GENERALIDADES.....		77
2. CONCEPTUALIZACION EL TÉRMINO DE LA AUTORIDAD.....		77
3. AUTORIDADES ANTES DE LA REVOLUCIÓN DE 1952.....		78
3.1 Jilaqata.....		79
3. 2 Alcalde.....		80
3. 3 Pastero.....		80
3. 4 Aljiri.....		80
3. 5 Kamana.....		81
3. 6 Awatiri.....		81
3. 7 Apiri.....		82
4. AUTORIDADES DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN DE 1952.....		82
4.1 Autoridades sindicales.....		83
4. 2 Autoridades políticas.....		85
4. 3 Autoridades originarias de 1952-2002.....		87
4.3.1 El Jilaqata.....		88
4.3.2 El Mallku.....		90
4.3.3 La dualidad de las Autoridades originarias de Cantón Conchacollo, Ayllu Yaru.....		96
4.3.3.1 Jaqi.....		99

4.3.3.2 <i>Thakhi</i> .....	101
4.3.3.3 <i>Muyu</i> .....	102
4.3.3.4 <i>Tumpa</i> .....	103
5. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS.....	103
5.1 La simbología de la autoridad de la Comunidad y el Ayllu.....	104
5.2 “Tantachawi” o Cabildo del ayllu.....	106
6. AUTORIDADES DENTRO DE LA CASA ( <i>UTA</i> ).....	107
7. DE SINDICATOS AGRARIOS NUEVAMENTE A COMUNIDADES ORIGINARIAS.....	108
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>PROCESO HISTORICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA INDIGENA ORIGINARIA EN CANTÓN CONCHACOLLO, AYLLU YARU</b>	
	111
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	111
2. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA DESDE 1952-2002.....	114
2.1 Delito, el Chhiji, el Jucha.....	114
2.1.1 El Chhiji.....	115
2.1.2 El Jucha.....	115
2.1.3 EL Ch'axwa .....	116
3. TIPO DE DELITOS.....	117
3.1 Delitos menores “JISK'A JUCHA”.....	117
3.1.1 Conflictos dentro de la familia.....	118
3.1.1.1 <i>Warmisiña</i> .....	119
3.1.1.2 <i>Infidelidad o adulterio</i> .....	121
3.1.1.3 <i>Insultos, injurias, calumnias (archhukisiña, jiskisiña y khaykhiyasiña)</i> .....	121
3.1.2 Conflictos interfamiliares.....	123
3.1.2.1 <i>Daños de animales a los cultivos</i> .....	124
3.1.2.2 <i>Peleas (riñas e insultos) en los eventos sociales</i> .....	127
3.2 Delitos mayores “JACH'A JUCHA”.....	128
3.2.1 Robo y abigeato “Lunthathasiña”.....	129
3.2.2 Asesinato “Jaqi Jiwayaña”.....	131
3.2.3 Incesto “Qhinchhachhasiña”.....	132
3.2.4 Violación “Pantxaña o waticha”.....	133
3.2.5 Aborto “Sullsuña”.....	134
3.2.6 Homicidio .....	135
3.2.7 Peleas en fiestas y acontecimientos sociales.....	136
4. PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS “CHAXWA” EN LA JUSTICIA INDIGENA.....	138
4.1 Pasos del proceso de la justicia indígena originaria.....	138
4.2 Características del proceso de la justicia indígena originaria.....	139
4.2.1 Oralidad ( <i>Parlasiña aru</i> ).....	140
4.2.2 Público ( <i>Jaqi Taypi</i> ).....	140
4.2.3 Rapidez. ( <i>maki</i> ).....	141
4.2.4 Gratuidad.....	141

4.2.5 Reparadora.....	142
4.2.6 Eficacia.....	142
4.3 Objetivos de la Justicia indígena originaria.....	142
5. SANCIONES.....	143
5.1 Sanción en la Justicia Occidental.....	143
5.2 Sanción en la Justicia Indígena Originaria Aymara.....	144
5.3 Clases de Sanciones en la Justicia Indígena Originaria.....	144
5.3.1 Sanciones Leves.....	145
5.3.1.1 Sanción de orden moral.....	145
5.3.1.2 Sanción de orden material.....	146
5.3.1.3 Sanción de orden económico.....	146
5.3.2 Sanciones graves.....	147
5.3.2.1 Chicotazos o Azotes (Jawqaña).....	147
5.3.2.2 Destierro o expulsión (Khitanuqaña).....	149
5.3.2.3 Entrega a la madre tierra (Pachamama).....	150
6. COMPARACIÓN ENTRE JUSTICIA INDÍGENA Y JUSTICIA ORDINARIA.....	153
7. LA DIFERENCIA ENTRE JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA Y LINCHAMIENTO.....	154
<b>CAPITULO V</b>	
<b>HISTORIA DE LA MARKA SAN ANDRÉS DE MACHACA, AYLLU YARU, CANTÓN CONCHACOLLO</b>	160
1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	160
2. HISTORIA DE LA MARKA SAN ANDRES DE MACHAQA Y SUS AYLLUS.....	160
2.1 Historia de San Andrés de Machaca (JACH'A MACHAQA).....	160
2.1.1 Proceso de Cantonización en los ayllus de la Marka San Andrés de Machaca de 1968 a 1986.....	164
2.1.3 Las iglesias de San Andrés de Machaca son patrimonios en la Historia.....	165
2.2 Historia de Conchacollo como primer y único cantón del Ayllu Yaru.....	166
3. DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA DE SAN ANDRES DE MACHACA.....	168
4. ESTRUCTURA SOCIO-ECONOMICA, EDUCATIVA Y CULTURAL.....	172
4.1 Cultural.....	172
4.2 Socio-económico.....	174
4.3 Educativo.....	178
VI.CONCLUSIONES.....	182
VII.BIBLIOGRAFIA.....	186
VIII. ANEXOS.....	197

<b>ÍNDICE DE CUADROS</b>		Pág.
1. Estructura de autoridades originarias de la marka San Andrés de Machaca (aransaya).....	92	
2. Estructura de autoridades originarias de la marka San Andrés de Machaca (urinsaya).....	93	
3. Estructura de autoridades originarias dentro del ayllu Yaru.....	94	
4. Estructura del thakhi para elegir mallku cantonal, autoridad maxima de la marka San Andrés de Machaca hasta 1995.....	95	
5. Estructura del thakhi, para elegir jach'a mallku, autoridad máxima de la marka San Andrés de Machaca de parcialidad urinsaya a partir 1995-2002.....	95	
6. Estructura del thakhi, para elegir jilir mallku, autoridad máxima del ayllu Yaru.....	96	
7. El código ch'iqat kupiru (izquierda - derecha).....	103	
8. Sayañas en las familias de Conchacollo, ayllu Yaru año 1960.....	124	
9. Clasificación de Delitos <i>Jucha</i> en la Comunidad Conchacollo, Ayllu Yaru.....	138	
10. Clases de sanciones que se aplicaba en la justicia indígena originaria en ayllu Yaru, Cantón Conchacollo.....	153	
11. Comparación entre Justicia Indígena y Justicia Ordinaria.....	154	
12. Comparación de justicia indígena originaria y el linchamiento.....	156	
13. Cuadro N° 13 División política de la Marka San Andrés de Machaca Periodo Prehispánico.....	170	
14. División política de la Marka San Andrés de Machaca Periodo Republicano.....	171	
15. Política y administrativa de San Andrés de Machaca, con ayllus y comunidades.....	172	
16. Población a partir de los 15 años de edad, según estado civil de Provincia Ingavi y sus cantones 1950.....	174	
17. Población total de la Marka de San Andrés de Machaca, según los censos 1992 y 2001.....	174	
18. Idioma más hablada en la Marka de San Andrés Machaca, según los censos 1992 y 2001.....	175	
19. Pobreza en San Andrés de Machaca.....	178	
20. Economía de San Andrés de Machaca.....	179	
21. Población escolar que asiste y no asiste a la escuela, en la provincia ingavi en sus cantones en total.....	180	
22. Población escolar que NO ASISTE en la provincia ingavi y sus cantones.....	180	
23. Población escolar QUE ASISTE en la provincia ingavi y sus cantones.....	181	
24. Colegios de la Marka San Andrés de Machaca.....	182	
 <b>ÍNDICE DE IMAGENES</b> 		
1. Legislación aymara en periódico.....	34	
2. Lista de contribuyentes del ayllu Yaru.....	60	
3. Jaqi (chacha-warmi).....	99	
4. La dualidad en el tari, para el thakhi.....	101	
5. Lista de contribuyentes en San Andrés de Machaca.....	113	
6. San Andrés de Machaca en el periodo pre-colonial.....	163	
7. Declaración de monumento nacional a Iglesia de San Andrés de Machaca.....	166	
8. Practica del intercambio comercial en el ayllu Yaru.....	176	



## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación histórica se encara el análisis de la Justicia Indígena Originaria, tomando como un caso de estudio acerca de los delitos, procedimientos y sanciones que se practicaron y todavía se practican en el Ayllu Yaru, del Cantón Conchacollo de la Marka San Andrés de Machaca, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, región donde desde los tiempos pre-coloniales, en la república y aún en la actualidad se implementa la Justicia Indígena Originaria, mediante sus propios usos y costumbres, basados en la estructura tradicional del ayllu.

El hombre desde el momento de su aparición tiene una serie de necesidades los mismos que deben ser satisfechos. En este sentido, surge la necesidad de encontrar normas que regulen las relaciones sociales en la perspectiva de garantizar la supervivencia, es así que, los usos y las costumbres de los pueblos originarios se han constituido en medios fundamentales para la regulación de las personas. Antes del establecimiento de la nación boliviana como república independiente en 1825, existieron diferentes pueblos originarios que habitaban el actual territorio y lo conocemos como originarios debido a que vivían en estas tierras antes de la conquista española.

Es fundamental para estar al tanto de la historia de Justicia Indígena Originaria, necesariamente se vincula, a la organización del ayllu, responde a una relación étnica y de parentesco social, es así que en el territorio de los aymaras, los ayllus se forman de acuerdo a las estructuras familiares, que de cierta forma responden a las necesidades de cada grupo. El ayllu es la manera de organizar las relaciones de parentesco de seres que comparten la vida, cada ayllu a su manera, con la solidaridad como única base común, en las múltiples formas expresadas de acuerdo a la situación, tomando en cuenta la forma de

organización social, política, cultural y administrativa, a lo largo de la historia de nuestro país.

La administración del sistema de Justicia Indígena Originaria es un derecho colectivo reconocido a los pueblos indígenas por la Declaración de la Naciones Unidas, por el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), por la constitución Política del Estado y las leyes de nuestro país. Por eso, fue imprescindible hablar de la Justicia Indígena Originaria, se constituyan en uno de los elementos indispensables para la preservación de las relaciones sociales, si bien la justicia ordinaria llegaba regular la conducta de los habitantes en el área rural sobre todo en las ciudades intermedias, no tuvo la misma trascendencia que en ayllus y marcas donde no hubo la hacienda. De este modo, fue necesario recuperar, fortalecer y valorar la justicia indígena como una de las alternativas primordiales y esenciales para la conservación de la estructura social, administrativa y política de los aymaras en base al sistema del ayllu, en contacto con la madre naturaleza que se busca el buen vivir.

En los últimos años el debate sobre la Justicia Indígena Originaria se encuentra latente en nuestro país conocido como justicia comunitaria en algunas regiones. En este sentido las comunidades del ayllu Yaru de marka San Andrés de Machaca de la provincia Ingavi, obraron por muchos años y aun siguen realizando esta forma de entender la justicia en el ayllu, por medio de sus autoridades originarias encargados y responsables de dirigir, juzgar y sancionar en la que participan indirectamente los *Yatiris*, *Qulliris* entendidos en la medicina andina y *Usuyiris* (parteras), actuando en sus necesidades, planteadas por sus problemáticas y dictando una solución armonizante. Las potencialidades, valores, normas, reglas, y principios, que accionan las comunidades indígenas originarias, es acorde a *Suma Qamaña* vivir bien con la existencia de bienestar en la naturaleza y en la comunidad.

Sin embargo, la justicia ordinaria fue de mucha tardanza con autoridades judiciales concentrados en las ciudades, lejos de acceso para las comunidades y los ayllus, luego que el proceso retardaba su tarea debido a su sistema burocrático, como está escrito en códigos, muchas personas no entendían el lenguaje jurídico y siempre tenían que depender del abogado. Asimismo tenía un costo que se pagaba para compra de papeles legales, timbres, pago a los abogados y otros consumos. Las autoridades judiciales incurrían en la corrupción, muchas veces se realizaban sobornos, favoreciendo a las personas con recursos económicos suficientes.

CAPITULO PRIMERO.- Este capítulo presenta a la justicia indígena originaria y los derechos humanos en el proceso histórico a nivel internacional y en Bolivia. En el ámbito mundial se corroboró con los tratados, conferencias y convenios internacionales, como fue la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. También se describió la justicia indígena en los países de América Latina con gran porcentaje de población nativa.

En el ámbito nacional, en primer lugar se explicó los derechos y la justicia de los pueblos indígenas originarios en la legislación boliviana desde la primera constitución de 1826 a 2002. En segundo lugar se estableció la historia de justicia indígena originaria y los derechos humanos, en los periodos de prehispánica, colonial y republicana, en la que se explica la práctica de la justicia aymara e inca sus delitos, procedimientos, sanciones y autoridades que intervenían en los diferentes conflictos para dar a su respectiva solución. Asimismo, los derechos humanos de pueblos indígenas en el transcurso de la historia boliviana, desempeñando el rol que cumplían al sometimiento, humillación, esclavización, usurpación de sus tierras, ante la ausencia de Órganos del Estado u Organismos que amparen los derechos humanos de los indígenas. A pesar de ello, los aymaras mantuvieron sus costumbres, tradiciones, prácticas jurídicas, enmarcada en la estructura del ayllu. Ni siquiera

con la fundación de Bolivia en 1825 los indígenas fueron considerados ciudadanos. En este sentido a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, surge la idea de recuperar sus derechos, costumbres y las tierras usurpadas. Otro aspecto fundamental fue el impacto de la Revolución de 1952 y consecuencia negativa que trajo la reforma agraria 1953, en las comunidades del ayllu Yaru de la marka San Andrés de Machaca, en cuanto a modificación de las autoridades originarias, la creación de cantones que quebrantaba la estructura de ayllus y markas, el cual afectaba en la administración de la justicia.

CAPITULO SEGUNDO.- Este capítulo describe el estudio histórico del ayllu como una institución, en la marka San Andrés de Machaca, ayllu Yaru, Cantón Conchacollo. Para comprender la justicia indígena necesariamente se estudia la estructura social del ayllu. Como campo de estudio es Cantón Conchacollo ayllu Yaru, es uno de ellos ayllus aymaras mas antiguas que mantiene la estructura ancestral completa en sus diversos aspectos, porque no hubo haciendas en esta región. Uno de los elementos fundamentales para su existencia son vínculos del ayllu, también los principios o valores de reciprocidad tal como fue el ayni, la *mink'a*, la *mita*, la *aynuqa* y la *anaqa* que se conservó en el transcurso del tiempo en generación en generación.

CAPITULO TERCERO.- En este capítulo se refiere al sistema de autoridades en el desarrollo histórico de 1952 a 2002, en cantón Conchacollo, ayllu Yaru de la marka San Andrés de Machaca. La justicia indígena originaria se caracteriza por poseer autoridades propias, encargados de dirigir los conflictos, delitos, procedimientos y llegando a una solución que es la sanción armónica. Los responsables de administrar la Justicia Indígena Originaria, son únicamente las autoridades originarias de *Jilaqatas* y *Mallkus*, dentro la cosmovisión andina y su simbología dentro del ayllu.

CAPITULO CUARTO.- Este capítulo encara el proceso histórico del sistema de administración de justicia indígena originaria del cantón Conchacollo, ayllu Yaru, marka San Andrés de Machaca 1952 a 2002. El desarrollo de la aplicación de la Justicia Indígena Originaria se establece en tres etapas: los tipos de delitos y conflictos que se cometen dentro de la familia y en la comunidad; los procedimientos para la resolución de los delitos; y los tipos de sanciones o castigos para los culpables. En la primera etapa están los delitos mayores y delitos menores, en la segunda etapa son los procedimientos para resolver los conflictos y las características de la justicia del ayllu, en la tercera etapa se localiza sanciones leves y sanciones graves, ya sea de orden moral, material, económica y castigos emanados por la madre naturaleza *pachamama*.

Toda la información fue recopilada a través de los testimonios orales y también con los documentos escritos de los comunarios, el cual implica la conservación de los usos y costumbres ancestrales transmitidos en generación en generación en el transcurso del tiempo de la historia.

CAPITULO QUINTO.- El capítulo quinto describe el desarrollo histórico en ámbito; político, administrativo, cultural, social, económico y educativo de la marka San Andrés de Machaca, ayllu Yaru, cantón Conchacollo, denotando la dualidad del mundo andino en *Aransaya – Urinsaya* y otros aspectos que ayudan al tema de investigación. De esta manera la Justicia Indígena Originaria se enriquece a partir de estos elementos, experiencias, cosmovisiones, tomando en cuenta los periodos; prehispánico, colonial y republicano.

## DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DE LA TESIS

### 1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

El tema de la presente investigación trata acerca de la Historia de la Justicia Indígena Originaria en el Ayllu Yaru del Cantón Conchacollo de la Marka San Andrés de Machaca, 1952-2002”, provincia Ingavi del departamento de La Paz.

### 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Bolivia un país pluricultural y multiétnico caracterizado por las costumbres que regulan la convivencia social. En el transcurso de la historia, los aymaras lograron preservar su forma vivencial, el Estado poco o nada hizo para re-establecer como pueblos originarios. Con revolución de 1952, la reforma agraria de 1953 y con la implementación de los sindicatos agrarios, fue para eliminar la estructura del ayllu y su organización social, administrativa y política de los aymaras. Sin embargo, el Estado logró implementar en los ayllus, las autoridades sindicales (Secretarios Generales, Sub Centrales), también creó cantones para dividir los ayllus y las markas, estableciendo como autoridades del Estado, al corregidor territorial, agente cantonal y la Guardia Nacional. De esta manera ocasionado dos tipos de autoridades, por un lado las autoridades tradicionales, conocida como autoridades originarias de (*Jilaqatas y Mallkus*), por otro lado autoridades sindicales de (Secretarios) y la incorporación de la Guardia Nacional, con este sistema, el más afectado fue Jesús de Machaca por cercanía a la Ciudad de La Paz, mientras en San Andrés de Machaca la implementación no fue inmediata, la presencia del Estado se hacía difícil, porque el río Desaguadero dificultaba el acceso a esta región. Con la implementación de autoridades sindicales y políticas surgió la confusión entre la justicia indígena originaria con linchamiento, también conceptos del

autoritarismo, favoritismo, corrupción y otros, dejando a un lado las buenas costumbres ancestrales.

La influencia del Estado mediante sus políticas en los años 1980 y 1990 generó despoblamiento en las comunidades del ayllu Yaru, porque no decir en toda la marka de San Andrés de Machaca. La práctica de sus costumbres, tradiciones, justicias, valores, fue practicado solamente por personas de la tercera edad, la población joven vive en las ciudades y tienen poco conocimiento o casi nada.

## **2.1 Formulación del problema**

¿Por qué es necesario conocer la historia de la justicia indígena originaria del ayllu Yaru, la marka Andrés de Machaca, de 1952-2002?

¿Será, que la justicia indígena originaria se constituya en una verdadera alternativa, para prevenir los delitos en las comunidades y en los ayllus?

¿Por qué es importante revalorizar las costumbres, cosmovisiones, prácticas jurídicas, tradicionales del ayllu, desde la perspectiva histórica?

¿Qué vinculo tiene el ayllu con la justicia indígena originaria?

## **3. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

### **3.1 Delimitación Temporal**

En cuanto al tiempo de investigación contempla desde el año 1952, el momento de la revolución nacional y los cambios sindicales que trae la reforma agraria de 1953, hasta el año 2002 la creación de quinta sección municipal de

San Andrés de Machaca, llegando a restablecerse a sistema ancestral de ayllus y markas con autoridades indígenas originarias.

### **3. 2 Delimitación Espacial**

El espacio territorial del tema de investigación abarca, a nivel nacional, pero, como modelo de investigación se localiza el Departamento de La Paz, Provincia Ingavi, Marka San Andrés de Machaca, propiamente el ayllu Yaru, Cantón Conchacollo.

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer los mecanismos y procedimientos de la aplicación de la Justicia Indígena Originaria en el Ayllu Yaru del Cantón Conchacollo de la Marka San Andrés de Machaca, 1952-2002; normativas que fueron y son de estricto cumplimiento en la prevención y solución de los conflictos sociales en el ámbito familiar y en las comunidades originarias de la cultura aymara.

### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir la justicia indígena originaria y los derechos humanos en el proceso histórico, a nivel internacional y nacional.
- Conocer el estudio histórico del ayllu Yaru, como una institución, en la marka San Andrés de Machaca.
- Desarrollar sistema de autoridades en la justicia indígena originaria en cantón Conchacollo, ayllu Yaru
- Establecer el desarrollo histórico del sistema de administración de justicia indígena originaria en cantón Conchacollo, ayllu Yaru, marka San Andrés de machaca.



- Rescatar y valorar las formas de organización social, administrativa y política originaria de los aymaras de San Andrés de Machaca.

## **5. JUSTIFICACIÓN.**

La presente investigación histórica realizada sobre la historia de la Justicia Indígena Originaria del Cantón Conchacollo, ayllu Yaru, de la marka Andrés de Machaca, permite otorgar seguridad a los habitantes de las comunidades y ayllus.

El Ayllu no es algo ajeno o extraño, se trata de las personas y sus tierras, la comunidad no les parece algo ajeno que interviene en sus vidas para perjudicarles, la comunidad lo es todo, el individuo solo es en la comunidad y fuera de ella no es nadie, fuera de ella esta sólo, fuera de ella es realmente un individuo. Solo con la expulsión puede tener un ámbito privado. Al ser la comunidad el todo, todo entra dentro de la esfera que es pública, todo es de interés general, cualquier desequilibrio en la sociedad es peligroso para el equilibrio general. El enfoque del trasgresor de la norma en las comunidades y ayllus de San Andrés de Machaca fue totalmente diferente a la concepción del delincuente occidental. En la cultura aymara, el transgresor es tan sólo una persona que se ha equivocado y puede rectificar su error, ha cometido una falta pero lo importante es que se dé cuenta que se ha equivocado, no se le estigmatiza como un delincuente, su acto es un error que va a reparar. Lo primordial conozca sus obligaciones en la comunidad y en el Ayllu y repare el daño ocasionado y la Justicia Indígena Originaria siempre busca la convivencia armónica, de reparación y conciliación para un mundo de equilibrio, en complementariedad.

La presencia institucional de la justicia estatal siempre fue reducida. Esta ausencia del Estado en área rural, ha posibilitado la subsistencia de sistemas

comunales de administración de justicia, en el caso de las comunidades indígenas originarias del ayllu Yaru, de la marka San Andrés de Machaca.

Según los datos de la Corte Suprema de Justicia, Bolivia cuenta con 800 juzgados en todo el territorio nacional. Esto significa que la cobertura llega a sólo 130 municipios del país, de un total 327 (39,8% del total). En relación con la población, se calcula que existe un juzgado por cada 12.500 habitantes. En las ciudades de mayor población como El Alto y Santa Cruz existe un juzgado por cada 20 a 30 mil personas, cuando el ideal en ciudades es un juzgado por cada 10.000 habitantes.<sup>1</sup>

Por esa razón, los comunarios del Cantón Conchacollo del ayllu Yaru prefieren arreglar sus conflictos dentro de su comunidad, acudiendo a la autoridad originaria que es accesible. Hay que recordar que la Justicia Indígena Originaria (JIO), fue una práctica que data de larga tradición, no precisamente con este nombre, sino *suma qamaña*, *qamachi*, *thakhi* y responde a escenarios en que esa tradición aún pervive.

## **6. MÉTODOS Y TÉCNICAS**

La presente tesis de grado siguió pasos metodológicos, para definir el tipo de investigación, los métodos, las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Mediante la aplicación de los diferentes criterios metodológicos se logró conocer la realidad de la Justicia Indígena Originaria del Cantón Conchacollo, ayllu Yaru de la San Andrés de Machaca, desde 1952 hasta 2002.

---

<sup>1</sup> CEDESCO. Centro de Desarrollo Comunal y Municipal. **Justicia Comunitaria**. 1997, p. 21

## **6.1 Tipo de estudio en la investigación**

El tipo de estudio en la investigación son utilizados en la presente investigación; exploratorio y descriptivo.

### **6.1.1 Exploratorio**

La temática es poco estudiada, por eso permitió revisar la documentación primaria que es la fuente oral y como documentación secundaria los libros, revistas, periódicos dónde se logró extraer información relacionada al tema.

### **6.1.2 Descriptivo**

El descriptivo conduce a seleccionar, estudiar las características de un tema de investigación, fue así, analizadas las fuentes permitió seleccionar el material, que brinda los datos, para describir los hechos históricos o fenómenos de la manera más próxima a la realidad.

## **6.2 Métodos de la investigación**

### **6.2.1 Inductivo**

El método inductivo permitió establecer la justicia indígena originaria partiendo de un caso particular como es la familia, comunidad, ayllu, para llegar a comprender su desempeño en marka y suyu.

### **6.2.2 Deductivo**

La investigación se fundamentó en hechos generales de la justicia indígena a nivel internacional, nacional y local.

### **6.2.3 Escuela histórica.**

Todo hecho histórico se ubica en el espacio y en el tiempo, por tanto la investigación responde a esas exigencias, ya que las costumbres se evolucionan es por ello es importante mantener en la historia de los pueblos, en generación

en generación. La escuela histórica de Savingny señala que los pueblos tienen su propio espíritu, su propio alma a partir de ello generan sus costumbres, entonces la justicia indígena está dentro de usos y costumbres de los ayllus y marcas como se presenta en el ayllu Yaru, comunidad Conchacollo.

#### **6.2.4 Empírico de Observación participativa.**

Este método es adecuado para realización del trabajo de campo, mediante las entrevistas realizadas a varios comunarios que conocen y viven en los ayllus y practican sus costumbres, ritos, tradiciones donde está la verdadera justicia indígena. Se recogió estos datos mediante las técnicas, instrumentos para medir las características, los indicadores, donde se registra los datos observables que representan conceptos de una historia del pueblo.

### **6.3 Técnicas de investigación**

Se utilizaron, la entrevista participativa y luego se procedió a localizar, revisar y analizar las fuentes documentales y bibliográficas que son las siguientes:

#### **6.3.1 Fuentes documentales**

Las fuentes utilizadas son íntegramente fuentes primarias y fuentes secundarias. Dentro de las fuentes primarias son: Fondo Corte Superior de Distrito La Paz (juzgados provinciales), Fondo de la Prefectura. 1880-1890, Fondo de Expedientes Coloniales del Archivo de La Paz, libros de actas de Conchacollo, del ayllu Yaru, periódicos. Asimismo, como fuente primario la historia oral, a través de los testimonios de los comunarios del Conchacollo del Ayllu Yaru, también comunarios del ayllus de Jesús y San Andrés de Machaca. Por otro lado en fuentes secundarias son: libros, revistas, reseñas, periódicos y otros, de las bibliotecas de nuestra universidad y otras bibliotecas existentes en la ciudad de La Paz.



***¡LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL PROCESO HISTÓRICO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y NACIONAL!!!***

# **CAPITULO I**

## **LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROCESO HISTÓRICO**

### **1. ELEMENTOS CONCEPTUALES DE LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA**

El sistema de la Justicia Indígena Originaria tiene una conceptualización muy particular y diferente a la concepción europea. En cada aspecto de los delitos, procedimientos y sanciones se ha mantenido en su esencia una práctica de la justicia que se remonta a una tradición oral de los pueblos ancestrales. La justicia indígena originaria se mantiene de forma empírica, está viva en las costumbres y en la memoria oral de la región, aunque haya sufrido distorsiones.

En la historia de los aymaras la Justicia Indígena Originaria es como un sistema de administración, puede ser definido como un sistema de normas, valores o principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos que sirven para regular la vida social, resolver conflictos y organizar la vida social en la comunidad. El modelo de sociedad en que las disputas entre los individuos se arreglan sin la intervención del Estado, sin jueces y ni burocracia, sino directamente dentro la comunidad de individuos enfrentados ambas partes “cara a cara” en la que las autoridades naturales de la comunidad hacen de equilibrantes entre las dos partes.<sup>2</sup>

Durante mucho tiempo de la historia de la humanidad primó la Justicia Comunitaria, con diferentes denominativos como “Justicia en el ayllu, justicia indígena, etc.”, lo cual significa aquella forma de solución de conflictos teniendo

---

<sup>2</sup> Ermo Quisbert, *Justicia Comunitaria*, 1997, p. 23

como instrumentos la *costumbre*<sup>3</sup>, la moral, los hábitos, creencias, etc., e impartida por una persona o un grupo de personas respetables y honorables elegidas por la comunidad, cuyas decisiones eran acatadas voluntariamente, por lo que no existía cárceles ni grupos armados para hacer cumplir las sentencias que consistían en amonestaciones, exhortaciones, y excepcionalmente expulsiones, siendo la fuerza del pueblo que hacia cumplir estas últimas.<sup>4</sup>

## 1. 1. Indígena originario

El concepto de la indígena originario se debe explicarse de manera separada y luego para comprender todo. El término indígena, en sentido amplio, se aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia

---

<sup>3</sup> **USOS Y COSTUMBRES:** Los conceptos de usos y costumbres son la base de la justicia indígena originaria. Los usos como inicio de la costumbre, es decir el uso existe paralelamente a las normas escritas, uno uso es la repetición constante de un acto. Son usos muy utilizados por la generalidad de la sociedad y practica de veneración en generación. Mientras la costumbre aparece cuando los usos, al repetirse en el tiempo, son practicados por toda la comunidad. La práctica constante de los usos por parte de todos los comunarios forma las costumbres, haciendo que esta práctica se vuelva obligatoria y necesaria en la convivencia de una comunidad.(CEDESCO, 1997, p. 12)

La costumbre al cumplir una serie de procedimientos característicos como ser el de la exterioridad, de la antigüedad uniformidad y generalidad se convierte de carácter obligatorio para un determinado sociedad. Mientras el uso es la repetición constante de un acto. La costumbre aparece cuando los usos, al repetirse en el tiempo, son practicados por toda la comunidad. De esta manera, la practica constante de los usos por parte de todos los comunarios forma las costumbres, haciendo que esta práctica se vuelva obligatoria y necesaria en la convivencia de una comunidad.

La costumbre para escuela Histórica del derecho según su máximo exponente Federico Carlos Savigny, señala, que el Derecho es producto de la costumbre de los pueblos, es decir que cada pueblo o nación posee sus propias costumbres en el transcurso de la historia. Savigny desarrolla y destaca que las costumbres tiene su esencia es el ESPIRITU DEL PUEBLO, o sea cada pueblo tiene su propia forma espiritual de ser, como un alma colectiva que es común a todos, entonces de esta alma común colectiva proviene la costumbre y la costumbre va surgir el Derecho. Por esta situación la escuela histórica de derecho señala no es posible crear un solo derecho para todos o un derecho universal, al realizar en el fondo se estaría destruido esas costumbres de los pueblos, al destruir se está acabando definitivamente con el espíritu popular y un pueblo sin alma, sin espíritu no es necesario que exista. Entonces por es importante mantener viva las costumbres de los pueblos, naciones, ayllus, marcas, la esencia verdadera estará presente ahí, en sus usos, tradiciones, cosmovisiones, costumbres y otros. Por eso para los aymaras de San Andrés de Machaca, Ayllu Yaru del Cantón Conchacollo los usos y costumbres significan “*Qamawi y Saraqaw*” para el conjunto de la comunidad-ayllu y con la naturaleza, se traduce en vivir bien “*Suma Qamaña*”, para la vida cotidiana de los comunarios siempre se busca la armonía con la naturaleza y la felicidad que significa “*K’uchhisña*”, para llegar se necesita dar pasos que es “*Saraqaña*”

<sup>4</sup> Ana Teresa Revilla y Jorge Price. **La administración de la justicia informal.** 1992, p. 65

es lo suficientemente prolongada y estable como para tenerla por oriunda, es decir, originario<sup>5</sup> de un lugar. Con el mismo sentido se utiliza, con mayor frecuencia, el término equivalente nativo, presente en expresiones como "idioma nativo". También es habitual utilizar términos como pueblos originarios<sup>6</sup>, naciones nativas o aborígenes. En sentido estricto y más habitualmente, se aplica la denominación indígenas a las etnias que preservan las culturas tradicionales no europeas. Con este alcance, se denomina indígenas a los grupos humanos que presentan características tales como: pertenecer a tradiciones organizativas anteriores a la aparición del estado moderno y pertenecer a culturas que sobrevivieron la expansión planetaria de la civilización europea.

Los aymaras son considerados pueblos indígenas originarios de Bolivia, porque son anteriores a los colonizadores españoles. Por eso los aymaras de *Jach'a* San Andrés de Machaca del ayllu Yaru mantienen la estructura social, política y administrativa del periodo prehispánico. De esta forma llegando a ser considerados indígenas originarios.

## 1. 2 Justicia Indígena

La justicia es indígena cuando la comunidad y el ayllu actúan, no el Estado, siguiendo sus costumbres y respetando a sus autoridades comunales, participa del "juicio" y determina la sanción o la inocencia del comunario acusado, según el tipo de delito. La justicia indígena originaria determina lo que es

---

<sup>5</sup> **ORIGINARIO**, que significa; primero, que da origen o principio a una cosa; segundo, se aplica a la persona o cosa que procede de un lugar determinado.

<sup>6</sup> **PUEBLOS ORIGINARIOS**; es la denominación con la que se conoce a los indígenas americanos a manera de reivindicar su cultura y sus intereses en el actual continente americano (o *Abya Yala* como era llamado en la idioma del pueblo Kuna), tiene un uso muy difundido por los medios progresistas en la actualidad. Esta terminología sin embargo puede hacerse extensiva para referirse a todos los habitantes de cualquier lugar del mundo cuya cultura, historia, tradiciones, cosmología y forma de vivir tengan un arraigo profundo y sean consecuencia directa del territorio que habitan, el cual es partícipe y a la vez sustento de las características mencionadas. (*Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. Larousse, Editorial S.L., año 2009*)



aceptado y lo que es reprobado en las relaciones sociales de la comunidad, sin ser escrita nace del conjunto de usos y costumbres es conocida por todos los miembros de la comunidad y establece las reglas y normas que deben ser obedecidas para que la vida comunal sea pacífica y se viva en equilibrio. “El sistema jurídico comunitario, antepone la vida y el respeto a la libertad, frente a una ruptura en la armonía de la comunidad no se recurre a prácticas punitivas, sino que toda la comunidad coadyuva para que la forma de existencia o el ser humano que ha salido de este equilibrio y armonía vuelva a ellos, asignándole roles de trabajo para devolverle la sensibilidad y la comprensión de que la vida es conjunta y de la necesidad de complementación y cuidado entre ellos.”<sup>7</sup>

La justicia indígena no es un valor, es parte de la experiencia diaria, siendo los *pasados*<sup>8</sup> los que tienen la obligación de transmitirla a nueva generación, se le da un gran respeto a los ancianos y a las personas que dieron su servicio a la comunidad, ya que estos con el transcurrir de los años han sido dotados de experiencia y sabiduría como producto de los servicios prestados, las personas van materializando la norma a cada momento, son maestros del justicia *chiq'a*<sup>9</sup>, es decir *suma sarnaqawi*<sup>10</sup>, andar correctamente, dejando buena enseñanza a los niños, jóvenes y adultos, a través de encargos y recomendaciones *Iwxa*<sup>11</sup>,

---

<sup>7</sup> Fernando Huanacuni. **Vivir Bien/Buen vivir**. 2010, p.69

<sup>8</sup> **PASADO**, es un término reciente en el Ayllu Yaru, viene del “pasar” aymarizada, que significa las personas que han ejercido la función como autoridad dentro del ayllu y la comunidad. Por tanto la cosmovisión de ellos permite el respeto y ejemplo para las futuras generaciones.

<sup>9</sup> **CHIQ'A** : significa correcto, los aymaras del Yaru y de otros componentes de San Andrés de Machaca, explican para buena vivencia y las personas deben demostrar ejemplo sabiduría de manera correcta en la familia y en el ayllu que esto significa *chiq'a*.

<sup>10</sup> **SUMA SARNAQAWI**: implica andar en camino de buena vivencia con la naturaleza valorando y también con el ayllu dando ejemplos como persona y asimismo en la familia inculcar valores y principios tener una sola pareja ser fiel.

<sup>11</sup> **IWXA**: significa recomendación y los comunarios de en mundo aymara emplean para que las personas que han cometido delitos puedan reflexionar, arrepentirse y luego llega pedirse perdón de la víctima. El *iwqa* en la familia es el abuelo y abuela, en el ayllu y comunidad los ancianos, *pasarus* y autoridades. Entonces el *iwqa* no puede realizar cualquiera persona, tiene que ser una persona ejemplar y correcta.

para que se practique en el futuro. Es así, los aymaras de comunidades y ayllus de San Andrés de Machaca, conservan y practican cotidianamente su justicia indígena, sin la necesidad de recurrir al Estado.

“La justicia indígena, en la estructura del ayllu viene de una ideología de igualdad, equidad y reciprocidad, por eso la justicia es suprema e impuesta por la madre tierra y las leyes naturales”<sup>12</sup>. En este sentido la Justicia Indígena Originaria en comunidades y ayllus era la más sana, se caracteriza fundamentalmente en la búsqueda de la convivencia, donde todos y cada uno de los miembros de la comunidad tengan las condiciones indispensables para una convivencia acorde al ordenamiento de la naturaleza y el cosmos. Asimismo se caracteriza de ser reparadora, conciliadora, resarcidora y no penaliza. Mientras la justicia ordinaria proveniente de cultura occidental, se distingue por ser castigadora o penalizadora, es decir, que hacer justicia significa, que caiga con todo rigor, del peso de la ley contra aquella persona que ha quebrantado el orden establecido por el mismo hombre.

### **1.3 Características de Justicia Indígena Originaria**

La Justicia Indígena Originaria, según CEDESCO (Centro de Desarrollo Comunal y Municipal), presenta las siguientes características fundamentales para buen funcionamiento de la administración de justicia, que a continuación se señala<sup>13</sup>:

***Es rápida y ágil**, dadas las características del proceso, cercanía de las autoridades y menos trámites burocráticos. No se necesita pagar timbres para presentar los memoriales, tampoco es necesario de un abogado a quien a pagar. No es como en la justicia ordinaria que demoran los procesos, dos, cinco o más de diez años, en la justicia indígena el proceso no será más de un mes.*

---

<sup>12</sup> Inca Waskar Chukiwanka. **Bases para el derecho de Sanciones Indígenas**. Ed. UTA. 2010, p.16

<sup>13</sup> CEDESCO. Ob. Cit.1997, p. 9

**Es oral**, una ventaja que hace que cada comunario se expresa mejor en el idioma que habla y no necesita la intervención de un abogado que maneje el lenguaje legal, o sea términos jurídicos. Aquí las partes afectadas deben justificar su caso en forma verbal, en presencia de todos los comunarios en un ayllu o comunidad. Es así los comunarios del Ayllu Yaru desarrollan la práctica de la justicia indígena en su idioma lengua originaria en aymara.

La justicia indígena originaria, **no tiene costo económico**, ya que no existen pagos previos a las autoridades, compra de papeles, timbre o pago a los abogados defensores o patrocinantes. Mientras la justicia ordinaria de la cultura occidental es demasiado caro, esta justicia sólo beneficia a los que tienen dinero a los grandes capitalistas, empresarios, burgueses, a la gente humilde de bajo recursos económicos como los aymaras no ayuda de ninguna manera.

Hay **control social a la corrupción**, ya que es la comunidad la que participa del proceso, el juicio y las decisiones se realizan en el mismo acto. No es como en la justicia ordinaria donde a diario se ve la corrupción.

La comunidad busca **seguridad jurídica** y una justicia pronta, una ventaja de la justicia indígena originaria es por ella posee la rapidez necesaria además de legitimidad. En algunos casos en que los comunarios acuden a la justicia ordinaria es porque ellos deciden ir, son aquellos que han estado en las ciudades y no quieren obedecer las decisiones de la autoridad y su comunidad, son considerados “wali wali tukuri”. Por tanto el ayllu y la comunidad en ningún momento va ser solidario con ellos.

## **2. DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS Y LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y BOLIVIANA**

En el desarrollo histórico de la Justicia Indígena Originaria se estableció la incorporación de los derechos de pueblos indígenas en las normas internacionales, conferencias, convenios, tratados y también en nuestra legislación boliviana desde la primera constitución 1826 hasta reforma constitucional del año 1994.

### **2.1 Justicia Indígena a Nivel Internacional**

En la historia universal se evidencia que los pueblos indígenas originarios están en olvido, en sus países, después de muchas violaciones de derechos

humanos, recién en siglo XX aparecen algunos organismos internacionales promueven a reclamar como los derechos de los pueblos indígenas.

### **2. 1. 1 Declaración universal de los derechos humanos de pueblos indígenas<sup>14</sup>**

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, Tras la Segunda Guerra Mundial la ONU (Organización de Naciones Unidas), estableció una Comisión de Derechos Humanos para elaborar un Acta Internacional que fuera obligatoria para todos los pueblos y naciones, pues consagraría la dignidad humana como principio y fundamento que se adecuara a personas de todas las culturas, religiones e ideologías, y que pudiera aplicarse a sistemas legales y políticos diferentes.

Desde 1946, esta comisión se abocó a la tarea de elaborar una declaración, el cual fue proclamado ante el mundo 10 de diciembre de 1948, declarado el Día Internacional de los Derechos Humanos. En 1968 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Teherán (Irán) consagró a la Declaración como un documento obligatorio para los estados miembros de la comunidad internacional. Aunque la Declaración carece del carácter vinculante de un tratado, ha adquirido aceptación universal. Muchos países han citado la Declaración o incluido sus disposiciones en sus leyes básicas o constituciones, y muchos pactos, convenios y tratados de derechos humanos concertados desde 1948 se han basado en sus principios. Fue el inicio en la historia universal para defender los derechos humanos de todas las personas, hombres y mujeres, sin ningún tipo de distinción tienen iguales derechos, no

---

<sup>14</sup> **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:** En su artículo I, señala; todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con otros. Con respecto a pueblos indígenas se vincula con el artículo II, que menciona; toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición.

existió siempre y la lucha por su reconocimiento ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, consagrándose un pilar fundamental en los países del mundo en los años 1960-1990.

## **2. 1. 2 Convenio Nº 107 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1957, de la Organización Internacional del Trabajo**

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), es el único miembro de las Naciones Unidas que se preocupó por los derechos de los pueblos indígenas debido a la gran explotación del trabajo indígena. Este fenómeno se daba en países como nuestro, hizo que los primeros convenios y en especial el Nº 29 tratara el trabajo de los indígenas. La O.I.T., movida por esta preocupación realizó una investigación que terminó en 1953 con la publicación de un trabajo denominado “Poblaciones Indígenas: Condiciones de vida y trabajo de los pueblos autóctonos de los países independientes”.

La Organización Internacional del Trabajo fue convocada y congregada en Ginebra el 5 de junio de 1957 y en su cuadragésima reunión adopta el convenio 107, después de haber decidido adoptar la protección e integración de las poblaciones indígenas y semitribales en los países independientes. Fue ratificado por Bolivia mediante ley 201 de 28 de noviembre de 1962, los países suscribientes se obligan a proteger y desarrollar programas que protejan al sector indígena y sus instituciones. Este convenio ya se refería a derecho indígena de los pueblos indígenas. En aplicación del mencionado instrumento internacional las poblaciones indígenas pueden mantener sus propias costumbres, de esta manera se reconoce los derechos de los pueblos indígenas, permitiendo la aplicación sus propias normas como una alternativa de solución a conflictos. Asimismo se señala protección a las personas de origen indígena en sus derechos individuales cuando estos se hallan sometidos al procedimiento nacional escrito.

De tal manera fue considerado como el primer instrumento internacional sobre derecho de los pueblos indígenas, cuyo objeto central es la integración y la asimilación de los Pueblos Indígena en los estados donde viven. Sin embargo este convenio 107 de la OIT ha sido criticado en las décadas de los 70 y 80 precisamente por esta razón y a raíz de estas falencias es revisada parcialmente en 1989, dando lugar a una versión revisada en el convenio sobre pueblos indígenas y tribales, convenio 169, el cual pese a la inclusión de mayores derechos de los indígenas ha sido criticado por algunos países Nórdicos del primer mundo, por la escasa participación de los indígenas en el proceso de revisión.

Este es el único convenio como instrumento junto al convenio de 169 que regula los derechos de todos los pueblos indígenas. Por tanto, es un instrumento amplio sobre el desarrollo, que cubre una variada gama de temas, como los derechos a las tierras; contratación y condiciones laborales; formación profesional, artesanías e industrias rurales; seguridad social y salud; y educación y medios de comunicación. En particular, las disposiciones del este convenio en materia de tierras, territorios y recursos proporcionan una amplia cobertura y son similares a las del Convenio de número 169. Entonces este convenio número 107 fue ratificado por 27 países. Sin embargo, tiene un enfoque integracionista que refleja el discurso sobre el desarrollo del momento de su adopción. Durante la década de 1970, cuando la ONU comenzó a examinar la situación de los pueblos indígenas y tribales con más detalle, y cuando los pueblos indígenas comenzaron a hacerse más visibles a nivel internacional, el enfoque del Convenio 107 fue objeto de cuestionamientos. El Consejo de Administración de la OIT convocó a una Comisión de Expertos en 1986 y ésta concluyó que el “enfoque integracionista del Convenio estaba obsoleto y que su aplicación era prejudicial en el mundo moderno”. Luego, el

Convenio fue revisado durante 1988 - 1989, y en 1989 se adoptó el Convenio numeral 169.

### **2. 1. 3 Convenio 169, sobre los pueblos indígenas en 1989<sup>15</sup>**

La conferencia de la Organización Internacional del Trabajo convocada en Ginebra el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión adopta el convenio 169, que es citado con el nombre de “Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de 1989

Es considerado como una norma esencial a nivel internacional, pues este convenio se aplica a los pueblos tribales y a los pueblos indígenas, los primeros se distinguen de otros sectores por su condición económica, cultural, social, regidos por sus propias costumbres o tradiciones, los segundos se definen según sus origen histórico y a la conservación de sus instituciones sociales, culturales, económicas y políticas, un principio básico para la identificación del pueblo tribal o pueblo indígena es la autodeterminación o conciencia de su identidad indígena o tribal. Por eso el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un instrumento jurídico internacional que reconoce los derechos integrales de los pueblos indígenas, en el marco de los derechos humanos universales.

### **2. 1. 4 Convenio de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)**

En 1969 se realizó el Pacto de San José de Costa Rica “Convención americana sobre derechos humanos”, donde se reafirma el propósito de consolidar en

---

<sup>15</sup> **CONVENIO 169 DE 1989**; En sus artículos 8 al 12 (Derecho consuetudinario y administración de la justicia) señalan: El convenio reconoce la existencia del derecho consuetudinario y de las costumbres de las comunidades indígenas de la necesidad de incorporar medidas efectivas de administración de la justicia, que aseguren un pluralismo legal necesario para garantizar los derechos humanos de los indígenas como individuos.

el continente americano. A continuación se señala algunos artículos que hace referencia de los derechos humanos:

*En el artículo 1, expresa; Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

*Por su parte en artículo 6, que es sobre la Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre se refiere que, nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.*

## 2. 1. 5 Justicia Indígena Originaria en América Latina<sup>16</sup>

---

### <sup>16</sup> JUSTICIA INDIGENA EN AMERICA LATINA;

**México:** En la constitución Mexicana de 1992, en su artículo 4, se reconoce la composición pluricultural de la nación y disponiendo que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de la lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos indígenas y garantizará a sus integrantes el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado. De esta manera establece, que los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y sus costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

**Nicaragua:** La constitución de Nicaragua de 1987 reconoce el derecho de las comunidades de la Costa Atlántica a preservar y desarrollar su identidad cultural, dotarse de sus propias formas de organización y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones, así como el derecho a vivir y desarrollarse bajo la forma de organización social que corresponde a sus tradiciones históricas y culturales, a la libre elección de sus autoridades y representantes. El Estatuto de Autonomías de las regiones de la Costa Atlántica (1987), a su vez establece en el art. 18 “la administración de justicia en las regiones autonómicas se regirá por regulaciones especiales que reflejen las particularidades culturales propias de las comunidades”

**Guatemala:** En la constitución de Guatemala de 1985, en su artículo 59 reconoce el derecho de las personas y las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres. El artículo 66 en la constitución de Guatemala, se reconoce expresamente la existencia de grupos étnicos y señala que el Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres y tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. El hecho histórico más importante es la creación de la procuraduría de Derechos Humanos, a cuyo interior el Procurador adjunto ha desarrollado múltiples actividades para atender los graves problemas que aquejan a los pueblos indígenas, teniendo siempre presente la necesidad de devolver a las autoridades tradicionales su capacidad para decir la justicia de conformidad a la tradición y la costumbre.

**Colombia:** Para conocer si existe reconocimiento por parte del Estado a las comunidades indígenas en Colombia, se va acudir a la Constitución de 1991 en sus artículos (7,286,287,288 y 330), aquí se convierte a los antiguos resguardos y otras áreas tradicionales ocupadas por pueblos y comunidades indígenas, en Entidades Territoriales y crea un régimen mediante el cual éstas entidades gozan de ciertos grados de autonomía para efectos de gobierno interno, participación electoral y organización de la administración de justicia, según sus usos y costumbres.



La necesidad de modernizar del Estado y la reivindicación de un orden de justicia indígena, es una realidad no sólo para Bolivia, sino también en otros países donde existe los indígenas. Por tal razón los indígenas en diferentes países, han mantenido sus costumbres, tradiciones, las formas de organización de sus autoridades, creencias, religión, formas de administración de justicia, idioma, vestimenta y otros. En este entendido será un aporte para comparar la justicia de los pueblos indígenas originarias de Bolivia y la justicia de los indígenas en países de América Latina que es un producto de las costumbres sociales, transmisión de generación en generación a lo largo de la historia de la humanidad.

## **2. 2 Los derechos y la justicia de los pueblos indígenas originarios en la legislación boliviana**

En la historia boliviana los gobiernos de turno no tuvieron la capacidad de incorporar en la Constitución Política del Estado, los derechos y la justicia de los pueblos indígenas originarios, que es la población mayoritariamente en nuestro país. Bolivia tuvo varias constituciones en siglo XIX de los años; **1826** de (19 de noviembre de 1826), **1831** de (20 de octubre de 1831), **1834** de (20 de octubre de 1834), **1839** de (26 de octubre de 1839), **1843** de ( 17 de junio de 1843), **1851** de (21 de septiembre de 1851), **1861** de (5 de agosto de 1861), **1868** de (1º de octubre de 1868), **1871** de (18 de octubre de 1871), **1878** de (15 de febrero de 1878) y luego se modificó esta constitución en este mismo

---

**Perú:** La República de Perú según los últimos censos de la población menciona que aproximadamente da 40% a 45% son indígenas, muchos de ellos tienen relación con las culturas indígenas de Bolivia y Ecuador. En la constitución de 1993 se refiere que las comunidades campesinas y Nativas, tienen existencia legal y personería jurídica, y son autónomos en sus organización en el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo.<sup>16</sup> Con respecto a justicia indígena, ha habido grandes avances en el transcurso del siglo XX.

año. De tal manera, en ninguna de estas constituciones mencionadas se incorporó los derechos y la justicia de los pueblos indígenas originarios.<sup>17</sup>

Bolivia recién en siglo XX, toma conciencia de los usos y las costumbres de sus pueblos indígenas originarios de muchísimos años después de la fundación de la república, para ello se establecen en la legislación más importante del Estado como es la constitución, el reconocimiento de su existencia no solo como persona también como grupos o nacionalidades. Por tanto se explica las primeras constituciones en donde incorporan como ciudadanos y reconocen su existencia milenaria a las comunidades indígenas originarias, respetando su: cosmovisión, filosofía, justicia, ritos, creencias y otros, a continuación se va mencionar en orden cronológico.

## **2. 2.1 Constitución Política del Estado de 1938 de (30 de octubre de 1938)**

Es en el que por primera vez en la historia del país se incorporó el reconocimiento constitucional de la existencia de las comunidades indígenas establecidas estableciendo el régimen del campesinado, el mismo que señalaba: Sección decimonovena. Del Campesinado;

*Artículo 165.- “El Estado reconoce y garantiza existencia legal de las comunidades indígenas”.*

*Artículo 166.- “La legislación indígena y agraria se sancionará teniendo en cuenta las características de los diferentes regiones del país.”*

*Artículo 167.- “El Estado fomentará la educación del campesinado, mediante núcleos escolares indígenas que tengan carácter integral abarcando los aspectos económico, social y pedagógico”*

La Constitución Social de 1938 en la presidencia de Germán Busch Becerra, en la cual se estableció claramente la existencia de las comunidades indígenas originarias en las diferentes regiones del país. El reconocimiento a los pueblos

---

<sup>17</sup> Juan Ramos. **Teoría Constitucional y Constitucionalismo Boliviano**, 2009, pp. 216-217

indígenas se debe luego de un profundo análisis que llevó la confrontación bélica con Paraguay en la guerra del Chaco, donde se evidenció la diversidad cultural de los bolivianos. Al establecer la existencia de éstas culturas se va señalando que tienen sus usos y costumbres, practicas jurídicas y que en las constituciones anteriores no se mencionaba de ninguna manera. Pero lo preocupante de este hecho no se plasmo en la práctica, que demoró en reconocer la existencia las comunidades originarias. Sin embargo son pasos favorables e inicios para llegar a tener una constitución actual de plurinacional y multilingüe.

## **2. 2. 2 Constitución Política del Estado de 1947 (14 de noviembre) y de 1947 (26 de noviembre)**

Es preciso mencionar que la constitución de 1938 fue un inicio para las modificaciones de las constituciones futuras. En este sentido en estas constituciones de 1947 se reproduce los señalado en la constitución de 1938, es decir los mismos contenidos de la Sección del Campesinado.

*Artículo 165.- "El Estado reconoce y garantiza existencia legal de las comunidades indígenas".*

*Artículo 166.- "La legislación indígena y agraria se sancionará teniendo en cuenta las características de los diferentes regiones del país."*

*Artículo 167.- "El Estado fomentará la educación del campesinado, mediante núcleos escolares indígenas que tengan carácter integral abarcando los aspectos económico, social y pedagógico"*

## **2. 2. 3 Constitución Política del Estado de 1967 con (Reforma Constitucional de 1994)**

En la constitución modificada de 1994 establece ciertos derechos con respecto a la justicia, sus usos y costumbres a los pueblos indígenas originarias de este país.

*En artículo 171.- se refiere a los pueblos indígenas en los siguientes párrafos:*

*I. Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores, lengua, costumbre e instituciones.*

*II. El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos. Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores, lengua, costumbre e instituciones.*

*III. Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los Poderes del Estado<sup>18</sup>.*

#### **2. 2. 4 La justicia de los pueblos indígenas en código del procedimiento penal boliviano**

El Código Procedimiento Penal, modificado de 30 de mayo 1999, fue el primer código que incorpora como norma coercitiva a la justicia comunitaria considerando que las comunidades indígenas resuelvan sus conflictos mediante sus usos y costumbres. Para tal efecto se tiene el siguiente artículo:

En el artículo 28 (Justicia comunitaria) del Código Procedimiento Penal<sup>19</sup> señala:

---

<sup>18</sup> Gaceta Oficial, Constitución Política del Estado 1994, p. 26

<sup>19</sup> **CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL BOLIVIANO:** Incorpora la justicia comunitaria como señala en el periódico...” pero los castigos crueles que alguna comunidad practica no será por el nuevo Código Procedimiento Penal, la norma actuará exclusivamente sobre los miembros de la comunidad y no se aplicará a los extraños. Además se explica; que la justicia de las comunidades que existió desde antes de la llegada de los españoles será legítimamente por el nuevo Código Procedimiento Penal. De esa manera se reconocen los procesos de

*Se extinguirá la acción penal cuando el delito o la falta se cometa dentro de una comunidad indígena y campesina por uno de sus miembros en contra de otro y sus autoridades naturales hayan resuelto el conflicto conforme a su Derecho Consuetudinario Indígena, siempre que dicha resolución no sea contraria a los derechos fundamentales y garantías de las personas establecidos por la Constitución Política del Estado.*

La Ley compatibilizará la aplicación del Derecho Consuetudinario Indígena. El cual es otro fundamento para las comunidades indígenas pueden resolver sus conflictos en sus comunidades, respetando la vida de las personas como señala en la Constitución Política del Estado.

## **2. 2. 5. Los pueblos indígenas en la ley de la participación popular ley 1551 de 20 abril de 1993**

En la presidencia de Gonzalo Sánchez de Lozada, se promulgó la ley N° 1551 de Participación Popular, en la que se delega la aplicación de los usos y las costumbres a cargo de sus autoridades originarias como capitanes, jilaqatas, mallkus y otros con el fin garantizar la organización territorial de las comunidades indígenas. Para apreciar mejor se tiene la siguiente referencia de la ley:

*En su artículo tercero (Organizaciones Territoriales de Base y representación), en parágrafo I señala, se define como sujetos de la participación popular a las organizaciones territoriales de Base, expresadas en las comunidades, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias. Mientras en el parágrafo II, dice, se reconoce como representantes de las Organizaciones Territoriales de Base a los hombres y mujeres, capitanes, jilaqatas, curacas, mallkus, secretarios generales y otros designados según sus usos, costumbres y disposiciones estatutarias.*

La ley de Participación Popular de 1993 tiene un impacto en los aymaras de San Andrés de Machaca, a partir de este año recuperan la antigua estructura social administrativa de sus autoridades originarias de Mallkus, dejando a un

---

juzgamientos originarios hasta ahora vigentes al margen de la ley. (La Razón, 14 de febrero de 1999, pág. 13, sección Política) ver anexos.

lado a las autoridades sindicales. Por eso tiene su importancia la dicha ley en proceso histórico de la justicia indígena. También se aprobó la ley del Instituto de Reforma Agraria (INRA) que fue el paso más importante desde la reforma agraria del 53, reconociendo a las comunidades originarias y estableciendo impuestos a la mediana y gran propiedad entre otras medidas.

### **3. EL PROCESO HISTÓRICO DE LA JUSTICIA INDIGENA ORIGINARIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA**

Los hechos ocurren en el tiempo y en el espacio es decir, los acontecimientos históricos tienen importancia para comprender el desarrollo y la evolución histórica, en el caso particular, interpretar a la historia como base del conocimiento científico y análisis dialéctico nos permitirá interpretar la justicia indígena originaria ligado a sus principios y fines a si como la importancia que tiene para las comunidades aymaras de la Marka de Andrés de Machaca en la provincia Ingavi, del departamento de La Paz, en este sentido, Bolivia al constituirse en un país pluricultural y multiétnico donde la riqueza histórico cultural se convierte en la base esencial de su desarrollo, concepción y normas de comportamiento de las personas en la comunidad y en el ayllu que han hecho de la historia andina una significación trascendental para la historia universal de este modo y bajo esta concepción se desarrolló la justicia indígena originaria.

#### **3. 1 Justicia indígena en el periodo Pre-colonial**

Antes de invasión de los españoles a América, las leyes sociales de las culturas aymaras y quechuas tenían normas posiblemente más rígidas y con grado de cero corrupción o favoritismo, elementos como estos son notorios en la época colonial con la llegada de los españoles con sus planes de conquista y dominación, destruyen la moral, el vivir bien *suma qamaña* de los pueblos

originarios de los aymaras, introduciendo el favoritismo, el autoritarismo, la corrupción, la presión del hombre por hombre, mentira y otros.<sup>20</sup>

De acuerdo a la memoria oral y de algunas fuentes escritas, los antiguos habitantes de Carangas se han establecido más de 30000 años, que sus hábitos y las costumbres al constituirse como elementos normativos que fueron la base para la construcción de sus instrumentos de caza, pesca, también de sus viviendas, alfarería, textiles y sus actividades agropecuarias religiosas y jurídicas, que por los restos materiales que quedan se comprende el conocimiento cosmovisionario y normativo que tiene bastantes coincidencias jurídicas de Tiwanaku y Tawantinsuyu.<sup>21</sup>

La justicia como *qamachi* en el Tawantisuyu demostraba una vivencia para bien, tener contacto con la naturaleza que es la madre tierra *pachamama*<sup>22</sup>. Los hombres y las mujeres debían vivir en armonía bajo la concepción de cosmos, no había la necesidad de castigar, penalizar, hacer cárceles, porque solamente mediante la aplicación de las costumbres, creencias, ritos, por medio de sus grandes sabios se daba la solución a ciertos conflictos *ch'axwas*<sup>23</sup> que había en este periodo de la historia.

### 3. 1. 1 Justicia en los Aymaras

---

<sup>20</sup> Liborio Uño Acebo. "Nacionalismo Originario", 2001, p. 29

<sup>21</sup> Edgar Ibarra Grasso. *La verdadera Historia de los Incas*. 1978, p. 56

<sup>22</sup> **PACHAMAMA**: es un término en aymara que significa Madre Tierra, según los comunarios de Conchacollo dicen que todos somos hijos de la Madre Tierra y de los astros. De esta manera la madre tierra es fundamental para los aymaras del Ayllu Yaru, por que le da el fruto para alimentarse, para vestirse, para protegerse, no solamente en la familia y en el ayllu, también para los animales.

<sup>23</sup> **CH'AXWAS**: está en aymara significa conflicto, pelea, guerra, puede ocurrir entre familiares, entre las comunidades, entre los ayllus, también entre marcas y por supuesto entre los suyos. En el ayllu Yaru la persona conflictiva se le consideraban como Ch'axwaku, por tanto no era una persona confiable para la comunidad y no podía ejercer cargos importantes como Jilaqata o Mallku.

Término aymara, según las autoridades originarias, viene de *Jaya Mara*, es decir tiempo lejano. De manera tal es una de las culturas más importantes en la estructura social de la población boliviana, a largo de la historia logró mantener su propia estructura, mediante sus usos y costumbres en generación en generación en todos los aspectos.

Los señoríos o nacionalidades aymaras tenía la siguiente estructura política interna, es decir las autoridades de administrar la justicia:

1. *El Apu Mallku (Jefe Político de una provincia o suyo)*
2. *El Mallku (Jefe Político de una Marka)*
3. *El Jilaqata (Jefe Político de un Ayllu) (24)*

Para otro lado Miguel Bonifaz, coincide lo manifestado anteriormente, para sentar el principio de autoridad entre los aymaras era el Mallku en las markas y los *Jilaqatas* en los ayllus, pero lo más importante que funcionaba un consejo de amautas que tenían la función ejecutiva y deliberante de la comunidad, entonces el amauta tenía que tener las dotes como de pensamiento, razonamiento, reflexión, meditación, consulta, consejo sabio, prudente, reflexivo y que designa en el orden público el conjunto de consejeros o asamblea de sabios.<sup>25</sup>

La administración de justicia de los aymaras siempre se ha regido por sus propias reglas en el arreglo de sus conflictos nacidos en el seno del Ayllu, Marca y Suyu. De esta manera es algo sagrado, si algún momento se presentaba conflicto *ch'axwa* las partes se reúnen ante el *jilaqata* (autoridad nombrada por cada año) para arreglar el conflicto, los problemas no graves se cumplen con la compensación conciliación, arrepentimiento o en su caso un trabajo comunitario para el ayllu. Los problemas graves se castigan con el

---

<sup>24</sup>Liborio Uño Acebo. Ob. Cit. ; p. 29

<sup>25</sup> Miguel Bonifaz. **Derecho Indiano**, 1957, p. 95



destierro y el terreno del desterrado pasa a posesión para el ayllu si el perjuicio afecta más allá del ayllu, entonces será para la marka. Es como se refiere que la justicia y la aplicación de sanciones partiendo de esas normas que perviven hasta la actualidad. En la mayoría de los ayllus y comunidades, la trasgresión de estas normas, también consideradas *jach'a jucha*, delitos mayores, es severamente ejemplizador con tormentos que la madre tierra (pachamama) se encargaba de castigar más que el destierro, y que se transmite de generación en generación.

En 1950, Alfredo Arias manifestaba, tras de haber realizado una serie de lecturas de los cronistas y algunos memoriales de frailes del siglo XVI que el Agustino Baltasar de Salas advierte que el cacique Moxa- Aru, el de la voz dulce y veraz en una prensa de circulación nacional, aludía a que las leyes se las conocía con el nombre de APU JINOCANACAPA y que estas estaban designados por los dedos de las manos en la siguiente manera:<sup>26</sup>

#### ***Kupi ampara (mano derecha)***

*1ra ley. Jilirnacarú aynirix: jiwat jiwatapan, es decir el desobediente a sus mayores convencidos de su obediencia muere de muerte.*

*2da ley. Jayrax: jiwat jiwatapan. El perezoso, convencido de su pigracia muere de muerte.*

*3ra ley. K'arixa; jiwat jiwatapan. El mentiroso convencido de su mentira muere de muerte*

*4ta ley. Lunthathaja; jiwat jiwatapan. El fornicario convencido de su pecado muere de muerte.*

*5ta ley. Wachukhrixa: jiwat jiwatapan. El fornicario convencido de su pecado muere de muerte de pecado.*

#### ***Ch'iqa ampara (la mano izquierda)***

*1ra ley. Wiñay ahkañahasin. Consérvate siempre en toda ida y virtud*

*2da ley. Wiñay amuytasim. Instrúyete siempre en toda ciencia y oficio.*

*3ra ley. Wiñay chimachasim. Modérate siempre en todo.*

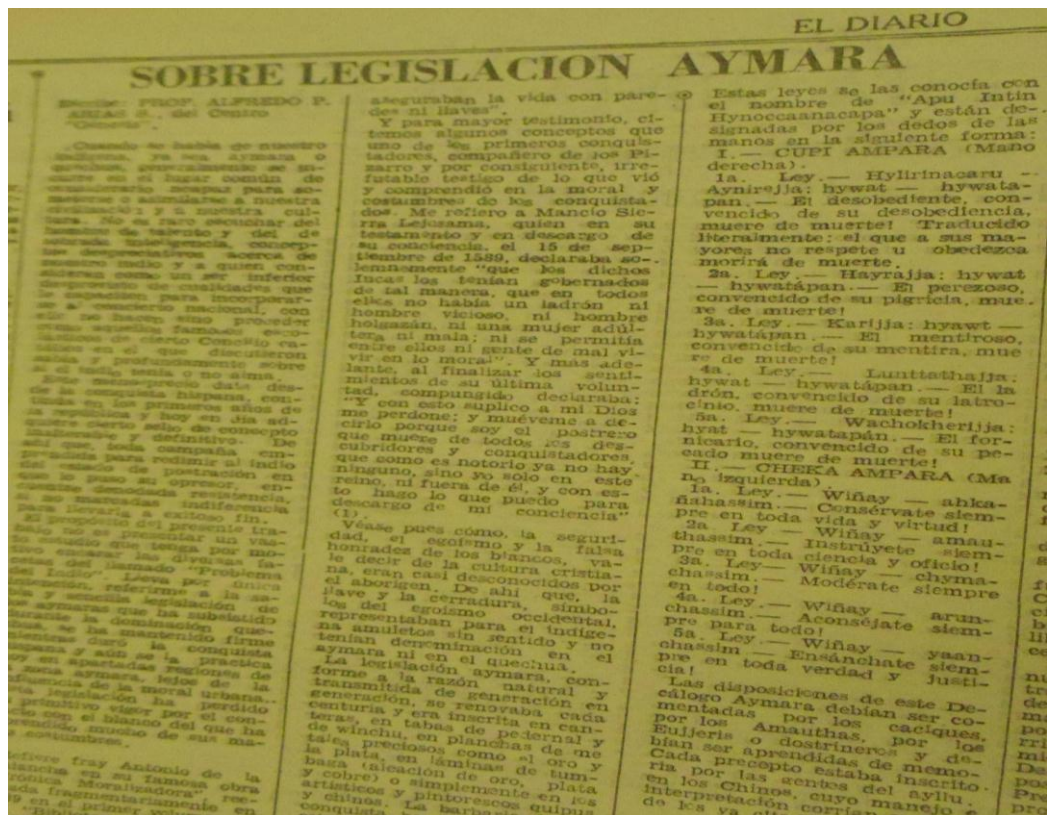
*4ta ley. Wiñay arunchasim. Aconséjate siempre para todo.*

*5ta ley. Wiñay yáanchasim. Ensánchate siempre en toda verdad y justicia*

---

<sup>26</sup> El Diario, febrero 11, de 1950, Pag.6

Imagen Nº 1 Legislación aymara



FUENTE: El Diario, febrero 11, año 1950, p.6

Según la interpretación de Marcelo Fernández con respecto de la justicia de los aymaras, dice; “desde la memoria oral indígena, los derechos se hallan sustentados en el pasado, la historicidad crea la legitimidad jurídica como resultado de la expresión de la conciencia histórica, existe la firme convicción de que los orígenes de los derechos se hallan en el tiempo antiguo, en los primeros tiempos o tiempo primigenio de los *chullpares*, *nayra pacha* o *chullpa pacha*, remontándose a la precolonia, conquista y la colonia”.<sup>27</sup> Asimismo a la justicia relaciona con el concepto de *Jucha*, que significa pecado, también es definido como delito o culpa, de igual forma los derivados de este término tienen esa doble connotación; cometer delito que es *juchachasiña*; persona culpable es *juchani*; tener la culpa que es *juchaniña* y así otros.

<sup>27</sup> Marcelo Fernández. *La ley del Ayllu*, La Paz, 2000, p. 3

La justicia indígena de los aymaras consistía de una coacción se encuentra estatuida por códigos orales, como; *iwxas, sawis, sara, thakhi, taripaña* y *Kamachi*<sup>28</sup> tiene significados jurídicos. La justicia de los aymaras es más conciliadora se abocan fielmente a los derechos humanos, como se señala en el siguiente periódico.

*“El derecho consuetudinario, basado en las costumbres es el que funciona para la comunidades y etnias velando siempre por el respecto a los derechos humanos. Las sanciones consisten en la reconciliación, el arrepentimiento del autor, su rehabilitación, la reparación del daño y también la expulsión de la comunidad”*<sup>29</sup>

### **3.1.1.1 La organización dualista del espacio aymara**<sup>30</sup>

En el altiplano, antes de la llegada de los Incas al Collao los aymaras vivían en las partes altas de la puna. Denominaban tierra *urco*, o sea la tierra alta o *thayani*, la tierra fría. La economía de la puna, corría a lo largo del Collao, era fundamentalmente pastoril; llamas y alpacas buscaban su alimento entre las escasas hierbas y gramíneas crecían en aquellos páramos sometidos a fuertes contrastes térmicos. Podía ocurrir a veces que durante seis o siete años consecutivos se perdieran las cosechas, de modo que la única verdadera

---

<sup>28</sup> **Sara:** Costumbre, modo de vivir, o ley. Haqueña aca faranihua. Los indios tienen efa ley o coftumbre. **Sawi:** Determinación o acuerdo, promeffa, propofito, precediéndole el futuro de indicetiuo. Luraha, churha, fauipa.

**Thakhi:** Camino, fenda, atajo. Huchufa, Haypuraquí. Senda Thaquicatha: hacer camino; Thaquicata faratha: andar por el camino. **Cahuaa:** ir fuera del camino. **Taripaña Uru:** Día del juyzio unierfal. (FERNÁNDEZ Marcelo “la ley del ayllu”, explica el significado de estas palabras, según Bertonio). Estos términos son manejados adecuadamente en las comunidades aymaras de la Marka San Andrés de Machaca con el propósito de buena administración de la justicia.

<sup>29</sup>El Periódico, La Razón, 13 de agosto de 1998, p. 12, ver en los anexos

<sup>30</sup> Los aymaras de la Marka San Andrés de Machaca cumplen perfectamente de esta dualidad, primero está dividida en seis ayllus, de los seis ayllus tres son de *Urinsaya* y tres restantes son de *Aransaya*. Asimismo el ayllu Yaru al interior, está dividida en cuatro comunidades, las comunidades tienen espacio de arriba y de abajo, lo mismo ocurre con las *sayañas*. Por eso, es fundamental analizar esta dualidad del mundo aymara, no solamente en el espacio territorial, también en el aspecto política administrativa de sus autoridades originarias; *Mallku* - su *Mama T'alla*, *Chacha* -*Warmi* y otros. En los mismos tejidos de aguayo, poncho, tari, frazada está expresada en la dualidad.

riqueza la constituían los rebaños. De la misma manera que los esquimales o los habitantes de Siberia oriental, los Aymaras supieron desarrollar un tipo de cultura material adaptada al frío, tanto la agricultura como las técnicas de preparación y conservación de los alimentos atestiguan una evidente experiencia, que queda plasmada en la riqueza y la precisión de la terminología aymara. La taxonomía distinguía 250 variedades de tubérculos, conservada bajo la forma de *chuñu*, la papa constituyó el alimento básico de aquellos moradores de las tierras frías, o por así decirlo, su pan.<sup>31</sup>

Por eso las comunidades aymaras en los Andes, su base social y política de sustentación siempre está compuesta en la dualidad en la complementariedad, en equilibrio en relación con la madre tierra. Los señoríos aymaras eran autosuficientes en su espacio altiplánico, pero tenían acceso al espacio geográfico de los valles, de los valles hacia el mar, también de los valles hacia el trópico, en dos parcialidades de arriba y abajo.

Después de la Reforma Agraria 1953, todavía se encuentra entre los aymaras de las altas tierras, una preferencia para disponer sus campos de cultivo de manera complementaria, sobre diferentes pisos ecológicos, algunas veces situados a muchos días de camino de sus comunidades, que han procurado mantener su propia integridad étnica por medio de su acceso a sus colonias de tierras bajas.<sup>32</sup>

### **3. 1. 2 Justicia en los Incas**

El Estado del Tawantisuyo era una civilización multinacional porque se constituía varias nacionalidades como señala Waldemar Espinoza. Los más importantes en la conformación nacional del imperio incaico estaba organizado

---

<sup>31</sup> Thérèse Bouysse. *La identidad aymara*, 1987, p. 213

<sup>32</sup> Ramiro Condarco y John Murra. *La teoría de la complementariedad vertical eco-simbiótica*, HISBOL, La Paz, 1987, p. 96

internamente sobre la base de sus territorios, es decir se respetaba a las tierras de las naciones andinas, también respetaban su independencia cultural. Sabemos que la civilización incaica es la más importante civilización con carácter estatal que se ha dado en los Andes.<sup>33</sup>

Con respecto a justicia de los Incas se refiere Georges Rouma, que manifiesta, la pena más leve consistía en la aplicación de algunos latigazos sobre las piernas o sobre los brazos. Una pena frecuentemente aplicada consistía en exponer al culpable en público, con una piedra sobre la espalda. La piedra era liviana y la pena era más bien de orden moral; era el equivalente de una reprimenda pública. Este castigo era aplicado al que reincidía en la desobediencia a su jefe o en la pereza. La pena de muerte se daba al que mataba, si no podía probar que se encontraba en caso de legítima defensa. El marido que mataba a su mujer sorprendido en flagrante delito de delito de adulterio, era absuelto. La pena de muerte era aplicable al que se revelaba contra la autoridad del Inca; a las “aborteras” y a la madre que abortaba voluntariamente; a los reincidentes de desobediencia a sus caciques, a los reincidentes impenitentes de mentira; a los mitamaes que abandonaban por segundo vez la región donde la voluntad del Inca los había establecido.

También se establece que existía trabajos forzados en las plantaciones de coca del Inca, situados en valles cálidos y malsanos (Yungas) eran infligidos a los ladrones y a ciertas categorías de criminales. Los caciques o los funcionarios que no llenaban convenientemente sus funciones o que provocaban escándalos por su conducta disoluta, eran destituidos. Asimismo existía responsabilidad colectiva para servicio pública; cada ayllu era colectivamente responsable de la probidad y de la conducta de los hombres que suministraba para los trabajos públicos, para el transporte de valijas, la manutención de los relevos a lo largo de las rutas. Por otro lado se indica, él

---

<sup>33</sup> Liborio Uño Acebo. Ob. Cit, p. 34

que incendiaba por imprudencia la casa de su vecino, debía reconstruirla, el que estropeaban a uno de sus semejantes, debía trabajar para la subsistencia de su víctima, sin perjuicio de la aplicación de penas en relación con la gravedad del delito.<sup>34</sup>

Por su parte Cieza de León, menciona que la pena más dura fue “en una fosa que había bestias feroces tales como osos y jaguares, esta pena llevaba el nombre de *Sanka Huasi* en el cual se metían a los individuos acusados de rebelión contra la autoridad del Inca y la creencia popular afirmaba que los inocentes eran respetados por las fieras, mientras que los culpables eran devorados”.<sup>35</sup>

### **3. 1. 2. 1 *La moral y las normas de conducta de los Incas***

En el periodo incaico estaba basada sobre por el respeto, el amor y la estimación al prójimo como elementos bases de la moral, estaban sintetizadas y condensadas en sabias máximas, que no obstante ser simples y sencillas eran lo suficientemente practicas para el ejercicio del hombre y su desenvolvimiento dentro de la colectividad.

“Al constituirse el Estado Inca mediante conquistas impuso sobre las costumbres regionales su propio derecho. Para los incas primaba ante todo la subordinación política encaminada a la producción de rentas estatales en medio de un extraordinario ordenamiento social de tal manera que a cualquier infracción la repuntaba como delito público basándose en viejas costumbres y tradiciones de *Taipicala* penaban a todo lo que alteraba el “statu quo” ni atentados contra los Dioses de la etnia gobernante ni menos contra quienes

---

<sup>34</sup> Georges Rouma. **El imperio del inkario**; Breve esquema de su organización, económica, política y social, La Paz, 1977, p. 67

<sup>35</sup> Pedro Cieza De León. **El señorío de los Incas**, Lima 1967, p. 48

comandaban la nave del Estado, o en agravio de personas que merecían un respeto especial (Ancianos o acllas) y peor contra los que amenazaban la marcha económica del país”.<sup>36</sup>

La función de castigar los delitos en la sociedad incaica correspondió al Estado, en el sentido de “compensar de un modo otro, los daños causados”, a la vez que de intimidar por el quebrantamiento del orden jurídico establecido dentro de un concepto de protección de los intereses sociales, como una superación de las viejas prácticas de la venganza privada propias de las culturas del tipo señorial y que en todo caso dejaban la persecución del delincuente al agraviado o a la familia de la víctima, sin que esto signifique que no hubieran quedado entre los incas, ciertas supervivencias fundadas en dicha acción privada, como en el caso del adulterio de la mujer cuando el marido perdonaba, disminuyendo la penalidad que por su lado imponía el Estado.<sup>37</sup>

Según Espinoza Waldemar, el Tawantisuyo, tipificaba los siguientes delitos más comunes en ese tiempo que se clasifica en 10 categorías:

- 1º Delito contra la seguridad del Estado*
- 2º Delito contra el Sapa Inca*
- 3º Delito con la Religión*
- 4º Delito contra la organización administrativa*
- 5º Delito contra la administración de justicia*
- 6º Delito contra deberes de la función*
- 7º Delito contra el honor sexual y las buenas costumbres*
- 8º Delitos contra los bienes ajenos*
- 9º Delito contra la vida y la salud*
- 10º Delitos contra la honra u honor*

---

<sup>36</sup> Waldemar Espinoza Soriano. **Los Incas**, Ed. Amaru, Lima Perú, 1997, p. 97

<sup>37</sup> Miguel Bonifaz. Ob.Cit., p. 118

Por otro lado, Guaman Poma de Ayala se refiere a la crónica que presenta las siguientes ordenanzas.<sup>38</sup>

### 3. 2 Justicia indígena y derechos humanos en el periodo Colonial

La conquista de América fue el mayor atropello a los derechos humanos que registra la historia. Con la impunidad los conquistadores robaron, saquearon, esclavizaron, torturaron, violaron y mataron a los habitantes aymaras y quechuas. Por eso el hombre aymara ha sido objeto de las más diversas y atroces violaciones de los derechos humanos desde la conquista hasta finales del siglo XX, ya que la población indígena siempre estado sometido, políticamente, económicamente, socialmente a los más bajos niveles de

---

<sup>38</sup> Phelipe Guaman Poma de Ayala. Primer Crónica y Buen Gobierno. 1612/1998.

*“El gran gobierno de los Yngas deste rreynos y demás señores y principales grandes deste rreyno que en aquel tiempo auía y se gouernaua la tierra en este rreyno.*

*Hordenamos y mandamos en estos reynos y señoríos que se guarde y que se cumpla so pena de muerte los que no las guardaren ellos y sus hijos y desendientes, porque seran castigos y serán muertos y condenados a muerte y se acuarán todo su generación y consumirá sus pueblos y se senbrará sal en ellas y biuiran animales: luycho y guaman (halcon), Estas dichas penas tenian puesto, mandado, executado perpetua en todo este rreyno. Y anci no abia pleito jamás; con esta dicha sentencia estaua fixa la ley y justicia en este rreyno.*

*“Hordeno y mando en esta gran ciudad, cauesa destos rreynos, ayga un pontifize hechicero mayor llamada ualla uiza, conde uiza, y otros de Chichay Suyo y de Ande suyo y de Colla Suyo y de Conde Suyo”. A éstos les llamaua uiza, layca camascacona. Éstos tenía en el templo del sol y otros muchos tenían en otros templos y uacas deste rreyno, como en Pariacaca, Caruancho Uallullo, Saua Ciray, Coropona, Suru Urco, Títicaca. Y en otros templos tenían sazerdotes como obispos y canónigos y sacristanes, los que le ceruían y confesauan, enterrauan en los templos y dioses de todo el rreyno y tenía muy entablado esta ley de la ydúlatras y serimonias de los demonios en este rreyno.*

*“Yten: hordeno y mando que en esta ciudad ayga consejo rreal: dos Yngas, hanan Cuzco y quatro grandes de chinchay Suyo y dos de Ande Suyo y quatro de Colla Suyo y dos de Conde Suyo”. A estos les llamaron Tawantin Suyo camachiconchic.*

*“Yten: Mando que ayga asesor, yncap ratin rimaric capac apo”. (Señor principal que habla en nombre del Inka). El dicho asesor fue hombre principal.*

*“Yten: Mandamos que ayga en cada provincia para la buena justicia un corregidor que le llamaron tocríoc (oficial real). Este era de los Yngas de orexa quebrado., Hanan Cuzco, Lurin Cuzco.*

*“Yten: Mandamos que ayga escriuano público”. A estos les llamaron llactapi quipococ camachicocuna, mandoncillos (autoridades que llevan cuentas del pueblo). (no deberéis maldecir contra el sol, la luna, las divinidades resplandecientes como objeto de oro, ni contra mí, vuestro Inka, ni contra la reina. Los haría matar ciertamente, los exterminaría sin duda).*

*“Yten: Mandamos que no ayga ladrones en este rreyno ni que ayga salteadores, suua poma ranra, y que por la primera, fuesen castigados quinientos asotes y por la segunda, que fuesen apedreado y muerto y que no la enterrasen su cuerpo, que lo comisen las sorras y cóndores”.*



subsistencia. Asimismo fueron despojados de sus tierras y la explotación económica ha sido una constante en la historia. Esa estructura de opresión se vincula estrechamente con la discriminación a la que se ha sometido a los aymaras.

En principio la conquista y luego la colonización aplican sus propias normas, leyes y códigos del viejo mundo, dirigidas con brutalidad a los indígenas y también a los propios invasores. Es así que la justicia occidental (Derecho Romano y Derecho Canónico) traída de Europa se impone en el territorio del Tawantinsuyu de Abya Ayala, los españoles buscadores de plata y oro, con su llegada ocasionan el caos, la muerte y el hambre a pueblos indígenas originarios. Los colonizadores más audaces y sanguinarios fueron los primeros en pisotear sus propias leyes y actuar en su propio nombre, se hacían de su propia ley incluso desconociendo la de su país, su rey y su iglesia. Sus reglas se limitaban a su juicio normativo bárbaro, Francisco Pizarro y Diego de Almagro, dos de los notables conquistadores por su inescrupulosa y demente conducta fueron un claro ejemplo de cómo tomaban la justicia en sus manos desde los jueces hasta los ejecutores en muchos casos, así distorsionando sus propias normas utilizando reglas para su beneficio de interés personal, aquí vemos el individualismo sobre el interés común.

Uno de las primeras muestras claras de atrocidades en cuanto a la administración de justicia colonial española, fue la ejecución del Inca Atahuallpa, a partir de este momento se hizo evidente que el Juez, el fiscal, el jurado, el veredicto y el verdugo serian los conquistadores. Pizarro contra el inca Atahuallpa organizó el tribunal en el que se precedieron como jueces los dos capitanes Pizarro y Almagro, se montó un fiscal y dio al prisionero un

defensor, fueron doce los cargos formados, la sentencia fue la de morir en la hoguera, sin embargo su ejecución se realizó en la horca.<sup>39</sup>

### **3. 2. 1 La recopilación de las leyes de las indias de 1680**

La recopilación fue realizada por los jurisconsultos, hasta que se promulgo en 1680 por el rey Carlos II, desde España, el contenido de esta recopilación está dividido en nueve libros, 218 títulos y comprendiendo 6 377 leyes, que fueron publicados el siguiente año. Por tanto el texto de estos nueve libros se ocupa de legislar sobre las siguientes materias:

*Libro primero: De santa fe católica; de la iglesia y el regio patronazgo indiano; de los eclesiásticos; de la Universidades, colegios y libros que se imprimen.*

*El libro segundo: indica, De las leyes, provisiones, cédulas y ordenanzas reales; del consejo de indias y junta de guerra de Sevilla; de las audiencias y Chancillerías; de las autoridades judiciales en general.*

*Libro tercero: Del dominio y jurisdicción real de las Indias; de la provisión de oficios; de los virreyes y gobernadores; de la guerra y el ejército; de los piratas y los correos.*

*Libro cuarto: De los descubrimientos, pacificaciones y pobladores; de los cabildos y consejos; de la composición y repartimiento de tierras; del ensaye y fundición; de las casas de la moneda; de las pesquerías; de los obrajes.*

*Libro quinto: De las gobernaciones, corregidores y alcaldes mayores; de los protomédicos, médicos, cirujanos y boticarios; de la competencia de las autoridades judiciales, los pleitos, sus procedimientos y recursos.*

*Libro sexto: De los indios; su libertad; de los tributos; de los protectores de indios; de los caciques, repartimientos, encomiendas, encomenderos, sucesión de las encomiendas, servicio personal en chacras, viñas, olivares, obrajes, ingenios, perlas, tambos, ganados, coteles y minas.*

*Libro séptimo: De los pesquisidores y jueces de comisión; la legislación penal y el régimen carcelario.*

*Libro octavo: De las contadurías de cuentas y sus ministros; los tributos y las almonedas.*

*Libro nono: de la Real Audiencia y casa de contratación de Sevilla; composición y atribuciones; de las armadas y naos; su personal naval; de la Universidad de mareantes; de los pasajeros; la justicia marítima y mercantil; los consulados.<sup>40</sup>*

---

<sup>39</sup> Inca Waskar Chukiwanka. Ob. Cit. 2010, p.37

<sup>40</sup>Miguel Bonifaz, Ob.cit, pp. 356-357

De esta manera en el periodo colonial con el sistema de encomienda<sup>41</sup>, es más humillante y traumante para todos los pueblos indígenas originarios aymaras. Por eso en la actualidad los indígenas no pueden olvidar las atrocidades y les quedó como un trauma, pero conscientes de seguir manteniendo la estructura tradicional en todas sus esferas.

### **3. 2. 2 Sentencia inhumana contra José Gabriel Condorcanqui (Túpac Amaru)**

En el año 1781 un 15 de mayo, el visitador general del Reino José Antonio de Areche dictó en el Cusco una sentencia inhumana contra José Gabriel Túpac Amaru por el que se lo descuartizó a su esposa Micaela Bastidas, cortando la lengua y sufrió en la pena de garrote, también su hijo Hipólito fue cortada su lengua y sus otros dos hijos Fernando y Mariano y llevados a prisión a España como También fueron ahorcados sus oficiales inmediatos de Túpac Amaru. En la dicha sentencia contenía lo siguiente:

*“Condeno a José Gabriel Túpac Amaru en la plaza principal y publica de esta ciudad donde la presencia de la ejecución de la sentencia se dieron a su mujer, sus dos hijos, su tío y cuñado y algunos de los otros capitanes y auxiliares...se le cortara por el verdugo la lengua y después amarrado o atado por cada uno de los brazos y pies con cuerdas fuertes en cuatro caballos, para que, puesto de este modo o de suerte que cada uno de estos tire de su lado mirada a otras cuatro esquinas o puntas de la plaza marchen partan o arranquen a una voz los caballos de forma que puede dividido su*

---

<sup>41</sup> **SISTEMA DE ENCOMIENDA:** Es utilizado por los españoles para referirse a la esclavitud y las tierras que usurpaban a los nativos recibían el nombre de “repartimiento”. El trato que recibían en las encomiendas los aymaras eran sometidos al trabajo forzoso, en la práctica no eran tratados como seres humanos, sino como bestias y a veces peor que los animales. No era de extrañarse que ante un trato tan inhumano los indígenas trataran de fugarse pero como escarmiento para fugitivos se les aplicaba un castigo que consistía en cortarles un pie con un golpe de hacha y para evitar que se desangrara, les metía el pie mutilado en un caldero de cebo hirviendo. De ningún trabajo se les eximía, desde los domésticos hasta los de transporte, pero la extracción de oro era para los españoles, el trabajo más penoso porque debían pasar gran parte del día en los lavaderos con las piernas en las aguas, no se excluía ni las mujeres, ni niños, ni viejos y de esta manera el azote caldeaba sus espaldas. (GALDAMES Luis, 1976, p. 46)

*cuerpo en otras tantas partes... se queme en una hoguera que estará preparada, echando sus cenizas al aire...”<sup>42</sup>*

Según esta documentación no solamente se evidencia la desaparición de toda la familia de Túpac Amaru, también todos los bienes que han sido confiscados para nadie podían heredar. Los castigos hacia los indígenas, en ningún momento se respetaban los derechos humanos de ellos, se puede mencionar muchos hechos, como pasó con Túpac Katari y con otros caudillos.

### **3. 3 Los derechos humanos de indígenas en el periodo Republicano**

La fundación de nueva nación con el nombre República de Bolívar en 1825<sup>43</sup> sin la participación de los pueblos originarios, se establece un sistema liberal, con la influencia del derecho francés que es el Código Napoleónico se constituye como base de la nueva Constitución Política del Estado en 1826, siendo a partir de ello emanan leyes, decretos, resoluciones y otros figuras jurídicas. Toda esta estructura jurídica sigue siendo Europea y su aplicación es para todos los habitantes de la nueva república, a pesar de ello los usos y costumbres de los pueblos indígenas originarios aun sobreviven y resisten en el desarrollo de los acontecimientos y la defensa de la madre tierra (pachamama), sus *sayañas* y la estructura sociopolítica del ayllu frente a las disposiciones jurídicas de los criollos que determinan el asalto, la usurpación de las tierras de los nativos, desamparados con las diferentes leyes y decretos como es la “Ley de Exvinculación<sup>44</sup>”, incluso se trató de prohibir la utilización de la palabra

---

<sup>42</sup> Colección Documental Bicentenario de Túpac Amaru, Tomo III. **Proceso a Túpac Amaru y sus compañeros**, 1981, pp. 268-277, ver anexos.

<sup>43</sup> En 1825, el decreto puesto en vigencia el 29 de agosto de este año, se puede advertir que Simón Bolívar dictó la venta de las tierras del Estado o tierras vagas y baldías, así denominadas a las tierras de las comunidades y que no eran otra cosa que las pastizales y aynuqas de las comunidades originarias de la marka desembocando en un despojo (Gaceta Oficial, decreto 1826)

<sup>44</sup> La ley de Exvinculación de 5 de octubre de 1874 como se ha dicho, desconocía los ayllus impidiendo sean representados por las propias organizaciones al instaurar el sistema de apoderados condujo a fáciles extorciones y todo intento de reivindicar la primitiva organización ligada a la propiedad de la tierra, fue objeto de sañuda

ayllu, para destruir la organización administrativa de justicia indígena. El dicho propósito fue en vano en muchos lugares, ya que la sabiduría de los amautas, sabios, de los *jilaqatas* ha podido sobrevivir.<sup>45</sup>

En la primera Constitución Política de 1826, no se toma en cuenta para nada a los indígenas, porque no sabían ni leer ni escribir, ya que ellos han participado en vano en los diferentes movimientos como en las guerrillas para la independencia de los pueblos. A lo largo de la historia boliviana los aymaras siempre han estado en constante lucha para recuperar sus derechos, las tierras usurpadas por los españoles.

#### **4. LA LUCHA INDÍGENA ORIGINARIA POR EL NUEVO ORDEN DE IGUALDAD EN SIGLO XX**

Las muestras claras eran recuperar sus tierras usurpadas por los españoles, volver al pasado a una vida digna de vivir bien en la comunidad y con la madre Tierra, restablecer la organización social en base al ayllu y la marka, retomar las prácticas de usos y costumbres con una justicia indígena originaria de conciliación y sobre todo autogobernarse en el espacio territorial de Kollasuyo, se inició a finales del siglo XIX con Pablo Zarate Villca.<sup>46</sup>

---

persecución. Ese proceso explica la rebelión de Zarate Villca en 1899. No obstante los comunarios persistieron en su defensa y consideraron que la mejor representación estaría en sus Mallkus de ahí surgió la presencia de Santos Marka Tula. En esta ley de exvinculación en su artículo 7 establecía de modo explícito que “Desde que sean conferidos los títulos de propiedad, la ley no reconocerá comunidades, ningún individuo o reunión de individuos podrán tomar el nombre de comunidad o ayllu, ni apersonarse por estos ante ninguna autoridad. (Rolando Costa Arduz, 1984, p.30)

<sup>45</sup> Rolando Costa Arduz. **Archipiélago de los Paca-Haques**, La Paz, 1984, p. 30

<sup>46</sup> **LA LUCHA INDÍGENA DE PABLO ZARATE VILLCA:** De lo anterior sostenido, la hegemonía criolla excluyente también provocó importantes movilizaciones indígenas en defensa de sus derechos, tal es el caso de la alianza con el coronel Agustín Morales en 1871 con el objeto de revertir el saqueo melgarejista; la revolución anticolonial por la recuperación de los territorios usurpados a los nativos y originarios que fue a cabeza de Pablo Zarate Villca y que la gran hipocresía de los criollos radica en que José Manuel Pando utilizó las fuerzas de Zarate Villca contra las fuerzas de Severo Alonso prometiéndole devolver las tierras usurpadas a los indígenas. Pablo Zarate participó en la lucha contra los Alonsistas como fuerza decisiva para la derrota del ejército conservador, pero después de la derrota

## 4. 2 El congreso indigenal de 1945

Según el THOA, el Primer Congreso Indigenal<sup>47</sup>, realizado durante cuatro días a partir del 10 de mayo de 1945, cuando la ciudad de La Paz fue testigo de una marcha indígena recorrió por las calles para inaugurar el evento, que deliberó con la participación de más de mil delegados de todo el país, compuesto principalmente por aymaras, quechuas, así como representantes de pueblos indígenas del oriente, además de indígenas ciudadanos, entre los que estuvieron vecinos, vendedoras, los primeros preceptores indígenas, que ahora se denominan maestros o educadores, entre otros sectores.

El Primer Congreso Indigenal, fue el resultado de un proceso de larga preparación y coordinación de los movimientos indígenas de ese entonces, conducido por caciques y líderes de los ayllus y las marcas como: Luís Ramos Quevedo (Quechua de Cochabamba), Francisco Chipana Ramos (del Ayllu Ch'alla-actualmente Provincia Camacho), Antonio Álvarez Mamani (del Ayllu Mamillón, Laguna Verde, antes Provincia Muñecas, hoy Bautista Saavedra), Miranda y otros, que convocaron a todos los ayllus, *tentas* y comunidades con

---

de los conservadores, José Manuel Pando y los liberales ordenan vilmente el apresamiento y dan muerte a Pablo Zarate Villca, para luego reprimir a todas las fuerzas originarias aymaras movilizadas. Es el primer inicio de este siglo de lucha contundente en el altiplano de La Paz, pero nuevamente los indígenas han sido traicionados utilizados como carne de cañón y que la lucha de recuperar sus derechos y costumbres quedó frustrada.

**<sup>47</sup> EL CONGRESO INDIGENAL DE 1945:** Llega a las siguientes resoluciones y conclusiones :

- *Prohibición de los servicios de pongüeaje y mit'anaje*
- *Prohibición de los trabajos personales en forma gratuita*
- *Abolición de los trabajos y diezmos*
- *Otorgación de tierras a favor de los indígenas*
- *Obligación de los patrones de implementar escuelas para la educación de los hijos de los indígenas que trabajan la tierra.*
- *Leyes y autoridades para la protección del indio*

Estas resoluciones y conclusiones fueron reconocidas mediante un Decreto Supremo por el gobierno de Gualberto Villarroel, que fue uno de los motivos por los que la oligarquía colonialista arremetió contra el gobierno, llegando con el colgamiento del presidente Gualberto Villarroel un año después. Asimismo, al concluir el Primer Congreso Indigenal, fue elegido Presidente Francisco Chipana Ramos.

una representación de hombre y mujer (Chacha- Warmi). En ese Primer Congreso, los idiomas oficiales fueron el Aymara, Quechua y Castellano.

Otro cacique muy conocido a través de los trabajos del Taller de Historia Oral Andina, es Santos Marca Tola que también participó en el Primer Congreso Indigenal después de haber organizado en buena parte de los ayllus y marcas de los Andes los famosos paros de brazos caídos en las haciendas. Uno de los principales líderes e ideólogos que promovió la realización del Primer Congreso Indigenal fue Luís Ramos Quevedo, más conocido como RUMI SUNQU (Corazón de Piedra), quién de acuerdo a versiones de Antonio Álvarez Mamani, logró la venia del Presidente Gualberto Villarroel para realizar el Congreso el 2 de febrero de 1945, pero por la acción de los terratenientes y hacendados que temían un levantamiento indígena, algunas autoridades vinculados a estos grupos dominantes y poderos, desterraron a Ramos Quevedo a la república del Brasil. En estas circunstancias, el Comité Indigenal que había sido organizado por Luís Ramos Quevedo, se desintegraba por las presiones y persecuciones de los terratenientes, sin embargo Antonio Álvarez Mamani, retomó la tarea y responsabilidad de llevar adelante la realización del Primer Congreso Indigenal organizando y coordinando todas las acciones como emitir una manifiesto convocando a participar del congreso, la publicación de 50 mil volantes, viajes, reuniones, etc.<sup>48</sup>

#### **4. 3 La revolución nacional de 1952**

La reforma política de la década del 50, del siglo XX fue el resultado de una larga confrontación social, permanente presión del movimiento indígena en la culminación de sus derechos, asimismo significo en los hechos la liquidación la

---

<sup>48</sup> Roberto Choque Canqui. **Historia de una lucha desigual: los contenidos ideológicos y políticos de las rebeliones indígenas de la Pre-revolución nacional**, 2005, p. 23

revolución anticolonial desde el campo y de la Revolución socialista que se planteo desde las minas y las ciudades.

En la realidad objetiva ni obreros, ni los campesinos indígenas tuvieron en sus manos las fuentes de poder económico ni el poder político. Por esta coyuntura histórica, la demanda de los pueblos indígenas de las reformas políticas y sociales son justa porque está orientada a modificar las restricciones y limitaciones al goce pleno de sus derechos, costumbres, tradiciones, creencias, en marco de los principios y valores, de una sociedad democrática a resolver los resabios coloniales como la discriminación sociopolítica y cultural y mecanismos de desigualdad distribución de la riqueza.

De tal manera que en 1952, con la reforma agraria boliviana de 1953<sup>49</sup>, se enmascara y pone en juego la venta de tierras, amparadas por normas jurídicas del Estado, que ponían muchas trabas en la titulación de las tierras de occidente, pero daba curso a la dotación de las tierras en el oriente boliviano, mientras se divertían y distraían en un lado en el otro se estaba consolidando

---

<sup>49</sup> **REFORMA AGRARIA Y MOVIMIENTO CAMPESINO INDÍGENA:** La expansión latifundista de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, ocurrida principalmente en el occidente boliviano el territorio nacional más poblado a nivel rural implicó que miles de indígenas, que vivían hasta entonces en comunidades, se convirtieran en trabajadores dependientes de los patrones dueños de grandes extensiones de tierra. Pero no fue sólo la pérdida de sus tierras originarias lo transformó profundamente la vida de miles de indígena, sino que su condición de sector dominado y oprimido se agudizó. Si durante la Colonia y el siglo XIX habían tenido que lidiar contra un Estado hecho a medida de los colonizadores externos, primero y los internos, después, ahora debían soportar la dominación de “gamonales” que los consideraban seres inferiores, casi animales.(CAJIAS, Magdalena, 2002, p.91)

En este periodo de la historia boliviana los indígenas todavía eran considerados como seres inferiores “bestias”, sin tomar en cuenta su riqueza cultural, cosmovisión, costumbre, su práctica de una justicia equitativa justa sin discriminación donde participan todos. Por eso no estaban de acuerdo los aymaras de Machaca como se señala, “No es posible ir a la redistribución de tierras porque ello implica establecer el minifundio, perjudicial a la producción, en una estrepitosa asamblea en el municipio de Jesús de Machaca, por mucho tiempo núcleo del descontento campesino, hablo (a través de un intérprete) a la manera de un patrón benevolente y sin hacer apreciables promesas:...el gobierno, atento siempre a las necesidades de la clase indígena, ha dado instrucciones del caso, para que sean atendidas de inmediato por los distintos ministerios y las reparticiones públicas.”



grandes propiedades privadas. Es así nuevamente los aymaras que habitan en esta parte del occidente boliviano son olvidados por el Estado.

*“Por el momento no es necesario alfabetizar a los indígenas. Lo que importa es salvarlos del régimen burgués incorporándolos a la población boliviana como un elemento útil al trabajo y por ende a la patria, evitando que sigan siendo una bestia inconsciente de los patronos que los explotan en forma inhumana”<sup>50</sup>*

Mientras en el texto de Magdalena Cajías y Lupe Cajías se señala, “los campesinos que hubieran sido sometidos a un régimen de trabajo y explotación feudales, en su condición de siervos, obligados, arrimantes, pegujaleros, agregados, forasteros, etc., mayores de 18 años, los casados y los mayores de 14 años y las viudas con hijos menores, son declarados con la promulgación del presente Decreto, propietarios de las parcelas que actualmente poseen y trabajan en tanto el Servicio Nacional de Reforma Agraria les dote racionalmente de las que les correspondan”.<sup>51</sup>

#### **4. 4 Indígenas en periodo de Dictaduras 1964 – 1982**

Las dictaduras militares que gobernaron a Bolivia desde 1964 a 1982, y algunos de los posteriores gobiernos democráticos, fueron responsables por graves violaciones a los derechos humanos. Estas incluyeron la detención arbitraria de miles de personas, el uso sistemático de la tortura, las ejecuciones sumarias y las desapariciones forzadas. Estas últimas nunca alcanzaron las dimensiones de otros países del Cono Sur, pero siguen sin aclararse. Las familias siguen buscando a sus familiares desaparecidos y el gobierno sigue sin ofrecer respuesta.

---

<sup>50</sup> El Diario, 13 de agosto de 1952: p. 5

<sup>51</sup> Magdalena Cajías y Lupe Cajías. *Así fue la revolución cincuentario de la revolución de 9 de abril de 1952*, 2002, p.103

#### 4. 4. 1 Pacto militar campesino

En las elecciones presididas por René Barrientos en 1966, los campesinos lo elevaron al poder constitucional con el 63 % de los votos, porcentajes bastante mayor que el obtenido por el candidato falangista, general Bernardino Bilbao Rioja, un veterano héroe del Chaco, entonces con el régimen barrientista se consolidó a través de un diligente patronazgo y se formalizó en lo se denominó el Pacto Militar Campesino por cuyo intermedio, las fuerzas armadas garantizaran el respeto a las conquistas de las clases mayoritarias, tales como la educación básica, derechos sindicales y otros...los campesinos apoyaran y defenderán, firme y lealmente, la institución militar, bajo cualquier circunstancia, se pondrá bajo órdenes militares contra las maniobras subversivas de la izquierda. De esta manera el apoyo brindado a los estratégicos líderes campesinos hacia necesaria la imposición de una estructura jerárquica de patronazgo y de un estrecho control y protección a los dignatarios locales, así como la persecución de disidentes y fuerzas independientes, precisamente en este periodo las divisiones personalistas y regionalistas del movimiento campesino se hicieron más complejas a raíz del surgimiento de un estrato de líderes campesinos “nacionalistas” comprometidos con el Pacto y que debían su influencia al ejército. Con todo, el hecho mismo de que se tuviera que imponer un sistema como ése, desde luego no servía de mucho para mejorar la situación de la gran masa rural, indicaba una debilidad estructural que con el tiempo se haría crítica.<sup>52</sup>

La confederación oficial, dirigida por Oscar Céspedes, perdió apoyo gradualmente a raíz de lo sucedido en enero de 1974, la generalización de la represión y las políticas económicas del régimen. También tuvo que rivalizar con corrientes políticas independientes que se expandieron con previsible desigualdad, pero que progresivamente atraieron un apreciable número de

---

<sup>52</sup> James Dunkerley Ob.cit., p. 120

partidarios que no caían dentro del patrimonio estatal de los circuitos clientelistas de los poderosos caciques locales. Uno de esos grupos provenía de los remanentes del bloque independiente, controlado por los maoístas, pero fue rápidamente sobrepasado en tamaño e influencia por los signatarios del Manifiesto de Tihuanaku de 1973, cuya figura más visible era Genaro Flores de la provincia Aroma del departamento de La Paz, Flores sido líder campesino favorito de Torres, pero había optado por apoyar la organización radical e independiente durante su exilio después del golpe de 1971 del Banzer. Entonces se produjo una palpable consolidación de aquellos grupos que subordinaban las demandas económicas a las reivindicaciones más directamente políticas de la población indígena boliviana. Aunque la medida en estos grupos estaba dispuesta a aceptar una réplica criolla o a negociar con blancoides variada, todos defendían resueltamente al indio, considerándolo una raza distinta y a los quechuas y aymaras un pueblo despojado de su nacionalidad (la del Kollasuyo)<sup>53</sup>. De esta manera la más antigua de estas organizaciones, el Partido Indio de Fausto Reinaga fundada en 1962 y nunca llegó al poder, pero caracterizaba por evocar a los Incas y a Túpac Katari en defensa de un legado que debía ser recuperado como se señala:

- *Juras por el Dios Inti, la Diosa Pachamama, los Achachilas y los manes de nuestro mártires Túpac Amaru, Túpac Katari, Túpac Katari, ser militantes responsables del PIB; obedecer sus autoridades, respetar los reglamentos y luchar exponiendo tu propia vida por el triunfo de la revolución India.*
- *Si juro!*
- *Si así lo haces los Dioses de la raza, el CEC del partido te premien y si traicionas, el Inti y la Pachamama, los manes de los Mártires y la justicia del PIB te castiguen quitándote la vida.*
- *Amen* <sup>54</sup>

Así van surgiendo de alguna manera la ideología indigenista, ahora un grupo que surgió en la década de 1970 fue MINK'A, origen de este fue dirigidos por

---

<sup>53</sup> James Dunkerley. Ob.cit., pp. 182-183

<sup>54</sup> Fausto Reinaga. **Manifiesto del partido indio de Bolivia**, La Paz, 1970, p. 106

Julio Tumiri Apaza, dedicado fundamentalmente a publicar la opresión del indio y elaborar programas tendientes tanto elevar la conciencia del naciente movimiento indígena. La mirada de MINK'A a la ciudad de La Paz seguía siendo Chuquiapu, cuyo estado colonial con 39 estatuas, 36 de las cuales representaban a gringos como (Kennedy, Baden Powel, Humbolt y Marvin Jones), solo tres a mestizos bolivianos como (Murillo, Abaroa y Busch) y ninguna a nativos del Kollasuyo.

- Para los bolivianos, utilizar la palabra “campesino” es solo otra forma de llamar a los indios “indígena”, pero también significa matarlos cultural y físicamente, confiándolos a ser nada más que una “clase social”. Pero la independencia de los indios llegara el día en que tomen el liderazgo y la administración de su pueblo en sus propias manos. Este es un derecho que les corresponde.<sup>55</sup>

De esta manera en 1975, MINK'A se convirtió en un partido político hecho y derecho MITKA (Movimiento Indio Túpac Katari). Después de la caída de Banzer, el MITKA se dividió y uno de los sectores, dirigido por Constantino Lima, se inclinó por una línea más extremista que rayaba en un franco racismo, rechazaba los preceptos religiosos y la validez de las divisiones políticas de “izquierda” y de “derecha” y sostenía que el 99 por ciento de cambio se alcanzaría a través del empleo de la violencia.

#### **4. 4 Indígena en el periodo de la Democracia 1982-2002**

Una vez asumida la presidencia por Hernán Siles Zuazo retorno a la época democrática, en 1982, ocurrió un nuevo fenómeno, se fueron debilitando las movilizaciones indígenas andinas, aunque las ideas más importantes penetraron paulatinamente por todo el campo político. El debilitamiento de las movilizaciones se debió a muchas razones, por ejemplo, la fuerte crisis

---

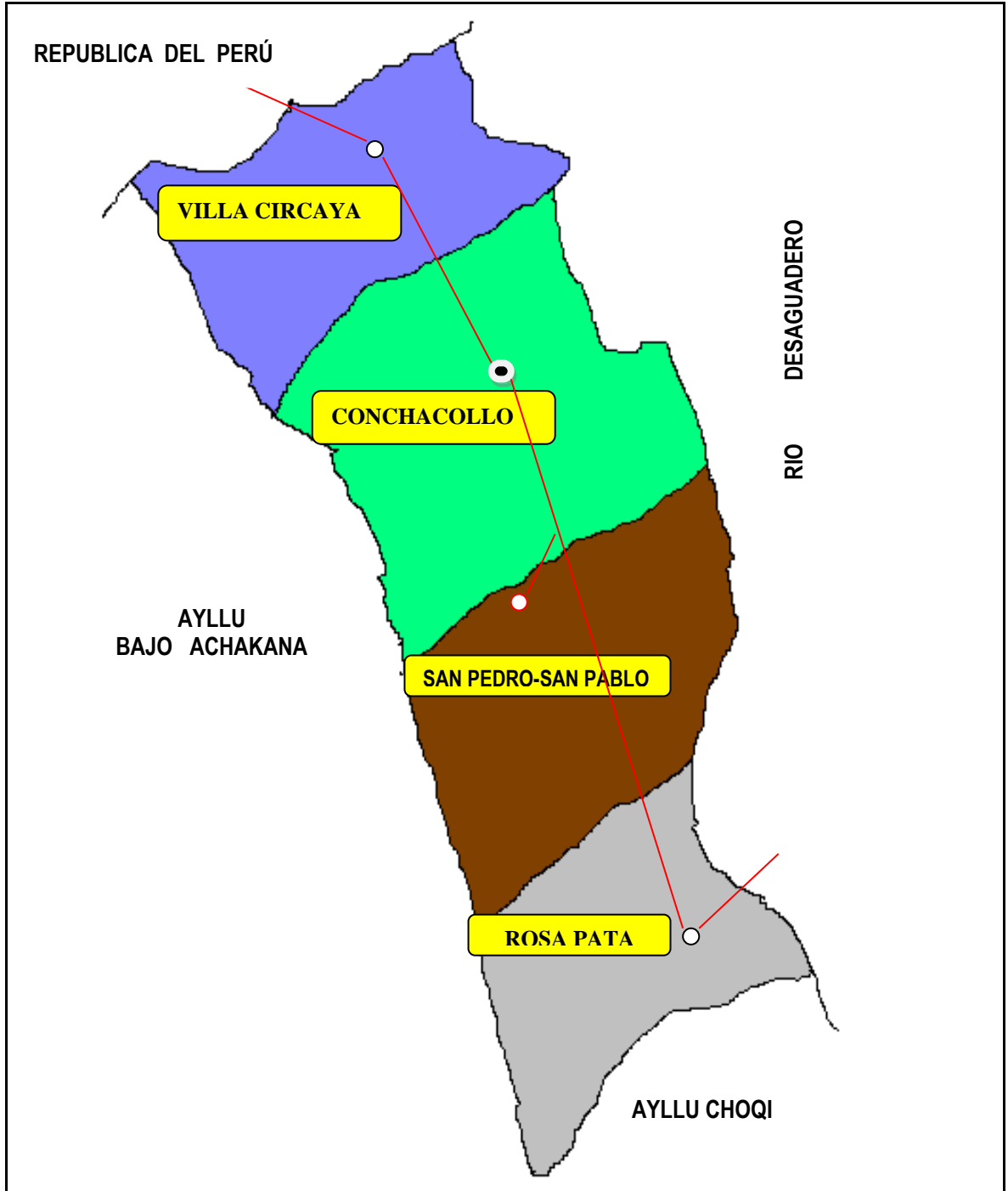
<sup>55</sup> Roberto Choque Canqui. **Historia de una lucha desigual**, La Paz, 2005

económica, que dejó algunas conquistas sólo en el papel y, por tanto, esto ha ido quitando fuerza a las reivindicaciones. También la crisis organizativa de todo el movimiento indígena-campesino por la implantación del modelo neoliberal, o los propios conflictos internos de liderazgo dentro del movimiento indígena y campesino. Finalmente, entre 1993 y 1997, la presencia de Víctor Hugo Cárdenas, como Vicepresidente de la República, abrió la esperanza de una mejor cristalización en el reconocimiento y participación de los pueblos indígenas en la vida política del país. Pero en los hechos, la presencia de Cárdenas sólo llegó a ser un reconocimiento meramente simbólico. El Estado, a través de varias reformas jurídicas, incorporó en la política pública el tema indígena, pero con resultados poco alentadores. La idea de generar una forma de revolución social de carácter legal, por ejemplo los artículos 1º y 171 de la Constitución Política del Estado, el Convenio N° 169 de la OIT y las Tierras Comunitarias de Origen de la Ley del INRA, en su aplicación se convirtieron más en "buenas intenciones" que en avances reales.<sup>56</sup>

EL hito importante en este periodo fue la tesis política de la CSUTCB de 1983, que por primera vez propone temas como la construcción de un Estado plurinacional, la educación intercultural y bilingüe, entre otros temas. De esta manera, en los gobiernos neoliberales. Sin embargo, la participación política indígena, entra con fuerza impulsada por las movilizaciones de las organizaciones indígenas desde principios de 1990, ha sido un factor clave en el reconocimiento progresivo de espacios de representación política de estos pueblos en las distintas instancias del Estado. A principios de siglo XXI, se produce el gran estallido de conflictos sobre todo en la zona andina encabezado por Felipe Quispe, en busca de reconstrucción del tawantinsuyo.

---

<sup>56</sup> Esteban Ticona Alejo. **Pueblos indígenas y Estado Boliviano; larga historia de conflictos**, La Paz, 2003, p.6



***¡EL AYLLU YARU EN EL PROCESO HISTORICO, ES UN MODELO ANCESTRAL DEL MUNDO AYMARA!***

## CAPÍTULO II

# ESTUDIO HISTÓRICO DEL AYLLU YARU, EN LA MARKA SAN ANDRÉS DE MACHACA

### 1. INSTITUCIÓN DEL AYLLU

Las naciones originarias, los aymaras, tenían una organización bien estructurada, con territorio, población, autoridades, idioma, religión, justicia, que funcionaba bajo el modelo del ayllu. No es la excepción el ayllu Yaru, además es uno de ellos que mantiene intacta la antigua estructura, para ello se va definir algunas concepciones con respeto al ayllu.

El ayllu fue una institución que existió desde el origen de los pueblos andinos y por tanto es precolombino y preincaico porque los incas fueron herederos de las civilizaciones anteriores. En la primitiva organización territorial el ayllu era la circunscripción primaria porque al conformarse bajo una relación consanguínea, la globalidad de sus problemas y entre ellos el territorio se solucionaban bajo el Imperio de las reglas fundamentalmente sociales, de ahí que las parcialidades no siempre significaron posición geográfica sino más bien jerarquía social, entonces el ayllu era circunscripción primaria al agruparse daba lugar a las marcas cuya agrupación conformaba a su vez el suyu.<sup>57</sup>

El ayllu es un sistema de vida en común entre los miembros vinculados por lazos de carácter consanguíneo, religioso, económico y político.<sup>58</sup> Mientras para Herbert Klein, el ayllu es un grupo de familias que sostiene tener una identidad común a través del parentesco real, usando dichas pretensiones para sostener derechos comunales a tierras.<sup>59</sup>

---

<sup>57</sup> Rolando Costa Arduz. **Archipiélago de Paca Haques**, La Paz, 1984, p.30

<sup>58</sup> Miguel Bonifaz. Ob. Cit., 1957, p. 87

<sup>59</sup> Herbert Klein. **Haciendas y ayllus en Bolivia**, Lima Perú, 1995, pp. 18-19

Por eso el ayllu Yaru, fue considerado como una institución vinculada a los orígenes mismos de los precolombinos en zona andina, su existencia es antes de la construcción del imperio incaico, sus antecedentes demuestran la organización suficiente muy bien estructurado en la cultura Tihuanacota, luego en los señoríos aymaras alrededor del lago Titicaca. De esta manera el ayllu fue un sistema de organización económica social o como una célula social y económica fundamental sobre la giró la vida del mundo andino, asimismo significó la consolidación de la vida en colectividad por los vínculos internos y por la forma de organización para las actividades del trabajo.

Por otro lado el cultivo de la tierra fue intenso para el ayllu los miembros se distribuían en los diferentes pisos ecológicos<sup>60</sup> que les correspondían, y asegurándose los productos necesarios para subsistencia, los comunarios del ayllu se consideraban parientes entre sí, es decir tenían vínculos consanguíneos y como también por finalidad que persiguen es el cultivo de la tierra en común y luego se obtiene el producto. Esto implica una reciprocidad en el trabajo y una redistribución de productos por lo primero se practican las faenas en forma de ayuda mutua, el individuo brinda su fuerza de trabajo y en reciprocidad los restantes miembros de la colectividad le ayudan a él; es una manera de trabajo comunitario. La redistribución de productos significa a su vez la opción a que tienen todos los integrantes del ayllu a disponer de todo lo que su colectividad usufructuado o cosechado no de una manera libre que podría derivar en una comunidad primitiva, sino, antes bien de una manera sistematizada, debidamente organizada, ya que esta redistribución corre a cargo del jefe del ayllu, quien a todos brinda las mismas opciones y oportunidades a fin de que los productos diversos que la colectividad a trabajado, puedan ser disfrutados por lo integrantes sin establecer prioridades

---

<sup>60</sup> **PISOS ECOLÓGICOS:** según los comunarios del ayllu Yaru, cantón Conchacollo, el ayllu tenía tierras en el altiplano llamado (suni), en los yungas (yunga), en el oriente (ch'umi), y también en el occidente sobre el océano pacífico (lamar quta), para de esta manera realizaban un intercambio de productos y mantener el equilibrio alimenticio y para solucionar los fenómenos naturales como la helada y la sequia.



ni preferencias, salvo las derivadas de la estratificación social jerárquico administrativa y gubernamental.

Cada ayllu está integrado por varias familias se considera que son descendientes de una sola pareja de antepasados remotos. En el ayllu, el hombre “en aymara *Jaqi*” no era considerado como entidad individual separado de la masa. Lo que imperaba era el concepto de la colectividad, el hombre resuelve en la multitud. Entonces el Ayllu, ha sido a través de los siglos la célula vital e indestructible del pueblo Kolla, su origen es remotísimo y se confunde se nacimiento con los albores mismos del pueblo Kolla y sus transformaciones son las transformaciones vitales del pueblo mismo, en un principio fue una sociedad familiar agrupada casi únicamente por vínculos de parentesco para evolucionar a través de los siglo hasta la actual comunidad.<sup>61</sup>

En el ayllu hay varias comunarios, quienes anualmente rotan para prestar este servicio, es giratoria en forma circular. La autoridad originaria, durante el año asume plenamente al servicio de las comunidades. Sin embargo con la conquista, en la colonia y en la república, los gobernantes han tratado presionarlos a una definición europea de la comunidad, en términos de pueblos nucleados con tierras adyacentes.<sup>62</sup> A termino de esto, muchos de los ayllus y marcas han cambiando sus estructuras, pero aun todavía en la actualidad existen ayllus y marcas que mantienen esta esquema es el caso de los aymaras de San Andrés de Machaca con sus seis ayllus y sus parcialidades y sayañas a estas alturas de finales de siglo XX.

De esta manera el conjunto de ayllus formaba una marka, el conjunto de marcas conformaba un pequeño *Suyu*, como fue *suyu Pakajaqis*, el conjunto de suyus constituía un suyo mayor. Así el Tawantinsuyo estaba conformado

---

<sup>61</sup> Gregorio Iriarte. **El cooperativismo y la comunidad indígena**. 1979, p. 14

<sup>62</sup> Herbert Klein. **Ob. Cit.**, 1995, p. 84

por cuatro suyus mayores: Qullasuyu, Chinchasuyu, Quntisuyu y Antisuyu. Luego del Tawantinsuyu será el Abya Ayala.

## **2. EL AYLLU, COMO BASE DE ORGANIZACIÓN SOCIAL**

En sentido social, el ayllu es la base de la sociedad andina, por eso los aymaras de Machaca nunca han perdido el sistema organizativo y se considera como la célula familiar. Esta unión de los parientes, con sus costumbres, tradiciones, creencias, idioma, vestimenta, los impulsaba al progreso y desarrollo bajo la dirección de sus autoridades originarias. La organización social de los aymaras está basada en el ayllu, que es el conjunto de personas *jaqinaka* o familias unidas por vínculos de sangre, pero al margen de esta relación, existen otros tipos de vínculos.

### **2.1 Clases de vínculos**

En el ayllu Yaru, los miembros son conscientes de que tienen ciertos vínculos desde sus antepasados, por eso se revaloriza este aspecto considerando lo fundamental para la existencia del ayllu y la marka. Los lazos de unión que mantuvieron al Ayllu invencible frente a las dominaciones de otros pueblos han sido los siguientes:

#### **2.1.1 Vínculos de consanguíneo**

Generalmente, solo desde este momento, es decir, desde el paso del ayllu del nomadismo al régimen sedentario, cuando a más de ser un pueblo pastor lo fue agricultor, es que la mayoría de los autores se han ocupado del ayllu, destacando sobre todo el nuevo vínculo o sea el económico el cual hacen radicar casi exclusivamente en la propiedad comunal de la tierra, sin tener en cuenta que el ayllu significa también “comunidad, linaje, genealogía, casta,

género, parentesco”. Por comunidad se entiende el conjunto de personas que siendo descendientes del mismo tronco familiar trabajan la tierra en forma colectiva, para aprovecharla también colectivamente. Junto a estas relaciones de carácter consanguíneo y económico, se destaca en el ayllu como en toda organización primitiva su carácter religioso expresado por el culto totémico a seres animados o inanimados de quienes creen descender los miembros de la comunidad.<sup>63</sup>

Gregorio Iriarte sostiene, el vínculo de consanguineidad fue el mas fuerte durante los primeros siglos; en la colonia, y a lo largo de los 150 años de vida republicana, es decir hasta 1979, ha ido perdiendo vigencia, sin llegar a desaparecer del todo, aun en la actualidad, la concepción primigenia y en la colonia se establecía una distinción entre los miembros originarios del Ayllu y los “agregados”, estos últimos eran los que no estaban ligados por vínculos de sangre. Entonces la relación familiar se amplía y se diluye llegando a constituirse el Ayllu en una organización cuyo vínculo principal va ser la tierra donde el trabajo es común y por familias; como se evidencia en la presente entrevista:

*Nayra pachax aka ayllu Yarunxa, taqpacha utjirinakax ma jaqit saripxitaynawa, ukat utchix familia Cunturi, Mamani, Chuwi, Qulqi, Chinchí, Qispi, Chipana, Mina jichakamas uthaskakiwa, jiwás uraqisana. Antes que los españoles todos los habitaban en el ayllu Yaru tenían vínculo consanguíneo, venían de la misma sangre, por eso existe apellidos como; Condori, Mamani, Chui, Colque, Chinchí, Qispi, Chipana, Mina y otros, nuestros abuelos decían en el ayllu Yaru solamente existían cuatro familias y ahora son muchos y ya están divididos en 4 comunidades dentro del ayllu, antes estas comunidades eran solamente denominativos del lugar. (Testimonio de Simona Mena Chipana, 2009)*

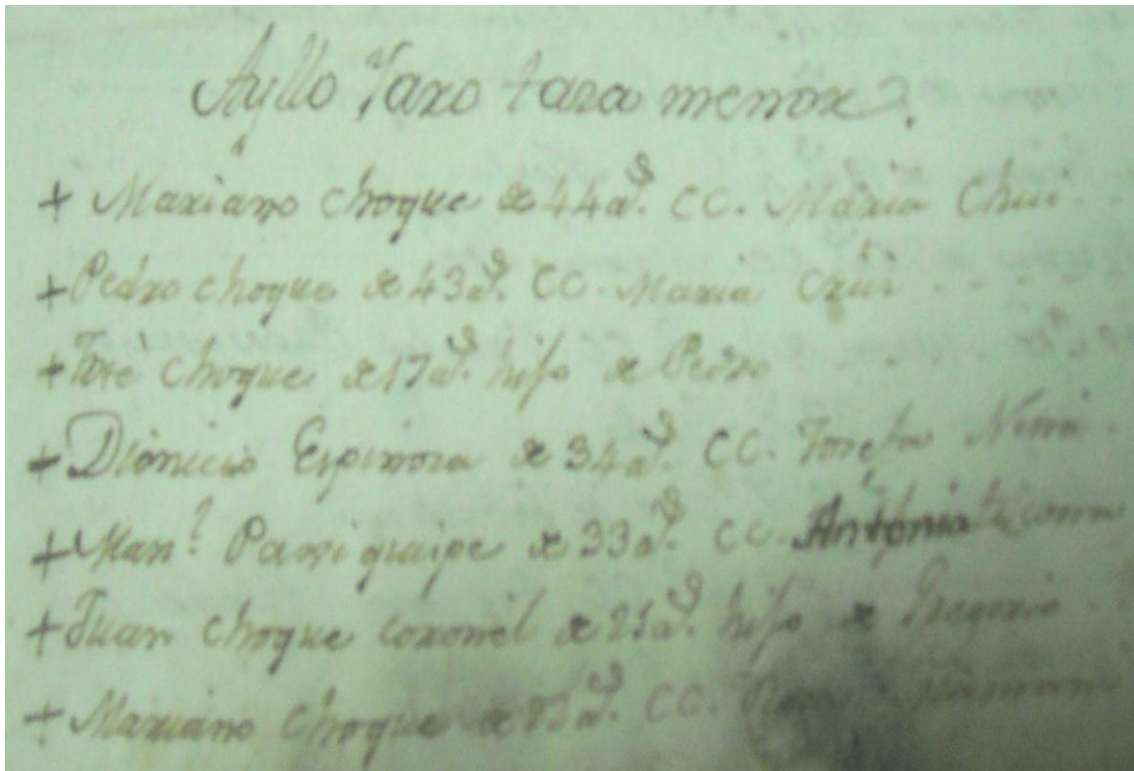
Evidentemente estos apellidos ya mencionados como “Condori, Mamani, Chui, Colque, Chinchí, Qispi y Chipana” proviene desde la colonia, república y

---

<sup>63</sup> Miguel Bonifaz. Ob. Cit, p. 91

persiste en la actualidad en la comunidad Conchacollo del Ayllu Yaru.<sup>64</sup>  
Asimismo en los documentos del Censo demográfico de 1950

### Imagen Nº 2 Lista de contribuyentes del ayllu Yaru



FUENTE: ALP/EC- caja 143, Expediente 18, año 1807

Por eso todos los miembros integrantes del ayllu se consideran parientes entre sí, descendientes de un tronco común, son aylluni que significa parientes. De tal forma los comunarios de Conchacollo del ayllu Yaru se consideran que son descendientes de una sola familia y todos los que viven en la actualidad son hermanos(as) y primos(as). Por eso existe ese saludo al interior de las comunidades y ayllus como se dice *Camisaki Jilata*, que significa como esta hermano y los mismos pequeños saludan tío, tía, *awicha*, *tata hitu*, porque consideran que viene del mismo vínculo sanguíneo.

<sup>64</sup> ALP/EC- caja 143, Expediente 18, año 1807

## 2.1.2 Vínculos de Territorio

Son un conjunto de familias consanguíneamente unidas en el ayllu, quienes habitan en una determinada espacio geográfico o territorio conocida como *Uraqisa* que significa nuestro territorio. Sin embargo una parte de la tierra del ayllu está destinada a la casa o habitación “*Uta*<sup>65</sup>” con todas sus dependencias que se llama SAYAÑA y era dada en usufructo, volviendo a la comunidad en caso de *vacar* por cualquier circunstancia y las tierras de cultivo propiamente dichas eran también distribuidas parcelariamente.<sup>66</sup> Entonces las marcas machaqueñas cumplen con ello; la Marca de Jesús de Machaca cuenta con doce ayllus, por su parte la Marca San Andrés de Machaca tiene seis ayllus (*Yaru, Liwita, Choqi, Manqha Achakana, Alaya Achakana y Qullana*), el cual significa, el vínculo territorial en parcialidades (aransaya y urinsaya), y los comunarios en los ayllus en sus sayañas.

Según la información recogida de los comunarios de Yaru; se considera que el territorio del ayllu, de acuerdo a sus normas generales del mundo andino, estaba constituido por posesiones que se encontraban en los diferentes pisos ecológicos, es decir en el altiplano (Suni), en los valles (Qhirwa o Yungas) y en los llanos tropicales (Ch’umi).

---

<sup>65</sup> **UTA:** Es la casa como se traduce literalmente en concepto *uta*, señala el hogar donde se desarrolla la familia, en el lenguaje ritual se llama también *tapa* (nido), la casa vista como nido es de un valor fundamental, así se la valora *qullqi tapa, quri tapa* (nido de plata, nido de oro); ¿Qué metal más precioso existe aparte de la plata y el oro? Ninguno!. La casa a su vez es el asiento de la primera forma de autoridad y poder por eso su nombre es también *Kuntur mamani* que son la llegada de los españoles fue conocida con el nombre de *cabildo* (*kawiltu*). El casa es la habitación de *jaqi*, así como nos identificamos los aymaras. Nosotros sabemos que *jaqi*, *pesona*, es la unión de *chacha warmi*. En los registros del ayllu y la *marca* son los *jaqi*, que son *contados* (*jakhunta*); así los derechos y las obligaciones son cumplidas por persona. *Uta* no es solo la casa física, sino el hogar de la gran familia, así se la denomina *jach’a uta* (casa grande). Son varias unidades matrimoniales que la conforman, las cuales generalmente reconocen la autoridad de una misma persona: el *awki*. En algunos ayllus estas unidades *jach’a uta*, se identifican como *taseros* originarios en un padrón conservado desde tiempos antiguos. (Carlos Mamani, año 2004, pág.; 5)

<sup>66</sup> Miguel Bonifaz. Ob. Cit., p.92

**Suni:** *El espacio territorial que permite la realización de pastoreo para rebaños de llama, alpaca y ahora también se incluye a ovejas y vacas.*

**Qhirwa y Yungas:** *Es el espacio territorial de los valles, ubicados a ambos lados de la cordillera Occidental y Oriental. La función principal era el cultivo y la recolección de los productos de la región, solamente en algunos tiempos determinados.*

**Ch'umi:** *El territorio de los llanos, los machaqueños de Yaru ingresaban una sola vez al año a este lugar para recoger algunos materiales y frutas que podían ser útiles en la familia y en el ayllu.*

De esta manera fue fundamental el territorio del ayllu, por su parte Carlos Mamani sostiene; las familias y particularmente *Jaqi*, tenían parcelas definidas y control directo en *antipampa* mientras que el *suni* y *qhirwa* dependían del control directo de las autoridades originarias. El dominio territorial del Ayllu y el acceso privado o colectivo que tiene las personas se diferencia, por cuanto el primero se refiere a *uraqapacha* (todo el territorio) y el segundo sólo corresponde al suelo cultivable y de pastizales<sup>67</sup>. En este sentido los habitantes de las comunidades de Villa Circaya, San Pedro, Rosa Pata y Conchacollo que son componentes del ayllu Yaru, distinguen tres tipos de territorios dentro del ayllu:

**Uraqpacha:** *Es el territorio del dominio del ayllu, donde las autoridades originarias tienen la obligación de brindar seguridad en relación con la madre tierra y la comunidad. Este tipo de resguardo o protección se realiza a través de la tumpa y muyu. La tumpa significa en el mundo aymara en especial para los machaqueños, awatiña (cuidar), a los comunarios a la pachamama por los Mallkus, Mama T'allas, a través del recorrido por los linderos o mojones. Mientras el muyu significa, recorrer una vuelta completa al territorio del ayllu y la comunidad, además implica ver el comportamiento de los Jaqis de las personas en el ayllu.*

---

<sup>67</sup> Carlos Mamani. **Takhi Qallta Ayllu**, Ed., Amayañataki, Chuquiago, 2004, p.9

**Uraqi:** *El ayllu también está establecido por Uraqi, que es el suelo dónde se puede realizar el cultivo y la crianza de animales. Estos suelos o tipos de terrenos puedes ser suma uraqi, qulu uraqi, waña uraqi. La utilidad de uraqi es de gestión familiar, pero siempre sujetas decisiones del ayllu a través de sus autoridades, quienes tienen la facultad de decidir quiénes puedes ser titulares de uraqi como, originarios, agregados o yanacunas. Entre tanto Carlos Mamani sustenta, Uraqi, es lo que en español se denomina propiedad; así cuando un padre ha luchado para legar a sus hijos una buena sayaña...mientras que el territorio es difícil conceptualizarlo como un elemento de manipulación familiar.*

**Sayaña:** *En el ayllu Yaru, es el término mas empleado a la propiedad familiar donde se asienta su Uta (casa) y el espacio para sus actividades agrícolas y ganaderas. En este sentido los comunarios de conchacollo todavía mantienen sus sayañas y además distinguen por sus nombres a cada sayaña, por ejemplo; la sayaña de Lorenzo Chui Yujra se llama Jisk'a uta, la sayaña de Cecilia Chipana es Churu uta y así sucesivamente cada familia tiene sus sayañas. La sayaña etimológicamente significa "donde está parado, quiere decir donde para la familia y en su caso el jefe de familia. Comprende las tierras aledañas usadas para cultivo y para pastoreo, conocida también como uña, que significa la porción de tierra donde se fija la vista después de trasponer la puerta de la casa...la sayaña es todo el espacio a donde puede acceder una familia."<sup>68</sup>*

Los comunarios del ayllu Yaru, entienden perfectamente la practica auténtica de utilizar la tierra y los pisos ecológicos, formas de concepto de propiedad, todo esto conocimiento gracias a la experiencia diaria de la población de transmisión de conocimientos de padres a hijos en generación en generación, por eso Yaru - Conchacollo y es uno de los lugares donde todavía conservan la práctica tradicional más completa de los aymaras.

---

<sup>68</sup> Carlos Mamani. Ob.Cit. 2004, p. 12

### 2.1.3 Vínculo de idioma

Otro vínculo dentro del ayllu y en la marka es través del idioma, *Jiwasan Arusa*<sup>69</sup>, que significa nuestro idioma que permite para comunicarse con los demás miembros de la familia, en la comunidad, en el ayllu y en la marka. De esta manera la forma de hablar es uniforme en ayllu-marka y se distingue con ciertos modismos *chimphu* con las aymaras de otros markas y suyus. Por tanto los ayllus de San Andrés de Machaca *Jach'a Machaqa* tienen un uniforme manera de hablar aymara y se diferencia con los hablan por ejemplo en los valles o de otras provincias.

En el testimonio realizado a un comunario del ayllu Yaru con respeto a idioma manifiesta lo siguiente:

*“Nuestra forma de hablar el aymara aquí en nuestro ayllu Yaru, tiene cierta riqueza es única, se distingue claramente de otros Ayllus del mismo San Andres de Machaca que son también nuestros hermanos lejanos y se diferencia mucho mas la manera de hablar el aymara con otros provincias” (Testimonio de Erasmo Quispe, Villa Circaya del ayllu Yaru, 06-08-2011)*

### 2.1.4 Vínculo Político

El vínculo político se expresaba ante todo por la autoridad local elegida democráticamente. La unidad geográfica de varios ayllus formaba la Marka, la autoridad del Ayllu era ejercida por el Jilaqata y nunca hubo sojuzgamiento o despotismo de parte de las autoridades. Asimismo es necesario resaltar que los aymaras dominaron el espacio geográfico, no por conquistas bélicas, sino

---

<sup>69</sup> **JIWASAN ARUSA:** Que significa nuestro idioma oficial y único, en los testimonios recogidos a los comunarios de ayllu Yaru, se señala, dentro de las prácticas cotidianas como en la realización de actividades económicas, en organización social administrativa, en la resolución de los delitos y otros siempre es en aymara. En la actualidad la comunidad exige que se hable en aymara con aquellos hijos y nietos que quieren ocultar su lengua materna.



por la expansión del idioma y de las instituciones y por la bondad de sus costumbres.<sup>70</sup>

En el Cantón Conchacollo, Ayllu Yaru, el vínculo político es sumamente relevante, ya que la comunidad elige a su autoridad por sus *Sayañas*, es decir el lugar que tiene para la realización de sus actividades diarias. Para estar en el ayllu necesariamente tiene que obedecer las reglas y normas de sus autoridades originarias.

### **3. EL AYLLU DESDE LA INDEPENDENCIA HASTA LA REFORMA AGRARIA (1809-1953)**

Una vez destruido el coloniaje español, el poder quedó en manos de los terratenientes, encomenderos, comerciantes, militares. En lo que respecta al orden económico, los regímenes republicanos no hicieron más que prolongar el sistema institucional de la Colonia. El régimen feudal de la tierra se mantuvo en todo su rigor. El despojo de la propiedad indígena fue aún más sistemático en esta época y alcanzó, probablemente, mayor magnitud que en tiempo del coloniaje.<sup>71</sup> Después de la fundación de la República de Bolivia, mas de tres cuartas partes del territorio cultivable estaba ocupado por los indios pero esta relación fue disminuyendo a los largo de los años.

Según Arturo Urquidi, llega a afirmar, “No cabe duda alguna de que el régimen feudal se expandió y afirmó mayormente durante la época republicana, trabando el desarrollo de las fuerzas productivas mediante el anacrónico sistema del latifundio y la servidumbre campesina”.

---

<sup>70</sup> Gregorio Iriarte. Ob.cit. 1979, p.14

<sup>71</sup> Arturo Urquidi. **La comunidad indígena**, 1941, p. 66

Durante la presidencia Mariano Melgarejo que promulgó el decreto de corte dictatorial el 20 de marzo de 1866 la declaración señalaba, “propietarios con derecho pleno a todos los indígenas que poseen los terrenos del Estado, mediante el pago de una cantidad que no baje de 25 pesos, ni sea a 100 pesos, conforme a la apreciación pericial respectiva”. De tal forma, “los indígenas que a los 60 días de expedido dicho Decreto no hubieren legalizado su situación de propietarios, recabando el correspondiente título, serían privados de sus tierras que se podrían en subasta pública. Dos años después se expidió una ley en la que se declaraba categóricamente que las tierras poseídas por las comunidades indígenas eran propiedad del Estado ordenándose, en consecuencia su venta en subasta pública.”<sup>72</sup>

Por otro lado, no fue suficiente la buena voluntad del Presidente de Gualberto Villarroel y de los decretos de su Gobierno firmado en fecha 15 de mayo de 1945, en donde quedaban abolidos el pongueaje y el mitaje y no llegaron a surtir ningún efecto, ya fueron burlados sistemáticamente por los hacendados, porque el objetivo principal era que estas disposiciones del Villarroel para corregir los efectos sin afectar a las causas. La causa fundamental de la explotación campesina era precisamente la tendencia de la tierra, por el pequeño terreno el indígena recibía en la hacienda del patrón, que estaba obligado a trabajar gratuitamente durante cuatro días a la semana en beneficio exclusivo del patrón y además de servicios domésticos. A esta forma de trabajo del hombre se los denominaba pongueaje y ser realizados por la mujer se los denominaba mitaje.<sup>73</sup> Entonces se podría decir, que solamente con la Revolución Nacional de 1952, los indígenas de manera paulatina dejaron ser sometidos en el pongueaje y mitaje, buscar la autodeterminación de sus riquezas y tierras, propia administración política y social.

---

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 29

<sup>73</sup> Gregorio Iriarte. *Ob.cit.* 1979, p. 36

En el testimonio realizado a Sacarías Mena el anciano más antiguo del Ayllu nos explica; en los tiempos de usurpación de tierras antes de 1952, el ayllu Yaru no permitió el ingreso de las haciendas, pero si hubieron patronos que venían del pueblo (Marka, San Andrés de Machaca) a imponer con su justicia, saquear los ganados y productos, en complicidad de los curas de la Iglesia.

Por su parte Carlos Mamani coincide con lo señalado anteriormente, “La nación Pakajaqi, especialmente en sus marcas de *Qallapa*, *Qaqinkura*, *Qalaqutu*, *Ullüma*, *Achiri*, *Bernegueta* y *Machaqa* resistió al latifundismo gamonal, preservando la libertad de sus ayllus y comunarios. En estas marcas el ayllu y sus autoridades sobrevivieron intactas hasta la imposición del sindicato campesino por el Estado, el MNR y por los subsiguientes regímenes militares. En las restantes marcas los gamonales tampoco lograron imponerse por completo así por ejemplo ayllus, como *Qalla*, *Ch’aqhu* y parte de *Tuli* en *Axawiri* lograron enfrentar con éxito a los mistis.”<sup>74</sup>

#### **4. EL AYLLU DESDE DE LA REFORMA AGRARIA**

La Reforma Agraria fue dictada en 2 agosto de 1953, se propuso los objetivos concretos siguientes:

- Proporcionar tierra de labranza a los campesinos que no la posean o que, la posean muy escasa, siempre que la trabajen; para ello se la expropia de los latifundistas que la posean con exceso, o que disfruten de una renta conveniente no proveniente de su trabajo personal en el campo.
- Restituir a las comunidades indígenas las tierras que les fueron usurpadas y cooperar en la modernización de sus cultivos, respetando y aprovechando en los posible sus tradiciones colectivistas.
- Primer corrientes de migración interna de la población rural, ahora excesivamente concentrada en la zona interandina, con objeto de obtener

---

<sup>74</sup> Carlos Mamani. Ob.Cit. 2004, p. 14

una racional distribución humana, afirmar la unidad nacional y vertebrar económicamente al oriente con el occidente del territorio boliviano.

Entre las diversas formas de propiedad, la Reforma Agraria reconoce la propiedad de comunidad indígena, en su artículo 9, donde se señala de manera textual “la propiedad de comunidad indígena es la que se reconoce como tal por las leyes en vigencia a favor de determinados grupos sociales indígenas”<sup>75</sup>. Por tanto es necesario referirnos, cuando se habla de comunidades indígenas, se está refiriendo a los grupos étnicos, que cuyo derecho sobre la propiedad colectiva de la tierra es desde la época Pre-colonial, más conocido como el Ayllu.

## **5. PRINCIPIOS DE RECIPROCIDAD DEL AYLLU**

En la estructura del ayllu Yaru existe principios de reciprocidad, son elementos para vivir en armonía con la comunidad y con la naturaleza, entonces estos principios son guías para un buen camino *thakhi*.

### **5.1 El ayni**

Es una de las formas más antiguas y comunes de trabajo en el mundo andino, que operaba en el desarrollo del ciclo agrario y en toda otra actividad en la comunidad o ayllu. El ayni en su sentido más amplio, significa devolver lo que uno ha recibido con la idea de volver de equilibrio “igualdad”, lo que se practica en un ayllu.

El ayni era un sistema de trabajo de reciprocidad familiar entre los miembros del ayllu, destinado a trabajos agrícolas y a las construcciones de casas. Consistía

---

<sup>75</sup> Ibídem, p. 40

en la ayuda de trabajos que hacía un grupo de personas a miembros de una familia, con la condición que esta correspondiera de igual forma cuando ellos la necesitaran, como dicen: "hoy por ti, mañana por mí" y en retribución se servían comidas y bebidas durante los días que se realice el trabajo. Esta tradición continúa no solo en muchas comunidades campesinas sino también en la población mestiza de Ecuador, Bolivia y Perú, ayudándose en las labores de cocina, pastoreo y construcción de viviendas. En las zonas de lengua Quechua al norte de Perú y Ecuador el vocablo Ayni es traducido por Minka o Minga respectivamente.<sup>76</sup>

De modo tal, el ayni es una palabra que significa cooperación y solidaridad, más que palabra es una forma de vida que se origina en los tiempos pre-hispánicos y que se manifiesta como relaciones sociales basadas en la ayuda mutua y reciprocidad. Por eso el ayni representa dar la mano en momentos difíciles, ayuda que será devuelta en la misma medida en una ocasión posterior. El ayni como forma de trabajo colectivo solidario tiene en la actualidad un valor importante en las comunidades indígenas andinas aymaras de machaca, donde se utiliza como una estrategia de sobrevivencia y cohesión cultural entre las familias indígenas, así se entiende en Ayllu Yaru, como se dice en el siguiente testimonio.

*"Nosotros practicamos el ayni hemos aprendido esta tradición de vida de nuestros abuelos, cuando alguien de los Jilatas "hermanos" se necesita ayuda nosotros tenemos que ayudamos, así como en "mach'a maras" (sequias) entonces en 1967 el jilata Tiburcio tenía muchas cosas, ganados, cebada, qañawa el daba su wayaqa de qañawa, papa, como ayni a los jilatas no sufrían de hambre, así también los hermanos en 1980 han devuelto esos alimentos al jilata Tiburcio cuando el ya tenía como antes". (Testimonio a Sacarías Mena, Ayllu Yaru, 10-08-2010)*

---

<sup>76</sup> Pedro Cieza de León. Ob.Cit. 1967

Por su parte Therese Bouysse, señala que el ayni se trata de un recíproco intercambio de trabajo o de bienes entre dos partes, también puede tratarse de un intercambio de de venganzas como es el tinku en la comunidades y ayllus de Potosí.<sup>77</sup>

## 5. 2 La mink'a

La mink'a consiste en los trabajos colectivos que engendran vínculos de solidaridad son ocupaciones que garantiza el desarrollo de cada ayllu mediante el ejercicio común que es extensiva a resolver las necesidades de ayllus en sus riegos, cosecha, construcción de viviendas y otros. La mink'a nunca ha consistido solamente en trabajo voluntario y organizado de todos los miembros de la comunidad, sino que en ella se ofrecía también a cada trabajador al alimentación, ya sea por parte de la comunidad, ya sea por parte de la familia que recibía el beneficio del trabajo común, aún en la actualidad no existe Mink'a sin que a su hora se sirva la comida a todos los que están trabajando.<sup>78</sup> Gracias a esta forma de trabajo común y organizado se podían cultivar las extensas tierras del Ayllu y de la Marka.

La minka, es una tradición de la cultura andina de trabajar juntos para fines sociales. Es la forma básica en que se producía el trabajo al interior de los ayllus o comunidades campesinas, pero también se practicaba para el beneficio de territorios mayores, como parte de los servicios que cada ayllu prestaba al conjunto de la sociedad. Las familias participaban en la construcción de locales, canales de riego, así como la ayuda para la siembra de chacras de las personas incapacitadas, ancianos y huérfanos.<sup>79</sup> Por su parte Miguel Bonifaz, señala que la mincca o minga es un trabajo voluntario realizado por miembros del ayllu, en obras de carácter privado, (en la construcción de viviendas para los

---

<sup>77</sup> Thérèse Bouysse. *La identidad aymara*, 1987, p. 200

<sup>78</sup> Gregorio Iriarte. Ob. Cit. 1979, p. 17

<sup>79</sup> Pedro Cieza de León, Ob.Cit.

recién casados, por ejemplo), también se refiere proporcionar alimentos en compensación a su trabajo, como alquiler a cambio se da alimentos. En la actualidad es muy practica en el ayllu Yaru y en sus alrededores. “La mink’a es practicada al nivel de la Marka, es decir entre ayllus.”<sup>80</sup>

### 5. 3 Mita

La costumbre inmemorial de realizar trabajos colectivamente fue sin duda, lo que dio origen a la “Tunka = Diez” creando una perfecta organización del trabajo. Dentro de la Tunka se estableció posteriormente la MITA, que consiste trabajo por turno de manera obligatoria a los miembros o comunarios del Ayllu, que implicaba una participación obligatoria para la realización de obras públicas como caminos, canales, terrazas, edificaciones y otras muchas formas de cooperación.<sup>81</sup>

La muestra clara de esta práctica de la Mita en el ayllu Yaru fue “*Yana uñjawi*”, es un lugar designado para el cuidado y crianza del ganado ovino y camélido que alcanza a un número de 500 a 1000 cabezas que pertenece a sus cuatro comunidades (Conchacollo, Villa Circaya, San Pedro y Rosa Pata). La forma del cuidado y la crianza de los ganados es anual y rotatorio en entre las cuatro comunidades, a la comunidad que le corresponde esta obligación, se encarga de enviar a la familia completa para dicha actividad al principios del año, junto con el cambio de las autoridades originarias. El objetivo de esta mita de trabajo del “*yana uñjawi*”, es ayudar a la comunidad en sus gastos, los ganados son distribuidos por igual a sus comunidades, ya sea para la escuela, en la construcción de caminos, puentes y otros. Los encargados de la supervisión de esta forma de trabajo están las autoridades originarias, empezado de la autoridad máxima del ayllu.

---

<sup>80</sup> Fernando Untoja. **Retorno al Ayllu: una mirada aymara a la globalización.** 2001, p. 223

<sup>81</sup> Gregorio Iriarte. Ob. Cit. 1979, p. 17

En este sentido la mita es muy usual en el ayllu Yaru por su forma de trabajo por turnos, en la construcción de caminos, puentes, escuelas, baños antisarnicos, especialmente en las actividades que benefician a las comunidades en su conjunto.

#### **5. 4 Aynuqa**

La *aynuqa* o manta fue el espacio destinado a la agricultura y toda la tierra cultivable del ayllu se divide en una determinada cantidad de *aynuqas*; de su cantidad y disposición depende el periodo de rotación. Si bien la *aynuqa* es una forma de posesión comunal y gestión comunal en la agricultura, los lotes de cultivo, *qallapas* son de propiedad familiar protegidas por usos y costumbres de la comunidad.<sup>82</sup>

La *aynuqa* es una práctica tradicional y se evidencia esta experiencia en los comunarios del Ayllu Yaru, donde realizaban el cultivo de la quina (*juyra*) en lugares específicos que había sido para toda la comunidad y el ayllu para momentos difíciles y otras actividades se utilizaba el producto terminada de la *aynuqa*.

#### **5. 5 Anaqa**

La *anaqa* es una forma de anexo de la *sayaña* que generalmente comprende tierras de altura suni dedicadas exclusivamente al pastoreo y de manera temporal, durante la época de lluvias.<sup>83</sup>

Esta forma de práctica de la *anaqa* es muy notoria permanente por los comunarios en tiempos de lluvia y sequia. El factor fundamental, es que las *sayañas* se encuentran inundadas por el agua, de esta manera afectando los pastizales de los ganados. Ante esta situación los comunarios, trasladan sus

---

<sup>82</sup> Carlos Mamani. **Ob. Cit.** 2004, p. 13

<sup>83</sup> *Ibidem*



ganados a pajonales de paja brava en los ayllus de *Alto Achakana* y *Bajo Achakana*, es un trato mutuo entre las partes, en tiempos de *awti*, también ellos traen sus ganados a los pastos a las orillas del río Desaguadero.

## 6. LA RELACIÓN DE LOS AYLLUS CON EL ESTADO

La relación entre los aymaras de machaca y el Estado data desde la época colonial, donde las bases de relación era vertical, opresiva y abusiva hacia los pueblos indígenas. El Estado colonial proporcionaba las tierras a los aymaras, quienes tenían que cumplir con el pago de tributo y someterse a la mit'a en la mina de Potosí en situaciones de extremo.

En la república, aunque el sistema de hacienda no tuvo una influencia directa sobre las comunidades en las tres marcas de Machaca, la relación de las autoridades originarias como (Jilaqatas y Mallkus) con el Estado se daba a través del corregidor. El corregidor representaba al Estado, en muchas oportunidades demostraba una actitud abusiva y opresiva sobre las buenas costumbres de los comunarios, un ejemplo claro se puede mencionar la sublevación y masacre de Jesús de Machaca que surge precisamente por la abusiva representación del corregidor.

Desde la Revolución de 1952, la relación entre los ayllus y el Estado adquirió otra forma, aquí se puede distinguir básicamente dos procesos: el proceso de cantonización que comenzó hacia finales de la década de 1950 y el proceso de municipalización implementado mediante la promulgación de la ley de Participación Popular a partir de 1994, estos dos procesos muestran claramente la relación de los Machaqa con el Estado<sup>84</sup>.

---

<sup>84</sup> Roberto Choque Canqui y Esteban Ticona Alejo. **Jesús de Machaqa la marca rebelde. 2. Sublevación y masacre de 1921.** La Paz, CIPCA y CEDOIN. 1996, p.34

Aquí es necesario mencionar que en los ayllus de San Andrés de Machaca no se observa con exactitud la presencia del Estado, que constantemente fue olvidada por los gobernantes de turno y tampoco el Estado conoce la existencia de los ayllus y comunidades que tiene la Marka San Andrés de Machaca, uno de los factores de este desconocimiento es la falta de carretera y otro factor es que el río Desaguadero obstaculiza la comunicación entre dos machacas, y no existió un puente trasladarse a otro lado. Sin embargo con la presencia del Estado en las últimas décadas a San Andrés de Machaca, los ayllus se han debilitado y fragmentado, una muestra clara es el caso del ayllu de Bajo Achakana se crearon dos cantones Sombrapata y Chunkarqota, mientras en Alto Achakana, también se crearon dos cantones Centro Mauri y Villa Pusuma y en el Ayllu Yaru solamente un cantón que se llama Conchacollo.

## **7. INSTITUCIÓN DE LA MARKA**

Es el conjunto de ayllus que conforma la Marka, es así en el Kollasuyo y en Suyo Pacajes, la Marka tenía conjunto de ayllus.

“La aldea y después la Marka, conjunto de Ayllus de un pequeño burgo aportaron muy rudimentariamente un principio de Revolución Urbana que a la larga suscitar”<sup>85</sup>. La otra definición señala, que la marka significa; pueblo o lugar.<sup>86</sup>

La Marka es una institución que constituye la base geográfica o unidad territorial donde el Ayllu ejerce su soberanía y desarrolla su vida económica, política y social tal es el caso de la marka San Andrés de Machaca, por eso se consideraba a la Marka como una base geográfica territorial superior que los

---

<sup>85</sup> Luis Fernando Guachalla. **El imperio de los cuatro suyus**. Ed. Última Hora. 1980 ,p.19

<sup>86</sup> Bautista Saavedra **El ayllu**. La Paz, 1955, p.15

ayllus y los ayllus dan vida para organización administrativa, política y social de Marka.

Es lo acontece en la marka San Andrés de Machaca que depende de sus seis ayllus y se tiene la siguiente concepción en un testimonio de la comunaria del Ayllu Yaru, porque ellos conviven y practican diariamente:

*“Markaxa utjapuntanawa, marka San Andrisan wiraqochanas, patronanakas ukanakax qamapxiritayna, jach’a sunk’ainaka, junasatix uywa munapxi jutapjiritaynawa ayllusaru, wali qurupqiritayna...Markax taipinkiw chikana suqta ayllunakax muytatawa, nayrapachax ukjamaraki jichhakamasa tantachawi, jach’a kawiltu ukarupi sarapqiritayna, mallkunakas, jilaqatanakass...” (Natalia Chui Vda. de Mamani de 78 años, 28-06-2010)<sup>87</sup>*

---

<sup>87</sup> **Testimonio de Natalia Vda. de Mamani:** Es anciana del ayllu Yaru , no habla el castellano sólo se comunica en su lengua materna que es el aymará, el valioso testimonio es traducido al castellano por Raúl Chui Mena, que significa lo siguiente ; “Con el nombre de marka siempre había sido conocido, la Marka San Andrés de Machaca, donde vivían wiracochas, patrones con barbas largas, cuando necesitaban ganado venían a nuestro ayllu despojarnos a quitarnos y eran muy malos...la marka se encuentra en el medio, es el centro de todos, donde los seis ayllus van rodeando, desde antes y también en la actualidad se realiza el tantachawi o cabildo grande, aquí llegaban los Mallkus, Jilaqatas para solucionar problemas de sus ayllus”.



***¡LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS ADMINISTRABAN LA JUSTICIA  
EN EL AYLLU!***

## CAPITULO III

### SISTEMA DE AUTORIDADES EN LA JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA EN CANTÓN CONCHACOLLO, AYLLU YARU

#### 1. GENERALIDADES

En la Marka San Andrés de Machaca, la administración de Justicia Indígena Originaria en los ayllus y comunidades estaba a cargo de los *mallkus*, *jilakatas*, *pasados* o *amautas* (ex autoridades originarias que han cumplido con sus cargos). También existen en algunos lugares los consejos de ancianos que son personas mayores con mucha experiencia y alto valor moral y respeto de la comunidad y del ayllu. La investigación realizada se hace incapie las modificaciones de las autoridades en el ayllu Yaru, Canton Conchacollo con el impacto de la Revolución Nacional de 1952 y la Reforma Agraria de 1953 hasta los 1993 y 2002 la consolidación de autoridades originarias. Donde las comunidades que estaban en Sindicatos agrarios vuelven a la vieja estructura tradicional de ayllus y markas, con la creación de la quinta sección municipal indígena. Por tanto, se hace necesario la conformaciones de autoridades en aplicación de justicia, los tipos de delitos *juchanaka*, nombramientos y la función de sus autoridades originarias, los castigos *mutuyaña* a los infringen las normas establecidas. De tal manera se desarrolla como estudio de campo en la comunidad de Conchacollo, ayllu Yaru, marka San Andrés de Machaca.

#### 2. CONCEPTUALIZACION EL TÉRMINO DE LA AUTORIDAD

Autoridad es el ejercicio del poder combinado con el derecho a ejercer ese poder basado en la legitimidad. Cuando alguien tiene el derecho a decidir a

otros qué hacer en ciertas situaciones, tiene autoridad. La autoridad proviene de reglas y leyes, costumbres, cargos, instituciones y principios morales.<sup>88</sup>

En cada sociedad existe la designación de una autoridad como:(mallku, jilaqata, Alcalde, autoridad comunal, etc.). La autoridad tiene tareas específicas que cumplir, además tiene la obligación de hacer cumplir las normas y posibilitar la convivencia social. Ser designada como autoridad no depende únicamente de la decisión personal. La autoridad es dada por el conjunto de la comunidad. Por tanto cada comunidad según sus costumbres tienen una forma de elegir a sus autoridades y una forma simbólica de otorgar poder, para luego iniciar su actividad de acuerdo a ciertos ritos que varían de pueblo a pueblo.

Por tanto cada autoridad tiene una jurisdicción, es decir, cada autoridad tiene poder sobre cierto número de personas que viven en un determinado territorio. El poder y las acciones que pudieron realizar la autoridad están dentro de los límites de una población y un territorio: el jilaqata de una comunidad aymara no tiene poder sobre los comunarios quechuas, su poder está limitado a quienes le dieron el poder, es decir la comunidad que lo eligió y dentro del territorio en que vive esa comunidad. En ese sentido se hace hincapié al sistema de autoridades que tuvo el ayllu Yaru-Cantón Conchacollo, desde 1952 con las modificaciones hasta llegar al año 2002.

### **3. AUTORIDADES ANTES DE LA REVOLUCIÓN DE 1952**

Las autoridades que administran en los aymaras de Machaca, la justicia en la familia, en la comunidad, en el ayllu y en la Marka fue estructurada de la siguiente manera. Autoridades de la Marka estaban; *Apu Mallku, Marka Mallku*, quien se hace responsable de un conjunto de ayllus. Mientras las autoridades

---

<sup>88</sup> Instituto Republicano Internacional (IRI) **Autoridad y Responsabilidad, La Paz, 2004, p. 10**

del Ayllu eran conformados por *Jilaqata*, en parcialidades de Aransaya y Urinsaya estaban los *Arkiris* (seguidores a Jilaqata) que fueron *Jisk'a Jilaqata*.

De esta manera las autoridades del ayllu, estaban al servicio de la comunidad en su integridad, responsables de velar los límites inter-ayllus (mojones), también de la producción agrícola y ganadera, del cuidado de la salud de la población.

Por su parte las autoridades de la comunidad estaban organizadas con funciones específicas que debían de cumplir en bien de la comunidad y en relación con la pachamama. Antes de la revolución de 1952 no hubo sindicatos agrarios, la estructura principal era el ayllu y las autoridades eran nombradas por la comunidad como sigue a continuación.

### **3. 1 Jilaqata**

La palabra Jilaqata viene de lengua aymara que significa “el crecido”, en el lenguaje andino es un término de mucho respeto y se considera alta jerarquía en una comunidad. Según la idiosincrasia aymara, no existe la niñez: el niño adulto es ya adulto y un adulto de 45 años puede ser visto como simple “lloqalla” que significa (jovenzuelo), si es que no ha prestado con los servicios al ayllu o la comunidad hasta esa fecha. Con señalar lloqalla a un hombre mayor de edad es completamente despectivo, cual implica que falta ciertas obligaciones, como menor de edad.<sup>89</sup>

El jilaqata en hacienda era un cargo al servicio del mayordomo y hacia cumplir sus órdenes a sus dependientes esto en el caso de Jesús de Machaca. Mientras en el Ayllu Yaru el *Jilaqata* era máxima autoridad del ayllu y no había

---

<sup>89</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Justicia comunitaria.*, 1997, p. 41

otras instancias donde la comunidad podía acudir al igual que otros ayllus de la Marka de San Andrés de Machaca, tampoco existieron haciendas.

### **3. 2 Alcalde**

Era considerado como el colaborador del Jilaqata, cumplía los mandatos de su inmediato superior. En los algunos momentos actuaba como coordinador entre el patrón que vivía en las Marka de Jesús de Machaca y San Andrés de Machaca con las autoridades de otros centros poblados de su misma jurisdicción. Esta autoridad era solamente para la Marka y no tenía atribución en los ayllus.

### **3. 3 Pastero**

El papel del pastero era la de hacer pastar y cuidar los animales en la hacienda. Además tenían la responsabilidad de la salud veterinaria como de la administración del ganado, para su reproducción y engorde. A su vez, tenía otra responsabilidad de cocinar para el mayordomo, es decir era un cargo similar al pongo. Esta autoridad no llegó a cantón Conchacollo del Ayllu Yaru, porque no había haciendas en Yaru, pero existió en la Marka, en el pueblo llamada la hacienda *Cascabi*.

### **3. 4 Aljiri**

Se conoce como vendedor, su función principal era la de acudir a una marka o a la ciudad para vender e intercambiar los productos del ayllu. Este cargo era rotativo, su duración variaba de acuerdo a la conveniencia del patrón y podía durar de dos y tres meses. De igual manera su funcionamiento era solamente en la Marka, donde había mayordomo, patrón. El *aljiri* en el ayllu Yaru, era encargado de llevar lana, charque, carne y otros productos a poblaciones como



Desaguadero, Aguallamaya, Guaqui, Taraco y a la ciudad de La Paz con el propósito de dar beneficio a la comunidad.

### **3. 5 Kamana**

Su función es cuidar los cultivos agrícolas, dentro de la justicia indígena tenía competencia del control de los problemas carácter agrícola, es decir cuando los animales que dañan cultivos ajenos al traspasar linderos.

En el ayllu Yaru habían Kamana en las orillas e islas del río Desaguadero conocidos como *Qhuta kamana* encargados del cuidado del lugar donde se elaboraban el chuño y la tunta, también en la vigilancia de los totorales, *churus*, balsas. En algunos casos se conoce *Yapu Kamana* cuidador de los cultivos y responsables de proteger contra el granizo, la helada y otras. La duración de este cargo era de tres a cuatro meses, luego el término de la gestión debía presentar informe a *Jilaqata*.

### **3. 6 Awatiri**

La responsabilidad correspondía directamente a la pareja de los recién casados por el periodo de un año. Su función consistía en pastar los rebaños como; ovejas y llamas separadas en tropas, ordeñar leche y elaborar queso. Esta actividad era muy riesgosa, ya que los responsables tenían que pagar por la pérdida o muerte del ganado ya sea por diferentes causas. El *awatiri* presentaba su respectivo informe en la primera semana de cada año ante la autoridad del ayllu, luego de cumplir el cargo, la comunidad ya tenía respeto y era el inicio para acceder a otros cargos jerárquicos dentro del ayllu.

### **3. 7 Apiri**

Anterior al 1952 había el apiri que significa en aymara “llevar”, era un cargo semanal, una obligación de los jóvenes solteros que cargaban la producción agropecuaria desde las comunidades hasta los centros urbanos para su comercialización, en algunos casos a capitales de provincia. En caso de las jóvenes solteras asistían a la casa de hacienda a hilar y tejer, también por el mismo espacio de tiempo.<sup>90</sup>

Los jóvenes apiris en San Andrés de Machaca, desde sus ayllus se trasladaban a la marka para dejar; productos, objetos, encomiendas y otros. La función de estos jóvenes era solamente el traslado y no la comercialización.

## **4. AUTORIDADES DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN DE 1952**

La Revolución Nacional de 1952 y la Reforma Agraria de 1953 tuvo cambios en la organización de las autoridades que influyó en la forma de la administración de la justicia en las comunidades aymaras de Ayllu Yaru, Cantón Conchacollo, sin embargo, el impacto y los cambios de la dicha revolución no fueron inmediatos, sino recién en los años 1970 y 1980. Luego de un periodo corto de duración de las autoridades del Sindicato Agrario se retomó la antigua sistema de autoridades Originarias en 1993.

Las autoridades eran quienes administraban la justicia en las comunidades y ayllus de la marka San Andrés de Machaca en 1952 a 2002 como sigue: autoridades sindicales, autoridades originarias, autoridades políticas, autoridades educativas, pasantes de fraternidades y autoridades de la familia. Estas autoridades tenían sus funciones específicas dentro de la familia y en la comunidad, algunas con mucha importancia que las otras.

---

<sup>90</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. **Ob. Cit.**, 1999, p. 42

#### 4.1 Autoridades sindicales<sup>91</sup>

Es preciso señalar, desde la creación de la República los políticos liberales abogaban constantemente por la destrucción de las comunidades originarias, así ocurrió en 1864-1870 en el gobierno de Mariano Melgarejo quién autoriza el asalto a 352 comunidades originarias quitándoles sus tierras a cerca de 630 campesinos en beneficio de sus parientes o alegados al régimen dictatorial, a partir de esos años los comunarios pasaron a constituirse en colonos y las comunidades en haciendas, este retroceso en la organización agraria se agravó en perjuicio de los campesinos. Sin embargo en los ayllus de San Andrés de Machaca no ocurrió, porque se mantenía la organización en comunidades originarias en ayllus y marcas, excepto en la Marka, es decir en el pueblo si había una sola hacienda llamada “*Cascabi*”<sup>92</sup>, pero en los seis ayllus no existía tal hacienda. Por ello, el ayllu Yaru mantuvo firme en su estructura organizacional originaria.

La implementación del sindicato agrario en los ayllus de San Andrés de Machaca varía desde los años 1960 y 1970. Mientras el ayllu Yaru y en sus comunidades fue el último en implementar las autoridades sindicales a mediados de 1970 cuando la comunidad de Conchacollo es nombrado como Sub-Cantón. El nuevo sindicato agrario presentó las siguientes autoridades que deberán cumplir con las funciones de la comunidad, conocidos como cargos:

---

<sup>91</sup> “El sindicalismo tuvo su origen en la localidad de Cliza-Cochabamba, extendiéndose en distintos lugares del país con sublevaciones y levantamientos por estos hechos los dirigentes campesinos fueron capturados como en Achacachi, Jesús de Machaca y otros. El primer sindicato campesino en Bolivia, es en 1936. Además este hecho era importante reconocimiento del poder actual del campesino boliviano y del papel que jugó esa localidad en el movimiento de Reforma Agraria” (Dandler, Jorge. *Sindicalismo Campesino en Bolivia*. 1938: 37). Las organizaciones sindicales campesinas asumieron luchas reivindicatorias que se buscaba la restitución de las tierras que les habían sido usurpadas por gobiernos liberales.

<sup>92</sup> **CASCABI**: fue una única hacienda que se encontraba en la Marka San Andrés de Machaca, estaba al lado del mismo pueblo en medio de dos grandes montañas, mientras en sus seis ayllus no hubo ni una hacienda.

Secretario General: en remplazo del Jilaqata, era máxima autoridad.  
Secretario de Relaciones: seguidor y colaborador del secretario general.  
Secretario de Hacienda: encargado de administrar el dinero.  
Secretario de Actas: responsable de registro en el libro de actas.  
Secretario de Conflictos: concedor y seguidor de problemas de la comunidad.  
Secretario de Vocal: responsable en las ausencias de las autoridades superiores.

Por su parte Wilfredo Plata coincide en señalar, el proceso de sindicalización implicó la reestructuración del espacio de la organización social de los antiguos ayllus en San Andrés de Machaca, en la década de 1970 se convirtieron en sindicatos para ascender a la categoría de subcentral sindical por ejemplo en ayllu *Bajo Achakana* se subdividió en tres comunidades: *Ch'ijipukara*, *Chunkarquta* y *Sombrapata*. A su vez, *Chunkarquta* comenzó el trámite para convertirse en cantón, a fin de formar una subcentral, tuvo que subdividirse en seis sindicatos o comunidades. Eso fue el propósito del Estado de fraccionar el ayllu, mientras ayllu Yaru no permitió la división del ayllu en dos o más cantones.<sup>93</sup>

En este sentido, la duración de las autoridades del sindicato agrario fue muy corto de 1975-1993, muchas de las personas de la comunidad consideraban como *Jilaqata* al Secretario General, luego de las confusiones en la vestimenta de saco con chicote se retomó a la indumentaria originaria, para ello es necesario recurrir al siguiente testimonio:

*“Las autoridades sindicales llamados también sindicato agrario fue una imposición desde el gobierno, pero llegó tarde a nuestro ayllu Yaru, recién en los años finales de 1975 y 1982, los componentes del sindicato agrario eran los siguientes; Secretario general quien supuestamente remplazaba a Jilaqata, luego viene el Secretario de relaciones, Secretario de Actas, Secretario de Conflictos, Secretario de Hacienda y otros mas como vocal, y todos los nombres eran desconocidos para nosotros y nadie de ellos llevaba la vestimenta originaria como antes, las autoridades sindicales no era necesario ponerse sombrero, chalina, poncho, llucho, abarca, chicote, chuspa como utilizaban nuestros papas cuando eran mallku y jilaqata. Además los sindicatos no era en pareja solo el*

---

<sup>93</sup> Wilfredo Plata, Gonzalo Colque y Pastor Calle. **Visiones de desarrollo en comunidades aymaras**, 2003, p.39

*varón es nombrado, mientras en las autoridades originarias siempre van a ver "chachawarmi". Por eso la gente se encontraba confundida y muchos de ellos no acudían y preferían consultar a acianos, ex autoridades originarias, excombatientes de la guerra del Chaco y uno de ellos eran Lucas Choque y mi papá Juan Chui Choque ex beneméritos del chaco y también ex autoridades, por ejemplo mi papá había sido autoridad máxima del ayllu Yaru a mediados de 1940." Ahora hablando de la justicia a nivel Marka San Andrés de Machaca es preocupante que solamente unos cuantos mestizos como apellida Encinas, Vilela administraban la justicia en nombre del Estado, quienes eran del pueblo que tenían contacto con la iglesia parroquial y se encargaban de resolver problemas de ayllus, pero eran muy abusivos se los agarraba los ganados sacando mas ventaja de la persona culpable (Testimonio de Lorenzo Chui Yujra, 24 de abril de 2011)*

El sindicato agrario sólo impuso su nombre, mientras nuestra propia organización comunal quedó casi como siempre había sido.

#### **4. 2 Autoridades políticas**

Las autoridades políticas en San Andrés de Machaca, cantón Conchacollo, Ayllu Yaru, nace juntamente con el sindicato agrario, estaba distribuida de la siguiente forma: Corregidor territorial, Agente Municipal, Policía Nacional, Oficial Registro Civil. Estas autoridades surgen en los de 1980, son cargos emanadas por el Gobierno Nacional, los comunarios de los ayllus y las comunidades no elegían directamente a estas autoridades, era por medio de sus autoridades del sindicato agrario, llamada Central Agraria Campesina. Las autoridades de la comunidad tenían la potestad de enviar una terna de acuerdo a sus meritos. Mientras la Policía Nacional era designada directamente desde el Comando Nacional de Policías.

Las funciones de las autoridades políticas no son las mismas que de las autoridades originarias, tienen que enmarcarse en sus funciones específicas emanadas por el Estado, por ejemplo el Oficial de Registro Civil debe registrar los datos de nacimientos, matrimonios y defunciones de las personas de las

cuatro comunidades en su oficina situada en la plaza principal de Conchacollo. Sucedió lo mismo con el Corregidor Territorial nombrado por el Prefecto mediante la terna presentada por los comunarios, la función principal fue brindar apoyo y orientar a la comunidad en temas limítrofes por sayañas, así también límites intercomunales del ayllu Yaru. Por su parte la Policía Nacional se inmiscuía en las funciones, los comunarios señalan que eran demasiados exagerados en sus atribuciones llegando a arrestar en las celdas sin motivo.

Las siguientes imágenes demuestran las funciones y ternas que deben cumplir las autoridades políticas en la comunidad y el ayllu.



Figura 1<sup>94</sup>

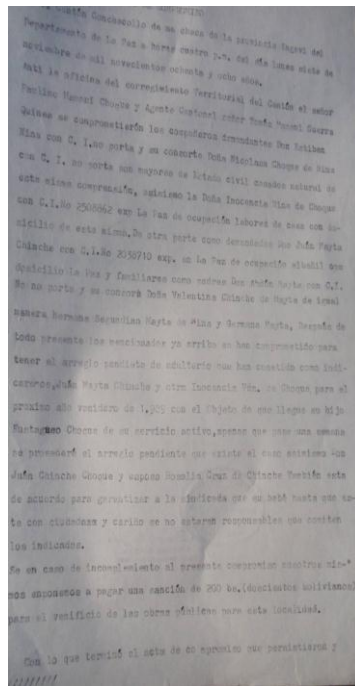


Figura 2<sup>95</sup>

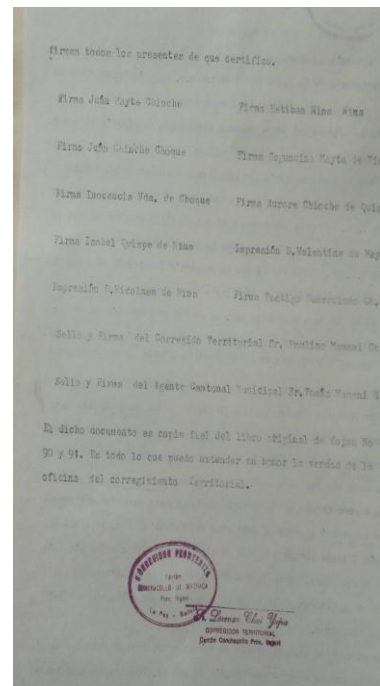


Figura 3<sup>96</sup>

<sup>94</sup> Es un documento de autoridades comunarios, donde envían la terna a la Prefectura de La Paz, para ser nombrado al cargo de Corregidor Territorial del Cantón Conchacollo para el año 1991. Este documento valioso que permite nombramiento de las autoridades políticas se encuentra en los documentos personales del profesor Lorenzo Chui Yujra, Cantón Conchacollo, Ayllu Yaru.

<sup>95</sup> Documento de compromiso sobre el adulterio, consiste en el compromiso de cumplir la sanción y la multa, ante Corregidor Fronterizo de Conchacollo, de igual manera se encuentra en los documentos personales del Sr. Lorenzo.

<sup>96</sup> *Ibidem*

Según la comunaria Cecilia Chipana de 79 años, señala los policías en la intervención de los problemas de los comunarios, los culpables pagaban su multa en especie, con ganados, en dinero, y con arresto en la celda de dos días hasta una semana. El destino de las multas era solamente en beneficio de la policía y no así para comunidad.

### **4.3 Autoridades originarias de 1952-2002**

Antes de la revolución del 1952, los pueblos originarios de San Andrés de Machaca tenían sus propias autoridades tradicionales que ejercían cargos de mucha importancia en la administración política, social y económica teniendo como: *Apu Mallku* autoridad de *suyu Pacajakis*, *Mallku marka* autoridad de *Jach'a Machaca* y *Jilaqata* autoridad de ayllu Yaru. Después de 1953, todavía se mantenía la organización tradicional hasta los años de 1970 y luego dos décadas de 1970 - 1980 se impuso el denominativo de autoridades sindicales y posteriormente en 1993 se reconstituyó con más fuerza el sistema de autoridades originarias de Mallkus.

Las autoridades originarias fueron imprescindibles dentro de la estructura del ayllu. Asumían la función de resolver conflictos (*ch'axwas*), previa investigación de los hechos, y luego para confrontar a las partes, mediante testigos "*repariri*" junto a la comunidad se llegaba a una conciliación y por último estableciendo sanciones.

Las autoridades de administrar la justicia en las comunidades no recibían ninguna remuneración económica, ni de otro tipo. El fundamento del mandato es de servicio a la comunidad, una obligación vinculada a mantener la tierra que trabajan y donde viven; en algunos casos se han dado aportes voluntarios consistentes en comida, bebida o pago de traslado de las autoridades. Desde el

año 1952 a 2002, los *jilaqatas* y *mallkus* tuvieron un papel importante en el proceso histórico de administrar la justicia del ayllu.

#### 4. 3. 1 El Jilaqata<sup>97</sup>

Jilaqata está compuesta de dos palabras aymaras; JILA que significa “Hermano Mayor” y QATA que significa “Conjunto, sabio”, siendo el significado de ambas palabras “hermano mayor del conjunto de familias del ayllu”, para su mejor comprensión Jilaqata es la autoridad política designada y consagrada por las parcialidades de las familias del ayllu, ésta autoridad tenía su pareja la *Mama Jilaqata*.

La función principal del *Jilaqata* era resolver conflictos entre las partes en el ayllu, casos como: el robo, abigeato, violación, estafa, aborto, problemas sociales y otros. Además tenía la responsabilidad de supervisar las actividades laborales en los trabajos de cultivo, cría de animales, tejidos, ceremonias rituales comunitarias, uso y distribución de la tierra. También se encargaba de coordinar con las autoridades de educación. Vigilaba los linderos de su jurisdicción territorial, en relación con otras autoridades de los ayllus vecinos. El *jilaqata* todavía ejercía su cargo en el ayllu Yaru hasta los años 1970.

*“Los abuelos contaban, que antiguamente para llegar a ser IRPIRI como Jilaqata, cumplían varios servicios de carácter social, eran los pasos o como subir las montañas, para alcanzar la cabeza del ayllu. Pero, en los últimos tiempos, han implantado el sistema de rotación de autoridades. En el ayllu hay varias comunidades, las cuales anualmente rotan para prestar este servicio, es giratoria en forma circular. La autoridad originaria, durante el año asume plenamente al servicio de las comunidades” (Testimonio por Sacarías Mena: 12-02-2009)*

---

<sup>97</sup> **JILAQATA:** Fue la autoridad más importante dentro del ayllu a largo de la historia en las comunidades de aymaras de Bolivia, la muestra clara se evidencia en los documentos del Archivo de La Paz en el año 1740, en el cual señala; “Escritura de los indios del ayllu YARU, del pueblo San Andrés de Machaqa. El Hilacata don Clemente Choque y otros principales presentan, conjuntamente con los indios del ayllu de Achacana Hilacata Simón Vilca y Ascencio Laura. Solicitando a Don Francisco Antonio Guerreo Moreno, corregidor de Pacajes para nombrar un cacique y los gobierne” (ALP/EC, C 67 E. 52, año 1740)



Según la información recogida de los comunarios de Conchacollo en especial de Sacarias Mena, anciano del Ayllu Yaru, explica que el ayllu territorialmente su extensión puede ser grande o mediana. Los ayllus de San Andrés de Machaca son medianos, entonces ese territorio estaba administrado y controlado socialmente por la comunidad. El responsable de dirigir el ayllu era *Jilaqata* hasta los años 1970 y a partir de 1993 fue denominado *Jilir Mallku* y respectivamente con su *mama t'alla*. Eran la autoridad máxima del ayllu, es como el presidente de esa pequeña nación y sus funciones específicas eran:

- *Vigilar los hitos de los territorios para que los colindantes no invadan el lindero.*
- *Nombrar al Kamana, según el turno correspondiente.*
- *Representar a su comunidad en todas las reuniones campesinas inter-ayllus, cantonales, provinciales y departamentales.*
- *Convocar y dirigir todo tipo de reuniones en el ayllu.*
- *Participar y velar por el buen cumplimiento de otros cargos existentes en su ayllu.*
- *Dirigir todos los actos religiosos, ritos y ceremonias que se desempeñan a nivel comunal, ayunos, llamar lluvias y despachos en caso de epidemias.*
- *Atender y dar solución a todo tipo de conflictos mayores "Jach'a Chaxwa" que se presentan en el ayllu y sus comunidades como; robos, abigeato, asesinato, violaciones, invasiones de linderos, contrabando, los que traen droga del Perú. Sus seguidores como Kamana, también pueden solucionar los conflictos pequeños siempre y cuando estén relacionados con su cargo, sin embargo, cuando son conflictos mayores, necesariamente tenía que resolver el Jilaqata a ahora llamado Jilir Mallku .*
- *Presenciar todos los actos de otras autoridades menores en el ayllu y de las comunidades como del Mallku Originario, Sullka Mallku, Alcaldes Escolares, Corregidor, y otros.*
- *Asistir a todo tipo de acontecimientos sociales como desfiles, visitas de autoridades del Gobierno, que se realizan en el ayllu y en sus cuatro comunidades.*
- *Asistir a las citas de las autoridades cantonales de la Marka San Andrés de Machaca y provinciales para recibir instrucciones de Suyo Ingavi, antes formaba del Suyo Pacajes.<sup>98</sup>*

#### **4. 3. 2 El Mallku**

---

<sup>98</sup> Libro de Actas de autoridades originarias de Conchacollo de 1993

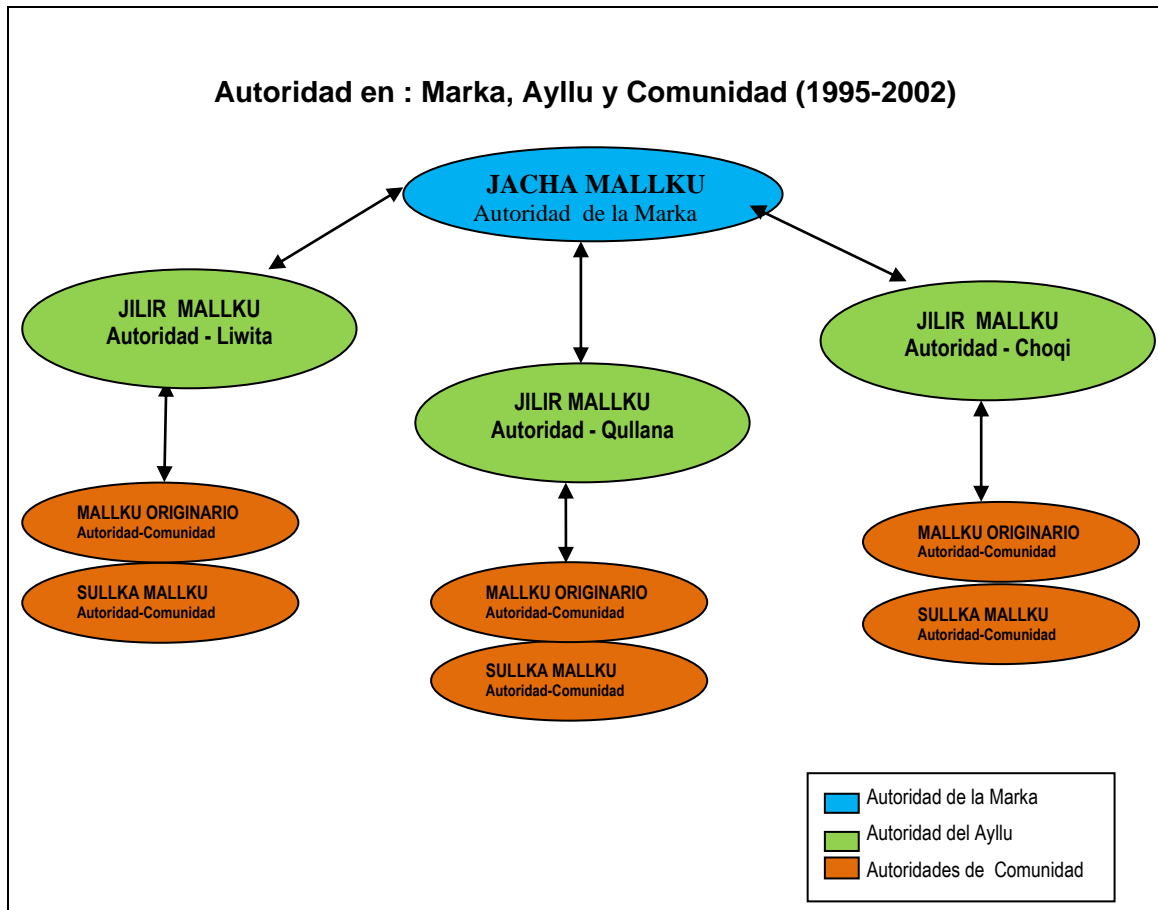
El Mallku tenía su función primordial de autoridad suprema en lo judicial administrativo y religioso que presentaba frente a otras markas, en compañía de mama *t'alla*, convocaba a los *jilaqatas* de las parcialidades de los ayllus para diferentes actos, trabajos comunales y otros para el beneficio de una Marka.

El mallku era todavía la autoridad máxima de la marka San Andrés de Machaca hasta los años 1960, luego con la implementación de Sindicato Agrario el mallku se convierte en Central Cantonal. Después de la confusiones en manejo de términos, a partir de 1993 las comunidades de San Andrés de Machaca recuperan el término Mallku para nombrar a sus autoridades originarias dentro de la marka, ayllu y comunidad, dejando a un lado el término de Jilaqata (ex – autoridad de la marka). El denominativo Mallku retorna con las siguientes subdivisiones:

Jach'a Mallku	=	Autoridad originaria de la Marka
Jilir Mallku (taipiri mallku)	=	Autoridad originaria del Ayllu
Mallku Originario	=	Autoridad originaria de la Comunidad.
Sullka Mallku	=	Autoridad originaria de la Comunidad

Desde los años 1993, 1994 y 1995, las comunidades y ayllus de la marka San Andrés de Machaca, solamente utilizan el denominativo MALLKU, para nombrar a todas a sus autoridades originarias, con la diferencia en la jerarquización de los cargos, que significa *Jach'a* (grande), *Jiliri* (mayor), *taypiri* (intermedio), *Sullka* (menor). También es preciso aclarar, hasta el 1995 San Andrés de Machaca tuvo una sola autoridad, pero a partir de ese año se conforman dos autoridades (jach'a mallku) de cada una de las parcialidades (urinsaya-aransaya).

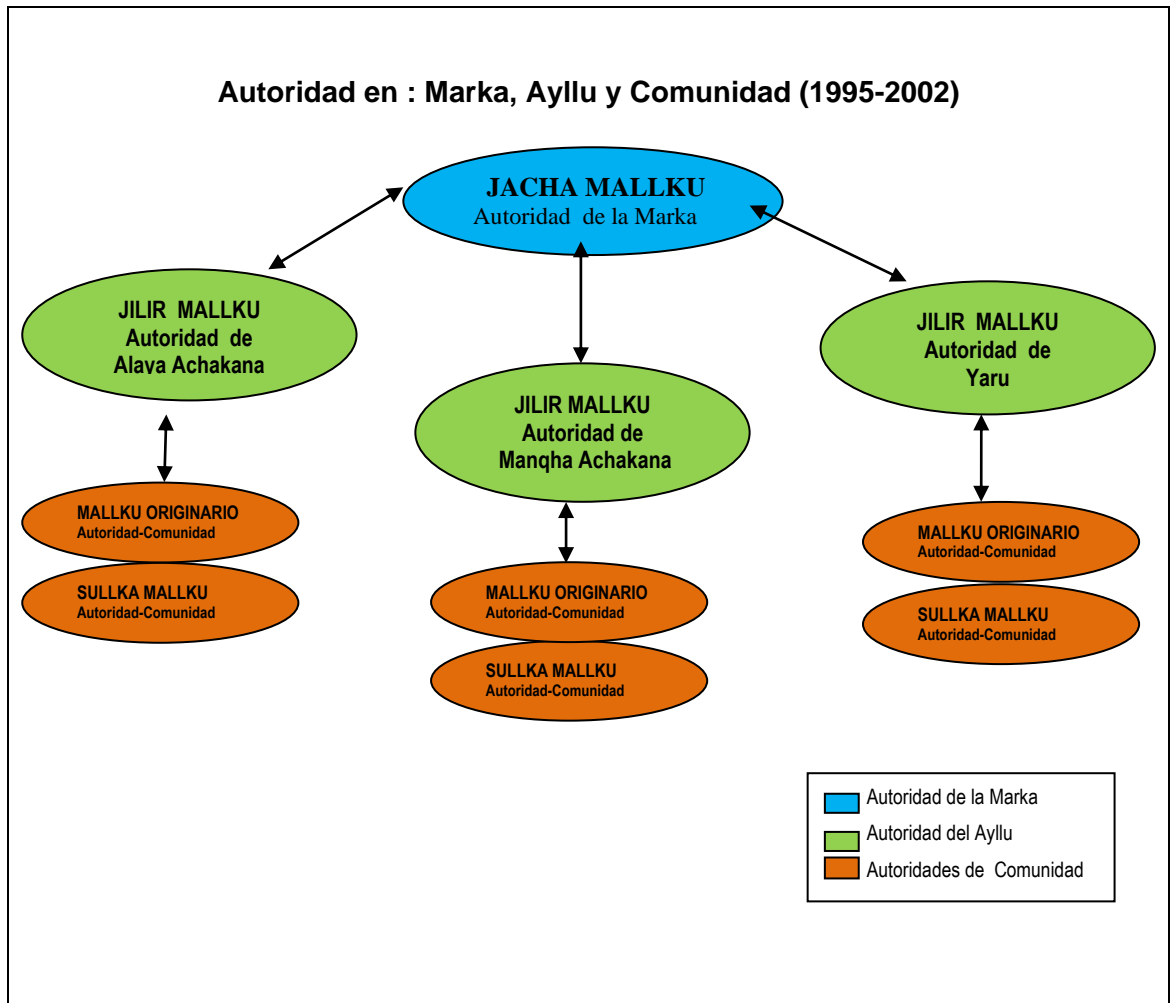
**Cuadro Nº 1 Estructura de autoridades originarias de la Marka San Andrés de Machaca (ARANSAYA)**



FUENTE: Elaboración propia en base a la interpretación de la entrevista realizada a los comunarios del Cantón Conchacollo y otros comunarios de San Andrés de Machaca.

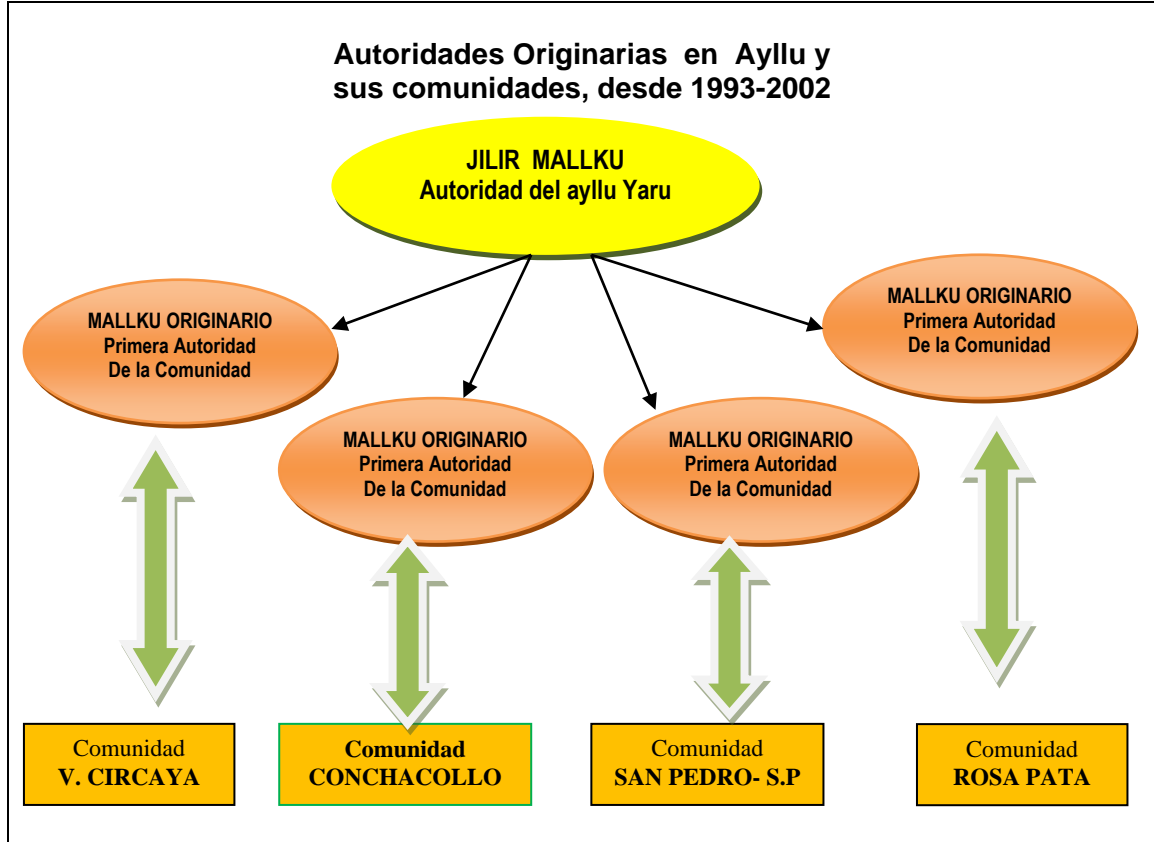
La marka San Andrés de Machaca a partir de 1995, recupera el antiguo sistema de autoridades originarias en dos parcialidades de ARANSAYA (Sur) y URINSAYA (Norte). En el cuadro 14 representa Aransaya con sus tres ayllus; Liwita, Qullana y Choqi.

**Cuadro N° 2 Estructura de autoridades originarias de la Marka San Andrés de Machaca (URINSAYA)**



En el cuadro 15 representa la estructura de autoridades originarias de San Andrés de Machaca de Aransaya con sus tres ayllus que completa la marka son; Alava Achakana, Manqha Achakana y Yaru.

**Cuadro N° 3 Estructura de autoridades originarias dentro ayllu Yaru**

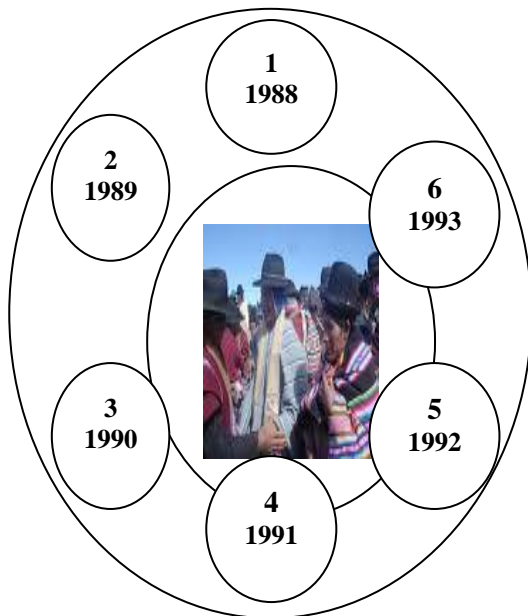


**FUENTE:** Elaboración propia en base a la interpretación de la entrevista realizada a los comunarios del Cantón Conchacollo.

Las autoridades originarias dentro de la comunidad de Conchacollo asumieron la siguiente conformación de autoridades, a partir del año 1993:

- MALLKU ORIGINARIO : autoridad máxima de la comunidad
- SULLKA MALLKU : segunda autoridad de la comunidad
- QILQA MALLKU : autoridad de redactar en libro de actas
- QULQI KAMANI : autoridad de la responsabilidad del dinero
- ANATA KAMANI : autoridad de la responsabilidad del deporte
- YANAPIRI : ayudante al mallku

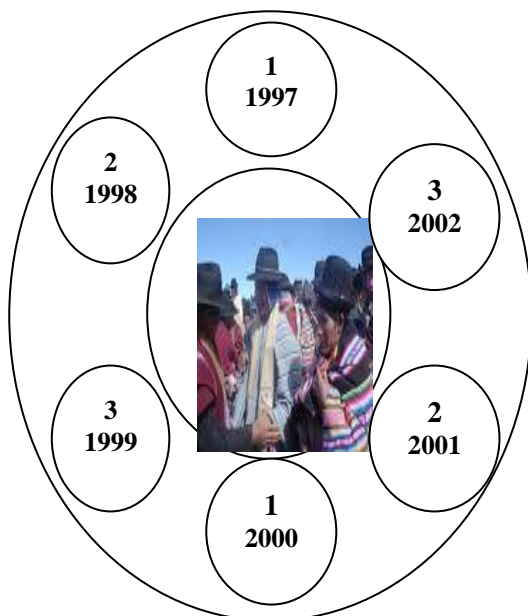
**Cuadro Nº 4 Estructura del Thakhi, para elegir MALLKU CANTONAL, autoridad máxima de la MARKA San Andrés de Machaca fue hasta 1995**



ORDEN	AYLLU
1	Liwita
2	Collana
3	Choqi
4	Alaya Achakana
5	Manqa Achakana
6	Yaru

FUENTE: Elaboración propia en base a la interpretación de la entrevista realizada a los comunarios de San Andrés de Machaca.

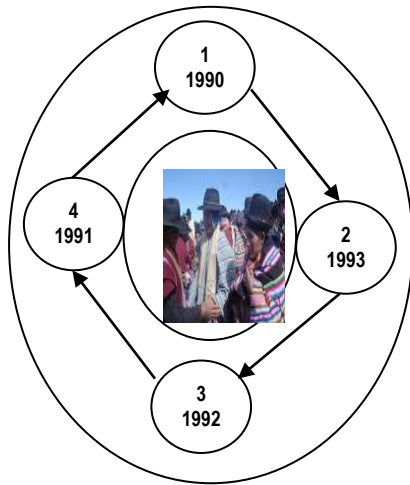
**Cuadro Nº 5 Estructura del Thakhi, para elegir JACH'A MALLKU, autoridad máxima de la MARKA San Andrés de Machaca de Parcialidad URINSAYA a partir 1995-2002**



ORDEN	AYLLU
1	Yaru
2	Manqa Achakana
3	Alaya Achakana

FUENTE: Elaboración propia en base a la interpretación de la entrevista realizada a los comunarios de San Andrés de Machaca.

**Cuadro Nº 6 Estructura del Thakhi, para elegir JILIR MALLKU, autoridad máxima del AYLLU YARU**



ORDEN	COMUNIDAD
1	Rosa Pata
2	San Pedro- San Pablo
3	Conchacollo (cantón)
4	Villa Circaya

FUENTE: Elaboración propia en base a la interpretación realizada por los testimonios a las autoridades de Cantón Conchacollo, ayllu Yaru.

La estructura del *thakhi* para elegir a *jilir mallku* y *taypiri mallku* autoridad máxima del ayllu Yaru, tuvo la modificación en cuanto a su elección, la comunidad de Rosa Pata ya no participa de la estructura del *thakhi* desde el 2002. En este sentido, exclusivamente tres comunidades (Conchacollo, San Pedro-San Pablo y Villa Circaya) tenían el derecho del procedimiento de la estructura del *thakhi* para la elección de la autoridad originaria del ayllu.

La estructura para elegir las autoridades originarias en el cantón Conchacollo, era de acuerdo por la tenencia de tierras o *sayañas* en forma rotativa de duración de un año. Aquellas personas que tenían dos o más *sayañas*, también debían cumplir con las obligaciones de la comunidad, la misma cantidad que *sayañas*, la rotatoria era cíclica de izquierda a derecha.

#### 4. 3. 3 La dualidad de las Autoridades originarias de Cantón Conchacollo, Ayllu Yaru

Los aymaras a lo largo de la historia, su organización siempre fue el sistema de organización dual en parcialidades, es decir es el mundo de los pares, no solamente en las personas, también en madre tierra “pachamama”, no es la excepción, esta práctica en los aymaras de Jach’a Machaqa (San Andrés de Machaca), en el ayllu Yaru, cantón Conchacollo, es una muestra clara que todavía se mantiene en la actualidad. Para comprender, “el concepto de dualidad denota que la unidad social dentro de un sistema segmentario, esto quiere decir que hay una separación interna, pero a la vez, es parte de una organización más amplia”<sup>99</sup>. Entonces, el sistema segmentario es precisamente el de las parcialidades o mitades denominadas “araxa-manqha, alaya-aynacha, (arriba abajo), kupi- ch’iqa (derecha-izquierda)”, aransaya, urinsaya. Según Carlos Mamani sostiene, “el ayllu al igual que una pieza de tejido se divide en dos parcialidades, en base a su ubicación se reconocen *araxa/aran* y *aynacha/urin*, *Aransaya*, es la parte de arriba y *Urinsaya* la de abajo, como en el tejido, *qullu* se identifica con la *kisa* y pampa con lo llano y uniforme del espacio territorial. Esta división primera establece normas de rotación en el acceso a las tierras de cultivo (*aynuqa*) y el cumplimiento de cargos de autoridad, en un orden que avanza de derecha a izquierda (*kupi-ch’iqa*).”<sup>100</sup>

Por eso, se pudo evidenciar esta concepción de organización tradicional, en la marka San Andrés de Machaca en dos parcialidades de **Aransaya** con tres ayllus que son: (Qullana, Liwita y Chuqi) y de **Urinsaya** también en con tres ayllus son: (Alaya Achakana, Manqa Achakana y Yaru), en total componen seis ayllus originarios. Al interior de los ayllus también existe dualidad, el ayllu Yaru fue conformado por cuatro comunidades que son: Conchacollo, Villa Circaya, San Pedro-San Pablo y Rosa Pata, las cuatro comunidades cuentan con *sayañas* en *Aynacha* (abajo) ubicadas sobre las orillas del río Desaguadero y *sayañas* en *Araxa* (arriba) ubicadas en lugares secos pajonales.

---

<sup>99</sup> Ticona y Albó, 1997, p.244

<sup>100</sup> Carlos Mamani. **Ob. Cit**, 2004, p.7



Con relación a las autoridades originarias, también fue sobre la estructura del ayllu, es la dualidad en pareja como fue el *Jilaqata*, *Jach'a Mallku*, *Jilir Mallku*, *Mallku Originario*, *Sullka Mallku*, *Qilqa Mallku*, ejercen sus cargos junto a *Mama T'alla* y *mama Mallku*, nunca realizan sus cargos solos siempre fue *Chacha-warmi* hombre y mujer. El ejercicio de la autoridad en ayllu Yaru del Cantón Conchacollo se entiende como la prestación de servicio a la comunidad y esto a la vez alude a los conceptos de *jaqi* y *thakhi*. El *jaqi* se expresa en la unidad de la pareja que es “chacha-warmi” hombre y mujer, que transita el “*thakhi*” que es el camino, a lo largo de su vida cumpliendo distintas responsabilidades en el ámbito familiar y comunal.

Para comprender mejor sobre la dualidad de las autoridades originarias en el ayllu se presenta el siguiente testimonio a uno de los comunarios más importante del ayllu Yaru:

*“Las autoridades originarias son distintos a las autoridades políticas y sindicales, las autoridades originarias dejan enseñanzas a generaciones en nuestro Ayllu y en nuestra comunidad que es de nuestros tatarabuelos, vivir en armonía tener contacto con la pachamama, por eso las personas que conocemos y hemos ejercido cargos dejamos sabidurías a los jóvenes para seguir en un buen camino para guiar nuestra comunidad y la familia. Como autoridades originarias hacemos cumplir los usos y costumbres, de nuestros antepasados y conocemos muy bien los delitos que cometen nuestros comunarios y así también sabemos cómo resolver esos “chaxwas” ya que la justicia ordinaria no resuelve inmediato si llega y tarda demasiado solamente quieren quitarnos nuestros rebaños como pasó con mi madre en los años sesenta, le despojaron diez cabezas de oveja por una calumnia, es así, ni los policías, pueden resolver muy bien, por eso nosotros seguimos practicando esta justicia de nuestros abuelos en este ayllu y también practican lo mismo en otros ayllus cercanos y ahora mismo tengo guiar a mucha gente que viene para yo pueda ayudar a resolver los conflictos a pesar de que ya he cumplido con mi comunidad y mi ayllu Yaru. Nuestras autoridades originarias siempre fueron chacha y warmi, para ser chacha warmi primero tienen que ser Jaqi que significa casados.” (Testimonio de Lorenzo Chui Yujra<sup>101</sup>, de comunidad Conchacollo. 10-08-2010)*

---

<sup>101</sup> Es el primer profesor del Ayllu Yaru, hijo del excombatiente del Chaco Don Juan Chui Choque. Lorenzo Chui Yujra, estudió el ciclo básico en su comunidad Conchacollo del ayllu Yaru hasta 5to de Básico, y no había más

Al respeto hay otro testimonio del cantón Conchacollo ayllu Yaru que se refiere a las autoridades ancestrales de su comunidad:

*“Antes el Jilaqata era la autoridad de todo el ayllu Yaru y no habían comunidades, luego recién se fundan las comunidades como Conchacollo, San Pedro, Rosa Pata en los años 1930, 1940, 1950, inclusive en los principios de 1980 en de caso de Villa Circaya, entonces con las creación de estas comunidades también ya tenían sus propias autoridades, pero era otra autoridad siempre a nivel de ayllu Yaru, Jilaqata, después sub-central, después de 1993 también es el Jilir Mallku. Nosotros tenemos esa costumbres por nuestros abuelos y hasta ahora utilizar poncho wayruru, chuspa, awranti, chicote y más cosas, que eran los jilaqatas y ahora decimos Jacha Mallku, Jilir Mallku, Mallku Originario y Sullka Mallku con sus mama t’allas, el mallku es como Conturi, condor “jach’a, jiliri”, porque el mallku es como jefe, que cuida, protege, a nuestra comunidad y familia, también es respetado por todos y también se reúne con otras autoridades como policía, registro civil, agente, en los desfiles siempre va adelante con su wiphala a lado están policías, registro, alcaldes escolares, y después se cómoda al medio para todos pueden ver... los cabildos se lleva en Conchacollo, cuando son problemas de aquí, también a nivel Ayllu Yaru, con sus cuatro comunidades, si es un asunto de la Marka aquí se están los seis ayllus Yaru, Liwita, Choqi, Qullana, Alto achakana y Bajo achakana, esto cabildo hacemos en Marka San Andrés y todos autoridades se reúnen si es caso grave todos los comunarios de todos ayllus llegan a Marka, tardan para arreglar un dos días. En nuestro ayllu Yaru, la autoridad que es de todo el ayllu es Jilir Mallku, un tiempito era Sub- Central, cuando había Sindicato Agrario mucho mas antes era Jilaqata, que arreglamos “jach’a chaxwas”, problemas más graves que afectó a las cuatros*

---

grados de estudio en el ayllu y para continuar el ciclo intermedio y medio ha tenido que irse a otras marcas como Huaqui y marka Desaguadero y luego se incorporó al servicio militar en “Colorados de Bolivia”. Posteriormente en la década setenta estudió en la Escuela Normal de Warisata para ser profesor, para ayudar y aportar a su comunidad y ayllu. Después de prestar con sus servicios en magisterio en otras provincias, desde 1986 ha venido trabajado en el sector, primero en Marka Jesús de Machaca y luego desde 1990 en su Marka San Andrés de Machaca en los Ayllu Choqi, Collana y también en Achakana y finalmente llega a su Ayllu Yaru y hasta en actualidad sigue ejerciendo a sus 60 años a punto de jubilarse, es uno de los referentes más importantes en el ayllu así también en la marka. Además de ser profesor también cumplió con otras obligaciones en el ayllu, que sigue los pasos de los usos y costumbres. Primero había cumplido como autoridad originaria de ser: Mallku originario, Jilaqata, en segundo lugar también ejerció como autoridad escolar como ser Alcalde escolar, Junta de Auxilio, en las autoridades sindicales y políticas ocupó cargos como corregidor territorial, agente cantonal, oficial del registro civil y también fue preste en las fiestas de espíritu santo y de carnaval.

comunidades.”(Entrevista realizado al Manuel Mamani<sup>102</sup>, Jilir Mallku, autoridad máxima del Ayllu Yaru, 6-08-2010)

Mediante la recopilación de los testimonios realizados a los comunarios de Conchacollo, Villa Circaya, San Pedro, del Ayllu Yaru, se evidencia el respeto hacia sus autoridades originarias dentro del ayllu y la comunidad. De tal manera existe una relación con dos conceptos de mucha importancia que son elementos constitutivos y dinamizadores del ayllu; *JAQI*, y *THAKHI*, a esto se complementan otros elementos como: *MUYU*, *TUMPA*, *IXWA*, *WAXTA*, *SARNAQAWI*, *AMTA* y etc.

#### 4. 3. 3. 1 *Jaqi*

**Imagen N° 3 Jaqi, (chacha-warmi)**



**FUENTE:** foto que representa la simbología del JAQI, en cantón Canchacollo

En la sociedad andina la trayectoria de las personas no reviste un carácter puramente individual, sino que está ligada a la comunidad, nadie hace trayectoria por sí solo: el ayllu ya tiene preparado para cada quien un camino o

---

<sup>102</sup> Manuel Mamani de 68 años de edad, es originario de Cantón Conchacollo, Ayllu Yaru. El cargo que tiene como JILIR MALLKU, todavía algunos dicen Sub Central por sindicato agrario que hubo en su momento, para llegar a este cargo es necesario primero ser autoridad de su comunidad, en este caso Marcelino Mamani cumplió con las funciones como autoridad, originaria, política, escolar. Jilir Mallku autoridad del ayllu Yaru, es por un año, las comunidades al interior del ayllu eligen por turno a la persona que cumplió en su comunidad.

thakhi que el jaqi deberá recorrer a lo largo de su vida, de manera recíproca, ya que el *jaqi* hace a la comunidad, y la comunidad hace al *jaqi*, a su vez tiene relación entre *jaqi* y comunidad está mediada por los entes tutelares con *Achachila* y *Pachamama* a los que se invoca con el fin de asegurar la obtención de buenos recursos y la buena dirección de sus autoridades.<sup>103</sup> El aymara llega a ser plenamente *jaqi* o persona, con todos sus derechos y obligaciones, en el momento en el que contrae “*matrimonio*<sup>104</sup>” o *jaqichaña*, que es un paso a la “mayoría de edad”<sup>105</sup> Así lo consideran los comunarios de Conchacollo del Ayllu Yaru, el *jaqi* se merece mucho respeto, por considerar *suma jaqi* al *chacha warmi*, podrá ocupar algún cargo en la comunidad cumpliendo ciertos requisitos.

*“Nayra pachax, antes para llegar a los cargos importantes como Mallku y jilaqata tenían que ser con un camino bien preparado y que tengan correcto camino arriba de 40 años, ahora los últimos años hemos visto que está escaseando y casi todos los mayores ya hemos cumplido con cargos, porque nuestros hijos se han ido a las ciudades también a otros países y la comunidad dice que tiene venir hacer obligaciones porque muchos de sus padres han fallecido y otros están muy viejitos...por eso se ha visto por primera en 2005 hacer el cargo de Sullka Mallku a un joven de 27 años nomas acompañada de mama T’alla a su mamá, porque su papá ha muerto ya estaba viejito, entonces eso siempre pasó, antes se llamaba, yuqalla, a los jóvenes que querían ser Autoridades, se limpie moco primero para ser Mallku, tenía mucho respeto, tenía ser Suma Jaqi, Chacha-Warmi al mallku , al jilaqata.”. (Testimonio de Toribio Nina, ex –autoridad de Cantón Conchacollo Ayllu-Yaru, 2009)*

#### **4. 3. 3. 2 Thakhi**

---

<sup>103</sup> Wilfredo Plata, Gonzalo Colque y Pastor Calle. **Ob. Cit.** 2003, p. 91

<sup>104</sup> En la cultura aymara el matrimonio es un momento clave en la inserción de las personas a la vida social, el mismo otorga la categoría de *jaqi* al hombre y mujer que realizan esta práctica social. Desde el momento en que la pareja está casada, se supone adquiere cierta madurez, lo que la habilita a ser un miembro de la comunidad, con los beneficios que esto conlleva pero también con las obligaciones inherentes. esta relación recíproca de la pareja con la comunidad, basada con derechos, beneficios y obligaciones, cargas incluye el ejercicio del poder, que es más una carga que un beneficio. La obligación de ejercer el poder dentro de la comunidad, es gradual y se adecua a la experiencia de la pareja, así las parejas recién casadas ejercerán cargos menores y continuaran con una cadena de cargos con ascendentes grados de responsabilidad e importancia que toda pareja debe sobrellevar para afirmarse socialmente en su espacio social. A esta obligación con la comunidad se la conoce comúnmente como *thakhi*. (MIER Cueto, Enrique A. Las practicas jurídicas aymaras desde una perspectiva cultural. La Paz, 1998, págs., 66-67)

<sup>105</sup> Carter y Albó, 1988, p. 470

Es un proceso que comienza cuando se forma la pareja *chachawarmi* y continua con el cumplimiento de distintas responsabilidades que la comunidad le va asignando a lo largo de su vida.<sup>106</sup> En el testimonio de Lorenzo Chui Yujra, el *thakhi* se entiende los pasos previos para acceder a un compromiso importante como *Mallku Originario*, *Jacha Mallku*, *Mallku Provincial*, son cargos de mucha responsabilidad y por tanto se necesita tener una buena trayectoria que es el *thakhi*.

*“El THAKHI es la dirección, el horizonte que brinda para cumplir con nuestras obligaciones, para cumplir nuestro objetivo, nuestro compromiso con la comunidad que nos había encargado, no solamente con la comunidad, también con la madre tierra que es la pachamama con los achachilas. Por eso es necesario para recorrer el camino, hay que mirar o fijarse atrás y adelante que significa (Qipa- nayra uñtasisaw sarñaqaña). Así se practica en nuestro ayllu Yaru, Comunidad Conchacollo, sobre todo las autoridades originarias, primero piden permiso y luego agradecen a Pachamama para que su gestión sea exitosa y beneficiosa para la comunidad y ayllu” (Testimonio de Lorenzo Chui Yujra)*

#### **Imágen Nº 4 La dualidad en el tari, para el thakhi**



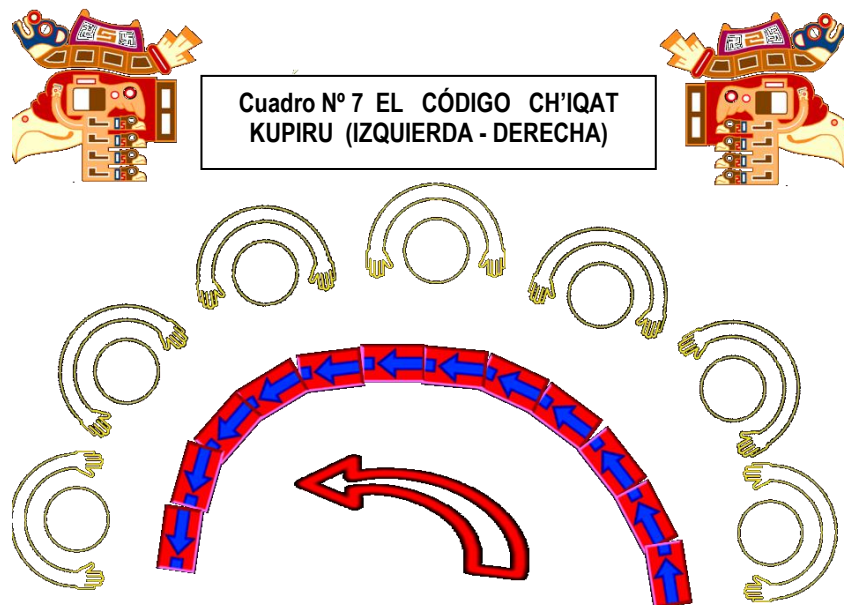
**FUENTE:** elaboración propia en base de la interpretación de la imagen fotográfica del *tari*, para comprender el concepto de la dualidad del *thakhi*.

<sup>106</sup> Wilfredo Plata, Gonzalo Colque y Pastor Calle. Ob. Cit.,2003, p. 96

#### 4. 3. 3. 3 *Muyu*

Es la función de las autoridades originarias era realizar un recorrido por todo el Ayllu Yaru casa por casa (*utat utat*), donde las autoridades se enteraban de los problemas que cada familia enfrentaba, esta práctica fue aplicada por Jilaqata en su momento. Los comunarios consideraban al *muyu* como el reconocimiento al territorio (*uraqi*) de la comunidad de Conchacollo, incluidas todas las casas que había en el ayllu. La lógica del *muyu* consistía giratoria de izquierda a derecha, realizada por el *Mallku Originario* y *Sullka Mallku* cumplían con la visita domiciliaria, desde la reconstitución de ayllus y marcas, el *jilir mallku* es el encargado de realizar recorrido por todo el ayllu.

Según los testimonios de los comunarios y en especial del profesor de Ciencias Sociales Hugo Chui, explica; El *muyu* tenía duración de una a dos días en la comunidad, mientras en el ayllu se requería más días hasta una semana para completar el recorrido por las casas de las cuatro comunidades. En la visita domiciliaria, las autoridades originarias disponían de una mesa en el patio de la casa y el dueño de la casa también tenía que ser recíproco en el cariño.



FUENTE: elaboración propia en base a la interpretación de los testimonios del ayllu Yaru.

#### **4. 3. 3. 4 Tumpa**

Los mallkus ejercen funciones de gobierno y administración de justicia en base al principio de *qhip nayra* (pasado y futuro), que consideraba al presente en relación al pasado (memoria) y en perspectiva del futuro, del porvenir.

De tal forma, el papel de los mallkus era fundamentalmente en la comunidad y en el ayllu, como señala Carlos Mamani refiriéndose a *muyu* y *tumpa*, “los componentes de las *uta* (casas), se encontraban registrados por el Jilaqata, quien en base a dicha información administra recursos y gobierna al Ayllu en sus asuntos internos y externos, cuyo ejemplo más notable es la *tumpa* y el *muyu*.”<sup>107</sup>

En este sentido, la lógica del *muyu* y *tumpa* son practicados en Cantón Conchacollo, se realiza a principios de cada año por nuevas autoridades originarias. Sin embargo, son criticadas por la población si no se cumple en la primera semana del año, las autoridades deben iniciarse esta lógica aymara primero con el *Akullihu* y luego con la merienda y por último con las bebidas alcohólicas.

### **5. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS**

“El procedimiento de designación de las autoridades en las comunidades aymaras, es rotativo, es decir todos los miembros del grupo por turno van ocupando los diversos cargos de autoridad necesarios para el funcionamiento de la comunidad. En todo caso la igualdad de oportunidades y la máxima participación de todos y cada uno es considerada un criterio más importante que el de la aptitud para el cargo”<sup>108</sup>

---

<sup>107</sup> Carlos Mamani. **Ob. Cit**, 2004, p.7

<sup>108</sup> Waldo Encinas Flores. **La función administrativa en las comunidades aymaras**, 2002, p. 41

Según los datos recogidos a los entrevistados explican, la Marka de San Andrés de Machaca, ayllu Yaru, Cantón Conchacollo, sus autoridades originarias eran nombradas anualmente de forma rotatoria y por ternas. Para asumir cualquier cargo originario se tenía que cumplir los siguientes requisitos:

- *Ser originario, nacido en la Marka San Andrés de Machaca, en el ayllu o en la comunidad.*
- *Ser mayor de edad, “Jaqichasita” casado, tener familia*
- *Haber ejercido otros cargos de autoridad de menor jerarquía. “thakhi”*
- *Tener aptitud para dirigir. (Suma apnaqiri)*
- *Tener una “sayaña” en la comunidad*

El nombramiento de los cargos de las autoridades originarias se realizaba por la porción de tierras (sayaña) que tenía cada familia, se ejecutaba mediante un acto ceremonial ritual, ya que la nueva autoridad elegida adquiría su propio carácter de ser sagrado. En medio del acto del nombramiento de las autoridades, el *Yatiri* juega un papel importante, a través de la coca pronosticaba que el elegido tendrá una buena gestión y de esta manera la comunidad quedará contenta con la elección de su nueva autoridad a su vez se entregará la vara de mando y el chicote sagrado para cumplir las diferentes actividades y también para hacer cumplir la justicia ya sea los delitos mayores “*Jach’a juch’a*” o delitos menores “*Jisk’a juch’a*”.

## **5. 1 La simbología de la autoridad de la Comunidad y el Ayllu**

La primera autoridad del ayllu, se caracterizaba como símbolo de vestir el poncho típico del ayllu respectivo, la *ch’uspa*, el chicote y el bastón de mando en el brazo (*jilaqata* o *mallku*); la esposa lleva un hermoso aguayo y con el otro cargado, en la mano lleva el *tari* de coca. Durante el año de su gestión, estas



autoridades no se quitan por nada el pocho ni el aguayo, por respeto a las normas propias del ayllu. En la lógica aymara de ayllu Yaru, quitarse el poncho o el aguayo en la época de lluvias, significa que puede causar el despeje de las nubes y en la noche puede presentarse las bajas temperaturas provocando heladas en la producción agrícola.

La autoridad del ayllu y de la comunidad simbólicamente está abrigando la naturaleza con el poncho y el aguayo, para evitar las heladas y granizos que suelen presentarse en la época de lluvias. En este contexto, en los ayllus de San Andrés de Machaca, es muy típico el poncho, el aguayo, el tari, el chicote y la ch'uspa, indumentarias que visten las autoridades originarias, éstas se caracterizan por los colores vivos o naturales, dependiendo de cada Marka o ayllu. El ayllu Yaru antes se distinguía de otros ayllus con el color *oqe*, tanto en su mama *t'alla* y *jilaqata*, a partir de 1993 todas las autoridades del ayllu se identifican con solo color que es el wayruru, color de suyu Ingavi. Según el comunario Lorenzo Chui Yujra explica sobre la utilización del poncho y aguayo *wayruru* que fue mediante un decreto en año 1993, donde unifica e identifica al Suyu Ingavi a sus ayllus y markas. El significado de los colores del *wayruru*, fue el rojo por la sangre derramada en la masacre de Machaca, el negro el luto por los muertos y el color blanco por la declaración del analfabetismo en el suyu Ingavi.

Entonces, el tejido y el diseño son muy característicos para diferenciar a las autoridades de un ayllu a otro. Estos son los símbolos propios que caracterizan a las autoridades de cada ayllu y la marka. Por ejemplo en la Marka San Andrés de Machaca, las autoridades originarias de cada ayllu llevan el poncho y el aguayo de color *wayruru*, con diseños y símbolos propios. La ch'uspa de las autoridades, llevan las hermosas bolachas de color, asimismo el tari de coca. En la ch'uspa ni en tari no faltan la coca, como símbolo de saludo dentro la comunidad. Además, defiere también de un ayllu a otro, en la melodía y el ritmo

de la música por ejemplo la *tarqueada* y el *qena qena* son costumbres propias del ayllu Yaru.

De esta manera, en toda la región de San Andrés de Machaca, el poncho y el aguayo sobre salen los colores naturales tejidos de la fibra de alpaca y llama, además la iniciativa y la creatividad de las mujeres que tienen especialidad en el tejido, con figuras de plantas, mariposas, pumas, llamas, pescado y otros detalles de están expresadas en los tejidos, del poncho, *ch'uspa*, *tari* y en el aguayo, gracias a las manos tejedoras de la mujer del Yaru.

## **5. 2 “Tantachawi” o Cabildo del ayllu**

El Cabildo, es el centro “*taypi*” el ombligo del ayllu, está abierto para conocer y escuchar los problemas internos y resolver cualquier problema que hubiera. Además, este escenario es para recibir quejas de hombres y mujeres, de tipo familiar, problemas comunales, daños comunes de animales a los pastizales y los sembradíos, etc. Entonces en el Ayllu Yaru, el “*Taypi*”, es la comunidad Conchacollo que es el centro del ayllu, donde se realizaba el cabildo únicamente sobre temas de mucha importancia.

Para el *Tantachawi* del Ayllu, hay una etapa de preparatoria, como es la elaboración de comida en varios *taris* grandes. La comida tiene diferentes ingredientes como: papa, chuño, *pitu*, *pisqi*, *k'ispiña*, pescado, huevo de aves acuaticos, y maíz, también la carne, para atender comida a la comunidad, durante el desarrollo de la asamblea, a este tipo de convivencia se llama *Apthapi*.

Una vez instalado el *tantachawi* del Ayllu, las autoridades originarias toman asiento en la mesa instalada en medio del patio, en el centro sentado el tata *jilaqata* ahora *Jilir Mallku* vestido de poncho, en ambos lados acompañan las autoridades que siguen como Mallkus Originarios de las cuatro comunidades.

Igualmente en ambos lados están sentados los ancianos, ex-autoridades, esas son la jerarquía de autoridades del ayllu; en la mesa no falta el aguardiente (bebida) en botella y la coca, sobre un *Tari*, o una frazada tejida a mano.

Las *mama t'allas* esposas de las autoridades originarias, también sentadas en el centro, sobre un phullu tejido, que sirve de mesa, con sus hermosos aguayos.

El pueblo, asistente al *tantachawi*, se encuentra ubicado de pie y algunos sentados en los costados en el interior del patio, escuchando las manifestaciones de las autoridades. Una vez instalado el *tantachawi*, la primera autoridad del ayllu *jilir mallku*, da la bienvenida en aymara a todos dirigiéndose a los comunarios, presentando su plan de trabajo, su preocupación por la comunidad, con la esperanza que haya buena producción agrícola, que no haya ninguna epidemia para los niños y niñas, exige trabajo, solidaridad y respeto en cada familia. Respetando la cosmovisión andina-aymara, las autoridades originarias se comunican con la naturaleza, para el inicio de lluvia, el Ayllu Yaru de la Marka San Andrés (Día de las deidades de la naturaleza marka qullu), en los carnavales, la k'illpa de llamas, alpacas y ovinos, conocidos como la fiesta del ganado. La bandera blanca simbolizaba hasta los años 1980 la invitación. Qallu phiri, símbolo de fecundidad de crías de los ganados. La música de la tarqueada son instrumentos propios de la época del periodo de lluvias, que más bien llaman la lluvia para que haya buena producción agrícola.

## **6. AUTORIDADES DENTRO DE LA CASA (UTA)**

Asimismo se daba mucha importancia a las autoridades de *Uta*, eran responsables directos de dar solución a la problemática en la familia. Estas autoridades en la familia estaban compuestas por la siguiente:

*ACHACHILA*: que es el abuelo del hogar  
*AWICHA*: que es la abuela del hogar  
*AWKI*: que es el padre del hogar  
*TAYKA*: que es la madre del hogar  
*TIO-TIA*: familiar del parte de madre o padre  
*PADRINO*: de los novios

En el primer ámbito son protagonistas fundamentales los abuelos, los padres, los parientes consanguíneos cercanos, los parientes afines, los padrinos y los vecinos. En el segundo caso los comunarios llevan sus problemas ante la autoridad comunal, instancia donde se busca una solución entre la autoridad y las partes en conflicto en forma privada. Solo participan las partes involucradas en el conflicto y no la comunidad. En el tercer caso, el asunto es llevado a *TANTACHAWI* que quiere decir asamblea o cabildo comunal e incluso a instancias superiores como el *ayllu*, o *marka*, es decir, niveles más superiores donde se hace público el caso y participa la comunidad en pleno.

## **7. DE SINDICATOS AGRARIOS NUEVAMENTE A COMUNIDADES ORIGINARIAS**

La revolución de 1952 transformó la estructura sociopolítica en nuestro país, ya que la participación de los aymaras fue valiosa y dinámica, con las movilizaciones. Lo trascendental de este periodo es la promulgación de la Reforma Agraria de 1953, el sistema hacendal, sobre el sistema organizativo de los ayllus, no fue tan determinante en San Andrés de Machaca como lo fue en las regiones circundantes. Sin embargo, la revolución de 1952 afectó de forma muy notoria en la organización tradicional, pues el sindicalismo sustituyó paulatinamente al antiguo sistema de organización de los ayllus con el

pretexto de modernizar el campo.<sup>109</sup> Por tanto, Ticona y Albó llaman un injerto imperfecto, porque no se podía romper con facilidad el sistema tradicional del ayllu, mucho menos en San Andrés de Machaca, por eso se mantiene la misma estructura hasta día de hoy.

En 1970 surgieron pensamientos de líderes indígenas, con el propósito de retomar las bases de la antigua forma de organización tradicional, pero en otro contexto sociopolítico. Fue que así los aymaras de Ayllu Yaru, 1993 volvieron a la vieja administración de sus autoridades originarias.

De esta manera en toda la marka San Andrés de Machaca, el proceso de reconversión llegó a retomar el antiguo denominativo de Jilaqata, para a su autoridad originaria se sigue designándose como Mallku, pero la forma organizativa de sindicalismo de reforma agraria fue paulatinamente sustituida al antiguo sistema ancestral en 1993. La organización de los seis ayllus se mantuvo hasta 1995 bajo una sola autoridad sujeta a un esquema rotativo similar al de Jesús de Machaca, con el denominativo Marka de Ayllus y comunidades originarias de San Andrés de Machaca.<sup>110</sup> Es una muestra clara cómo los aymaras van manteniendo su estructura social, política y administrativa tradicional a pesar de las imposición de los españoles, en la colonia, en la república con la reforma agraria, no han podido destruir.

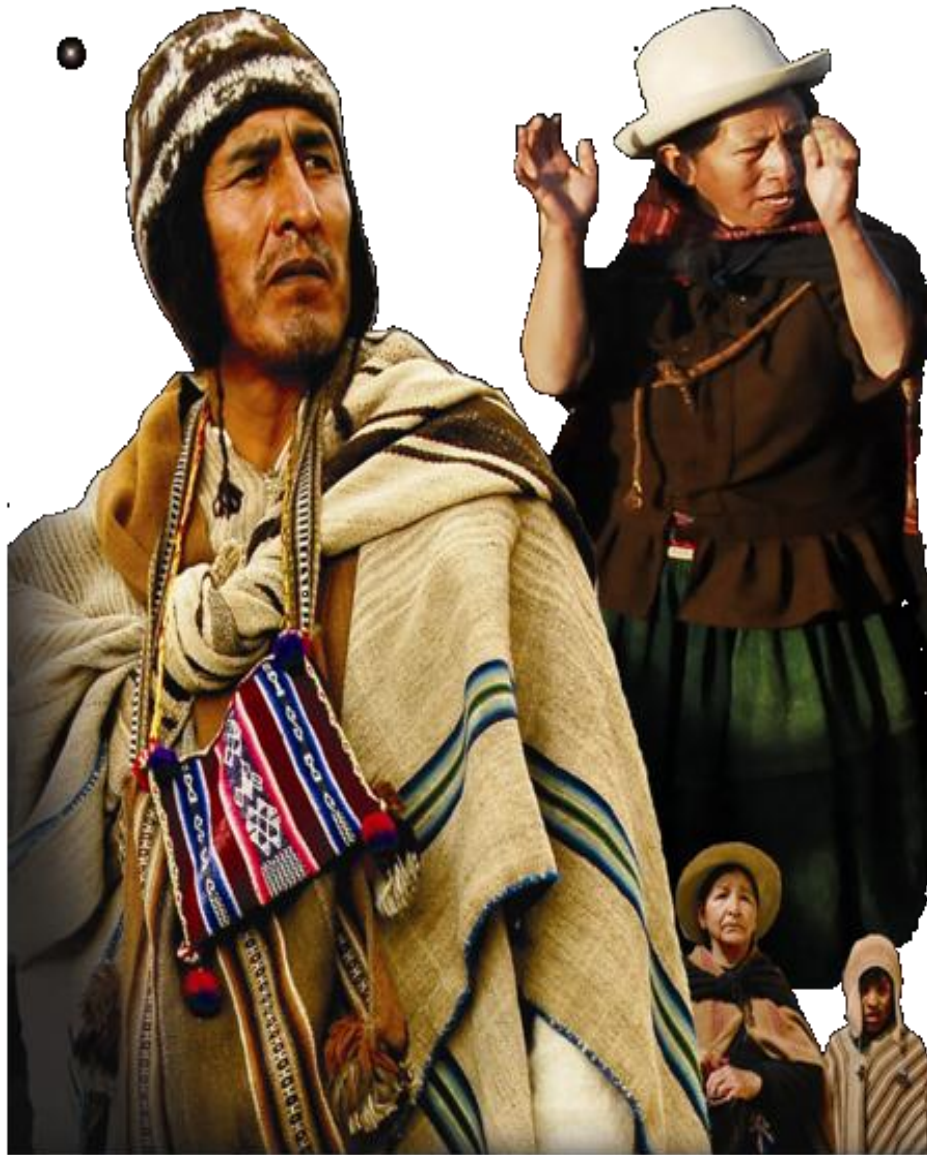
La actual estructura organizativa de la provincia Ingavi, a la que pertenece Jesús y San Andrés de Machaca, se denomina SIMACO (Suyo Ingavi de Marka y Ayllus Originarios) del año 2000, que está conformada por ocho markas que son: Viacha, Guaqui, Tihuanaku, Desaguadero, Taraco, Jesús de Machaca y San Andrés de Machaca.<sup>111</sup>

---

<sup>109</sup> Ticona y Albó. Ob. Cit. 1997, p. 177

<sup>110</sup> Archivo del Ayllu Yaru Conchacollo. Libros de actas de las autoridades originarias. 1987-2000

<sup>111</sup> Wilfredo Plata, Gonzalo Colque y Pastor Calle. Ob. Cit., 2003, p. 41



***¡LA JUSTICIA CONCILIADORA Y REPADORA SE ENCUENTRA EN LA MEMORIA HISTORICA EN EL AYLLU YARU, CANTON CONCHACOLLO!***

## CAPITULO IV

### PROCESO HISTÓRICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA EN CANTÓN CONCHACOLLO, AYLLU YARU

#### 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las investigaciones realizadas sobre la justicia indígena en San Andrés de Machaca son muy escasas, ya que los documentos de los archivos la mayoría son de Jesús de Machaca y pero con la recopilación de los testimonios, libros de actas y pequeña información existente en los expedientes A.L.P. de los ayllus de San Andrés, se tiene el presente trabajo.

En la época Pre-colonial, la justicia indígena en los machacas, era el *kamachi*, que significaba vivir en armonía con la madre tierra y con los miembros del ayllu. Entonces los *ayllunis* siempre buscaban el *suma sarnaqawi*, andar bien mirando atrás y adelante, dentro del *qamachi*<sup>112</sup> está *suma qamaña*, que es el buen vivir. Que la naturaleza, los seres animales y cosas insensibles convivían bajo ciertas leyes, denominada leyes naturales. El cuyo proceso de comportamiento viene normado por leyes naturales y dentro ellas, las físicas y sociales vienen definidas con principios, reglas y normas constantes e invariables. Esta concepción es la que manejaba, antes de la colonia, la gente de los ayllus; sabían convivir con la comunidad de otras especies de seres,

---

<sup>112</sup> El Qamachi etimológicamente proviene de dos voces aymaras; QAMA = Viene de la palabra qamaña, que en castellano significa “convivir de forma armónica con la familia, con el ayllu y con el entorno natural, en un territorio y espacio determinado”. El sufijo CHI significa “hacer y poner en orden”. Por cuanto QAMACHI se entiende como “El que a partir de una relación armónica entre ayllu, familia, naturaleza y territorio, logra construir un orden social que toma en cuenta cada aspecto material y espiritual de dicha sociedad”. El qamachi se convierte en KAMACHI, que significa “el estar consciente de la realidad adyacente, las relaciones y los problemas que puedan surgir en la sociedad, siendo siempre un partícipe positivo en todo aspecto” por ejemplo cuando se dice *kunasa kamachi* que quiere decir qué pasó, qué ocurrió. (WASKAR CHUKIWANKA, Inca. Bases para el derecho de sanciones indígenas ,año 2010; pág.4)

bajo leyes naturales, y entre las poblaciones de gentes era más iluminado, reflejado, sus principios y preceptos normados por la naturaleza.

En el periodo colonial se implantó la justicia española de manera arbitraria a los aymaras, también llegó a marka San Andrés de Machaca, ayllu Yaru, se encuentran en los documentos de ALP, los españoles tenían preso a los indios originarios por no obedecer la justicia extranjera, por seguir practicando los usos y costumbres ancestrales, la cual se pudo evidenciar en los siguientes expedientes:

*“Ambrocio Ticona indio originario y tributario del pueblo de San Andrés de Machaca, preso en este real cárcel de este pueblo a mas de dies meses poco mas o menos por (zic) a comulado la muerte de mi padre apas ticona, enque yo encuentro, comomas aya lugar de señor Paresco ante la piedad de (zic) y digo que dicha imputación de la muerte se seguido de oficio de la real justicia yaserseme ya tomado mi confesión días a, sobreque estoy padesiendo en esta pricion señor tener quien....”<sup>113</sup>*

*“Joseph Laura yndio originario y tributario del pueblo de San Andrés de Machaca de esta provincia de pacajes y del ayllu collana en la causa criminal en que sigo contra Ursula mollo mujer casada y lo de mas que contiene es esta causa digo que no tengo mas testigos de los que endevida forma tengo presentados ante el juzgado de vin para con vista de la sumaria información se sirva justicia mediante de mandar se despache mandamiento de embargo y sepresto de todos los vienes que parecieren ser de la delinquenta ursula mollo y que al efecto baya persona del agrado de vind y que sea independiente de la amistad con la parte y que esta deligencia sea con la brevedad que requiere el caso hasta la última determinación y finalisazion de esta causa criminal y para que tenga el debido cumplimiento como en negocio que importa la muerte de Mariela Barvara mi muger legitima. Pido y suplico a si lo provea y mande por ser de justicia que pido justicia y juro en lo necesario y para ello costas.- Joseph Laura”<sup>114</sup>*

A pesar de la imposición de las normas europeas, los machaqueños continuaron con su práctica tradicional del *qamachi* vinculada al ayllu, es así que se puede comprobar en los expedientes del ALP de este periodo, donde se

---

<sup>113</sup> ALP/EC. C.77.E.29/ Año 1755, 1fs

<sup>114</sup> ALP/EC. C.69.E.40/ Año 1735, 2fs



tiene la lista de contribuyentes en los seis ayllus de la marka de San Andrés de Machaca:

**Imagen N° 5 Lista de contribuyentes en San Andrés de Machaca**

	Casa Mayor	Total
Alcama	30	26
Lebisa	64	35
Achuana Chollo Alto	52	45
Achuana Maxiboga	52	38
Chaque	29	22
Yana		71
Yana en Casca		27
	<u>227</u>	<u>259</u>
Por 229, Originarios a 98.54% P.		2.213 3/4
Por 259 Terrenos a 5%		1.295
Total al año		<u>3.513 3/4</u>
Por G. Leño		1.756 5/8

San Andrés de Machaca y Junio 9 de 1807

Manuel de Huici

El Teniente q. comende se comienda con el siguiente

Por 227 Originarios a 98.54% P.	2.199
Por 259 Terrenos a 5%	1.295
Total G. año	<u>3.494</u>
Por G. Leño	1.717

Fecha en forma Huici

FUENTE: ALP/EC- caja 143, Expediente 18, año 1807

La justicia en San Andrés de Machaca, con la fundación de Bolivia, mantuvieron sus costumbres, tradiciones, la práctica de justicia en los ayllus y en las markas, a través de sus autoridades originarias se dio la aplicabilidad de aquellos que cometían su delito *jucha*. El Estado poco o nada hizo en la administración de la justicia en bienestar en los ayllus de Norte de San Andrés de machaca. Porque el Estado atravesaba problemas con los gobiernos caudillistas, dejando a un lado la educación y sobre todo a las comunidades

indígenas que vivían su mundo. Sin embargo, había juez parroquial en la marka, es decir en el pueblo de San Andrés de Machaca que funcionó hasta los años 1960, administraba la justicia de menor cuantía encargados por mestizos iletrados y de conciencia pervertida que no solamente se concretan a conocer y resolver de los asuntos de su incumbencia, sino que se extralimitaban en sus atribuciones, agréguese a éstos malos funcionarios la presencia del ministerio público, representado por un agente fiscal autoridad completamente *supina*, que no hace otra cosa que complicar el deficiente y defectuoso desarrollo judicial de la provincia.<sup>115</sup>.

## **2. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA DESDE 1952-2002**

Según los comunarios, la justicia indígena originaria en los aymaras de Machaca busca la reparación del daño, es decir reponer lo dañado que ocasiono el infractor, antes de castigar es importante reparar, arreglar entre las partes, que significa *sumaru mantaña*. Mientras que la justicia ordinaria primero se preocupan de castigar al culpable, sin tomar en cuenta a la víctima. De esta manera, la justicia para los comunarios de Conchacollo siempre fue *qamachi*, que significa las normas establecidas dentro de la comunidad y el ayllu *suma sarnaqawi*. Los elementos que infringen esas normas son *Chhiji*, *Jucha*, *lanqt'asiña* son amenazas para buen vivir en el ayllu y en la comunidad.

### **2.1 Delito, el Chhiji, el Jucha**

En la Justicia Ordinaria el *Chhiji*, la *Jucha* son conocidos como delito. Por su parte se comprende en el mundo aymara en los comunarios del Ayllu Yaru, Conchacollo, al delito como *Chhiji* y *Jucha*, son conceptos de peligro que se dice *Jani Wali Thakhi*, quiere decir mal camino. Por consiguiente se va

---

<sup>115</sup> Rolando Costa Ardúz. Ob. Cit., 1984, pp. 8-9

desarrollar para comprender en sus diferentes concepciones y términos que se han utilizando a largo de los años.

### **2.1.1 El Chhiji.**

En la lógica aymara la palabra delito no existe, traduciendo en este idioma significa Chhiji=Desgracia, es un acto contrario a las leyes de la naturaleza, de un sujeto es pasible a una sanción, como cuando una persona ha infringido la norma de la naturaleza es castigado por la *Pachamama*. Por ejemplo cuando una persona mata a los cachorros de los Zorros, la naturaleza envía el castigo con la helada. Otro ejemplo cuando una persona molesta a una *Wak'a* estos castigan enviando un granizo, de esta manera se destruye los cultivos de la comunidad por haber infringido. Por eso el *Chhiji* es el castigo de la naturaleza por no cumplir debidamente con los usos y las costumbres de la comunidad.

“El *chhiji*, el delito como palabra no existe en el pueblo aymara, puesto que la propiedad de la tierra, de los animales, productos agrícolas y demás productos eran una propiedad social, se afirmaba que los seres vivos son parte de la tierra, entonces desarrollan un sistema de trabajo solidario y colectivo bajo los principios de la *mink'a*, el *ayni*, el *jayma*, el *waki* y otros sistemas de trabajo solidario que subsiste todavía hasta la fecha en las comunidades y los *ayllus*”<sup>116</sup>.

### **2.1.2 El Jucha**

En el conocimiento de los aymaras del Ayllu Yaru la palabra *jucha* significa, culpa. Cuando comete algún *Jucha* es culpable, las autoridades resuelven su delito si es *jach'a jucha* o *jisk'a jucha*. “El *jucha* es la culpa ante la falta que se ha cometido directa o indirectamente muy diferente del delito, el *Jucha* viene de

---

<sup>116</sup> Inca Waskar Chukiwanka. Ob. Cit., 2010, p.14

*Juch'a* que significa que ya no sirve para lo que estaba puesto pero puede servir para otra cosa mejor a la anterior y también del *Juchha*, que significa desecho o descompuesto, que dentro del marco jurídico, se considera como a un delincuente que ya no es lo que era y busca cambio. Entonces, ¿Cuál era el término utilizado para sancionar a una persona que vulnera la norma?, para responder esta interrogante es necesario recurrir a otro término que es el de la "falta", el *jucha* o falta es la infracción originada generalmente por la culpa derivada de la imprudencia o negligencia, lo que caracteriza en términos generales la ausencia de voluntad en el hecho."<sup>117</sup>

### 2.1.3 EL Ch'axwa

Es una palabra aymara que significa conflicto. El conflicto ya no es visto como a las contradicciones históricas sino no como un problema, de ahí el interés en los pueblos originarios de resolución de conflictos, puesto que los pueblos originarios, además de ser uno de los actores de los conflictos actuales, tienen una larga tradición y un conocimiento acumulado en lo que se refiere a la resolución de conflictos.<sup>118</sup> La palabra *ch'axwa* denota la pelea, bulla, enfrentamiento, conflicto en los ayllus de San Andrés de Machaca. De esta manera la palabra *ch'axwa* tiene sus prefijos que se traduce así:

*Ch'axwankaptwa*: estamos en un conflicto permanente y latente.

*Ch'axwasitwa*: nos encontramos en pelea o nos estamos peleando.

*Ch'axwankiwa*: está en conflicto o litigio.

*Ch'axwa uraqj*: el terreno en con conflicto o litigio

*Ch'axwaku*: la persona que constantemente hace problemas o conflictos en el ayllu o comunidad, y no es considerado bien venido sino uno que no se puede confiar.

En el altiplano de nuestro país, en los ayllus y marcas aymaras de San Andrés de Machaca, el *ch'axwa* es algo que amenaza no solo a la armonía de la

---

<sup>117</sup> *Ibíd*em, p. 15

<sup>118</sup> Nicolás Vicent, Marcelo Fernández y Elba Flores. **Modos originarios de resolución de conflictos en pueblos indígenas de Bolivia**, 2007, p. 263

sociedad sino también afecta la armonía con la madre tierra *pachamama*. Los sistemas judiciales modernos tienen como fin el restablecer la armonía social al castigar los delitos y crímenes y al pretender “corregir” a los delincuentes<sup>119</sup>. Por su parte los sistemas de justicia tradicional indígena reconocen que el conflicto amenaza no sólo la paz social sino también las relaciones con la naturaleza, por eso los aymaras son culturas ritualistas, continuamente piden permiso a la *pachamama*, para agradecer, para pedir perdón, etc., de esta forma sus usos, costumbres, tradiciones garantizan las buenas relaciones entre los hombres *jaqi* y entre el *jaqi* y la *pachamama*. Una infracción a las normas sociales puede desencadenar un conflicto no solo con el ayllu-comunidad sino con las fuerzas de la naturaleza, así señala Saturnina Chipana.

### 3. TIPO DE DELITOS

Como se estableció que el conflicto en aymara es *Ch'axwa*, efectivamente existen conflictos en la familia, en la comunidad, en el ayllu y en la marka. Como el delito significa *Jucha*. Por medio de la percepción de los comunarios y ex-autoridades en el ayllu Yaru, los delitos se clasifica como: *Jisk'a Jucha* y *Jach'a jucha*. Del mismo modo, Marcelo Fernández divide en dos tipos para resolver problemas *jach'a* justicia y *jisk'a* justicia, en la *jisk'a* justicia se resuelven problemas mediante la conciliación y arbitraje entre las partes, en cambio en la *Jach'a* Justicia se aplica directamente la sentencia dictaminada por consenso en la asamblea comunal.

#### 3.1 Delitos menores “JISK'A JUCHA”

Los delitos menores se conocen con el nombre de *Jisk'a Jucha* se resuelve con la justicia menor. “*Jisk'a jucha* son todos los aquellos delitos que se suscitan en

---

<sup>119</sup> *Ibidem*, p. 265

el ámbito particular o privado, que no comprometen sustancialmente el interés común”<sup>120</sup>

Sacarías Mena Choque de la comunidad Villa Circaya, del Ayllu Yaru consideraba a *Jisk’a Jucha* como delitos menores, que se comete el daño moral y dónde las partes en su mayoría llegaban a conciliarse (*Sumaru Mantawi*) y arrepentirse (*Janiw mayampitakis Amtasiñapatakí*), en su generalidad eran los conflictos intrafamiliar e interfamiliar, que fueron resueltos por las autoridades de *Uta* (casa), son los abuelos, padres tíos, padrinos, y en algunos casos por las autoridades de la comunidad.

### **3.1.1 Conflictos dentro de la familia.**

La familia tiene sus propias autoridades y formas de resolver conflictos. Son encargados, los abuelos (Achachila), los padrinos, los padres y en algún caso los tíos, cuya obligación es buscar la reconciliación en aymara significa “*Sumar Mantawi*” entre las partes y si no encuentra la solución excepcionalmente recién podrán acudir a las autoridades originarias al Jilir Mallku y casi nunca llega el asunto a las autoridades estatales. La manera de resolver los conflictos en la familia, se inicia un proceso de abuenamiento, en que se encuentra la culpabilidad, mediante la testificación, careos y se aplica la sanción que es la última se materializa consistiendo en el perdón de rodillas y abrasados, además deben perdonarse de las autoridades y de los familiares. En casos graves el resarcimiento implica la entrega de una parcela de terreno, animales o tejido “*sawuta*”.

Son conductas reprobadas que están dentro de la familia, la justicia indígena originaria considera como justicia originaria familiar. Los comunarios de Conchacollo identifican los conflictos más comunes en la familia son:

---

<sup>120</sup> Marcelo Fernández. *La Ley del Ayllu*, 2000, p. 306

- Warmisiña (raptar la novia)
- Nuwasiña, ch'akusiña, takisiña (pelea, puñetes y patas)
- Infidelidad o adulterio
- Jani wawa uñtiri (La negativa de reconocimiento de hijo )
- Chachawarmi jaltawi (La separación de esposos)
- Archhukisiña, jiskisiña y khaykhiyasiña (Insultos, injurias, calumnias)

### 3. 1. 1. 1 **Warmisiña**

En las comunidades de la Marka San Andrés de Machaca, en específico en el ayllu Yaru, el delito de *Warmisiña* consistía cuando el novio raptaba a la novia, y presentaba ante sus padres diciéndoles “*warmisxawa*”, voy a tener mi mujer, esto implicaba un delito por que los padres de la novia no les dieron la autorización. Luego de la conversación entre los familiares tanto del novio y de la novia llegaban a un acuerdo que consistía; primero perdonar a la pareja, luego los aconsejaban de buena manera para que el matrimonio pueda celebrarse, entonces nombraban un *Jach'a parinu* (padrino mayor), convirtiéndose en segundos padres de sus ahijados y autoridades socio-políticas, eran instancias para encaminar a sus ahijados a través de *lwxas*” reflexiones permanentes. Para el nombramiento de los padrinos del matrimonio elegían por su cualidad, personalidad, responsabilidad y sobre todo aquellos que demostraban una buena relación en la familia “*wali sum sarnaqiri*”, es un ejemplo en la comunidad y el ayllu. Este proceso se llamaba *Jaqichasiña* (matrimonio), que significa ser personas reconocidas por la comunidad de que serán *Jaqi* (personas), con derechos y obligaciones dentro de la comunidad y en el ayllu, siguiendo las costumbres ancestrales.

Mediante la interpretación en base a testimonios de los comunarios, los castigos sobre este delito *Warmisiña*<sup>121</sup> consistía que los *Juchani* (culpables), el

---

<sup>121</sup> **WARMISIÑA**, es un delito en el mundo aymara, así también consideran las familias y comunarios de Conchacollo, los culpables son la novia y el novio como castigo los padres y otros familiares le sancionaban con las

novio y la novia tenían que demostrar las habilidades y capacidades aprendidas en la comunidad y la familia por ejemplo: el novio tenía que saber sobre, *Mismiña*, *yapuchaña* con *Yunta*, *T'ijuña*, *Uma aptaniña*, *Juyra Qunaña*, *uta luraña* y otros. Mientras la novia de la igual forma demostraba las capacidades en la realización de *Sawuña*, *Qapuña*, *K'antiña*, *Phayaña*, y otros.

Existen algunos testimonios con respecto a delito de warmisiña como sigue:

*Nosotros enamoramos yo mi amiga muchos tiempo en comunidad y no sabían su papás y sus tíos y ni mi familia no sabía también, yo no tengo papá ni mamá cuando era pequeño murieron, ahora vivo con mi abuela Satuca, entonces una tarde hablamos para juntarnos para vivir como pareja, esa noche nos quedamos y teníamos mucho miedo salir afuera de día, decíamos que van decir los familiares... así nomás tiene mujer va decir la gente, entonces hemos avisado a mi padrino es persona muy respetada y líder de mi pueblo, me riño como pues vasa hacer así porque no hablas antes la hija... de la gente hay respetar porque no pues hablaste primero con nosotros, ahora que haces, mañana mismo iremos donde sus familiares nos va reñir...así asustado hemos ido a 8 de la noche...habían estado su papá, sus tíos, hermanos enojados no mas, mi abuela y mi familia asustado decían yuqullaxa Juchachasitana, mi hijo había cometido delito...así primero han hablado entre los familiares grave se han reñido y luego me han dicho yuqalla límpiate moco para tener mujer, ahora con que piensas mantener a la mujer ella está chica todavía, sabes preparar el cultivo con yunta, saber ir traer sal, sabes ir a la isla, sabes preparar sogas de llama, tienes productos guardados, graves siempre me han reñido también a mi novia, luego no ha chicoteado y nos ha dicho ahora pidanse perdón de la pachamama, de la achachilas, también de Dios, de rodillas nos ha hecho pedir perdón de todos los familiares llorando. Ahora ustedes están aceptados, y nos ha recomendado hay que escuchar al hombre cocinar no hay que se flojo temprano a las 5 de la mañana hay levantarse, vos hombre tienes que trabajar vos mujer tienes que saber tejer, hilar, no queremos escuchar problemas si escuchamos vamos llamar a su padrino te vamos castigar...así nos ha perdonado y luego los familiares se han pedido permiso de pachamama han salido a patio ya era 3 de la mañana y también se han abrazado y*

---

actividades: El varón tenía que demostrar en la realización de MISMIÑA, YAPUCHAÑA, TIJUÑA, QONAÑA y otros, por su parte la mujer demostrar sus capacidades en SAWUÑA, QAPUÑA, K'ANTIÑA, PHAYAÑA y otros. Son términos en aymara que tienen los siguientes significados: **Mismiña** quiere decir el preparado del hilado de la lana de llama que es para la sogas, **Yapuchaña** significa cultivar utilizando la Yunta, **Tijuña** permite que el hombre podrá correr alcanzar a la llama, **Qunaña** es preparar los alimentos como k'ispiña, pitu, allpi, **Sawuña** es la realización del tejido como frazada, poncho, manta, aguayo y otros, **Qapuña** es saber el Hilado de la lana de oveja, llama, vicuña, alpaca, **Phayaña** significa cocinar diferentes platos y comidas de la región como por ejemplo chaqi, allpi, phiri, k'ispiña, pisqi, wallaqi y otros.



*sean abuenado han dicho que vamos hacer, hay que no mas pues apoyar son jóvenes también van trabajar, así nos hemos venido con mis familiares con mi pareja, a mi han colocado poncho, llucho, a la mujer pollera han cambiado su falda, han colocado manta, sombrero ahora ya no son solos ya son pareja no hay que mirar a nadie... así esa madrugada hemos venido a mi casa corriendo por encima de pajas, ríos, cebadas, también no hemos tomado poquito de alcohol, así es mi perdón después del castigo, de hay hemos vivido varios años ahora gracias a las recomendaciones que hemos escuchado, todo nos está yendo bien, ya tenemos nuestros ganados, terrenito, así bien nomas estamos hermano. (Testimonio de Medardo Quispe, 09-08-2010)*

### **3. 1. 1. 2 Infidelidad o adulterio**

Los celos, infidelidad y malos tratos son los que generan problemas entre cónyuges y son de competencia de los Jach'a Parinus, quienes resolvían el problema con *lwxa*, recomendaciones y reflexiones, concluyendo con el perdón, si merecen ser castigados, los padrinos podían azotar a sus ahijados. Si problema persistía los padrinos se consideraban burlados, el cual implica un acto de mal presagio y castigo divino. Luego debería de trasladarse ante las autoridades originarias de la comunidad y el ayllu.

En Conchacollo son pocos que cometieron este delito, porque la comunidad juzga, además está muy mal visto por los comunarios.

### **3.1.1.3 Insultos, injurias, calumnias (archhukisiña, jiskisiña y khaykhiyasiña)**

Las cuales son transgresiones habituales, conocidas como *tuqisiña*, *archhusiña*, *jiskisiña*, conductas que se materializaban en conflictos en la familia y también en el ayllu, si la persona tenía arrepentimiento, solía disculparse al día siguiente imponiéndose como auto-sanción se llamaba *apnuqa*, además implicaba dar un par de refrescos, cervezas y alcohol a la persona deshonrada. Mientras la autoridad escuchaba silenciosamente y la víctima reclamaba la restitución de su honor. Al final la autoridad oficializaba la restitución del honor quebrantando y al mismo tiempo dando sanción moral.

Pero casos más graves en *Archhukisiña*, como por ejemplo “*waynani*”, que significa tienes amante, esto entre cónyuges, el cual se recurría ante los padres o el abuelo quien castigaba con *atapallo* es una planta con espinas, para nunca más se insulte de esa forma.

Según los datos recopilados de los comunarios sostienen, que en las familias de Conchacollo y en todos los ayllus de San Andrés de Machaca, los delitos *archhukisiña*, *jiskisiña* y *khaykhiyasiña* eran los más frecuentes. Por ejemplo en los acontecimientos sociales dentro de la comunidad se realizaba, *punchhawi*, en cual las parejas, padres e hijos y hermanos después de las bebidas llegaban a discusiones, fueron resueltos de manera rápida al día siguiente llegando a conciliación y arrepentimiento. De esta manera, aquellos que cometían estos delitos, buscaban pedirse perdón de *Achachilas* y de *pachamama*, acudían a *Qinapi*, *Patacamaya* y *Palluqullu* lugares sagrados para pedirse perdón y de agradecimiento.

Mediante la recopilación en un testimonio en aymara de una comunaria de tercera edad es el siguiente sobre el delito *Jiskisiña* (injuria):

*...Nayax tawaqpachawi chachasta...Chachajax suma jaqirinwa nayrapacha qiparup fiestanakan umatakiraripi jiskisirinxax, mä marax wawanakax jiskasipkanwa umataki utaru purini wali qurupi mayak utaru mantaniri phisiwurux anqarupi liwsixa, nayararux wali jiskisitux manq'a janit akaskamax qatkiti kunas lurastasti mäkipi kayumpi manq'a wartix...Qipa urux sumakirapi sartix ikiwitxa, nayax särtwa tatapakaru awistaya...Ukatsti wali runkapix junuspis warmirux tuqtax, junatasa manq'a wartax mayampiti istaxa lawampiw jawqapjama...chachajax sarakipi janiw mayamsa jiskisjati, perdonita sarakipi, ujkamakiw sumaru mantaxapta.*

*...Traducido en castellano por Raúl Chui Mena es la siguiente: Antes jovencita he tenido a mi marido...mi marido era bueno al principio pero ha cambiado un poco después cuando ya tomaba en las fiestas, así en un año cuando mis hijos eran pequeños todavía, de una fiesta del pueblo llegó mareado y enojado entró al cuarto diciéndome que haces porque no hay comida tengo hambre, luego abre la puerta agarra al gato bota por la puerta y luego con patada hace caer la olla de la comida...el día siguiente, se*

*levantado sano y tranquilo, yo fue donde su papá a avisar, su papá y los tíos le han reñido indicándoles, como vas actuar de esa forma no queremos escuchar mas, si actúas así te vamos castigar con palo...el esposo dice perdón nunca más voy actuar así, llegando a buena conciliación. (Testimonio de Natalia Vda. de Mamani, 26-06-2010)*

### **3. 1. 2 Conflictos interfamiliares**

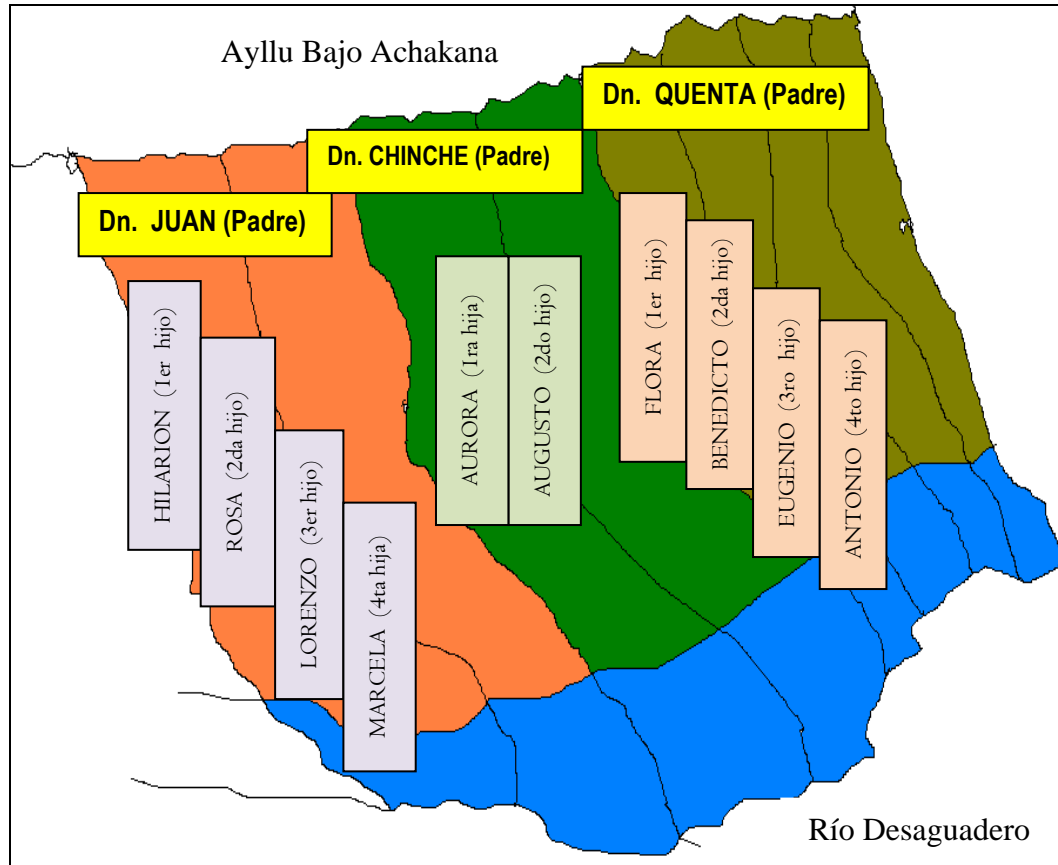
Son conflictos “*chaxwas*”, que se cometían generalmente entre colindantes. El conflicto sucedió por el constante reducimiento de sus tierras “*sayañas*” ya no alcanzaba para realizar su cultivo y tampoco para el pascado de los ganados. Las ovejas, llamas, vacas y los chanchos pasaban el lindero para buscar su alimento en otros lugares, en algunos casos ocasionando daños a los cultivos. Ante esta situación se generan problemas de riñas, peleas e inclusive se llega a problemas mayores que son delitos de consideración.

Por otro lado es necesario aclarar los conflictos interfamiliares no solamente fueron por linderos, también por *sayañas*, sucedía cuando las mujeres formaban su familia, vivían en la *sayaña* del esposo. Entonces, los hermanos varones se apropiaban y cuando las mujeres reclamaban por el derecho hereditario a sus padres, los hermanos varones se oponían, así surgió los conflictos entre familiares. Este fenómeno aparece después de la Reforma Agraria de 1953, según Mama Saturnina Chipana, antes de la revolución del 1952 no había el problema de *sayaña* entre familiares, las normas del ayllu eran bien claras, los hijos varones tenían derecho a realizar su familia en el terreno del padre, mientras las hijas mujeres eran designadas con derecho a la propiedad de la madre. Estos conflictos corresponden a los familiares de 2da, 3ra, 4ta generación<sup>122</sup>, es decir son; entre primos hermanos, tíos y sobrinos, entre yernos y cuñados, como se puede observar en el siguiente gráfico.

---

<sup>122</sup> Este hecho se evidencia en el libro de Actas de las autoridades originarias de 1987 **ACTA DE DENUNCIA**, en cual los familiares lejanos entre; Mario Quispe Mena había castigado con látigo de goma a los animales e hijos de Cresencio Quispe Chipana, al llegar a latigazos las autoridades originarias dan de castigo a Don Mario con 200 adobes, 1000 adobes de garantía. Ver anexos.

**Cuadro N° 8** Sayañas en las familias de Conchacollo, ayllu Yaru desde el año 1960



FUENTE: Elaboracion propia en base a los testimonios de los comunarios

### 3. 1. 2. 1 *Daños de animales a los cultivos*

Los comunarios aseveran que los daños de animales a los cultivos fue el más común que se cometía dentro de la comunidad y en el ayllu, sin embargo las autoridades originarias de inmediato intercedían para llegar una solución de las partes, porque consideraban que no era necesario llegar a otras instancias. Generalmente son conflictos por linderos o mojones, dónde los animales no saben de límites únicamente necesitan alimentarse, el culpable de los daños son los propietarios de los animales por no tener el cuidado suficiente, en

algunos casos los mismos dueños de los ganados de manera intencional a ocultar llevaban a pastizales del colindante, así por ejemplo:

*“Sucede entre los vecinos, familiares, eran atendidos por Mallku Originario y Sullka Mallku, mucho más antes por Jilaqata...pasa porque los animales no estaban cuidados bien por sus dueños y estaban cerca a los cultivos de papa y cebada, también pasa esto cuando las vacas sacan sus estacas y las ovejas walan se salen de sus canchones... las autoridades hablan con el dueño del animal para que tenga cuidado y puede reparar los cultivos daños causados con la ceniza que en aymara se dice “qilla”, si sigue cometiendo con mal cuidado de los ganados en las próximas las autoridades proceden a azotar al dueño en el mismo lugar”. (Testimonio de Sacarías Mena Choque, año 2006)*

Los daños a pastos y cultivos dependían del tiempo, ocurría con más frecuencia en los tiempos de *jallu pacha* (tiempo de lluvia) y con menos frecuencia en *awti pacha* (tiempo de invierno), como señala Petrona Yujra:

*“... los animales están comiendo pastos, cebada, totora, haciendo daño y no estaba su dueño, a los animales habían sabido encerrar en un “uyu” corral. Después las autoridades encuentran a “uywa uñjiri” al cuidador del ganado y al “uywan jaqipa” dueño del ganado, para que pague las pérdidas ocasionadas y también tiene pagar la multa para recuperar a su ganado”. (Testimonio de Petrona Yujra; Año 2006)*

Por otro lado se evidencia en un documento encontrado en el archivo de la comunidad Conchacollo del Ayllu Yaru, de fecha 18 de noviembre de 1971, se confirma los primeros documentos escritos en esta comunidad con respecto a la resolución de justicia, en donde comunarios acudían a las personas conocedoras de la justicia y ex-autoridades originarias de Mallkus y Jilaqatas ya que el sindicato agrario les confundió a la comunidad y recién en 1975 tuvo su impacto. Ante la ausencia de sus autoridades originarias, la campesina Manuela Yujra Vda. de Chui y su hija Marcela acudieron a Lucio Mayta quien era *tata pasaru* ejercía como Registro Civil en ese momento. El asunto del conflicto fue de riña y pelea sobre *Uraq qurpa ch'axwawi*, se denunciaba que la Marcela había sido golpeada violentamente ocasionando varias heridas en todo su cuerpo por la comunaria Lucia Nina de Chinche en el día 17 de

noviembre de 1971 en la orillas del río Desaguadero, el dicho conflicto fue comprobado por los testigos que habían visto y al mismo tiempo han señalado lo siguiente:

*“La damnificada Marcela tiene heridas como; **Primero**; hereda si encuentra en la cara derecha parte mejilla rasmellado que se mide dos centímetros de cercomferencia, **Segundo**; si encuentra en la parte hombro derecho morretiado que se mide un sentemetro, **Tercero**; si encuentra en la mano derecha parte extensores de dedos amorratados inchado que se mide tres centemetros de largo dos centemetros de ancho, **Cuarto**; heredo se encuetra en la parte pulmon izquierdo amorratado que se medi dos centemetros cercomferencia, **Quinto**; hereda se encuentra en la parte deltoides morretiado que se medi seite centemetro de largo y seis centemetros de muslo grave, **Sexto**; hereda se encuetra en la mano izquierda cuatro partes amorratados en el brazo y rasmellados. Es todo lo que hemos encotrado las heredas hecho de golpes de arma blanca como ser palo y manos violentos”<sup>123</sup>.*

Luego con este documento inicial de la comunidad pasaba al juzgado provincial del Pueblo San Andrés de Machaca, de Jorge Vilela Alarcón quien estaba como juez parroquial. Siguiendo esto caso de Conchacollo del ayllu Yaru, según las entrevistas a los comunarios señalan que este Juez era un abusivo más, solo les interesaba quitar los ganados, productos y otros.

Otro documento en la comunidad y ayllu Yaru se encuentra donde interviene el Sindicato Agrario en la administración de la justicia de los comunarios, también es necesario resaltar junto con este sistema llegó el papel sellado para escribir sus quejas, el documento señala:

*“En la secretaria de la Central Campesina San Andrés veinte dos de noviembre de 1977 años, fueron presentes ante mi autoridad de la Central Agraria de San Andrés de Machaca del ayllu Yaru Conchacollo, Marcela Chui de Nina, Julia Nina Choque, mayor de edad casada y soltera de profesión de labores de casa de esta misma comprehision quienes se le pide practique de reconocimiento de un ganado ovino blanco con cria de macho color blanco, que el día veintidós del presente mes año en curso a ocurrido con los ganados maltratados por las personas colindantes familia de Juan Mayta Mena,*

---

<sup>123</sup> Archivo de Conchacollo del Ayllu Yaru, 1971, ver anexos

*quienes son: Matilde Mayta Choque y otro menor la menor de la doloreza Mamani Vda. De Choque, ya sobriendo el dolor maltratado el mencionado ganado para lebante el reconocimiento pericial nombré un impirico de reconocerdor el ciudadano Gumerciendo Choque Ticona mayor de edad casado natural y vecindario de esta comunidad Yaru de Zona Conchacollo de Machaca. Primero; nos encontramos al ganado una herida del parte muslo ezquirdo un cortageado totalmente roto la piel que se mede una pulgada y más cuero ensangrentada hasta churrear al suelo que se puede calcular una cuarta y más esta asido sin mas alguna motivo pero se pocu propace del lindero a su pertenencia del mencionado de Juan Mayta, el hecho la herida se sanciona con arma hueso u otros armas condenntes. Segundo.- el saniamiento del herido se calcula treinta días, pidiendo el medicamento de auxilios necesarios. Con loque terminó el presente acta de reconocimiento de un ganado ovino leida que las fue percestiendo en su tenor firma al pie de cirtifique”<sup>124</sup>. Firmado por Ricardo Cruz Huanca, Secretario General de Central Agraria de seis comunidades de San Andrés de Machaca.*

El conflicto por linderos, fue cuando los ganados ocasionaban daños a cultivos y pastizales, ocurre más frecuencia a partir de los años 1960 a 1998. Desde 1998 adelante, los conflictos por linderos han reducido. La explicación de este cambio fue la siguiente, antes de la reforma agraria de 1953 los comunarios del ayllu Yaru todavía practicaban el control vertical de las tierras, a posterior de este año las tierras fueron reduciendo, en muchos casos llegando a surcofundio. Ante esta situación de escasas de tierras para los nuevos hijos ya no habían tierras, de esta manera se produce la migración campo ciudad y también a otros países. Además muchos de los comunarios jóvenes abandonaron su comunidad, entonces algunas tierras vuelven al tamaño tradicional de antes.

### **3. 1. 2. 2 Peleas (riñas e insultos) en los eventos sociales**

El conflicto entre parientes fue otro de los hechos más comunes en la comunidad y en el ayllu. Generalmente, ocurre en las fiestas y eventos sociales, después de haber brindado y consumido las bebidas alcohólicas

---

<sup>124</sup> Documento en el papel sellado, que se encuentra en la comunidad Conchacollo, Ayllu Yaru, de 1977. Además se encuentra plasmado en este trabajo ver los anexos.

comienzan a reclamos e insultos sobre los bienes inmuebles, es decir, de los terrenos o *sayañas* que pertenece por sucesión hereditaria. Este conflicto entre familiares lejanos sucede en los matrimonios, licenciamientos del cuartel, graduación de los bachilleres, ferias, carnavales, fiesta de 7, 8 y 9 de agosto y en otras ocasiones donde se reúnen, el mismo, no llega a golpes o agresiones físicas, solamente es insultos, si llegara a golpes es considerado como delitos mayores.

Las riñas e insultos se presentó con gran intensidad en los años de 1970 1980, 1990, como dice el anciano Manuel Mamani, “los comunarios pelean, discuten por la pertenencia de sus terrenos de sus mamás, como las hijas mujeres se van a lado del marido, los hermanos varones se quedan con la propiedad, en algunos casos no les permiten reclamos de propiedad”. El conflicto de riñas e insultos no solo sucede reclamos de la propiedad de la madre, sino, también entre; hermanos, primos hermanos, tíos y sobrinos, cuñados, yernos y otros.

### **3. 2 Delitos mayores “JACH’A JUCHA”**

Son delitos graves que se sancionan con la justicia mayor o *jach’a* justicia. Son delitos mayores las transgresiones a la propiedad comunal y agresiones al bienestar colectivo. Estos delitos son remitidos a los componentes del parlamento comunal que lleva denominativos como; asamblea general o cabildo *tantachawi*, que era convocado por las principales autoridades originarias y políticas del ayllu.

En su mayoría los delitos mayores suceden en la comunidad, llamados *Jach’a Jucha*, por eso fue considerado como **CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD** a continuación se procede los delitos que se cometen en el ayllu Yaru, comunidad Conchacollo.



### 3. 2. 1 Robo y abigeato “Lunthathasiña”

Toda la comunidad del ayllu y marka se movilizaba a la cabeza de mallku para investigar a la persona que haya cometido este delito. Una vez encontrado al autor del hecho el mallku iniciaba con el castigo llamado “*chicotazo*”, luego continuaban los comunarios, además el ladrón debería devolver todo lo sustraído y pagar una multa a la comunidad en el plazo de una semana consistente en una oveja o una llama, según los casos. También debía pagar una multa pecuniaria a las autoridades comunitarias por concepto de daños y perjuicios.<sup>125</sup>

El robo *Lunthathasiña*, era considerado un delito grave que iba contra los principios y valores del ayllu, su juzgamiento era llevado en un cabildo *Tanchawi*, donde se reunían todas las comunidades del Ayllu Yaru y las autoridades originarias como los *mallkus*, *jilaqatas*, *mama t’allas* dictaminaban la sanción. En ese sentido los habitantes del ayllu, en casos no reincidentes se castigaban con chicotazos, insultos, escupitajos y la sanción moral para su familia. Estos castigos era para que en la comunidad no existan ladrones, la gente podía dejar sus ganados libremente en sus *sayañas* y las casas deberían estar sin candados y nadie podía robar. Si el *lunthathasiña*, si era en el ayllu se encargaban las autoridades del ayllu, si el delito muy grande que afecte a toda la marka, las autoridades de Marka y del ayllu se encargaban de castigarlo.

Los delitos más comunes con relación a robo *lunthathasiña*, era sobre los ganados, productos, objetos, dinero. En los años 1981-1982 la sequía afectó a toda la región, muchas personas ya no tenían alimentos suficientes para vivir, ante esta situación algunos han extraído los alimentos de manera oculta de las habitaciones que se encontraban sin dueños. Los comunarios y las autoridades originarias al enterrarse de estos hechos dieron castigo muy

---

<sup>125</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. **Justicia Comunitaria 1. Los aymaras de Machaca**, 2000, p.62

riguroso, porque no había avisado a la comunidad de que necesitaban de alimentos, en estos casos cuando es conocimiento de las autoridades se practicaba el *ayni*, la *mink'a*. Por eso la comunidad, preguntaba ¿Quiénes no tienen alimento?, únicamente cuando castigaba los fenómenos naturales como la sequía, helada, granizada e inundaciones, por eso se practicaba los principios de reciprocidad, se alguien miente también era castigado.

Existe un testimonio con respecto a delito de Robo *lunthathasiña* en el ayllu Yaru, uno de los comunarios mas antiguos relata de los años de 1960:

*“Don Teodosio joven no mas era ... una noche cuando la luna no alumbraba completo , este don había entrado a la corral de ovejas de don Sixto para sacar un corderito mas grande capona...sus huellas de sus pies para no reconocer había caminado pata pila sin abarcas. El día siguiente el dueño de capona don Sixto estaba muy preocupado caminaba en busca de su oveja, pensaba que había entrado el Tiwula zorro, pero encontró huellas correteados en canchón y rápidamente pensó que era lunthatha...entonces había ido buscar al jilaqata tata Manuel Mamani,...así habían buscado que tamaño era la huella de pie sin abarca y han tapado con juro para el viento no borre la huella de pies del ladrón, entonces han ido muchos comunarios a averiguar de donde viene la huella, habían encontrado, había por el río con abarca luego se había sacado en una loma después a pie no mas había entrado al lanchón y así después con cordero había caminado patapila hasta cierto lugar después en la huella han encontrado con huellas de patas de oveja mas y así llegaba a su casa de Teodosio. Entonces el jilaqata y los comunarios han llamado a Teodosio, han preguntado primero ha dicho no visto nada yo estaba en la Marka, habla pues si no hablas la verdad va ser perrero tu has sacado el capona las huellas llegan aquí, después llorando a dicho si, necesitaba para comprar chuntilla e llevado a la feria de Aguallamaya muy temprano he vendido a una señora a barato no mas. Entonces el jilaqata y los comunarios enojados han chicoteado grave siempre, algunos han dicho hay quemar con fuego, algunos han dicho primera vez está cometiendo hay perdonar... así han personado el ladrón se arrepintió ha dicho no voy hacer así, como castigo a la comunidad ha hecho 1000 adobes para la muralla y para don Sixto se comprometió devolver un ganado del mismo tamaño en un mes... así nomás he visto antes, porque no había policía” (Petrona Vda de Guerra, año 2009)*

Por eso el robo fue considerado como delito mayor porque infringe las normas morales de la comunidad y de la madre tierra lo que se llama el vivir bien *suma qamaña*. Ante esta situación la comunidad necesariamente tenía que intervenir por medio de sus autoridades originarias para determinar el respectivo castigo y la solución.

### **3. 2. 2 Asesinato “Jaqi Jiwayaña”**

La definición desde la perspectiva de justicia ordinaria, el asesinato es un delito que consiste en matar a una persona en alguna de las siguientes circunstancias con: Alevosía. Que significa el empleo de medios, modos o formas en la ejecución que tiendan directa y especialmente a asegurarla, sin riesgo para el agresor que proceda de la defensa que pudiera hacer la víctima. Son casos de alevosía aquellos en los que se aprovecha la particular situación de desvalimiento e indefensión del agredido, cuando la ejecución es súbita e inesperada, por sorpresa, o cuando se hace mediante acechanza, apostamiento, trampa, emboscada o celada. Con premeditación que significa que estaba planificado para eliminar la vida de la persona. En el diccionario de Osorio, el asesinato se define, matar a alguien con premeditación, alevosía, etc.

Por su parte en la justicia indígena originaria, el asesinato fue conocido como *Jaqi Jiwayaña* que implicaba un delito mayor considerada *Jach’a Jucha*, como delitos más graves que el culpable cumplía con una sanción más drástica ejemplizador.

El delito de *Jaqi Jiwayaña* (asesinato), en el ayllu Yaru se obtuvo evidenciar muy poco entre los años 1952-2002 años de estudio, por que las normas de la comunidad y del ayllu no permitieron. Según la mama Saturnina Chipana señala los más impactantes fueron lo siguiente; en mediados de 1960, cuando ocurrió un asesinato por problemas de límites de sayaña, en lugar

determinado *Jach'a Jawira* (río grande), cuando Don *Jach'a jawira* era seudónimo había matado a su colindante con palos y piedras, luego había enterrando en el mismo canchón del ganado ovino para que no se distinga la tierra movida. Luego de las investigaciones por las autoridades y los comunarios del Cantón Conchacollo como castigo se entregó sus bienes a la comunidad fue expulsado del ayllu.

Otro delito de esta naturaleza en el Ayllu Yaru, Cantón Conchacollo se había suscitado el envenenamiento del Sr. Cruz a su esposa a mediados de 1970. La comunidad se encargó de investigar junto a sus autoridades llegando a comprobarse dieron como castigo chicotazos, de igual manera han expulsado de la comunidad, a pesar de que algunos pedían matar.

### **3. 2. 3 Incesto “Qhinchhachhasiña”**

En el ayllu Yaru no se podía hablar abiertamente de este término porque no se podía desprestigiar el honor de las personas sin motivo alguno. Si no se tenía evidencias de que se hayan presentado casos de incesto, sin embargo se dice que antes mereció la sanción de la máxima justicia; chicotazos, destierro y si alguien incurriera en esta falta sería mal visto, reprochado y sancionado moralmente con una serie de calificativos como “*jinchu q'añu, jan ajanaru wilani, qhinchha, kuntinaru* y otros”. Este estigma que podía de ser arrastrado a las futuras generaciones, es decir a los hijos y nietos.

*Qhinchhasir jaqi janiw suma uñtataxati ayllu markasanqa, aka juchax markaspachawa yatxañapa, Jose Pirupi quinchhachasitanaxa (Testimonio de Cecilia Chipana, año 2004)*

Según otros datos de los comunarios de Ayllu Yaru en cantón Conchacollo se menciona un testimonio con respecto a este delito:

*“... No puedo decir los nombres de esas personas que se portaron mal en nuestra comunidad... todos sabes... quienes eran recién nomas era 1989-1990, ... una señora*

*había quedado viuda porque su marido ha muerto con kari kari enfermo dejando varios hijos y después en 1989 y casi 1990 esta señora de ocultos de noche andaba mal con su compadre y después de andar mal han tenido una hija...la gente de la comunidad se enterado han dicho estas qhinchhas no han respetado a los hijos tampoco a los comunario, tampoco se han respetado porque eran compadres...Después los mallkus, mama t'allas, comunarios, familiares todos se han reunido en la sede del pueblo han castigado con chicotazos y luego han dicho que se vayan de la comunidad es mal visto para todos...entonces tanto mujer y hombre se han escapado, después de 10 el hombre ha vuelto a la comunidad a disculparse para ver a sus hijos, la mujer está ahora se quedado en la ciudad con sus hijos, en su sayaña un cuidador nomas ha dejado, pero la mujer llega a ver a sus ganados. Entonces ya esta pues perdonado, pero algunos siguen mirando con esos ojos de qhinchhasiri". (Testimonio de Valentín Nina, 25-06-2008)*

Este delito es muy reprochada por la comunidad y no se puede evidenciar fácilmente. Es considerado delito, cuando los culpables infringen normas morales, como por ejemplo cuando el hombre casado está con otra mujer soltera o casada, también entre compadres o entre familiares de cuarta generación.

### **3. 2. 4 Violación “Pantxaña o waticha”**

Muy aparte de su edad y de su estado civil la mujer recibía un tratamiento preferencial, por las agresiones sufridas. Por tanto se consideraban delitos mayores, *jach'a jucha* y eran sancionados de manera drástica para evitar el posterior hecho por el malhechor. El culpable nunca llegaba a ocupar cargos o funciones de la comunidad, ayllu, marka, además era expulsado del mismo.

Según los testimonios de los comunarios explican que en los años 1952-2002 no se menciona de manera clara si hubo o no este delito, pero si se menciona que las partes que hayan cometido habrían arreglado internamente de buena forma sin que se entere la autoridades originarias.

### 3. 2. 5 Aborto “Sullsuña”

Dentro del ayllu Yaru, el aborto era considerado grave. *Sullsuña* si el aborto si fue de una mujer casada o soltera, era una contravención máximo agravio en términos morales y materiales que incidía en los desastres naturales como granizada “*chijchi*”, y cambios climatológicos y para comprobar se realizaba el ritual y ser vigilado por las autoridades y la comunidad.

Las sanciones morales son concretizadas por los padres, en el caso de la mujer, pierde su carácter de ser responsable del hogar, restringiéndole muchos de sus derechos, pero tampoco significa que sea eterno era temporal. Asimismo, no pueden empeñar funciones importantes dentro de la comunidad, el ayllu y la marka.

Cuando el embarazo de una soltera si era descubierto a tiempo, las autoridades y la misma comunidad controlaban a la madre hasta el nacimiento del bebe, la familia de la mujer podía insistir para que se concretice el matrimonio con el padre del niño y si no se llegará a una conciliación satisfactoria, se acudía a la autoridad máxima de la comunidad, quien imponía sanciones a los padres del varón como resarcimiento del daño moral y social causando a la familia de la mujer. El bebe en este caso será reconocido por los abuelos de cualquiera de las partes.

*“Warmi sullisiri wali jach’a juchawa, ... aka comuna, ayllunsa, pachamararux jan janita chuyma ch’allxitiya... Wawa sulluri warmiruxa, nayraqatxa pachamamax chijchintayi, juypintayi, ukatsti mallku originario muytani, janipin yatisqiti, taxpachani comunarios, tantachasipxi marrana, mayat mayat tawaqunakaru uñsupxi. Nayax ukjama uñayata junasatix jisk’a wawaskayäta” (Testimonio por Saturnina Chipana<sup>126</sup>: de 24 – 06-2009 ). Traducido por Raúl Chui en castellano, significa “La mujer que aborta tiene un delito*

---

<sup>126</sup> Saturnina es una las comunarias más antiguas del Ayllu Yaru, y del cantón Conchacollo, lamentablemente falleció en el año 2011 ya aproximadamente a sus 90 años.

*mayor...tanto en la comunidad, ayllu, también para madre tierra es como lastimar su corazón...entonces la madre tierra se enoja con granizado, helada y luego los Mallkus y comunarios revisan una por unas a las jóvenes para identificar al culpable y así he visto yo cuando era niña”*

### **3. 2. 6 Homicidio “Jan waliru purtäwi”**

Toman preso al autor de hecho y amarrado le hacen dar vueltas al desnudo alrededor de la plaza, lo chicotean y debe pagar una multa en especie. Generalmente se paga con un toro. Asimismo tiene que dar garantías a la comunidad y las autoridades originarias e indemnización a la familia de la víctima<sup>127</sup>.

La comunidad recomienda al infractor que debe tener mucho cuidado en las acciones que realiza, por eso tiene que mirar atrás y adelante *qip nayra uñtasa sarnaqaña*, para no incurrir en cualquier *chhiji*. El hecho más sobresaliente que presencié el ayllu Yaru, fue en el río Desaguadero en los años en 1985-1986, cuando los dueños del bote no condujeron adecuadamente, ocasionando la muerte de varias personas.

*“... de noche el dueño había llevado a Desaguadero en bote doce personas, como no se observaba bien se había volteado el bote, han muerto seis y otros seis se han salvado incluido el dueño del bote” (Testimonio de Valentín Nina Choque, 2010)*

Otro hecho preocupante, sucedió a principios de los años 2000, de una broma habían pelean dos personas, para conquistar a una mujer, el más joven dio una patada ocasionando la muerte a otro.

*“...un comunario había dicho, quien quiere estar con esa chica, primero peléense, el más joven era Mario había dado una patada fuerte en el estomago a Teodosio, después de unos dos días*

---

<sup>127</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Ob.cit, 2000, p.62

*Teodosio se ha muerto. Las autoridades y la comunidad ha hecho pagar su castigo con multa, también a la persona que había dicho peleense.” (Testimonio de Natalia Vda. de Mamani, 2009)*

### **3. 2. 7 Peleas en fiestas y acontecimientos sociales “Phunchhawin nuwasiwi”**

Este conflicto fue considerado como delito mayor, cuando las partes en conflicto llegan a golpes, agresiones físicas, maltratos, utilización de armas blancas, amenazas de muerte y otros, que perjudiquen la integridad física de las personas y de la comunidad. La pelea en las fiestas, no solo es entre parientes, también entre comunarios, según los datos de la entrevista, en cantón Conchacollo, la pelea es uno delitos con mayor relevancia. En su primer momento 1970 hasta 1995, el conflicto tenía solo su origen en reclamos de sucesión hereditaria de terrenos o *sayañas*; en su segundo momento 1995 a 2002, las peleas siguen por terrenos, pero se añade la pelea “yo tengo más dinero que otro”, en aymara es *Wali wali tukuri*, persona creída, humilla a las personas que no cuentan con recursos económicos suficiente. Este hecho ocurre con las personas que migraron a las ciudades y otros países, en un porcentaje considerable retornan a la comunidad y al ayllu en las fiestas, en dónde, luego de las bebidas alcohólicas se consuma el hecho.

*“...en las fiestas de 7, 8 de agosto llegan nuestros hermanos de diferentes lugares, algunos se portan muy mal, dicen que tienen dinero, autos, casas en las ciudades, terrenos....en las fiestas de 2002, 2003, 2004, hemos visto a una familia Mamani actuar mal agrediendo a las personas, mordiendo la mano, cortando... así hemos visto, todos saben quiénes son, pero ahora se calmaron.. A mí también me pegaron otra vez otra familia, ahora estoy mal.” (Testimonio de Toribio Nina, 2010)*

La pelea en las fiestas o en eventos sociales en la comunidad y en el ayllu, son considerados delitos mayores, porque afecta la integridad física de la persona y buen vivir en la comunidad.



**Cuadro Nº 9 Clasificación de Delitos *Jucha* en la Comunidad Conchacollo, Ayllu Yaru**

TIPOS	¿DÓNDE OCURRE?	¿QUÉ DELITOS SE COMETEN MÁS?	¿QUIÉNES DAN SOLUCIÓN AL DELITO?	
1. JISK'A JUCHA (DELITOS MENORES)	FAMILIA	<b>INTRAFAMILIAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Warmisiña (raptar la novia)</li> <li>-Nuwasíña, ch'akusíña, takisiña (pelea, puñetes y patas)</li> <li>-Infidelidad o adulterio</li> <li>-Jani wawa uñtiri (La negativa de reconocimiento de hijo )</li> <li>-Chachawarmi jaltawi (La separación de esposos)</li> <li>-Archhukisiña, jiskisiña y khaykhiyasiña (Insultos, injurias, calumnias)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Padres</li> <li>- Abuelos</li> <li>- Tíos</li> <li>- Padrinos</li> <li>- Hermanos y primos mayores</li> <li>- Sullka Mallku</li> </ul>
		<b>INTER-FAMILIAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por daños animales a cultivos y pastizales</li> <li>- Por derecho de propiedad de la madre</li> <li>-Archhukisiña, jiskisiña y khaykhiyasiña (Insultos, injurias, calumnias)</li> <li>- Riñas e insultos en las fiestas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Padres</li> <li>- Abuelos</li> <li>- Tíos</li> <li>- Padrinos</li> <li>- Sullka Mallku</li> </ul>
2. JACH'A JUCHA (DELITOS MAYORES)	COMUNIDAD	<b>COMUNIDAD, AYLLU Y MARKA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Robo (lunthathasiña)</li> <li>-Asesinato (Jaqi jiwayaña)</li> <li>-Incesto (Qhinchhachhasiña)</li> <li>-Violacion (Phiskhasiña)</li> <li>-Aborto (Sullsuña)</li> <li>-Homicidio</li> <li>-Insultos, injurias, calumnias (Archhukisiña, jiskisiña y khaykhiyasiña)</li> <li>- Peleas en las fiestas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Jach'a Mallku</li> <li>-Taypi Mallku</li> <li>-Jilir Mallku</li> <li>-Mallku Orginario</li> <li>-Sullka Mallku</li> <li>-Qilqa Mallku</li> <li>-Kamani Mallku</li> </ul>

FUENTE: Elaboración propia en base a la interpretación de los testimonios

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS “CHAXWA” EN LA JUSTICIA INDIGENA

La justicia indígena originaria del Cantón Conchacollo del Ayllu Yaru, de la marka San Andrés de Machaca se realizaba de acuerdo a los usos y costumbres de los pueblos indígenas, su procedimiento para resolver los *Ch'axwa* era mediante la costumbre de los aymaras dejado por sus antepasados que se mantiene en generación en generación hasta la actualidad. En tal sentido el procedimiento, varía según y el caso a tratar, vale decir, depende de la naturaleza del conflicto concretamente de las normas *saras*, reglas *thakhinaka* que se encuentren quebrantados.<sup>128</sup>

##### 4.1 Pasos del proceso de la justicia indígena originaria.

Para iniciar el proceso de la justicia indígena originaria, los comunarios del cantón Conchacollo del ayllu Yaru, Tenían que seguir los siguientes pasos desde su etapa inicial hasta la conclusión del proceso.

###### **Paso 1º**

*El proceso se inicia con denuncia verbal a la autoridad comunal, explicando el motivo de su queja o demanda.*

###### **Paso 2º**

*La autoridad originaria analiza la situación de la queja o de la demanda. Luego se indica el día hora de presentación de la persona demandada.*

###### **Paso 3º**

*En caso de existir el reconocimiento de la culpa en delitos menores “Jisk’a Jucha” se facilita a conciliación y transacción de las partes.*

###### **Paso 4º**

*Las dos partes, el demandado y el demandante, se presentan ante la autoridad originaria el día y la hora señalados. La autoridad inicialmente explica las razones de la notificación al demandado y pide se exponga el “caso” de la demanda.*

---

<sup>128</sup> Inca Waskar Chukiwanka. **Ob. Cit;** 2010, p.23

*La autoridad originaria primeramente pide al demandante justificar su queja (demanda), luego va exigiendo las explicaciones del demandado. Cada parte expone los mejores argumentos, cuando las argumentaciones no son suficientes, y el acusado se sigue negando las partes indican contar con testigos. Entonces la autoridad originaria pide presentar sus respectivos testigos convocando a "Tantachawi" en caso de delitos mayores "Jach'a Jucha" presentarse, señalando la hora y el día.*

**Paso 5°**

*Se han presente las dos partes con sus respectivos testigos y muchas veces acompañados de sus familiares. Antes que declaren los testigos, la autoridad originaria les dice; si dicen mentiras serán castigados por la pachamama o las almas que no están mirando. Les pide decir la verdad y únicamente la verdad.*

**Paso 6°**

*La autoridad originaria prepara el lugar propicio para el jatun juramento.*

**Paso 7°**

*Una vez concluido el "caso", (demanda, queja) se levanta un acta de conformidad donde firman las partes del conflicto, los testigos y la autoridad comunal. Si el problema fuese más grave, la autoridad originaria determina que el caso se trate en la asamblea comunal.*

*Luego de señalar los pasos para seguir la justicia comunitaria en las comunidades aymaras se indica algunos aspectos destacados:*

- *El proceso siempre se inicia con la visita a la autoridad originaria.*
- *El procedimiento se realiza en forma oral, hablando en el idioma que los comunarios mejor conocen. la deliberación es pública y pueden participar todos los comunarios.*
- *El castigo. Llamada de atención o declaración de inocencia, en el caso de los delitos graves y gravísimos, se logra por un consenso en que la comunidad está de acuerdo con lo determinado.*
- *Existe una determinación rápida sobre las acusaciones y delitos.*

## **4. 2 Características del proceso de la justicia indígena originaria**

De tal manera existen elementos que permitían unificar los criterios más comunes dentro de la comunidad y en el ayllu para el procedimiento del cierto delito tenía que cumplirse con las siguientes características:

#### **4. 2. 1 Oralidad (Parlasña aru)**

El proceso de la resolución de los delitos era desarrollado en aymara que es la lengua originaria en forma verbal, no era necesario utilizar memoriales, códigos, otro escrito para justificar. De este modo, la oralidad permitía la participación de todos, comunarios, ancianos, ex –autoridades, amautas en el cual pedían el castigo máximo y mínimo, también eran capaces de dar recomendaciones, reflexiones al culpable sobre el delito cometido. La utilización de primeros documentos escritos en los libros de actas y certificaciones en los años 1970, pero documentos como; buena conducta, compromiso de las partes, declaratoria de herederos, quejas y otros se aplica recién en los años 1985, el cual no implica el abandono de la oralidad. Por lo contrario, la comunidad considera de eficiente a la oralidad, porque las autoridades originarias no necesitan de lenguaje jurídico para llevar el proceso, más bien tienen términos que enriquecen el proceso de la resolución de la justicia indígena originaria, en la reconciliación y en el arrepentimiento, fue precisamente mediante la *iwxa*, se maneja muy bien el principio de transparencia y imparcialidad en el momento de la conclusión del proceso.

#### **4. 2. 2 Público (Jaqi Taypi)**

El desarrollo de la justicia indígena se realizaba en el público, en un *TANTACHAWI* o Asamblea General era en la plaza principal de Conchacollo cuando si se trataba del asunto de la comunidad, si el hecho tenía alcance a nivel del ayllu Yaru, se efectuaba en la comunidad de San Pedro San Pablo lugar intermedio para las comunidades, si el asunto era más grande, es decir del alcance del nivel de la marka el proceso era en un cabildo abierto se llevaba en la capital de la quinta sección municipal de la población de San Andrés de Machaca.

El objetivo fundamental del proceso sea público fue para transparentar y de la imparcialidad en la ejecución de la justicia.

#### **4. 2. 3 Rapidez. (maki)**

El sistema de administración de justicia en el Ayllu Yaru, Cantón Conchacollo la solución de conflictos era rápido e inmediato, siendo las investigaciones y el periodo de prueba, son de manera acelerada. Por tanto no existió un retraso entre los hechos (conductas reprobadas) y las resoluciones.

El tiempo de duración de resolución de conflictos, delitos, consta de una pequeña variación, entre los delitos menores eran resueltos en menos de una semana, mientras los delitos mayores como máximo de duración de un mes.

#### **4. 2. 4 Gratuidad**

La justicia en el ayllu y en la comunidad no tenía ningún costo económico, es decir no se paga en los timbres, ni en los abogados, solo lo hace el culpable para los asistentes del proceso con algunos refrigerios. De tal manera existió un ahorro económico para las partes y el acceso es fácil.

Todos los miembros de la comunidad tenían acceso a la justicia indígena originaria por igualdad, sin diferencias y sin discriminación económica. En los años 1950- 1970 los gastos consistían pagos en especies, productos, con ganados, pero a partir de 1980-2002 se incorpora en algunos casos las multas pecuniarias que consistían pagos en dinero de bs. 30, 50 y 100 para los culpables, sin embargo las víctimas no corrían con ningún gasto económico.

#### **4. 2. 5 Reparadora**

Los daños ocasionados por la conducta reprobada eran pagados en especie, dinero o trabajo a la víctima. La víctima, era la primera en ser atendida por las autoridades originarias y por la comunidad.

#### **4. 2. 6 Eficacia.**

Según la interpretación realizada de acuerdo a las entrevistas se llega a conclusión de que no existió corrupción de los mediadores, es decir de la autoridades originarias que intervienen y conducían el proceso, ya que los encargados de administrar justicia eran controlados democráticamente por la base social, poseían por lo tanto un prestigio y legitimidad muy grande.

Existe un escaso riesgo de corrupción de los mediadores, ya que los encargados de administrar justicia son elegidos y controlados democráticamente por la base social, poseen por lo tanto un prestigio y legitimidad muy grande.<sup>129</sup>

### **4. 3 Objetivos de la Justicia indígena originaria**

Desde la concepción aymara la justicia indígena tiene que ser útil dentro de la comunidad, el ayllu y la marka, para que se cumpla de manera exitosa la justicia indígena originaria se debe cumplir los siguientes objetivos:

- La reconciliación,
- El arrepentimiento del autor de la conducta reprobada,
- La rehabilitación del autor,
- La reparación del daño, y

---

<sup>129</sup> Jorge Machicado, **Justicia Comunitaria**, 2009, p. 22

- El retorno de la paz y armonía entre los miembros de la comunidad.

De esta manera el objetivo de la justicia indígena originaria no es la castigadora o penalización del afectado sino más bien es la rehabilitación y reintegración a la comunidad, al ayllu. Por eso existe la posibilidad de arrepentimiento en esta justicia. De esta forma los comunarios del ayllu Yaru, Cantón Conchacollo de la Marka San Andrés de machaca, cumplen y practican con este propósito de reeducar y se arrepienta el “*juchani*”<sup>130</sup> culpable de sus actos y pueda volver ser una persona de bien en la familia, comunidad y ayllu.

## 5. SANCIONES

Para la comprensión de las sanciones es necesario primero realizar una comparación entre la justicia Occidental Europea y la justicia indígena originaria, esta ultima que es el estudio del caso del presente trabajo de investigación.

### 5.1 Sanción en la Justicia Occidental

En la concepción occidental, la sanción es una pena, que asegura la ejecución de la ley. La sanción está en la norma que es la ley que establece una sanción para quien infringe.

“La sanción es la pena o castigo que la ley prevé para su aplicación a quienes incurran o hayan incurrido en una infracción punible”.<sup>131</sup>

---

<sup>130</sup> **JUCHANI:** es un término en aymara, que significa la persona culpable de sus actos, reconoce que ha cometido, de tal forma los comunarios de Conchacollo buscan a la persona culpable sea capaz de reconocer y además tenga la capacidad de que se arrepienta y se perdone ante la comunidad, sea sincero que nunca más volverá a cometer. Según las explicaciones de las autoridades originarias del Cantón Conchacollo señalan la gran mayoría de los hechos se llega a este acuerdo. Pero en los últimos años con aquellos que viven en las ciudades son ellos que no conocen muy bien la justicia indígena originaria, sin embargo la fuerza de la comunidad y del ayllu con sus respectivas autoridades tiene mucho peso hacen cumplir sus usos y costumbres a todos.

<sup>131</sup> Manuel Ossorio. Ciencias, **Jurídicas, Políticas y Sociales**. España. 2005

## 5. 2 Sanción en la Justicia Indígena Originaria Aymara

En aymara la sanción significa *MUTUYAÑA* a la persona que infringe las buenas costumbres, valores, normas (*saraña*) en la comunidad y en el ayllu. Primeramente la sanción tiene como primer objetivo de la reconciliación mediante del reconocimiento y arrepentimiento de la culpa por parte del autor. De esta forma en la justicia indígena originaria, la sanción no busca específicamente el castigo, al contrario es reparadora, que tiene como finalidad de precautelar la integridad del ser humano, y el mecanismo para asegurar, es la justicia indígena originaria dónde participan todos los miembros de la comunidad y del ayllu.

## 5. 3 Clases de Sanciones en la Justicia Indígena Originaria

Sanciones<sup>132</sup> en la justicia indígena originaria constan de diferentes formas de sanción que imponen las autoridades dependiendo de la gravedad de los casos. El cumplimiento es de carácter moral, social, material, económico y sujeto a la presión social, busca la rehabilitación y reinserción social del o de los infractores. Las sanciones son variadas de acuerdo a las infracciones que pueden ser sanciones leves y sanciones graves (*jach'a jucha* y *jisk'a jucha*). Las sanciones de ser económicas y materiales, tales como la restitución del objeto robado o el pago de los costos causados por lesiones físicas. La parte más importante de la sanción constituye el compromiso moral de las partes para no volver a romper el orden social y cultural, sin embargo, por petición de cualquiera de ellas se acostumbra firmar un acta de conciliación cuya finalidad

---

<sup>132</sup> **LAS SANCIONES;** desde la perspectiva del derecho indígena se rige por principios radicalmente distintos al derecho estatal, tanto en la tipificación de los delitos, como en los aspectos procedimentales el objeto ultimo de la sanción , con aparato coactivo estatuido por códigos orales como las *iwxas* (adagios jurídicos), *sawis* (determinaciones y acuerdos), *sara* (ley), *thakhi* (camino, orden relacionado), *taripaña* ( tribunal), *qamachi* (administración de justicia). estos términos apuntan directamente a particular concepto de practico –legal normativo de carácter indicativo y prescriptivo, en cuya meta es la conciliación y no así la sanción misma. (Marcelo Fernández, 2001, p.16)



principal es servir de antecedente, para castigar más severamente en el caso de reincidencia.

### **5. 3. 1 Sanciones Leves**

Las sanciones leves eran conocidas en idioma aymara como *jisk'a mutuyawinaka* y son las penas de menor consideración que no afecta al conjunto de la comunidad y el ayllu. Dentro de las sanciones leves son consideradas las siguientes.

#### **5. 3. 1. 1 Sanción de orden moral**

Se conoce que las sanciones morales se caracterizaban con la pérdida de confianza en la comunidad, poniendo en ridículo a la persona que ha cometido la falta. En la lengua aymara, en el Ayllu Yaru, del cantón Conchacollo se denomina, *Pinqhachaña*, hacer avergonzar ante los comunarios, por ejemplo *muruqaña* con corte de caballo, esta sanción se aplicaba en los años 1950-1970, así señala el ex – jilaqata Manuel Mamani.

La comunidad, el ayllu y la marka emplean la sanción de orden moral para las personas que iban en contra de las buenas costumbres morales. El culpable tenía que reconocer y demostrar su arrepentimiento, una vez resarcido los daños ocasionados se reinsertaba a la sociedad. La sanción moral se aplicaba a las personas que han cometido delitos menores *jisk'a jucha* como: *warmisiña* (raptar la novia), *nuwasiña*, *ch'akusiña*, *takisiña* (pelea, puñetes y patadas), *jani wawa uñtiri* (la negativa de reconocimiento de hijo), *chachawarmi jaltawi* (la separación de esposos), *archhukisiña*, *jiskisiña* y *khaykhiyasiña* (insultos, injurias, calumnias).

La sanción moral solo permite el aislamiento de la persona culpable conocido como *Jaqi Juchani* y no era tomado en cuenta su participación en las decisiones de la comunidad, era reprochado y ya no había respeto hacia él ya y su honor también afectaba a su familia.

#### **5. 3. 1. 2 Sanción de orden material**

Las sanciones materiales consistían en la reposición del daño causado a la víctima con el pago en, productos, especies, también podían dar con animales de acuerdo el grado de la culpabilidad, los ganados eran con vaca, llama, oveja, chanco y otros, el cual se entregaba a la autoridad originaria a Jilir Mallku cuando era competencia del ayllu Yaru y al Mallku Originario si el caso ameritaba a nivel de la comunidad de Conchacollo. La entrega era pública en presencia de mujeres, hombres, ancianos, jóvenes que iba en beneficio para la comunidad y víctima. En décadas de 1980 inclusive en la actualidad se sanciona con el pago en adobes, arena y otros, estos materiales eran empleados para la construcción de viviendas, escuelas, sede social, posta sanitaria y otros.

El *tata pasado* Francisco Choque Huayta dice: según nuestros abuelos la justicia indígena originaria del ayllu Yaru, los *Juchanis* (culpables) de sus delitos menores pagaban y cumplían su sanción por medios de multas que consistían en tejidos, cerámica, en charque y otros, el cual había sido para aquellos comunarios que realmente necesitaban.

#### **5. 3. 1. 3 Sanción de orden económico**

Esta sanción es muy reciente en Conchacollo y en Ayllu Yaru, data desde 1985 hasta la actualidad. La sanción consiste en la aplicación de la multa, es decir los comunarios que incumplieron con las obligaciones en la comunidad y en Ayllu,

en las asambleas, en los trabajos, construcciones de carreteras, puentes, escuelas, deben pagar un monto en dinero dependiendo por días faltadas. Por tanto esta manera de sanción es la influenciada de la cultura occidental, no es propio de los aymaras.

*“Antes no había la multa, recién nomas en los años 1980 y 1990 aparecen con autoridades de secretario general, estas autoridades nos cobran por no ir al trabajo, asambleas, reuniones,... la multa fue de 15 bolivianos hace 10 años atrás...5 bolivianos por no ir a reunión la multa es 10 bolivianos por no ir a los trabajos”.(Testimonio de Abdón Mayta, 2002)*

### **5. 3. 2 Sanciones graves**

Las sanciones graves eran conocidas como *jach’a mutuyawinaka* y son las penas de mayor consideración que afecta al conjunto de la familia y la comunidad.

#### **5. 3. 2. 1 Chicotazos o Azotes (Jawqaña)**

En la Marka de San Andrés de Machaca o *Jach’a Machaqa*, en el ayllu Yaru, comunidad Conchacollo, el chicotazo fue parte de la sanción que se aplicaba en los delitos públicos y privados, también familiares. El procedimiento comienza en traer al infractor a la plaza principal, con las manos atadas y en algunos casos desnudos de medio cuerpo, para ser juzgados. Los chicotazos dependen del gravedad del delito, primero dan latigazos las autoridades con tres pasadas y luego los “*pasarus*” es decir los antiguos y finalmente castiga los comunarios. Además se podía insultar al malhechor, escupirlo, orinarlo, lanzar con bostas de animales en la cara, hasta que se arrepienta y se pida perdón de rodillas comprometiéndose a no reincidir. En caso de que sea la primera vez y un delito no muy grave solamente las autoridades le dan una pasada con

chicotes. Pero en ambos casos se impone la sanción moral para el infractor y a su familia.

La sanción tenía límites simbólicos expresados en el peso y manos. La autoridad le da una connotación viva a la justicia, no es simple objeto de castigo, es la parte coercitiva de la costumbre del ayllu, por eso es de formador y reformador de la persona descarriada. Para ello existen testimonios que se refieren a chicotazos.

*Una vez en los años 1950, un señor había sacado de la casa de Salustiano Quenta cinco "kustala" quintales de chuño, en la comunidad de Rosa Pata, al encontrar al "lunthatha" fue castigado con chicotazos hasta sangrar en el cuerpo, los chicotes eran de lazo preparados secados de cuero de llama que es duro y fuerte para hacer arrepentir. (Testimonio de Francisco Choque Huayta: 12/04/2003)*

Por otro lado, también eran aplicados con sanciones graves a las personas no habían ido a la guerra del Chaco y por querer imponer malos hábitos en la comunidad. Estos comunarios eran considerados *llajllas*, cuando cometían algún delito se les castigaba así como señala en este testimonio: *Después de la guerra del chaco mi esposo era autoridad del Ayllu Yaru, por que había ido a la guerra por eso han nombrado Jilaqata, cuando estaban en la guerra el Jilaqata castigaba al Tiburcio con AT'APALLU en su cuerpo pelado un mes no podía caminar bien porque se había ocultado a los totorales para no ir a la guerra. (Testimonio de Manuela Yujra Mayta 1986)*

Otro testimonio con respecto al castigo a látigos o chicotazos en cantón Conchacollo fue en 1996, también fue aplicado el castigo por las autoridades originarias:

*"Recuerdo bien era en año 1996, cuando yo estaba estudiando en el colegio Túpac Katari de Conchacollo, entonces todos nosotros nos enteramos que la gente comentaba y dos compañeros habían sacado del lago dos chanchos*

*grandes y habían llevado a vender a Desaguadero, entonces estos eran alumnos de este colegio más o menos tenían 16 y 18 años sé sus nombres y todos saben, entonces los mallkus originarios, comunarios, alumnos, también ellos se habían reunido en la plaza principal, en una asamblea de Conchacollo, entonces hemos visto todos donde los mallkus con sus chicotes han castigado hasta hacer llorar y decían que repita nunca más van a ser. Así pasó eso, después no volvieron a cometer eso, ahora son buenas personas que están en las ciudades” (Testimonio de Medardo Quispe, 15-04-2009)*

### **5. 3. 2. 2 Destierro o expulsión (Khitanuqaña)**

Este tipo de castigo se aplicaba para aquellos que han cometido delitos graves como el asesinato, homicidio, robo, abigeato, violaciones, incesto. Esta sanción se aplica a los infractores reincidentes en el delito a pesar de las advertencias dadas por las autoridades anteriormente para corregir su comportamiento se realiza la expulsión definitiva del ayllu e inclusive de la Marka. De esta manera la expulsión o destierro era considerada como la última instancia de sanción y la persona que fue castigada con esta sanción no podía nunca volver a su Ayllu.

Los comunarios más antiguos de Conchacollo y del Ayllu Yaru sostienen que este castigo de la expulsión del ayllu y de sus tierras se practicaba con más frecuencia antes. Pero en los últimos años muy poco, lo más reciente fue del año 2001, cuando un comunario joven había cometido el delito del robo de dinero de las viviendas de quienes vendían su ganado vacuno “yunta”, la suma había alcanzado Bs. 10.000. Ante esta situación el conjunto del ayllu con sus cuatro comunidades habían determinado: primero matarlo y se quedó con la segunda opción que era la expulsión definitiva de la comunidad. Por esta razón el culpable dejó su tierra se fue a la Argentina y nunca volvió a su lugar de origen.

### 5. 3. 2. 3 *Entrega a la madre tierra (Pachamama)*

La sanción consiste en que la madre tierra (Pachamama) se encarga de dar el castigo correspondiente, esto se realiza cuando es difícil de identificar al autor de la falta grave *Jach'a jucha*. "Dicho procedimiento se desarrolla por el levantamiento de las huellas de los pies marcados por el supuesto infractor, posteriormente dichas huellas se dejan en el hormiguero o aguas termales. Etc."<sup>133</sup>

En las comunidades del Ayllu Yaru se llevaba las prendas de vestir, cabello, huellas y otros elementos del supuesto autor a los lugares sagrados como: *Chullpares*, *achachilas*<sup>134</sup>, *qinapis* aquí la *pachamama* daba su castigo. Las consecuencias de estas sanciones eran muy duras, con sufrimientos, suplicios que son bastante dolorosos inclusive llegaban a la muerte. De esta manera existían ceremonias relacionadas con el respecto a la *pachamama* (madre tierra) y *Wakas* son las ceremonias de perdón, de petición y de agradecimiento estas ceremonias eran oficiadas por el guía espiritual en este caso son los *yatiris* y esto se realizaba en lugares sagrados ya señalados, los mismos se localizaban para pedir y agradecer la buena cosecha, también para que haya la lluvia, el pedir perdón por faltas cometidas para ser liberadas de la maldición, pedir una buena cacería, petición para la buena administración de las autoridades y es así que los *yatiris* conocen perfectamente el día propicio y adecuado para cada ceremonia.

La Madre Tierra *Pachamama*, no sólo castigaba por delitos ocasionados contra las personas y la comunidad, también dieron castigo a las personas que hacen

---

<sup>133</sup> Inka Waskar Chukiwanka. **Ob.Cit.**, 2010, p.30

<sup>134</sup> **ACHACHILAS**: En el ámbito espiritual, las cordilleras, con sus picos nevados, desempeñaron un rol trascendental porque eran los achachilas, o sea los ancestros regionales o locales, venerados como protectores. (MONTAÑO DURAN, Patricia, año 2011: Pág.,: 188)

daño o maltratan a la pachamama por ejemplo, cuando las personas lastimaban a los animales como (lagartos, aves, sapos, ratones, y otros). La persona que ha cometido este delito la madre tierra se encarga de castigar dependiendo del hecho, si el animal recuperaba del maltrato, también la persona recuperaba lentamente, pero si muere el animal en un sufrimiento de dolor, también la persona infractor iba morir en un sufrimiento. La madre tierra no solo defiende de las personas y de animales también de las plantas.

*“Aquí en nuestra comunidad y en el ayllu sabemos muy bien que tenemos respetar, compartir, vivir con animales, plantas, chullpas, rayos, sino respetamos nos puede castigar la pachamama, achachilas, recuerdo yo tenía 12 años en un hueco he visto sapo grande era travieso con palo puncé su espalda, quería matar, pero se metió adentro, después de un día me enfermado se hinchado mi espalda ya no podía andar lloraba mucho, mi mamá y papá han dicho que has hecho, con que has jugado, dije con sapo, entonces con yatiri dice t'iwkha hemos encontrado al sapo enfermo el yatiri se encargo de curar o matar pidiendo a achachilas perdón, luego no más de casi de un mes he recuperado. Por eso importante saber, siempre preguntado a los abuelos, yo no sabía y ahora respetamos mucho” (Testimonio de Valentín Nina de 55 años, 12-12-2009*

Las mujeres y hombres del cantón Conchacollo del ayllu Yaru, tuvieron la capacidad de tener viva sus apreciaciones, valoraciones, su contacto con la madre tierra, por ello, sí el delito no es comprobado en su procedimiento, la sanción era enviada directamente a montañas, ríos, lagos, *chullpares*, apachetas, *qinapis*, cumbres y otros en un tiempo determinado demuestran resultados, en el cual los comunarios se enteran quien había sido el culpable del hecho. Por eso, la *pachamama* castiga dependiendo del grado de delito cometido, un pequeño castigo con enfermedades, el cual con el tiempo se puede curar siempre cuando pidiendo perdón y reconociendo su culpa, pero el castigo más fuerte es la muerte.

**Cuadro N° 10 Clases de sanciones que se aplicaba en la justicia indígena originaria en ayllu Yaru, Cantón Conchacollo**

¿CUALES SON LAS CLASES DE SANCIONES?	¿QUE TIPOS DE CASTIGOS?	¿QUÉ TIPOS DE DELITOS SE SANCIONABA?	¿QUIÉNES APLICABAN LAS SANCIONES?
<b>1. SANCIONES LEVES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sanción de orden moral</li> <li>-Sanción de orden material</li> <li>-Sanción de orden económico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Warmisiña (raptar la novia)</li> <li>-Nuwasiña, ch'akusiña, takisiña (pelea, puñetes y patadas)</li> <li>-Infidelidad o adulterio</li> <li>-Jani wawa uñtiri (La negativa de reconocimiento de hijo )</li> <li>-Chachawarmi jaltawi (La separación de esposos)</li> <li>-Archhukisiña, jiskisiña y khaykhiyasiña (Insultos, injurias, calumnias)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Padres</li> <li>- Abuelos</li> <li>- Padrinos</li> <li>-Jach'a Mallku</li> <li>-Taypi Mallku</li> <li>-Jilir Mallku</li> <li>-Mallku Orginario</li> <li>-Sullka Mallku</li> <li>-Qilqa Mallku</li> <li>-Kamani Mallku</li> </ul>
<b>2. SANCIONES GRAVES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Chicotazos</li> <li>- Destierro o expulsión</li> <li>- entrega a la madre tierra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Robo (lunthathasiña)</li> <li>-Asesinato (Jaqi jiwayaña)</li> <li>-Incesto (Qhinchhachhasiña)</li> <li>-Violacion (Phiskhasiña)</li> <li>-Aborto (Sullsuña)</li> <li>-Homicidio</li> <li>- Riñas y peleas en las fiestas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Jach'a Mallku</li> <li>-Taypi Mallku</li> <li>-Jilir Mallku</li> <li>-Mallku Orginario</li> <li>-Sullka Mallku</li> <li>-Qilqa Mallku</li> <li>-Kamani Mallku</li> </ul>

FUENTE: Elaboración propia en base a la interpretación de los testimonios



## 6. COMPARACIÓN ENTRE JUSTICIA INDÍGENA Y JUSTICIA ORDINARIA

La justicia indígena originaria del ayllu fue muy diferente a justicia ordinaria traída de Europa como se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 11 Comparación**

Justicia indígena originaria	Justicia Ordinaria
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Es rápida y ágil</b>, se realiza en la comunidad donde están las autoridades y menos trámites burocráticos.</li> <li>• <b>Es Oral</b>. Porque se realiza verbalmente en el idioma que se habla y no necesita la intervención de un abogado que maneje el lenguaje legal.</li> <li>• <b>No tiene costo económico</b>. Es decir no existen pagos previos a las autoridades, en compra de timbres, papeles o pago de abogados defensores o acusadores.</li> <li>• <b>Hay control social a la corrupción</b>. Ya que la comunidad participa del proceso, el juicio y las decisiones se toman públicamente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tarda mucho tiempo</b>. Primero se tiene buscar a las autoridades judiciales, en muchos casos están lugares alejados, luego tener un abogado y luego el proceso retarda su tarea debido a su sistema burocrático.</li> <li>• <b>Esta escrito la ley</b>. Muchas personas no entienden el lenguaje legal y siempre hay estar dependiendo del abogado.</li> <li>• <b>Tiene costo</b>. Se realiza una serie pagos, en compra de papeles legales, pago a abogados y otros gastos.</li> <li>• <b>Existe corrupción</b>. Ya que la corrupción esta institucionalizada, muchas veces se realizan sobornos y los casos de corrupción. Por eso los aymaras de Machaca casi nunca creen en la justicia ordinaria.</li> </ul>

FUENTE: CEDESCO. *Justicia Comunitaria*, 1997, p. 9

En el cuadro comparativo se puede apreciar la existencia de la diferenciación entre la justicia indígena originaria que es precisamente la más correcta ágil es inmediato no tarda años como en la justicia ordinaria, no es necesario pagar timbres al abogado se resuelve delante de la comunidad o ayllu, mientras la justicia occidental se utiliza términos que las partes no entienden que están escritos en los códigos, solamente favorece a la población que cuenta con recursos económicos y así para pagar a los fiscales y jueces. Ante esta situación las comunidades aymaras de la Marka San Andrés de Machaca del

ayllu Yaru, Cantón Conchacollo, prefieren acudir a su justicia ancestral emanada de sus autoridades originarias de Mallkus y Jilaqatas, muchos de los entrevistados saben de la existencia de la justicia ordinaria y consideran engañoso, corrupta, demorosa, abusiva, etc.

## **7. LA DIFERENCIA ENTRE JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA Y LINCHAMIENTO**

La justicia indígena originaria es el conjunto de costumbres por las cuales un pueblo juzga y sanciona a los miembros de la comunidad y en el ayllu que actúan de alguna forma que es reprobada por la comunidad, aquí no interviene el Estado, no hay jueces, ni juzgados, tampoco una ley escrita, solamente siguiendo sus costumbres y respetando a sus autoridades comunales que ellos determinan la sanción o la inocencia del comunario, según el tipo de delito cometido. De este modo los culpables deben obedecer a la familia, a la comunidad, al ayllu y a la marka y también a la madre Tierra para vivir en armonía, en igualdad, en reciprocidad en complementariedad.

Mientras el linchamiento se entiende como sanción violenta sin que exista ningún tipo de juicio o determinación de la culpabilidad del acusado, es decir el linchamiento es la reunión de un grupo de personas que actúan según sus propios criterios, sin escuchar a la parte acusado y actuando de forma violenta inmediata.<sup>135</sup>

Desde la visión de la cultura aymara el linchamiento no es parte del sistema jurídico de los pueblos indígenas originarios, para comprender mejor se tiene el siguiente cuadro comparativo.

---

<sup>135</sup> *Ibidem*, p.3

**Cuadro N° 12 Comparación de justicia indígena originaria y el linchamiento**

	<b>Justicia indígena originaria</b>	<b>Linchamiento</b>
Con que nombre se conoce	Además de justicia comunitaria también se conoce como: sistema jurídico indígena, derecho consuetudinario indígena, justicia de los pueblos indígenas.	También es conocida como: justicia por la mano propia, ajusticiamiento, justicia popular. Y el grupo humano que lo lleva a cabo es denominado “muchedumbre criminal o multitud criminal”
En que normas del Estado está escrita.	Es reconocida en la actualidad por la Constitución política del Estado.	El linchamiento es un delito descrito en el Código Penal Boliviano art. 251 homicidio por emoción violenta u homicidio en riña o a consecuencia de una agresión en art. 259.
Origen	Esta justicia es ancestral, milenaria, está ligado en su origen al nacimiento de la comunidad. La administración de justicia indígena es una práctica socio-cultural de los pueblos indígenas. Forma parte de su cosmovisión.	Los linchamientos son reflejo de un nivel alarmante de marginalidad, pobreza, desocupación, angustia colectiva y desconfianza del ciudadano en las instituciones públicas, que da lugar a la pérdida del respeto a la ley. Son manifestaciones de impotencia de un grupo de personas que se halla frente a una situación que considera que el conflicto no puede ser resuelto de otra manera.
En qué consiste como se aplica	Consiste en la aplicación de normas de costumbre por sus autoridades, quienes ejercen funciones de administración de justicia dentro de la comunidad.	Es la aplicación colectiva de castigos físicos y simbólicos, de manera drástica e inmediata, por parte de un grupo de pobladores a personas que incurren en acciones de consideradas delictivas o dañinas por aquellos. El linchamiento se caracteriza por ser una acción en masa dirigida a atacar contra la dignidad, integridad física o la vida de una persona.
Quiénes la aplican	La justicia comunitaria o la justicia indígena es administrada por las autoridades de los pueblos indígenas, las que por traición,	El linchamiento es ejercicio por un grupo de personas en desorden, que se caracteriza por: Afinidad en el interés y sentimientos

<p>Con que normas y procedimientos se actúa</p>	<p>usos, costumbres y prácticas culturales, son consideradas como legítimas, por los habitantes de la respectiva comunidad o el ayllu. Por lo general estas autoridades tienen y cumplen sus funciones por periodos determinados, aunque en algunos casos el cargo es de por vida.</p> <p>Las normas y reglas de la justicia comunitaria son normas de costumbre, que van creando formas de vida y por la práctica cotidiana, llegan a ser costumbre general y de cumplimiento obligatorio por ser entendibles, conocidas y aceptadas por todos los miembros de la comunidad. Los procedimientos y resoluciones son controlados por las asambleas "Tantachawi", instancias donde recae con mucha fuerza el poder de decisión mayor de la comunidad.</p>	<p>que la mantienen reunida en un determinado momento.</p> <p>Es transitoria, no existe entre sus miembros previo acuerdo para el acto agresivo.</p> <p>Precisa circunstancias ambientales y temporales específicas a ese momento.</p> <p>No sigue ninguna norma o procedimiento, normalmente la muchedumbre actúa bajo el influjo de pasiones y rabia contenida, es un acto momentáneo de inconsciencia los sentimientos y las ideas de todos los sentimientos y las ideas de todos los individuos que la componen sus orientadas en una misma dirección, formándose una alma colectiva o mejor una muchedumbre psicológica.</p>
<p>¿El autor está identificado?</p>	<p>Existe un alto porcentaje de certeza en la identificación de la persona que ha infringido alguna norma de la comunidad.</p>	<p>Existen muchísimos casos en los que el linchamiento no está identificado el autor y algunas veces ha recaído en las personas inocentes.</p>
<p>Tipo de sanciones</p>	<p>La justicia indígena o justicia comunitaria tienen por finalidad la resolución de los conflictos, el arrepentimiento, la reparación del daño y el retorno a la armonía comunal a través de la reconciliación de las partes. Y tienen como limite el respeto a los derechos fundamentales.</p>	<p>Las sanciones entre comillas, aplicadas en un linchamiento, son violentas y están dirigidas a causar algún daño físico o psicológico a una o varias personas. Son violatorias de sus derechos constitucionales (dignidad, vida e integridad física)</p>

**FUENTE:** J. Carlos Escalera, Carmen Muños y Edy Burgoa. Características de Justicia Comunitaria. Cochabamba. 2005, p. 12

Según los comunarios del ayllu Yaru, con respecto a linchamiento señalan es poco conocido en la comunidad, es propia de las ciudades como en las ciudades intermedias caso de Desaguadero. Para tal efecto se tiene el presente testimonio que se refiere al linchamiento de una población intermedia y muy cercana al ayllu Yaru.

*“El linchamiento ya se practica hace muchos años atrás, por aquí en la frontera, también en la zona de la sierra, antes también los peruanos hemos sido olvidados por los gobiernos que han pasado, por que los ayllus de Yaru de Bolivia, son nuestros hermanos, porque nuestra capital Lima está muy lejos de aquí, una semana de viaje la justicia no llega, por esa razón los pobladores optaron linchar al ratero, desconocido, que venía de otro lado, por ejemplo de parte de Ayacucho, Me acuerdo bien en 1982 en la localidad de Desaguadero un señor había robado unos quintales de harina en feria del viernes, entonces al encontrar todos los pobladores decidimos amarrar al poste y luego han puesto kerosén y para quemarlo vivo y así murió el ladrón, de ahí adelante en esta parte del Perú siempre se aplica al ladrón”.(Entrevistado a Francisco Huanucu, agosto de 2009, comunario de “Huanu Qullu”<sup>136</sup>- Perú)*

El linchamiento, generalmente está en las ciudades capitales, ciudades intermedias o capitales de municipios, como sucede en el municipio de Desaguadero Perú como está a muchos kilómetros de su capital Lima, aquí no existe una sola autoridad, tampoco las autoridades originarias no tiene el completo competencia para administrar la justicia, de tal efecto surge la confusión de sus atribuciones. Ante esta situación la población de Desaguadero y también en las ciudades de La Paz, El Alto y otras, impotente de los delitos, buscan la solución inmediata en momento del hecho sin planificación alguna y se llega a cometer el linchamiento utilizando elementos de su alcance, luego se castiga bruscamente, inclusive se llega quemar al

---

<sup>136</sup> **HUANUQULLU:** es la comunidad fronteriza que pertenece a República de Perú, exactamente está en los hitos 40 y 41, al Sureste limita con las comunidades de Villa Circaya y Conchacollo del ayllu Yaru, Marka San Andrés de Machaca, de República de Bolivia. Huanuqullu pertenece a provincia Carancas distrito de Desaguadero del departamento de Puno, antiguamente sus pobladores eran componentes del kollasuyo de habla aymara.

delincuente. Por lo tanto, las autoridades originarias del Cantón Conchacollo del ayllu Yaru sostienen que en ningún momento se llegó al linchamiento. Al contrario, tanto los comunarios y las autoridades señalan, son cometidos por aquellos que no conocen la justicia originaria.

Según el anciano Manuel Mamani, explica en ayllu Yaru los comunarios respetaban las reglas, los caminos para vivir bien.



***¡NUESTRA HISTORIA EN LA COMUNIDAD CONCHACOLLO, EN EL AYLLU YARU Y EN LA MARKA SAN ANDRES DE MACHACA!***

## **CAPITULO V**

### **HISTORIA DE LA MARKA SAN ANDRÉS DE MACHACA, AYLLU YARU, CANTÓN CONCHACOLLO**

#### **1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

La Marka San Andrés de Machaca se encuentra ubicada en el altiplano del departamento de La Paz, provincia Ingavi. Sus límites son: al Este limita con el municipio de Jesús de Machaca, al Oeste limita con la república del Perú, al Norte limita con república del Perú y con el municipio de Desaguadero y al sur con provincias de José Manuel Pando y Pacajes. Al interior está conformado por seis ayllus originarios y sus respectivas comunidades en parcialidades de Urinsaya y Aransaya.

#### **2. HISTORIA DE LA MARKA SAN ANDRES DE MACHACA Y SUS AYLLUS**

En el transcurso del tiempo la estructura de la marka y los ayllus desde el periodo prehispánico hasta la actualidad se ha mantenido la organización originaria, excepto algunas modificaciones en nombres y división de comunidades al interior de cada ayllu. Desde la prehispánica se mencionaba seis ayllus y en la actualidad conserva los mismos seis ayllus. Para tal efecto; primero, se va conocer la historia de la Marka de San Andrés Machaca y como estudio de campo en segundo lugar la historia del Cantón Conchacollo del ayllu Yaru.

##### **2.1 Historia de San Andrés de Machaca (JACH'A MACHAQA)**

La marka de San Andrés de Machaca es el *TAYPI*, que se encuentra en centro de los seis ayllus. El pueblo mismo sería fundada en los tiempos de los Incas



se halla recostado en la falda de una colina que le preserva de los vientos y hace su clima relativamente benigno. Geográficamente el territorio es estéril para la agricultura porque sus moradores se dedican a la cría del ganado lanar apacentado en los extensos campos cubiertos de *t'ulas*.<sup>137</sup>

Se caracteriza por haber conservado en un grado superior que otros ayllus de las comunidades aymaras de la zona andina porque presenta una serie de elementos culturales autóctonos. Es una de las regiones del altiplano desde la prehispánica hasta la actualidad que mantiene su organización social, administrativa y política en sus características más completas, sobre todo en la *Marka Jach'a Machaqa* (San Andrés de Machaca), donde la estructura social está basado en ayllu y su forma de administración de justicia prevalece en sus autoridades originarias.

Según Roberto Choque y Esteban Ticona, la región de Jesús de Machaca constituye una importante "marka aymara", que se remonta a la época pre-incaica, conocida como nación *PAKAJI*. Asimismo señala que era una parte fundamental de Qullasuyu, la región estaba dividida en dos grandes parcialidades relacionadas con el agua y las montañas: *Urcusuyu*, (parcialidad de arriba) conformada por marcas que se relacionaban con la montaña y la ganadería y *Umasuyu* (parcialidad de abajo) relacionada con la agricultura y el agua. De esta manera en el periodo Pre-colonial, estas tres machacas (Jesús de Machaqa, San Andrés de Machaqa y Santiago de Machaqa), estaban subdivididos en dos parcialidades: Hanansaya es la *Jisk'a Machaqa* es actual Jesús de Machaqa y *Jach'a Machaqa* estaban (San Andrés y Santiago de Machaqa) en la parcialidad de Hurinsaya.<sup>138</sup> Por otro lado en la tesis de carrera de antropología "El thakhi" de Santiago Ninachoque sostiene; que los machacas se dividían en *Jilir jila machaqa* (Jesús de Machaca), *Taypir jila*

---

<sup>137</sup> Manuel Rigoberto Paredes. *Tiahuanaco y Provincia Ingavi*, La Paz, 1955, p.166

<sup>138</sup> Roberto Choque Canqui. *Jesús de Machaca, cinco siglos de Historia*, 2003 pp. 33-125

*machaqa* (San Andrés de Machaca) y *Sullka jila machaqa* (Santiago de Machaca)

En este sentido la estructura había sido la siguiente forma; Abya Ayala, Tawantinsuyu, Kollasuyu, Suyu, Marka y Ayllu. Con respecto al ayllu se encuentra en un valioso documento del Archivo Histórico de La Paz ALP representa el Estado que manifiesta la Revista de Tributarios del Partido de Pacajes, actuada por el Juez Real subdelegado, Teniente Coronel Juan Francisco Rivero y el apoderado Fiscal Don Francisco Apolinar Rodríguez en que constan los folios de cada repartimiento, leguas de distancias que contienen números de contribuyentes por sus clases, sus tasas y entero total, por año y semestre con demostración, en donde se presenta catorce Repartimientos, se especifican las parcialidades de urinsaya y aransaya de los ayllus y haciendas que comprenden. Fue así que San Andrés de Machaca se encuentra registrado en Octavo Repartimiento con los ayllus: Collana, Levita, Achacana Chojllo Alto, Achacana Mani Bajo, Choque y Yaru<sup>139</sup>. Por su parte Rolando Costa señala que el repartimiento de la distribución de los pobladores de Pacajes como una instancia próxima a nuestra organización republicana se produce como síntesis de la revista actuada en el Partido provincial de Pacajes fechada el 19 de junio de 1817, mencionando los ayllus y parcialidades de San Andrés de Machaca.<sup>140</sup>

Para hablar de la historia de San Andrés de Machaca, necesariamente hay que relacionar con otras marcas hermanas; Jesús de Machaca y Santiago de Machaca, también hay que recurrir a la historia de la provincia pacajes, porque, en el transcurso de muchos siglos fue parte de este territorio.

---

<sup>139</sup> ALP/EC ARCHIVO DE LA PAZ / Padrones y Revistas, Partido de Pacajes, de San Andrés de Machaca, 1817, 9fs., ver anexos

<sup>140</sup> Rolando Costa Arduz. **Archipiélago de los Paca-Haques**, La Paz, 1984, p. 259

### Imagen N° 6 San Andrés de Machaca, en el periodo pre-colonial



**FUENTE:** *Xavier Albó ¿Para qué vamos a estudiar nuestra historia?, p.13*

Para comprender la historia de San Andrés de Machaca, primero se debe señalar que el periodo pre-colonial y colonia estaba en el Suyo PacaJaquis, con la fundación de la república en la provincia Pacajes creada en fecha 29 de marzo 1856. Con el Decreto Supremo de 1856 se la separa y se la constituye en la provincia independiente a la provincia Ingavi compuesta de los cantones; Viacha Capital, Laja, Collocollo, Tihuanaku, Huaqui, Desaguadero, Jesús de Machaca, Nasacara, Caquiaviri y Taraco. Mientras San Andrés de Machaca todavía pertenece a provincia Pacajes en este decreto supremo. A partir de la ley 16 de diciembre de 1909 la provincia ingavi pasa a tener la siguiente estructura de cantones: Viacha, Tihuanacu, Huaqui, Jesús de Machaca, San Andrés de Machaca, Taraco y el Vice cantón Desaguadero<sup>141</sup>. Entonces a partir de 1909 San Andrés de Machaca fue parte como cantón en la Provincia Ingavi, hasta la actualidad.

---

<sup>141</sup> Ob.cit, p.264

### **2. 1. 1 Proceso de Cantonización en los ayllus de la Marka San Andrés de Machaca de 1968 a 1986\***

La creación de cantones en la Marka San Andrés de Machaca, se inició en 1968 y concluye en 1986, en total 8 cantones y uno lleva el mismo nombre de la marka. El primer cantón se crea durante el gobierno de dictaduras de 1968 y el resto de cantones tuvo un suspenso hasta el retorno a democracia de 1983, a partir de este año se completa a un total de nueve cantones, con el último cantón Conchacollo en 1986.

En la investigación reciente sobre San Andrés de Machaca se logró encontrar en el archivo central de la Cámara de Diputados se evidencia los antecedentes en el expediente completo para convertir en la quinta sección de provincia Ingavi en la ley 2350 durante la presidencia de Jorge Quiroga Ramírez 7 de mayo de 2002.

Con la creación de la quinta sección municipal, se observó algo importante, es la consolidación la antigua estructura originaria de markas y ayllus. Por tanto el pedido de los comunarios fue plasmado en artículo primero de dicha ley señala; crease la quinta sección de la provincia Ingavi del Departamento de La Paz con capital la (Marka) San Andrés de Machaca; comprendiendo dentro de su jurisdicción los siguientes cantones: 1 San Andrés de Machaca como *TAYPI* (centro), 2 Villa Artasivi (*Art'asiwi*) del ayllu Qullana; 3. Laquinamaya

---

\* Los creación de cantones de San Andrés de Machaca en total son nueve incluyendo el mismo pueblo de San Andrés de Machaca que creado en siglo XIX, pero la creación de ocho restantes se inicia en 1968 con Cantón Mauri y luego existe una pausa en todo el periodo de la dictadura, recién en 1983 se crea el segundo Cantón de Laquinamaya, el tercer cantón es Villa Psuma en 1983, el cuarto Cantón es Chuncarcota en 1983, el quinto Cantón es Nazacara en 1983, el sexto Cantón es Villa Artasivi en 1985, el séptimo Cantón es Sombra Pata en 1986 y el cantón en crearse es Conchacollo en 1986 toda es recopilación de leyes de creación, se transcribió la copia fiel de las gacetas oficiales de las dichas leyes, que se encuentran en el Archivo Histórico de la Vicepresidencia, para su mejor comprensión *ver Anexos*.

(Lakinamaya) del Ayllu Liwita; 4. Nasacara (Nasa q'ara) del Ayllu Chuqi que corresponden al área de ARANSAYA; los cantones, 5. Mauri (Mawri), 6. Villa Pusuma (phusuma) del Ayllu Pata Achacana 7. Chunkara Quta, 8. Sombra Pata del Ayllu Manqha Achakana; 9. Conchacollo (kuncha qullu) del Ayllu Yaru; correspondiente al área de URINSAYA respectivamente.<sup>143</sup>

### **2. 1. 3 Las iglesias de San Andrés de Machaca son patrimonios en la Historia.**

Dentro de la historia de San Andrés de Machaca, se encuentran numerosas iglesias en sus diferentes seis ayllus, datan de los finales del siglo XIX. Uno de los más antiguos es precisamente de la Marka San Andrés del siglo XVIII fue declarado “Monumento Nacional”, por tener valor artístico, histórico y arqueológico. De igual manera las otras iglesias presentan guardan un símbolo histórico hasta la actualidad.

En todos los ayllus de San Andrés de Machaca, también tienen iglesias de construcciones antiguas de 1890 y principios de 1900 y aún se mantienen la mayoría. En ayllu Liwita la iglesia estaba en la población de Laquinamaya, en ayllu Qullana quedaba en la población de Villa Artasiwi, en el ayllu Bajo Achakana tenían dos iglesias en poblaciones de Sombra Pata y Chuncarquta, lo propio en el ayllu Alto Achakana en las poblaciones de Centro Mauri y Villa Pusuma, en ayllu Chuqi estaba en la población de Kana Pata y en el ayllu Yaru en la población de Conchacollo. Cada iglesia a su alrededor tenía un cementerio.

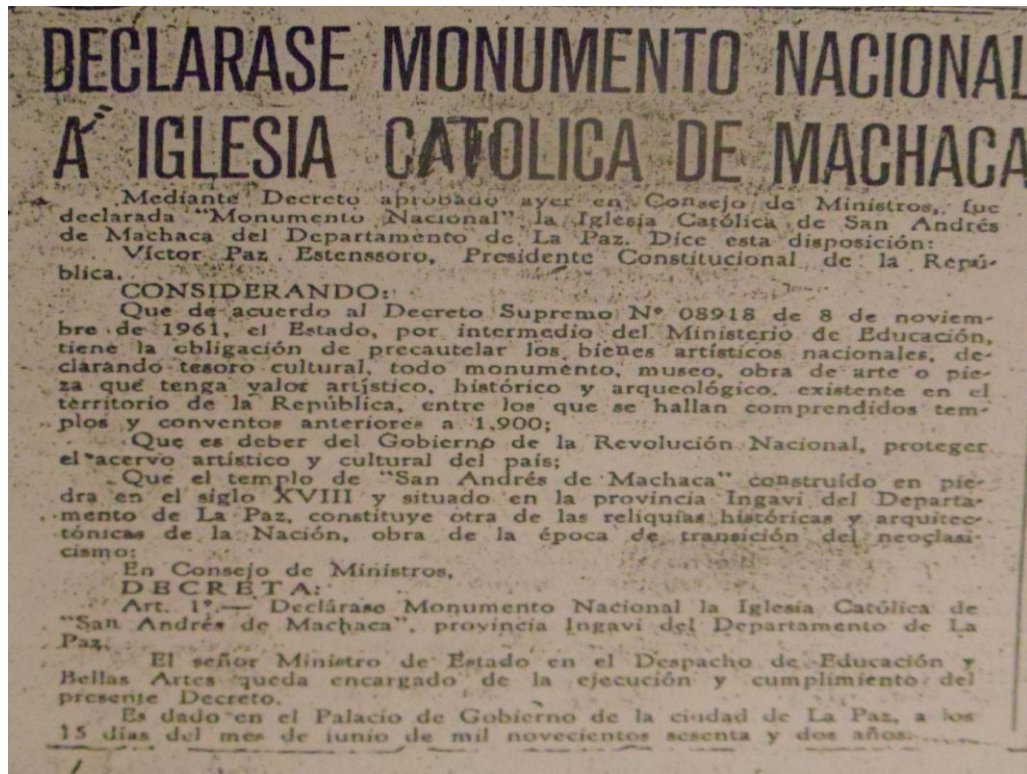
En ayllu Yaru su iglesia más antigua se halla en la población de Conchacollo, es como capital del ayllu. La dicha iglesia data de los 1900, pero la conclusión de la misma es del año 1938 que se encuentra estampada en la pared de la

---

<sup>143</sup> Archivo Central del Cámara de Diputados. San Andrés de Machaca, ley 7/05/ año 2002, N° 2350. Este documento escaneado está en anexos de este mismo trabajo.

iglesia. En el siguiente cuadro se muestra la declaración como monumento nacional a mas importante a la iglesia del pueblo de San Andrés de Machaca.

### Imagen Nº 7 Declaración de monumento nacional a Iglesia de San Andrés de Machaca



FUENTE: La Nación, 16 de junio de 1962

## 2. 2 Historia de Conchacollo como primer y único cantón del Ayllu Yaru.

Cantón Conchacollo representa al Ayllu Yaru, como único cantón, se encuentra situado a 16° de latitud sur y 69° de longitud oeste<sup>144</sup>, los límites son siguientes: Al este; con Marka Jesús de Machaca (río Desaguadero) con las comunidades *Irohito Urus* y San Pedro de Tana, Al oeste; con ayllu *Manqa Achacana* (Cantón Sombra Pata), Al norte; con la comunidad de Villa Circaya y República del Perú, Al sur; con la comunidad de San Pedro. El Cantón Conchacollo está

<sup>144</sup> Rolando Costa Arduz. Ob.cit, p.115

dentro del municipio de San Andrés de Machaca, quinta sección, el mismo está situado en el departamento de La Paz, provincia Ingavi, antigua provincia de Pacajes. Por su parte Jesús de Machaca se encuentra al este del río Desaguadero, mientras San Andrés de Machaca está al oeste del mismo río.

Según la entrevista oral realizada a los comunarios de Conchacollo y otros componentes del ayllu señalan, el nombre de Conchacollo se debió por el lugar de ubicación que se encuentra, la única colina en medio de extensa planicie, y constantemente era inundado por desborde del río Desaguadero y también por río *Linq'i* este último baja desde la cordillera Occidental del Perú, el río más grande que se llama *Jach'a mauri*. Entonces la colina fue el único lugar elevado para protegerse de las inundaciones en tiempos de lluvia, alrededor de la colina se convertía en agua turbia. De esta manera; en aymara *Qunchu*, significa agua sucia o turbia, *Qullu* montaña o colina, dando el origen a *Qunchuqullu* y con el proceso de castellanización se conoce Conchacollo el nombre actual.

Conchacollo fue creada como primera comunidad del Ayllu Yaru en el periodo republicano, en el transcurso del tiempo los nombres y apellidos de los comunarios se encuentran registrados en expedientes coloniales, padrones, censos y otros libros como aylluris del Yaru, los mismos apellidos coinciden con los datos de la actualidad. Los primeros datos escritos que se mencionan el nombre de Conchacollo fue 1950, en el libro de Rigoberto Paredes que señala lo siguiente; “últimamente en esta década de 1950 se crearon las siguientes escuelas para la instrucción de niños de raza indígena como sigue; *Antakhua* en Cantón Huaqui, Conchacollo en ayllu Yaru de Cantón San Andrés de Machaca”<sup>145</sup>. Así sucesivamente se menciona varias escuelas y dentro estas a Conchacollo, el cual significa que la fundación del pueblo vendría aproximadamente 1900, además existiendo otros rastros como dentro de la

---

<sup>145</sup> Manuel Rigoberto Paredes. Ob.cit. 1955, p.12

iglesia de Conchacollo que data la fecha de construcción en 1938. Como se ha mencionado anteriormente en historia general de la marca San Andrés de Machaca, a partir de la Reforma Agraria de 1953 llega la ola de cantonización en diferentes provincias, sin embargo a Conchacollo llega posteriormente por que no había haciendas y todavía se mantenía la práctica tradicional.

Conchacollo se convirtió el primer y único cantón del Ayllu Yaru en 1986, bajo la ley de 3 abril de 1986 durante la presidencia Víctor Paz Estenssoro; señala en su artículo primero, crease el cantón Conchacollo de Machaca, en la jurisdicción de la provincia Ingavi del Departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción, con las poblaciones: Conchacollo, San Pedro y Rosa Pata. En su artículo segundo se menciona los límites del nuevo cantón son: Al norte, con la República del Perú y Desaguadero, cuarta sección de la provincia Ingavi; al Sur, cantón San Andrés de Machaca, al este con cantón Jesús de Machaca por medio del rio Desaguadero; y al Oeste con Ayllu Achacana bajo de Sombra Pata.<sup>146</sup>

Por tanto en las últimas décadas y en la actualidad Conchacollo del Ayllu Yaru es la más importante en sus diferentes aspectos y actuaciones dentro del sector de *Urinsaya* y así también en toda la región de la marca de San Andrés de Machaca.

### **3. DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE SAN ANDRÉS DE MACHACA**

La comunidad aymara de la zona andina era una entidad siempre enmarcada a la coyuntura histórica, tiene sus raíces en el pasado remoto y está fundada en la institución del ayllu, muchos de sus rasgos fundamentales persisten aún hoy, ya sea en la práctica cotidiana de la organización comunitaria o en la memoria

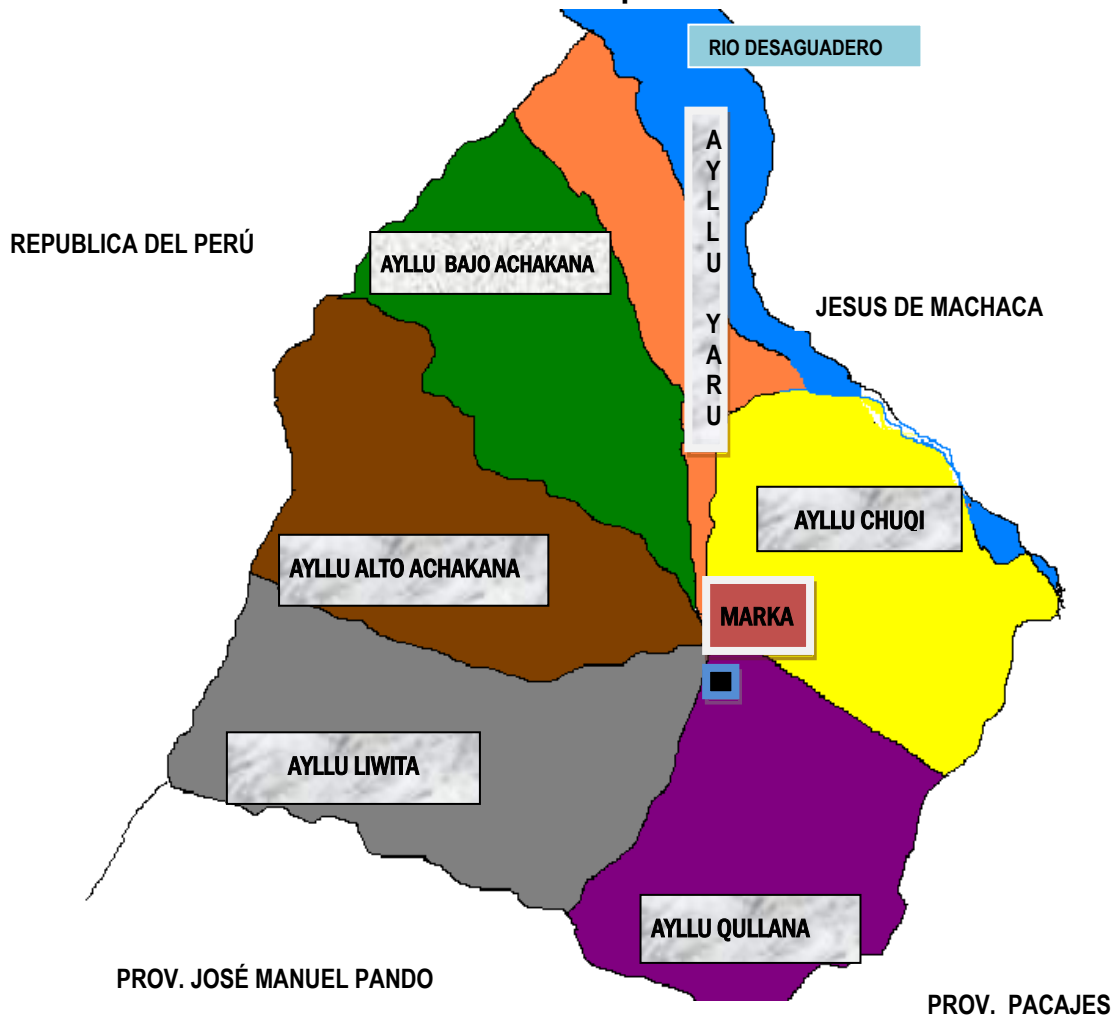
---

<sup>146</sup> Archivo del Congreso Nacional y Archivo Central de Cámara de Diputados, Ley 3 de abril de 1986, para su verificación esta en anexos.



colectiva de sus habitantes<sup>147</sup>. Pero existe una dinámica de cambio de organización sociopolítica, sobre todo a partir de 1952, pero en San Andrés de Machaca tuvo otra dinámica a partir de 1960- 1986, luego 1986-1993 y desde 1993 hasta la actualidad en los aymaras de *Jach'a Machaca*.

**Cuadro N° 13 División política de la Marka San Andrés de Machaca  
Periodo Prehispánico<sup>148</sup>**



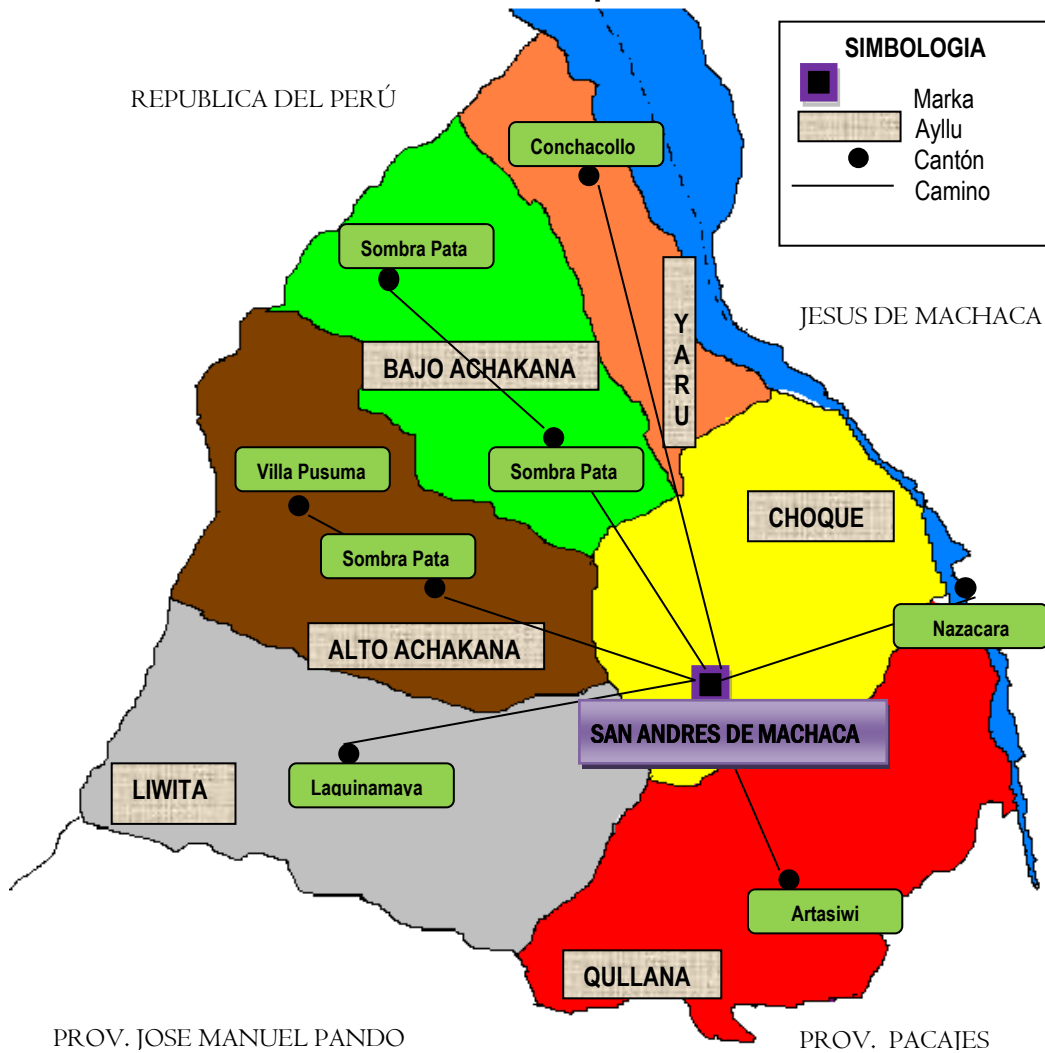
**FUENTE:** elaboración propia en base de la interpretación de los comunarios de San Andrés de Machaca

<sup>147</sup> Wilfredo Plata, Gonzalo Colque y Pastor Calle. **Visiones Desarrollo en Comunidades Aymaras**, 2003, p. 33

<sup>148</sup> La división política de la marka San Andrés de Machaca, era así antes de la llegada de los españoles, según los testimonios de los abuelos de la región. En el cual se observa seis ayllus cada uno de ellos tenían un vínculo común entre todos, el *taypi* se encontraba en la *marka Jacha Machaca*, posteriormente fue modificado y se mantiene en la actualidad.

Los comunarios mas antiguos sostienen, que la marka San Andrés de machaca (*jach'a machaqa*), antes de la conquista española estaba compuesta de seis ayllus ya conocidos; *Yaru, Chuqi, Alaxa Achakana, Manq'a Achakana, Liwita y Qullana*, en el centro quedaba la marka, todos tenían un vinculo, podían acceder para diferentes actividades como el *tantachawi*, el cual permitía la práctica de la reciprocidad y de complementariedad.

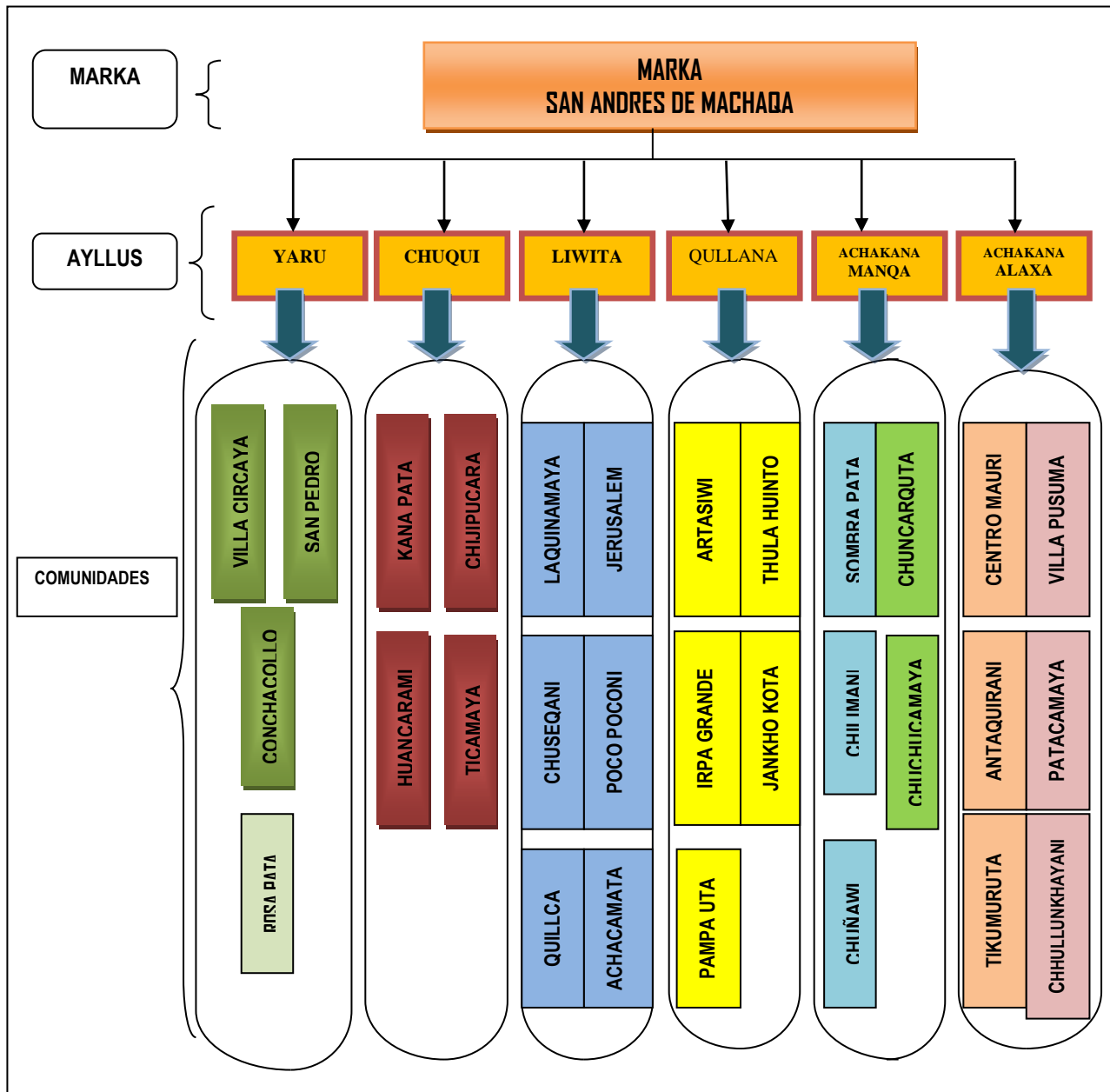
**Cuadro Nº 14 División política de la Marka San Andrés de Machaca Periodo Republicano**



**FUENTE:** elaboración propia en base a la interpretación de los testimonios

En el periodo republicano en su primer siglo se crean comunidades al interior de los ayllus, asimismo se crean cantones en las últimas décadas del siglo XX, para ello ver anexos.

**Cuadro Nº 15 Política y administrativa de San Andrés de Machaca, con ayllus y comunidades, en la República**



**FUENTE:** Elaboración por Raúl Chui Mena, en base a la información recopilada de las autoridades originarias del Yaru.

## 4. ORGANIZACIÓN CULTURAL, SOCIO-ECONOMICA Y EDUCATIVA

El ayllu Yaru es uno de los ayllus que mantiene la estructura indígena originaria la más completa en la actualidad, el factor importante fue de esta organización es por estar en un lugar inaccesible por las autoridades del Estado.

### 4. 1 Cultural

Según Bouysse, el nombre aymara signo de la identidad, es un hecho colonial, pues los aymaras de machaca en su lengua se reconocen como *Jaqi*, que significa hombre, persona. Culturalmente los aymaras se ubican en el espacio y tiempo en la mitología andina, entonces en la mitología que se conoce por los cronistas del siglo XVI, cada división temporal o pacha está ligada a un espacio particular. Se podría pensar que los mitos no enlazan las edades entre sí, y a primera vista se podría suponer que se trata de relatos referidos a tiempos heterogéneos que poseen las características del espacio en que se inscriben. Pero en la medida en que las diversas edades forman una cronología, es decir que relacionan una serie de tiempos, espacios y caracterizaciones, podemos suponer que todo el conjunto corresponde a una lógica, esta lógica subyacente es la que aquí se intenta comprender.<sup>149</sup>

En ese entendido los principios básicos como *Jaqi*, *Sarñaqaña*, *takhi*, *lurawi*, *chacha warmi* son aspectos fundamentales para el funcionamiento del Ayllu, es así como practican los comunarios de Conchacollo. Según las autoridades originarias de esta comunidad, el término *Jaqi* tiene un significado de mucho respeto; por su mayor de edad, por tener una familia, por haber cumplido con las obligaciones de la comunidad y en el ayllu, que es la persona ejemplar sin antecedentes de *jucha* (*Culpa*). A este viene acompañado de otros principios que tiene el Ayllu Yaru como por ejemplo *sarñaqaña*, implica que las personas

---

<sup>149</sup> Thérèse Bouysse. *La identidad aymara*, 1987, p.174

*jaqi* deben dejar unos buenos pasos para llegar a la meta trazada en la generación futura, por un camino que es el *Takhi*. Sin embargo, es importante para comprender la justicia indígena originaria de San Andrés de Machaca recurrir a datos estadísticos de la población en general en sus diferentes periodos históricos.

**Cuadro Nº 16 Población a partir de los 15 años de edad, según estado civil de Provincia Ingavi y sus cantones 1950**

CANTONES	Población			ESTADO CIVIL											
				solteros		casados		viudos		divorciados		convivientes		No declarados	
	total	varones	mujeres	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Viacha (capita)	10.853	5.379	5.474	2.033	1.522	2.937	2.981	231	740	4	12	114	156	60	63
Desaguadero	542	234	308	49	88	160	164	20	49	1	-	4	7	-	-
Guaqui	6.048	2.833	3.215	840	875	1.808	1.856	136	407	3	5	40	65	6	7
Jesús de Machaca	6.695	3.180	3.515	886	907	2.093	2.151	134	372	5	3	62	68	-	14
<b>San Andrés de Machaca</b>	<b>3.531</b>	<b>1.519</b>	<b>2.012</b>	<b>419</b>	<b>624</b>	<b>991</b>	<b>1.058</b>	<b>72</b>	<b>287</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>4</b>
Tihuanacu	4.487	2.100	2.387	647	713	1.263	1.264	120	312	2	3	58	74	10	21
Taraco	3.136	1.505	1.631	361	367	1.029	1.052	64	152	-	1	45	52	6	7
<b>total</b>	<b>35.292</b>	<b>16.750</b>	<b>18.542</b>	<b>5.235</b>	<b>5.096</b>	<b>10.281</b>	<b>10.526</b>	<b>777</b>	<b>2.319</b>	<b>17</b>	<b>25</b>	<b>357</b>	<b>460</b>	<b>83</b>	<b>116</b>

FUENTE: ALP/Fondo INE-Censo Demográfico 1950, Dpto. de La Paz, P3, E3

**Cuadro Nº 17 Población total de la Marka de San Andrés de Machaca, según los censos 1992 y 2001**

Población	Censo 1992			Censo 2001		
	Total	Urbano	Rural	Total	Urbano	Rural
Grupos de edad						
0 a 5 años	777	0	777	616	0	616
6 a 18 años	1.943	0	1.943	1.775	0	1.775
19 a 39 años	1.028	0	1.028	1.479	0	1.479
40 a 64 años	1.453	0	1.453	1.538	0	1.538
65 años y mas	632	0	632	831	0	831
Total población	<b>5.833</b>	<b>0</b>	<b>5.833</b>	<b>6.299</b>	<b>0</b>	<b>6.299</b>

FUENTE: Elaboración propia en base a datos del INE, Estadístico de municipios de Bolivia, San Andrés de Machaca, año 2001.

**Cuadro Nº 18 Idioma más hablada en la Marka de San Andrés Machaca, según los censos 1992 y 2001**

Idioma	Número	Porcentaje %
<b>Principal idioma en el que aprendió a hablar</b>		
Aymara	5.136	86.96 %
Castellano	750	12.70 %
Quechua	15	0.25 %
Guaraní	2	0.03 %
<b>Principal pueblo indígena u Originario de autoidentificación</b>		
Aymara	4.280	95.96 %
Ninguno	146	3.27 %
Otra lengua nativa	16	0.36 %
Quechua	14	0.31 %
<b>Principales idiomas hablados</b>		
Aymara- español	3.569	56.76 %
Aymara	1.981	31.50 %
Español	447	7.11 %
Quechua-aymara-español	52	0.83 %

**FUENTE:** Elaboración propia en base a datos del INE, Estadístico de municipios de Bolivia, San Andrés de Machaca, año 2001

La población machaqueña en diferentes edades, el aymara es la lengua más hablada y considerada como lengua originaria de la región. Luego con la creación de escuelas y colegios se impone el castellano como segunda lengua

#### **4. 2 Socio-económico**

Las comunidades y los Ayllus de la Marka de San Andrés de Machaca en sus extensos campos está cubierto de *T'ula*<sup>150</sup>, paja brava y pastos por estar en

---

<sup>150</sup> **T'ULA:** Es una planta nativa que se encuentra en las pampas de San Andrés y Santiago de Machaca, mí de una altura de 1 a 1 y 1/2 metros de altura está adaptada al clima frío. Tiene mucha importancia en su utilidad, los comunarios machaqueños aprovechan esta planta para la alimentación de los camélidos y asimismo es muy necesario para utilizar como leña, para cocinar en sus keris, también para watia, preparado de asado de llama. Los Comunarios de Conchacollo por estar cerca a lago llevan esta planta de los lugares alejadas para la cocina.

lugar muy frío y seco no existe mucha actividad económica como en otros sectores. La economía de la población machaqueña se caracteriza a la ganadería y la agricultura; en la ganadería se realiza la crianza del ganado camélido como la llama, alpaca y ovejas en los cinco ayllus. Mientras en el ayllu Yaru, comunidad Conchacollo por estar sobre las orillas del río Desaguadero crían el ganado ovino, vacuno y camélido; en la agricultura los ayllus de San Andrés de Machaca se dedican al cultivo de papa *luqi*, *sisu*, *imilla*, son productos amargos, consumidos con *phasa*, *chaluna*, *charque* de llama, también producen *qañawa*, *quinua*, de esta manera, sólo es para el consumo local, es decir, para el ayllu, comunidad y familia. Los productos eran guardados para los tiempos de sequía, como el *chuño*. El chuño es la papa deshidratada, que los aymaras de San Andrés Machaca preparaban de papa *luk'i*<sup>151</sup> papa amarga, es un producto por excelencia de esta región, conservada en los tiempos difíciles como *mach'a*<sup>152</sup> *mara* y sequía, era producto que se guardaba en *kustala*<sup>153</sup> por muchos años, inclusive más de 20 décadas.

*“...los comunarios de Conchacollo, nuestros papas y abuelos por tierra estéril no se dedicaban mucho a la agricultura, sino a la llama, alpaca, ovejas y algunas vaquitas, para comer como oca, haba, maíz, frutas, verduras y otros del valle, se realizaba el trueque, primero teníamos que ir cargados nuestros charquis, chalonas, “ñikhi phukus” ollas de barro, chuño en llamas al salar de coipasa para intercambiar con el sal, el viaje se tardaba mínimamente dos a cuatro semanas ida y vuelta, luego de estar muy cansados con ampolla y teníamos que esperar una semana para recuperar las fuerzas también los animales, luego se tenía ir cargados de sal a los valles por ese mismo tiempo para intercambiar con los productos de esa región teníamos más o menos 10 a 20 costales o cargas de sal, de una carga de sal nos dan el doble del producto y así han*

---

<sup>151</sup> **LUK'I**: son papas que resisten a temperaturas muy frías al hielo. Entonces estas papas amargas se expone al sol y luego a hacer serenar en la noche helada, este procedimiento va facilitar la deshidratación y durará semanas y luego se obtendrá el producto “chuño” de la larga conservación y de fácil almacenamiento.

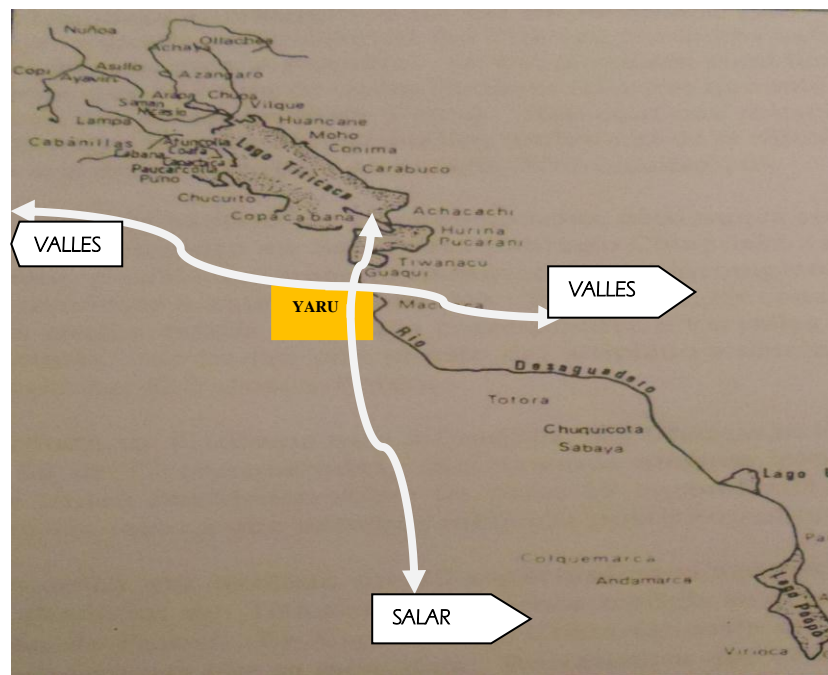
<sup>152</sup> **MACH'A**; implica tiempos difíciles en la vivencia con la madre naturaleza, quiere decir tiempos de sequía, y no existe bastante agua para realizar el cultivo y también para la crianza de animales. Los maqueños del Yaru-Conchacollo comprender correctamente y además están preparados si en algún ocurriera.

<sup>153</sup> **KUSTALA**: está tejido de lana de llama de diferentes colores, con significación de la cosmovisión andina, entonces la “kustala” sirve para guardar alimentos donde se conserva el producto es el caso de chuño, cebada, además este tejido sirve para el transporte de los productos agrícolas a lo lomo de llama.

*sufrido nuestros antepasados y todavía nosotros hemos practicado inclusive se seguía realizando hasta 1970 y desde 1980 trueque ya es de otra forma, ya llega el sal en camión desde Oruro nosotros solamente teníamos ya comprar con el dinero en algunos en especie y entonces con el sal y los productos que teníamos como lana chuño, charque teníamos viajar desde nuestro lugar de Conchacollo por rio Desaguadero a travesar por el lago Titicaca y llegar a las isla del Perú y Bolivia lugares donde no llegaba la movilidad como isla de la Luna, Santiago de Ojje, Isla Suriqui y otros para cambiar nuestros productos con papa Khene, haba, choclo, oca, papalisa, ulluku, isañu, kaya y otros, porque ellos no tenían sal y otros productos que teníamos nosotros, el viaje tardaba dos semanas a tres semanas”.*<sup>154</sup>

Para entender el testimonio sobre la actividad económica de Yaru es necesario acudir a la ayuda del siguiente cuadro de ubicación geográfica de los aymaras.

### Imagen N° 8 Práctica del Intercambio comercial en el ayllu Yaru



**FUENTE:** elaboración propia en base a los testimonios de los comunarios de Yaru.

En la actualidad sus tierras todavía son conocidas como *sayaña* por los comunarios en el ayllu, pero se ven afectados, porque no pueden tener el uso del control vertical de la tierra. Ante esta situación se presenta una alta tasa de

<sup>154</sup> Calixto Mayta de 65 años, es comunario del Ayllu Yaru, Conchacollo además ex –autoridad originaria



migración, con más frecuencia es la población joven (población económicamente activa) que viven y trabajan en las ciudades de El Alto, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y un porcentaje menor en el exterior, en Argentina, Brasil, España, EE.UU y otros. Reaparecen en su comunidad solamente para las fiestas y celebraciones ocasionales, en el caso de Conchacollo de Ayllu Yaru en las fiestas de 7 y 8 de agosto fiesta del espíritu santo y también en carnavales de Jueves de Ceniza.

Según los datos del censo 1992 y 2001, se muestra claramente el abandono completo por parte del Estado, ante esta situación existe un gran porcentaje de la población de San Andrés de Machaca en sus seis ayllus que viven en extrema pobreza, a continuación se tiene los siguientes datos.

**Cuadro Nº 19 Pobreza en San Andrés de Machaca**

Pobreza	Censo 1992			Censo 2001		
	Total	Urbano	Rural	Total	Urbano	Rural
Población pobre	40.950	10.301	30.649	6.040	0	6.040
Población en extrema pobreza	27.259	3.120	24.139	4.554	0	4.554
<b>Estratificación de la pobreza</b>						
%Necesidades básicas satisfechas	6.52	17.80	0.23	0.00	0.00	0.00
%Umbral de pobreza	8.93	22.78	1.20	0.75	0.00	0.75
%Pobreza moderada	28.27	41.42	20.94	24.42	0.00	24.42
%Indigencia	50.46	17.22	68.99	70.33	0.00	70.33
%marginalidad	5.83	0.78	8.64	4.50	0.00	4.50
<b>Índice de Insatisfacción</b>						
% Vivienda (materiales)	72.55	32.05	95.12	97.78	0.00	97.78
%Vivienda (espacios)	77.66	78.48	77.20	60.40	0.00	60.40
% Servicios (insumos energéticos)	70.49	21.36	97.87	98.04	0.00	98.04
% Servicios (agua, saneamiento)	86.75	64.35	99.25	95.49	0.00	95.49
% Educación	76.81	61.29	85.47	67.26	0.00	67.26
% Insatisfacción en salud	75.08	55.75	85.85	100.00	0.00	100.00

**FUENTE:** Elaboración propia en base a datos del INE, Estadístico de municipios de Bolivia, San Andrés de Machaca, año 2001

**Cuadro Nº 20 Economía de San Andrés de Machaca**

<b>Actividad económica</b>	<b>Censo 1992 %</b>	<b>Censo 2001 %</b>
Agricultura pecaría y pesca	73.63 %	72.30 %
Manufactura	5.87 %	6.72 %
Educación	4.08 %	4.55 %
<b>Condición de actividad</b>		
Población en edad de trabajar (PET)	4.447	5.072
Población económicamente activa (PEA)	2.644	3.267

**FUENTE:** Elaboración propia en base a datos del INE, Estadístico de municipios de Bolivia, San Andrés de Machaca, año 2001

Los cuadros comparativos de los censos de 1992 y 2001, demuestran que la población de San Andrés de Machaca es un sector de economía informal y olvidada por las autoridades municipales, departamentales y por el gobierno nacional. Ante esta situación de la extrema pobreza, de falta de empleos, tierras estériles para la agricultura y ganadería, la población joven busca mejores días para el futuro, muchos de ellos migran a las ciudades y otros países.

#### **4. 3 Educativo**

La población de San Andrés de Machaca tradicionalmente su educación consistía el aprendizaje para la vida en relación con la comunidad que es el ayllu y con la madre tierra, los abuelos, los amautas y los padres eran los grandes sabios para transmitir conocimientos a sus hijos en la agricultura, ganadería, pesca, manufactura, arquitectura y otros. La educación formal sistematizada llega primero a la Marka (pueblo) 1950, luego una escuela por cada ayllu, solamente los primeros cursos de primaria es decir de 1º a 3º curso en los 1960 y 1970. Las personas que tenían la posibilidad de educarse tenían que trasladarse de los ayllus de San Andrés de Machaca a lugares

dónde había escuelas como Guaqui y Desaguadero, a continuación se tiene el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 21 Población escolar que asiste y no asiste a la escuela, en la provincia ingavi en sus cantones en total**

CANTONES	T O T A L		
	Total	Varones	Mujeres
Viacha	6.305	3.321	2.984
Desaguadero	312	148	164
Guaqui	3.675	1.885	1.885
Jesús de Machaca	4.134	2.125	2.009
San Andrés de Machaca	2.233	1.083	1.150
Tihuanacu	2.854	1.490	1.364
Taraco	2.022	1.061	961
Total provincia	21.535	11.113	10.422

FUENTE: Elaboración propia en base a datos del ALP/Fondo INE-Censo Demográfico 1950, Dpto. de La Paz, P3, E3

**Cuadro N° 22 Población escolar que NO ASISTE en la provincia ingavi y sus cantones**

CANTONES	N O A S I S T E						
	TOTAL	5 a 9 años		10 a 14 años		15 a 19 años	
		varón	mujer	varón	mujer	varón	mujer
Viacha	5.146	1.012	1.140	416	622	1.092	864
Desaguadero	262	60	65	18	38	28	53
Guaqui	3.069	694	721	259	398	494	503
Jesús de Machaca	3.579	718	799	344	504	618	596
San Andrés de Machaca	1.818	417	433	104	254	251	359
Tihuanacu	2.625	654	625	292	314	372	368
Taraco	1.908	489	442	237	248	252	240
Total provincia	18.407	4.044	4.225	1.670	2.378	3.107	2.983

FUENTE: Elaboración propia en base a datos del ALP/Fondo INE-Censo Demográfico 1950, Dpto. de La Paz, P3, E3

**Cuadro Nº 23 Población escolar QUE ASISTE en la provincia ingavi y sus cantones**

CANTONES	N O A S I S T E						
	TOTAL	5 a 9 años		10 a 14 años		15 a 19 años	
		varón	mujer	varón	mujer	varón	mujer
Viacha	1.159	219	128	551	225	31	5
Desaguadero	50	12	2	30	6	-	-
Guaqui	606	184	76	251	91	3	1
Jesús de Machaca	555	133	53	311	57	1	-
San Andrés de Machaca	<b>415</b>	<b>87</b>	<b>37</b>	<b>213</b>	<b>65</b>	<b>11</b>	<b>2</b>
Tihuanacu	229	51	24	116	32	5	1
Taraco	114	28	14	54	17	1	-
Total provincia	3.128	714	334	1.526	493	52	9

**FUENTE:** Elaboración propia en base a datos del ALP/Fondo INE-Censo Demográfico 1950, Dpto. de La Paz, P3, E3

La educación en la marka San Andrés de Machaca está constituido por nueve Núcleos, esto significa que los núcleos son centro dónde tiene los niveles; inicial, primaria y secundaria, además con escuelas seccionales. La fundación de colegios también tiene relación con la cantidad de ayllus que tiene la Marka, en algunos casos se ha podido crear uno o más colegios en un mismo ayllu.

En ayllu Yaru, el único colegio es núcleo y colegio “Túpac Katari” se encuentra en Cantón Conchacollo. El nombre del colegio se caracteriza con la lucha indígena, en honor a caudillo aymara Julián Apaza más conocido como Túpac Katari. El colegio “Túpac Katari” de Conchacollo forma a estudiantes de área rural en sus tres niveles; Inicial, Primaria y Secundaria. Al mismo tiempo cuenta con dos escuelas seccionales que son: Unidad Educativa “San Pedro y San Pablo” y Unidad Educativa “Villa Circaya” las mismas funcionan solamente en nivel Inicial y Primaria. En las fechas cívicas más importantes como día de la Patria asisten al núcleo todas las escuelas seccionales, para el desfile cívico patriótico, presentando con danzas, demostrando la educación física y otras actividades.

De tal manera la estructura del ayllu fue fundamental en todos sus aspectos y también se recurrió en la distribución de colegios. Por tanto la interrelación de los colegios de la Marka de San Andrés de Machaca es de mutua colaboración y confraternización en actividades educativas y extracurriculares como en: deportivas, sociales y culturales, cual se practicó desde la creación de los mismos colegios. La conformación de colegios de la marka San Andrés de Machaca es la siguiente.

**Cuadro N° 24 Colegios de la Marka San Andrés de Machaca**

N°	Ayllu	Comunidad	Núcleo-Colegio	N° de Est.
1		San Andrés de Machaca	San Andrés	151
2	Liwita	Laquinamaya	Fronterizo Laquinamaya	175
3	Bajo Achacana	Sombra Pata	José Olvis Arias	144
4	Qullana	Villa Artasivi	Villa Artasivi	143
5	Chuqi	Nazacara	Alto de Alianza	150
6	Chuqi	1ro de Mayo	Kana Pata	114
7	Yaru	Conchacollo	Tupac Katari	180
8	Alto Achakana	Villa Pusuma	Villa Pusuma	121
9	Alto Achakana	Mauri	Batallón Colorados de Bolivia	133

**FUENTE:** SIE, 2000, p. 560

Los colegios de San Andrés de Machaca de un total de nueve, ocho son rurales y uno corresponde a urbano, al igual que el colegio “Túpac Katari” de Conchacollo, todos tienen escuelas seccionales que representan a diferentes comunidades pequeñas.

## VI. CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación encaró una temática que está en constante debate nacional, por ello; la historia de la Justicia Indígena Originaria en los aymaras de la Marka “San Andrés de Machaca, Cantón Conchacollo, Ayllu Yaru” comprendidos entre los años 1952-2002”, será un aporte significativo para comprender la historia local y nacional. Asimismo, es una de las primeras investigaciones históricas en la región de San Andrés de Machaca y es una ayuda fundamental para las futuras investigaciones. La historia ha podido demostrar, que los pueblos indígenas originarias mantuvieron intactas su forma vivencial, solamente en algunos espacios geográficos.

El sistema de justicia indígena originaria, en marco de proceso general, demostró normativa en el periodo prehispánico, colonial y republicano. Queda claro, pese a la influencia del colonialismo jurídico, la práctica de la *jach'a* justicia y *jisk'a* justicia aún goza de gran fortaleza en las comunidades del ayllu Yaru, son guardados en las memorias históricas del *jaqi*. El proceso histórico ha demostrado que los pueblos indígenas originarios estuvieron en las constates luchas en busca de autodeterminación de sus derechos, finalmente es reconocida con la actual constitución de 2009 se establece con la claridad la aplicación de justicia indígena originaria campesina. En ese entendido el presente trabajo establece las ventajas que tiene la aplicación de justicia originaria en el ayllu y en la comunidad, la mayoría de los entrevistados coincidieron, que la práctica de la justicia originaria es inmediato, tampoco es burocrático, no es necesario tener dinero para llegar a una solución del delito.

En cuanto al procedimiento de la justicia indígena originaria, es posible advertir su flexibilidad, pues carece de reglas predeterminadas que puedan conllevar a la nulidad o anulabilidad del mismo, la oralidad contribuye a su agilidad, es mucho más rápido que la justicia estatal. Asimismo es fundamental resaltar de

que la justicia originaria del ayllu, es un hecho conciliadora y los fallos de las autoridades originarias inspiran respeto, confianza e imparcialidad que caracteriza esta justicia en manos de sus *Mallkus* y *Jilaqatas*, a lo largo de los años se ha mantenido su práctica en usos y costumbres, en generación en generación la misma estructura del ayllu de Kollasuyo que está vigente aún y con mucho más fuerza todavía desde el año 1993. La importancia de lo ritual, es esencial en el proceso en cuanto el ilícito no solo perturba el orden humano sino el divino, lo que no ocurre en la Justicia Estatal.

En lo que concierne a las sanciones o penas fue posible percatarse de que las mismas cumplen la doble función de prevención y la función de reparación. Todo el conflicto del indígena es resuelto y encarado en el ayllu, ventilado en el seno de la comunidad, por medio de la ronda indígena, con criterio democrático, eficaz, equitativo, y gratuito. La ronda cuenta con la comisión de justicia indígena integrada por un grupo de personas elegidas, entre ellas las autoridades originarias de la Comunidad y del ayllu.

La metodología implementada, a través trabajo de campo coadyuvó en gran manera en la construcción de la historia local, ya que las autoridades originarias cumplían con la función más importante dentro de la comunidad, ayllu y marka, juntamente con los ancianos, se enriqueció sobre el tema de la justicia originaria a largo de años estudiados. Asimismo los comunarios del ayllu Yaru colaboraron en la investigación siendo ellos los actores principales, con sus testimonios y algunos en su lengua materna en el aymara. De este modo, se logró construir la historia de la justicia indígena originaria; en la concepción de los delitos, en los procedimientos y en las sanciones. Para lograr este objetivo, fue necesario estar presente en la comunidad, convivir con ellos, averiguar a los personajes conocedoras del tema y tener una investigación participativa. Por otro lado, las fuentes escritas en los libros de actas de los comunarios ayudaron en la comprensión de la práctica de la justicia, redactados por los

mismas autoridades originarias con firmas y rubricas de las partes. El método de la escuela histórica de Savigny, también fue un aporte valioso para acudir a las costumbres de los aymaras de Conchacollo del ayllu Yaru, porque los pobladores tienen sus tradiciones, cosmovisiones, lengua, hábitos en condiciones óptimas e intactas y muy bien practicadas en las últimas décadas del siglo XX.

La revisión de datos de testimonios orales y los libros de actas han permitido mostrar la legitimidad de las autoridades originarias como un continuo proceso de construcción de sus sabidurías ancestrales. De tal manera, la comprensión del carácter dual de las autoridades es una pieza importante para reconocer su validez y la fuente del respeto a sus determinaciones. Desde la invasión colonial, el indígena ha vivido sometido y avasallado por las estructuras dominantes, sin embargo no ha sido extirpado del corazón indígena la propia identidad y cultura, se sigue pensando en estas estructuras ancestrales y constantemente se despierta a un nuevo renacer de sus autoridades de *malkus* y *jilaqatas*.

Los documentos extraídos del archivo de La Paz A.L.P, de fondos coloniales y republicanos han podido respaldar de alguna manera al presente trabajo de investigación histórica en la ubicación del espacio y el tiempo del ayllu Yaru de la marka San Andrés de Machaca, la mantención del vínculo consanguíneo y de parentesco dentro del ayllu, a través de croquis, lista de contribuyentes, censo de 1950 y otros. Del mismo modo, se ha logrado revisar la práctica de la justicia estatal de sometimiento y de imposición a los habitantes de machaca, en los diferentes documentos.

Por eso, quiero finalizar indicando, nuestras culturas ancestrales viven sumergidos en el poder colonial, pero también viven en el ciclo del volver a nacer y eso es lo que les mantiene despiertos y unidos reconstruyendo su



espacio y tiempo, organizando nuevamente en ayllus y markas, recuperando el territorio del Kollasuyo de un mundo de vivir bien en la complementariedad, reciprocidad, equilibrio con la comunidad y la madre tierra.

## VIII. BIBLIOGRAFIA

### FUENTES DOCUMENTALES

*ALP/CSD.* Fondo corte superior del distrito de La Paz. 1900-1980

*ALP/DGEC.* Dirección general de estadística y censos 1949-1967

*ALP/MP.* Mapas y planos de prefectura de La Paz , 1959-1970

*ALP/PE.* Fondo de la Prefectura. La Paz, 1880-1890.

*ALP/EC.* Fondo de Expedientes Coloniales. 1740-1813

*ALP/PR.* Padrones y revistas, Prov. Ingavi, Cantón San Andrés de Machaca, Ayllu Yaru. 1910-1932

Archivo Central de cámara de Diputados

Libro de Actas de autoridades originarias, del cantón Conchacollo, años 1987 hasta 2002

Archivo Personal, del comunario Lorenzo Chui Yujra, 1952-2002

### FUENTES DE HEMEROTECA:

Periódico "El Diario", febrero 11 de 1950, Pag.6

Periódico: "El Diario", agosto de 1952 (La Paz)

Periódico: "La Nación", junio 16 de 1962

Periódico: "La Razón", 1997 (La Paz)

Periódico: "El Diario", junio 28 de 1998

Periódico. "La Razón", agosto 13 y 23 de 1998

Periódico. "La Razón", febrero 14 de 1999

## **FUENTES DE HISTORIA ORAL:**

Testimonios orales a los comunarios de San Andrés de Machaca

### Ayllu- Yaru, Canton Conchacollo.

1. Manuel Mamani, 2010
2. Manuela Yujra Mayta, 25/09/1986
3. Simona Mena Chipana; año 2009
4. Lorenzo Chui Yujra: año 2010
5. Marcelino Mamani, 2010
6. Valentín Nina: 25-06-2008
7. Pastor Nina 2010
8. Hugo Chui, 2012
9. Toribio Nina Yujra, 2010
10. Medardo Quispe 15-04-2009
11. Saturnina Chipana, 2008
12. Natalia Vda. de Mamani (28-06-2010)
13. Abdón Mayta, 2003

### Ayllu- Yaru, Comunidad Villa Circaya

1. Sacarías Mena Choque: 12-02-2009
2. Erasmo Quispe Yujra, 2011
3. Cecilia Chipana, año 2004
4. Calixto Mayta, 2011

### Ayllu- Yaru, Comunidad de San Pedro San Pablo

1. Francisco Choquehuayta: 12/04/2003
2. Petrona Yujra; año 2006

### Uru Irohito- Jesús de Machaca

1. Florentino Inta Vila
2. Primitivo Ticona Cruz

### Comunidad Huanuqullu- Carancas: República de Perú

1. Francisco Huanucu, agosto de 2009

## FUENTE BIBLIOGRÁFICA:

ALBÓ, Xavier. **Cara india y campesina de nuestra historia**, Centro de Investigación y Promoción del Campesino, La Paz, 1990

ARAOZ Velasco, Raúl. **Temas jurídicos andinos; hacia una antropología jurídica**, Serie "Marca" 8, Ed. CEDIPAS, Oruro, 1991

BARNADAS, Josep M. **Apuntes para una historia aymara**. CIPCA, La Paz, 1978.

BONIFAZ, Miguel. **Derecho Indiano**, Ed. U.T.O., Oruro, 1956

BOUYASSE Cassagne, Thérèse. **La identidad aymara; aproximación histórica**, Ed. HISBOL-IFEA, La Paz, 1987

CAJIAS, Magdalena y Lupe Cajias. **Así fue la Revolución Cincuentenario de la revolución de 9 de abril de 1952**. Ed. Fundación Huáscar Cajías, La Paz, 2002

CARTER, William E. **Comunidades aymaras y Reforma agraria en serie antropología social**, Ed. III. Mexico D.F. 1967

Centro de Desarrollo Comunal y Municipal. **Justicia Comunitaria**, 1997

CHIVI, Idón. **Justicia Indígena**. Ed. Azul, La Paz, año 2006

CHOQUE Canqui, Roberto y Esteban Ticona Alejo). **Jesús de Machaca la marka rebelde. 2. Sublevación y masacre de 1921**. La Paz, CIPCA y CEDOIN. 1996

CHOQUE Canqui, Roberto. **Historia de una lucha desigual: los contenidos ideológicos y políticos de las rebeliones indígenas de la Pre-revolución nacional**. UNIX/ PAKAXA, La Paz, 2005

CHOQUE Canqui, Roberto. **Jesús de Machaca: La Marka Rebelde de cinco siglos de historia**, Ed. Plural, La Paz, 2003.

CIEZA DE LEÓN, Pedro. **El señorío de los Incas**, Ed. Instituto de escuela peruana. Lima, 1967

COLECCIÓN DOCUMENTAL BICENTENARIO DE TUPAC AMARU, Tomo III.  
**Proceso a Tupac Amaru y sus compañeros.** Lima, año 1981

CONDARCO, Ramiro y John Murra. **La teoría de la complementariedad vertical eco-simbiótica,** HISBOL, La Paz, año 1987

Constitución Política del Estado. De Gaceta Oficial, 1994, ley N° 1586 2 de agosto

Constitución Política del Estado. De Gaceta Oficial, 2009, ley N° de 7 de febrero

COSTA Arduz, Rolando. **Archipiélago de los Paca Haques,** La Paz, 1984.

COSTA Arduz, Rolando. **Monografía de provincia Ingavi.** Ed. Prefectura del departamento de La Paz, La Paz. Año 1996

DANDLER, Jorge. **Sindicalismo Campesino en Bolivia.** Ed. CERES. Cochabamba: 1983

DUNKERLEY, James. **Rebelión en las venas, lucha política en Bolivia 1952-1982.** Ed. Quipus, La Paz, 1987

ENCINAS FLORES, Waldo. **La función administrativa en las comunidades aymaras.** Ed. Gama. La Paz. 2002

ERMO QUISBERT, **Justicia Comunitaria,** La Paz, 1997

ESCALERA, Carlos y otros. **Características de la Justicia Comunitaria Sacaca.** Cochabamba Bolivia, 2005

ESPINOZA SORIANO, Waldemar. **“Los Incas”** Ed. Amaru, 1997

FERNÁNDEZ Osco, Marcelo. **Ley del Ayllu,** La Paz-Bolivia; 2000.

FUNDAPPAC (Fundación Apoyo al Parlamento y Participación Ciudadanía). **Justicia de los pueblos indígenas y originarios.** La Paz, 2007

GALDAMES, Luis. **Derechos Humanos.** Ed. Zigzag. Santiago-Chile: 1976

GUACHALLA, Luis Fernando. **El imperio de los cuatro suyus.** Ed. Última Hora. 1980.

HERNANDEZ Sampiere, Roberto y otros. **Metodologías de la investigación**. 2da. Ed, México D.F. 1998.

HUANACUNI MAMANI, Fernando. **Vivir Bien/Buen vivir: Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales**. La Paz, año 2010

IBARRA Grasso, Edgar. **La verdadera Historia de los Incas**. Ed. Los Amigos del libro, La Paz, 1978

IRIARTE, P. Gregorio. **El cooperativismo y la comunidad indígena**. Ed. Puerta del sol, La Paz, 1979.

KLEIN, Herbert. **Haciendas y ayllus en Bolivia, S XVIII y S. XIX**. Ed.: Institutos de Estudios Peruanos, Lima-Perú, 1995

KLEIN, Herbert. **Orígenes de la revolución nacional Boliviana**. La Paz, Ed. Juventud, 1987

MACHICADO, Jorge, **Justicia Comunitaria**. Ed.: CED, Centro de Estudios de Derecho, La Paz, Bolivia, año 2009

MAMANI CONDORI, Carlos. **Metodología de la historia oral**. THOA, La Paz, 1989

MAMANI CONDORI, Carlos. **Takhi Qallta Ayllu**. Ed. Amayañataki. Chuquiago, año 2004

MARIAS, Julián. **La justicia social y otras justicias**. Seminarios y Ediciones. S.A. Madrid: 1974

MARTÍNEZ Cástulo. **Descubrimiento de América**, Ed. Juventud, La Paz, año 2001

MIER Cueto, Enrique A. **Las practicas jurídicas aymaras desde una perspectiva cultural**. La Paz, 1998

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. **Justicia comunitaria de los aymaras de Machaca**. Ed. PROA, La Paz, 1999

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. **Justicia comunitaria, diagnostico sobre la justicia**. La Paz, 1998

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. **Justicia Comunitaria: Los Aymaras de Machaca (Comunidades Sullcatiti - Khonkho) PROA**, La Paz, Bolivia: SIERPE, 2000

PLAT, Tristan. **Estado boliviano y el ayllu andino, Tierra y tributo de norte de Potosí**. IEP: Lima, 1982

PLATA, Wilfredo, Gonzalo Colque y Nestor Calle. **Visiones de desarrollo en comunidades aymaras**. Fundación PIEB, La Paz. 2003.

POMA de Ayala, Phelipe Guaman. **Primer Crónica y Buen Gobierno**. 1612/1998 2da ed. México.

RAMOS, Juan. **Teoría Constitucional y Constitucionalismo Boliviano**. Editorial Talleres Graficos SPC. S.A. La Paz, año 2009.

REINAGA, Fausto. **Manifiesto del partido indio de Bolivia**. La Paz, año 1970

REVILLA, Ana Teresa y Jorge Price. **La Administración de la Justicia Informal. Posibilidades de Integración**. Lima: Fundación M.J. Bustamante de la Fuente. 1992.

RIOS DE REYES, Evelyn. **Historia Oral de Bolivia**. Edit. Editores, La Paz, año 2003

ROUMA, Georges. **El imperio del inkario; Breve esquema de su organización económica, política y social**. La Paz, año 1977

SAAVEDRA, Bautista. **El ayllu**. La Paz, Año 1955.

TALLER DE HISTORIA ORAL ANDINA THOA. **Ayllu, pasado y futuro de los pueblos originarios**. Ed. Aruwijiri. La Paz: 1995

TICONA ALEJO, Esteban. **Pueblos indígenas y Estado Boliviano; larga historia de conflictos**, La Paz, 2003

TICONA, Esteban. **Los tres machaqas: Procesos de resistencia y consolidación de una región aymara**, La Paz, 1993.

UNTOJA Choque, Fernanado. **Retorno al Ayllu: una mirada aymara a la globalización**. Ed. De los Diputados, La Paz, año 2001

UÑO Acebo, Liborio. **Nacionalismo Originario**. Ed.; CEDPOR, La Paz, año 2001

URQUIDI MORALES, Arturo. **La comunidad indígena**: precedentes sociológicas vicisitudes históricas. Cochabamba. 1941

Vincent Nicolás, Marcelo Fernández y Elba Flores. **Modos Originarios de Resolución de Conflictos en Pueblos Indígenas de Bolivia**. Sin Editorial, La Paz; 2007

WASKAR CHUKIWANKA, Inka. **Bases para el derecho de Sanciones Indígenas**. Editorial UTA. La Paz. 2009



## **GLOSARIO**

### **(Aymara al castellano)**

ACHICHI: Viejo, Anciano.  
ACHICHIWA: Está viejo.  
ACHACHILA: Abuelo - Achachilas: Montañas y cerros  
AJLLIÑA: Escoger, elegir.  
AJLLIRI: El que escoge. Re-escoger, elegir desechando todo lo que no sirve.  
AJLLITA: Elegido, seleccionado.  
ALISIÑA: Perseguir, corretear.  
ALTHAPIÑA: Comprar en serie, en conjunto con otras personas.  
ALLCHHI: Nieto, nieta.  
AMAYA: Alma, espíritu.  
AMPARA: Mano.  
APAÑA: Llevar, portar.  
CH'ALLA: Tierra, arena. Rociar licor en las ceremonias.  
CH'ALLAÑA: Acción de rociar licor en la ceremonia.  
CH'AMA: Fuerza, vigor físico.  
CH'AMACHAÑA: Animar, dar fuerza.  
CH'AMANI: Fuerte, vigoroso, robusto.  
CH'AMPHA: Tepe, trozo cuadrado de césped.  
CH'AXMIÑA: Molestar, perturbar, inquietar.  
CH'IJI: Helada que se produce en las madrugadas.  
CH'IQA AMPARA: Mano izquierda.  
CH'IQA KAYU: Pie izquierdo.  
CH'UÑU: Chuño, papa deshidratada.  
CH'UÑURI / CH'UÑU: Frío, helado.  
CHACHA: Varón, marido, hombre.  
CHAKA: Puente, barrera. Represa.  
CHALLWA: Pez, pescado.  
CHAXWA= conflicto  
CHHANT'AÑA: Tropezar. Rozar levemente.  
CHHAPHU: Anochecer, o antes de la salida del sol.  
CHHAXMAÑA: Rebuscar la cosecha después de terminar.  
CHHAXRAÑA: Peineta hecha de las raíces de los árboles.  
CHHIJCHI: Granizo, granizada.  
CHHIJU: Tener miedo.  
CHHIJUNI: Lugar que tiene espíritus malos.

CHHIJUYASIÑA: Sentir temor, miedo, estremecerse.  
 CHIKA: Medio.  
 CHIQACHI = Derecho  
 CHUWA: Platillo, plato.  
 CHUXRU: Lugar duro o seco..  
 IKIÑA: Dormir.  
 ILLA: Quiste, cuando las mujeres tienen un quiste en la matriz y no puede tener hijos.  
 IMILLA: Niña, muchacha.  
 INTI: Sol.  
 IRPAÑA: Traer o guiar a una persona.  
 IRPARAÑA: Quitar a una persona el poder de otra.  
 IRPASIÑA: Llevarse entre sí. Llevar a un amante a la casa de citas.  
 IRPSUÑA: Sacar a una persona de un lugar.  
 IWXA: Recomendaciones y reflexiones, cosa encargada.  
 IWXANIÑA: [ewxaniña] Ir a dar un encargo, o un mensaje.  
 IWXAÑA: [ewxaña] Encargar, o mandar un encargo o un mensaje.  
 IWXATA: [ewxata] Encargado.  
 JACH'A UYU: Corral grande.  
 JACH'A: [xach'a] Grande.  
 JALLU: [xallu] Lluvia.  
 JICHA: Ahora, actual, tiempo presente.  
 JISK'A MARKA: Pueblo chico.  
 JISK'A QULLU: [qollo] Colina, cerro pequeño.  
 JISK'A: Pequeño, chico, corto.  
 JUCHA UÑT'AYAÑA = Hacer conocer culpa  
 JUCHA: Culpa, fatal, pecado.  
 JUCHAN JAQI: (xaqe) El hombre que tiene pecado, o el hombre que cometió delito.  
 JUCHANI: Culpable, el que tiene culpa.  
 JUYRA: Quinoa.  
 KAMACHI = Ley  
 LAYQAÑA: Embrujar.  
 LAYQATA: Embrujado.  
 LUQAÑA: [loqaña] Hacer la ceremonia andina sacrificando un animal.  
 MACH'A MARA / PISI MARA: Año estéril, año de escasez.  
 MALLKU: Cacique, autoridad de la comunidad que existe desde tiempos memoriales.  
 MAMA: Mamá, señora, madre.  
 MAMANI: Gavilán, ave rapaz.  
 MARA: Año.  
 MARKA: Pueblo o ciudad.

MUTUYAÑA = Castigo, sanción  
P'IQI: [p'eqe] Cabeza.  
P'ISQI: [p'esqe] Sopa hecha de quinua.  
PACHA MAMA: Madre tierra.  
PACHA WAWA: Los bebés mellizos.  
PATA: Encima, sobre, elevado, alto.  
PIRWA: Lugar donde se almacena la quinua.  
QHANA: Claridad.  
QHIPHA: [qhepha] Atrás, detrás.  
QHISPIYAÑA: Librar o salvar.  
QHULLIÑA: Acción de arar tierra.  
QHULLIRI: El que ara.  
QHUSI: [qhosi] Gris.  
QHUYA: [qhoya] El lugar sembrado.  
QURPA: [qorpa] Límite.  
QUTA: Lago o mar, laguna.  
QUTU: [qotu] Montón, gente o animales reunidos.  
T'ALLA: La esposa del cacique, Reina.  
TATA: Papá, padre, señor.  
TAWAQU: [tawaxo] Mujer joven, señorita.  
TAYKA: Mujer anciana.  
TAYPI: Centro, punto medio de una círculo.  
THAKHI: Camino.  
THAKHICHAÑA: Hacer camino, construir un camino.  
TULQA: [tolqa] Yerno.  
TUTURA: Totora.  
UMAÑA: Beber, tomar agua.  
URAQI: [oraxe] Terreno, sitio de tierra.  
UTA: Casa.  
UYU: Corral.  
UYUCHAÑA: Hacer un corral.  
UYWA: Animal doméstico.  
UYWACHAÑA: Crianza de animales.  
UYWATA: Criado o criada.  
UYWTHAPIÑA: Adoptar.  
WALIKI: Bien.  
WARMI: Mujer.  
WAWA: Guagua, bebé, niño, hijo.  
WAYNA: Joven, soltero.

WAYRA: Remolino de viento. Huracán.  
WICHHU: Paja. Paja de diferentes tipos.  
WILANCHA: Rociar con sangre.  
YANAPAÑA: Ayudar, colaborar.  
YANAPASIÑA: Ayudarse mutuamente.  
YANAPAYAÑA: Hacer ayuda con otra persona.  
YANAPIRI: Ayudante, el que ayuda.  
YANAPT'AÑA: Ayudar en algo pequeño y momentáneo.  
YANAPT'ASIÑA: Ayudarse unos a otros.  
YANAPT'IRI: El que ayuda.  
YANQHA: Malo, maligno.  
YANT'A: Prueba.  
YANT'AÑA: Probar, hacer una prueba.  
YANT'ASIÑA: Probarse.  
YANT'AYAÑA: Hacer probar.  
YÄPU UÑJIRI = El que ejerce adecuadamente el cultivo  
YAQHA ARU: Otro idioma.  
YUQA: [yoqa] Hijo.  
YUQALLA: Niño, muchacho.  
YUQANI: El que tiene hijos.

## ANEXO N° 1

### Cuadro de respuestas sobre conflicto en la comunidades de Conchacollo del Ayllu Yaru, Marka San Andrés de Machaca, provincia Ingavi, departamento de La Paz.

N°	CASOS	¿Quién INTERVIENE EN LA SOLUCION?	TIPO DE CASTIGO	TIEMPO
1	Peleas en la familia	Los ancianos y tíos, Padrinos de matrimonio y Sullka Mallku	Recomendación, arrepintiéndose y reflexión.	Una noche a tres noches
2	Traspase de linderos por los animales	Sullka Mallku	Recomendación y reflexión	4 horas a 3 días
3	Daño ocasionado a cultivos, forrajes por los animales	Sullka Mallku	Compensar con otro cultivo, si es el daño es leve curar con "qella" al cultivo o forraje	4 horas a 3 días
4	División de tierras	Jach'a Mallku, Sullka Mallku y testigos	Recomendación y reflexión	1 día a tres días
5	Sucesión hereditaria. Escritura del testimonio	Sullka Mallku y un amauta	Recomendación y reflexión	Una a dos noches
6	Peleas en acontecimientos de fiestas	En el momento interviene la Policía Nacional.	Arresto	1 y 2 días
7	Robo "Luntkata"	Jilir Mallku y Sullka mallku encabezan juntamente con los comunarios	Las autoridades originarias y las exautoridades chicotean al ladrón si es más grave chicotea toda la comunidad. Su castigo primero debe devolver, una semana de adobe, además de una oveja, una vaca dependiendo de cada caso.	De 2 días hasta un semana de castigo
8	Warmisiña (novio y novia)	Abuelos, padres, tíos, hermanos	los <i>Juchanis</i> (culpables), demostrar las habilidades aprendidas de la comunidad y de la familia como Mismiña, yapuchaña con Yunta, T'ijuña, Uma aptaniña, Juyra Qunaña, Sawuña, Qapuña, K'antiña, Phayaña, y otros.	Una semana
9	Insultos, injurias, calumnias (archhukisiña, jiskisiña y khaykhiyasiña)	Strio. De Conflictos y Relaciones	"Sumar mantawi", llegar a una conciliación que las partes se disculpen	1 una noche
10	Maltrato a los animales	Pachamama y Achachilas	Dependiendo del hecho, desde sufrimiento e inclusive la muerte, cuando el animal muere de dolor	Depende del sufrimiento del animal

## ANEXO Nº 2

### **Sentencia inhumana contra José Gabriel Condorcanqui (Túpac Amaru)**

*“Condeno a José Gabriel Túpac Amaru a que sea sacado a la plaza principal y publica de esta ciudad hasta el lugar del suplicio, donde la presencia de la ejecución de la sentencia se dieron a su mujer, sus dos hijos, su tío y cuñado y algunos de los otros capitanes y auxiliares de su inicua y perversa intención o proyecto, los cuales han de morir en el propio día y concluidas estas sentencias, se le cortara por el verdugo la lengua y después amarrado o atado por cada uno de los brazos y pies con cuerdas fuertes y de modo que cada una de estas se pueda atar o prender con facilidad a otras que prendan de la cinchas de cuatro caballos, para que, puesto de este modo o de suerte que cada uno de estos tire de su lado mirada a otras cuatro esquinas o puntas de la plaza marchen partan o arranquen a una voz los caballos de forma que puede dividido su cuerpo en otras tantas partes, llevándose éste luego sea hora al cerro o altura llamado de Picho, a donde tuvo el atrevimiento de venir a intimidar, sitiar y pedir que se le rindiese esta ciudad, para que allí se quemase en una hoguera que estará preparada, echando sus cenizas al aire y en cuyo lugar se pondrá una lápida de punta que exprese sus principales delitos y muerte, para solo memoria y escarmiento de su execrable acción. Su cabeza remitirá al pueblo de Tinta, para que estando tres días en la horca se ponga después en un palo la entraba mas publica de él; uno de los brazos al Tungasuca en donde fue cacique para lo mismo y otro para que se ponga y ejecute lo propio en la capital de la provincia de Carabaya, enviándose igualmente y para que se observe la regencia demostración, una pierna al pueblo de Livitaca, en la Chumbivilcas y la restante al de Santa Rosa en la de lampa con testimonio y orden a los respectivos corregidores o justicias territoriales para que publique esta sentencia con la mayor solemnidad, por bando, luego que llegue a sus manos y en otro igual día todos los años subsiguientes de que darán aviso instruido a los superiores gobiernos a quienes reconozcan dichos territorios; que las casas de este sea arrasadas o batidas y saladas a visa de todos los vecinos despueblo a donde los tuviese o existan; que se confiscuen todos sus bienes a cuyo fin se da la correspondiente comisión a los jueces provinciales que todos los individuos de su familia que esta ahora no han venido ni viniesen a poder de nuestras armas y de la justicia que suspira por ellos para castigarlos con iguales rigurosos y afrentosas penas, pueden infames e inhábiles para adquirir, poseer u obtener, de cualquier modo, herencia alguna o sucesión si en algún tiempo quisiesen o hubiese quienes pretendan derecho a ella; que se recojan los actos seguidos sobre su descendencia en la expresada real audiencia, quemándose públicamente por el verdugo en la plaza publica de Lima, para que no pueda haber memoria de tales documentos y de los que solo hubiese en ellos testimonio, se reconocerán y averiguará a donde paran los originales dentro del termino que se asigne para la propia ejecución”*